



PARLAMENTO
DE GALICIA



BOLETÍN OFICIAL DO
PARLAMENTO DE GALICIA

X legislatura
Número 324
21 de xuño de 2018

Fascículo 1



SUMARIO

1. Procedementos parlamentarios

1.4. Procedementos de información

1.4.4. Preguntas

1.4.4.3. Preguntas para resposta por escrito

Admisión a trámite e publicación

I 32075 (10/PRE-008719)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña e 3 máis

Sobre as previsións do Goberno galego respecto da elaboración dun novo catálogo de espectáculos públicos e actividades recreativas adaptado á realidade actual [105633](#)

I 32085 (10/PRE-008720)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Toja Suárez, María Dolores e Torrado Quintela, Julio

Sobre a opinión do Goberno galego respecto da adaptación da subvención concedida para o proxecto de reforma dunha explotación de gando vacún de cebo no Concello de Ordes ao establecido nas bases reguladoras reflectidas na orde do 29 de marzo de 2017 e, se é o caso, a actuación que vai levar a cabo a respecto [105635](#)

I 32098 (10/PRE-008721)

Grupo Parlamentario de En Marea

Rodríguez Estévez, David e 2 máis

Sobre a posible información pola Xunta de Galicia, de xeito claro, a todos os concellos, distritos forestais, axentes forestais, técnicos, propietarios particulares e comunidades de montes veciñais en man común respecto da axeitada aplicación das novas normas de xestión de biomasa forestal, así como da normativa legal vixente en materia de montes e de prevención e defensa contra os incendios forestais [105639](#)

I 32103 (10/PRE-008722)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pierres López, María Luisa e 2 máis

Sobre as medidas que está a levar a cabo o Goberno galego para apoiar ao Concello de Silleda na actualización e aprobación do seu Plan xeral de ordenación municipal, a súa opinión en relación coa demora e os prazos que presenta a súa tramitación, así como a oportunidade e necesidade de atender a solicitude do concello para posibilitar a súa inmediata aprobación definitiva ou parcial [105642](#)

I 32180 (10/PRE-008723)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 5 máis

Sobre a dotación polo Goberno galego, de xeito urxente, ao Centro de Saúde de Tui do persoal sanitario necesario para prestarlles atención psicolóxica ás persoas afectadas pola catástrofe de Paramos, en especial as persoas maiores e os nenos [105645](#)

I 32191 (10/PRE-008724)**Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Rodil Fernández, Olalla e 5 máis**

Sobre as actuacións levadas a cabo ou previstas polo Goberno galego diante do desmantelamento do servizo postal no medio rural, nomeadamente na provincia de Lugo, e a realización dalgunha avaliación do impacto dos recortes de persoal e servizos aplicados por Correos nos últimos anos, así como as súas previsións referidas á realización dalgunha demanda ao Goberno central ao respecto

[105648](#)**I 32240 (10/PRE-008725)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Rodil Fernández, Olalla e 5 máis**

Sobre o anuncio de construción do novo edificio Domingo Fontán na Cidade da Cultura, destinado ao acollemento do Consorcio Interuniversitario de Galicia e da Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia, así como dun futuro Centro Europeo de Investigación de Paisaxes Culturais

[105652](#)**I 32266 (10/PRE-008726)****Grupo Parlamentario de En Marea****Rodríguez Estévez, David e Sánchez García, Antón**

Sobre a valoración da Consellería do Medio Rural respecto da concesión nun primeiro momento dunha subvención para unha explotación gandeira en Ordes sen dispor a persoa beneficiaria de licenzas de apertura nin de actividade

[105655](#)**I 32285 (10/PRE-008727)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Blanco Rodríguez, Noela e 3 máis**

Sobre o ofrecemento polo Goberno galego da súa colaboración co Goberno central no acollemento en Galicia das persoas refuxiadas do barco *Aquarius*, se é caso, a axuda que vai prestar e a súa valoración en relación coa implementación do Plan galego de acollemento para persoas refuxiadas, así como os datos referidos ao seu desenvolvemento, a posibilidade de cumprimento dos seus obxectivos no ano 2018 e as previsións ao respecto

[105657](#)**I 32289 (10/PRE-008728)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña e 3 máis**

Sobre os prazos previstos polo Goberno galego para solucionar as deficiencias que presenta o servizo de atención pediátrica do concello do Val do Dubra, como consecuencia da redución do seu horario de atención e o traslado a outro espazo do seu lugar de consulta

[105661](#)**I 32293 (10/PRE-008729)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Toja Suárez, María Dolores e Torrado Quintela, Julio**

Sobre os criterios seguidos para a cobertura da revisión anual programada do helicóptero *Pesca 2*, que presta o servizo de salvamento marítimo, así como as razóns do Goberno galego para permitirlle á empresa adxudicataria o incumprimento do establecido nos apartados 2.6.9 e 2.6.10 do prego de prescricións técnicas particulares

[105663](#)

I 32294 (10/PRE-008730)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Toja Suárez, María Dolores e Torrado Quintela, Julio**

Sobre a data prevista por Portos de Galicia para presentarlle ao alcalde de Ponteceso o proxecto de creación de novas prazas de aparcamento en Corme [105665](#)

I 32298 (10/PRE-008731)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Losada Álvarez, Abel Fermín e Pierres López, María Luisa**

Sobre os datos referidos ás parcelas vendidas no polígono industrial de Castiñeiras, situado no concello de Bueu, as condicións exixidas para a execución das obras de construción das naves e os mecanismos da Administración autonómica para o control posterior dos adquirentes [105667](#)

I 32301 (10/PRE-008732)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Vilán Lorenzo, Patricia e 4 máis**

Sobre a opinión do Goberno galego respecto da anulación xudicial da licenza de actividade e obra outorgada en 2013 á empresa de pirotecnia La Gallega, de Tui, e a demora do Concello na execución da sentenza, así como a súa información referida á realización pola Concellaría de Seguridade Cidadá do Concello de Tui dalgunha inspección especial en relación coa actividade da empresa [105668](#)

I 32310 (10/PRE-008733)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Vilán Lorenzo, Patricia e 2 máis**

Sobre as medidas adoptadas polo Goberno galego para evitar potenciais ameazas para as condicións medioambientais e produtivas das rías e a súa opinión respecto da sentenza do Tribunal de Xustiza da Unión Europea pola que se sanciona España polos problemas de depuración nas aglomeracións de Pontevedra, Marín, Poio e Bueu, así como as razóns da demora e o prazo previsto para o remate da obra de mellora da infraestrutura hidráulica de Marín [105670](#)

I 32313 (10/PRE-008734)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Vilán Lorenzo, Patricia e 2 máis**

Sobre a opinión do Goberno galego respecto do servizo de atención primaria que se está a prestar no concello de Forcarei, na provincia de Pontevedra, os datos ao respecto referidos ao Centro de Saúde de Soutelo de Montes e as actuacións previstas polo Sergas para garantir os servizos de matrona e de pediatria no Centro de Saúde de Forcarei durante o período vacacional [105672](#)

I 32318 (10/PRE-008735)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Torrado Quintela, Julio e Toja Suárez, María Dolores**

Sobre as razóns da Xunta de Galicia para non abrir unha negociación co Concello do Grove co fin de facilitar o cambio de titularidade dos terreos portuarios que están integrados na actualidade na dinámica urbana do municipio e o tipo de melloras e actuacións de mantemento levadas a cabo por Portos de Galicia neles dende o ano 2015, así como a súa opinión referida á xustificación da súa actual titularidade [105674](#)

I 32324 (10/PRE-008737)**Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Torrado Quintela, Julio e 4 máis**

Sobre a opinión do Goberno galego en relación coa criterios que está a aplicar o Sergas para a atención das reivindicacións locais en materia de atención primaria e as súas previsións referidas ao investimento real levado a cabo ao remate de 2018 nas partidas orzamentarias destinadas a equipamento, construción e mellora de centros de saúde da provincia Pontevedra, así como as previsións ao respecto para o ano 2019

[105677](#)**I 32326 (10/PRE-008738)****Grupo Parlamentario de En Marea****Villares Naveira, Luis e 13 máis**

Sobre as actuacións levadas a cabo pola Xunta de Galicia para o cumprimento do acordo parlamentario referido á decisión de Renfe-Viaxeiros, S. A. e do ADIF de pechar o servizo de atención presencial ao viaxeiro nas estacións de ferrocarril de Guillarei, O Carballiño, O Barco, A Rúa e Ribadavia, así como a súa situación actual

[105681](#)**I 32327 (10/PRE-008739)****Grupo Parlamentario de En Marea****Villares Naveira, Luis e 13 máis**

Sobre o estado de cumprimento no que se atopa o acordo parlamentario referido á inclusión pola Xunta de Galicia das prazas da especialidade de Enfermaría Familiar e Comunitaria nos cadros de persoal do Sergas e o mantemento dalgunha negociación cos sindicatos e colectivos interesados na súa convocatoria, así como a súa valoración respecto da actual oferta sanitaria en Atención Primaria

[105684](#)**I 32329 (10/PRE-008740)****Grupo Parlamentario de En Marea****Villares Naveira, Luis e 13 máis**

Sobre as actuacións levadas a cabo pola Xunta de Galicia para o cumprimento do acordo parlamentario referido á convocatoria de 73 prazas para o Centro de Transfusión de Galicia, así como as súas intencións e, se é o caso, o prazo previsto para ese fin

[105687](#)**I 32330 (10/PRE-008741)****Grupo Parlamentario de En Marea****Villares Naveira, Luis e 13 máis**

Sobre as actuacións levadas a cabo pola Xunta de Galicia para o cumprimento do acordo parlamentario referido á demanda ao Goberno central da axilización dos trámites e procesos necesarios para a execución das obras de conexión ferroviaria co porto exterior da Coruña, as previsións ao respecto e a súa valoración en relación coa situación na que se atopa o porto

[105690](#)**I 32337 (10/PRE-008742)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Losada Álvarez, Abel Fermín e 3 máis**

Sobre o deseño polo Goberno galego dalgunha estratexia para reforzar o eixe industrial formado polos concellos de Arteixo, A Laracha e Carballo, a súa opinión respecto da cobertura na actualidade da demanda existente de solo industrial neles e a adaptación dos plans de formación desenvolvidos

ás necesidades de man de obra das empresas, así como a existencia dalgún programa autonómico que favoreza a inserción laboral do persoal formado [105693](#)

I 32343 (10/PRE-008743)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre as deficiencias detectadas nas cociñas da Estrutura Organizativa de Xestión Integrada de Ourense, en particular na do Complexo Hospitalario Universitario de Ourense, o prazo previsto para a posta en funcionamento do novo servizo de cociña no novo edificio dese hospital e as actuacións que vai levar a cabo o Goberno galego na cociña actual namentres, así como a súa opinión respecto da garantía nesta das condicións de seguridade laboral necesarias [105695](#)

I 32350 (10/PRE-008745)

Grupo Parlamentario de En Marea

Vázquez Verao, Paula e Villares Naveira, Luis

Sobre a valoración da Xunta de Galicia en relación coa demora no inicio e remate das obras de dragaxe do porto pesqueiro de Foz e as súas previsións ao respecto, así como as referidas á execución das correspondentes ao Porto Chico da vila [105699](#)

I 32360 (10/PRE-008746)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rivas Cruz, José Luis e 5 máis

Sobre as actuacións levadas a cabo e as medidas adoptadas pola Consellería do Medio Rural dende o ano 2015 para que na etiquetaxe dos produtos lácteos figure a súa orixe, así como as súas previsións en relación coas retencias da Comisión Nacional dos Mercados e a Competencia ao respecto [105702](#)

I 32367 (10/PRE-008747)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Fernández Fernández, Raúl e 4 máis

Sobre a elaboración e os criterios do Plan de transporte público de Galicia [105705](#)

I 32410 (10/PRE-008748)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 5 máis

Sobre as medidas que está a adoptar o Goberno galego para mellorar a calidade asistencial, en especial a pediátrica, no Centro de Saúde de Gondomar [105709](#)

I 32421 (10/PRE-008749)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 5 máis

Sobre as actuacións que vai levar a cabo o Goberno galego en relación co asentamento e actividade industrial de Ence en Lourizán, na ría de Pontevedra [105713](#)

I 32430 (10/PRE-008750)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e 3 máis

Sobre a opinión do Goberno galego referida ao estado ecolóxico que presentan as augas do río Sar, as razóns da demora na execución das actuacións necesarias para a consecución do previsto ao respecto no Plan hidrolóxico Galicia-costa, así como da non ampliación aínda da estación depuradora de augas residuais de Bertamiráns, e as previsións ao respecto [105717](#)

I 32438 (10/PRE-008751)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre a opinión e as actuacións levadas a cabo ou previstas polo Goberno galego para arranxar os problemas de accesibilidade e seguridade denunciados pola veciñanza de Mandrás, en Celanova, afectada polo novo trazado e acondicionamento da estrada OU-531 [105720](#)

I 32448 (10/PRE-008752)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 5 máis

Sobre as actuacións que está a levar a cabo e as previstas polo Goberno galego en relación co impacto da explosión de material pirotécnico no lugar de Paramos, no concello de Tui, para as persoas e zonas afectadas [105724](#)

I 32454 (10/PRE-008753)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 5 máis

Sobre as previsións do Goberno galego respecto da modificación ou ampliación da Orde do 5 de xuño de 2018 de convocatoria de axudas para sufragar os gastos de aloxamento provisional e de reparación dos danos causados nas vivendas e no enxoval doméstico das persoas afectadas pola explosión de material pirotécnico no lugar de Paramos, no concello de Tui, así como para facilitar a presentación da documentación exixida e a súa tramitación [105732](#)

I 32457 (10/PRE-008754)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 5 máis

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto da solicitude de información á Administración tributaria, ao Catastro e ao Rexistro da Propiedade co fin de lles facilitar a acreditación da propiedade dos bens e o acceso ás axudas ás persoas afectadas pola explosión de material pirotécnico no lugar de Paramos, no concello de Tui [105738](#)

1.4.4.3.1. Preguntas para resposta por escrito reconvertidas en preguntas orais en Comisión

Admisión da solicitude, asignación a Comisión e publicación do acordo

I 25983 – 32464 (10/PRE-008024)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Torrado Quintela, Julio e 2 máis

Sobre as razóns das discordancias existentes entre o Goberno galego e os representantes europeos en relación co procedemento seguido para a presentación da candidatura de Galicia para o acolle-

mento do Laboratorio Comunitario de Control Bacteriolóxico de Bivalvos, e as previsións do Goberno galego ao respecto [105741, 105744](#)

1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos

1.5.4. De ámbito europeo

1.5.4.1. Unión Europea

■ Resolución da Presidencia, do 18 de xuño de 2018, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia e formación para a protección do euro contra a falsificación de moeda para o período 2021-2027 («Programa Pericles IV») [COM(2018) 369 final] [COM(2018) 369 final Anexo] [2018/0194 (COD)] {SWD(2018) 281 final}

-10/UECS-000183 (32482)

Consulta sobre aplicación do principio de subsidiaridade relativo á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia e formación para a protección do euro contra a falsificación de moeda para o período 2021-2027 («Programa Pericles IV») [COM(2018) 369 final] [COM(2018) 369 final Anexo] [2018/0194 (COD)] {SWD(2018) 281 final} [105745](#)

■ Resolución da Presidencia, do 18 de xuño de 2018, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece o programa Europa Creativa (2021 a 2027) e polo que se derroga o Regulamento (UE) nº 1295/2013 (Texto pertinente a efectos do EEE) [COM(2018) 366 final] [COM(2018) 366 final Anexo] [2018/0190 (COD)] {SEC(2018) 274 final} {SWD(2018) 290 final} {SWD(2018) 291 final}

-10/UECS-000184 (32483)

Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiaridade relativo á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece o programa Europa Creativa (2021 a 2027) e polo que se derroga o Regulamento (UE) nº 1295/2013 (Texto pertinente a efectos do EEE) [COM(2018) 366 final] [COM(2018) 366 final Anexo] [2018/0190 (COD)] {SEC(2018) 274 final} {SWD(2018) 290 final} {SWD(2018) 291 final} [105776](#)

■ Resolución da Presidencia, do 18 de xuño de 2018, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (CEE) nº 469/2009, do Consello, relativo ao certificado complementario de protección para os medicamentos [COM(2018) 317 final] [COM(2018) 317 final Anexo] [2018/0161 (COD)] {SEC(2018) 246 final} {SWD(2018) 240 final} {SWD(2018) 241 final} {SWD(2018) 242 final}

-10/UECS-000185 (32484)

Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiaridade relativo á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (CEE) nº 469/2009, do Consello, relativo ao certificado complementario de protección para os medicamentos [COM(2018) 317 final] [COM(2018) 317 final Anexo] [2018/0161 (COD)] {SEC(2018) 246 final} {SWD(2018) 240 final} {SWD(2018) 241 final} {SWD(2018) 242 final} [105835](#)

■ Resolución da Presidencia, do 18 de xuño de 2018, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de decisión do Parlamento Europeo e do Consello que modifica a Directiva 96/53/CE do Consello en canto ao prazo de aplicación das normas especiais sobre a lonxitude máxima de cabinas que melloran o rendemento aerodinámico, a eficiencia enerxética e o rendemento en materia de seguridade [COM(2018) 275 final] [2018/0130 (COD)]

-10/UECS-000188 (32491)

Consulta sobre aplicación do principio de subsidiaridade relativo á Proposta de decisión do Parlamento Europeo e do Consello que modifica a Directiva 96/53/CE do Consello en canto ao prazo de aplicación das normas especiais sobre a lonxitude máxima de cabinas que melloran o rendemento aerodinámico, a eficiencia enerxética e o rendemento en materia de seguridade [COM(2018) 275 final] [2018/0130 (COD)] [105864](#)

1. Procedementos parlamentarios

1.4. Procedementos de información

1.4.4. Preguntas

1.4.4.3. Preguntas para resposta por escrito

A Mesa do Parlamento, na súa sesión do día 18 de xuño de 2018, adoptou os seguintes acordos:

Admisión a trámite e publicación

- 32075 (10/PRE-008719)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña e 3 máis

Sobre as previsións do Goberno galego respecto da elaboración dun novo catálogo de espectáculos públicos e actividades recreativas adaptado á realidade actual

- 32085 (10/PRE-008720)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Toja Suárez, María Dolores e Torrado Quintela, Julio

Sobre a opinión do Goberno galego respecto da adaptación da subvención concedida para o proxecto de reforma dunha explotación de gando vacún de cebo no Concello de Ordes ao establecido nas bases reguladoras reflectidas na orde do 29 de marzo de 2017 e, se é o caso, a actuación que vai levar a cabo a respecto

- 32098 (10/PRE-008721)

Grupo Parlamentario de En Marea

Rodríguez Estévez, David e 2 máis

Sobre a posible información pola Xunta de Galicia, de xeito claro, a todos os concellos, distritos forestais, axentes forestais, técnicos, propietarios particulares e comunidades de montes veciñais en man común respecto da axeitada aplicación das novas normas de xestión de biomasa forestal, así como da normativa legal vixente en materia de montes e de prevención e defensa contra os incendios forestais

- 32103 (10/PRE-008722)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Pierres López, María Luisa e 2 máis

Sobre as medidas que está a levar a cabo o Goberno galego para apoiar ao Concello de Silleda na actualización e aprobación do seu Plan xeral de ordenación municipal, a súa opinión en relación coa demora e os prazos que presenta a súa tramitación, así como a oportunidade e necesidade de atender a solicitude do concello para posibilitar a súa inmediata aprobación definitiva ou parcial

- 32180 (10/PRE-008723)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 5 máis

Sobre a dotación polo Goberno galego, de xeito urxente, ao Centro de Saúde de Tui do persoal sanitario necesario para prestarlles atención psicolóxica ás persoas afectadas pola catástrofe de Paramos, en especial as persoas maiores e os nenos

- 32191 (10/PRE-008724)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rodil Fernández, Olalla e 5 máis

Sobre as actuacións levadas a cabo ou previstas polo Goberno galego diante do desmantelamento do servizo postal no medio rural, nomeadamente na provincia de Lugo, e a realización dalgunha avaliación do impacto dos recortes de persoal e servizos aplicados por Correos nos últimos anos, así como as súas previsións referidas á realización dalgunha demanda ao Goberno central ao respecto

- 32240 (10/PRE-008725)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rodil Fernández, Olalla e 5 máis

Sobre o anuncio de construción do novo edificio Domingo Fontán na Cidade da Cultura, destinado ao acollemento do Consorcio Interuniversitario de Galicia e da Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia, así como dun futuro Centro Europeo de Investigación de Paisaxes Culturais

- 32266 (10/PRE-008726)

Grupo Parlamentario de En Marea

Rodríguez Estévez, David e Sánchez García, Antón

Sobre a valoración da Consellería do Medio Rural respecto da concesión nun primeiro momento dunha subvención para unha explotación gandeira en Ordes sen dispor a persoa beneficiaria de licenzas de apertura nin de actividade

- 32285 (10/PRE-008727)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Blanco Rodríguez, Noela e 3 máis

Sobre o ofrecemento polo Goberno galego da súa colaboración co Goberno central no acollemento en Galicia das persoas refuxiadas do barco *Aquarius*, se é caso, a axuda que vai prestar e a súa valoración en relación coa implementación do Plan galego de acollemento para persoas refuxiadas, así como os datos referidos ao seu desenvolvemento, a posibilidade de cumprimento dos seus obxectivos no ano 2018 e as previsións ao respecto

- 32289 (10/PRE-008728)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña e 3 máis

Sobre os prazos previstos polo Goberno galego para solucionar as deficiencias que presenta o servizo de atención pediátrica do concello do Val do Dubra, como consecuencia da redución do seu horario de atención e o traslado a outro espazo do seu lugar de consulta

- 32293 (10/PRE-008729)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Toja Suárez, María Dolores e Torrado Quintela, Julio

Sobre os criterios seguidos para a cobertura da revisión anual programada do helicóptero *Pesca 2*, que presta o servizo de salvamento marítimo, así como as razóns do Goberno galego para permitirle á empresa adxudicataria o incumprimento do establecido nos apartados 2.6.9 e 2.6.10 do prego de prescricións técnicas particulares

- 32294 (10/PRE-008730)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Toja Suárez, María Dolores e Torrado Quintela, Julio

Sobre a data prevista por Portos de Galicia para presentarlle ao alcalde de Ponteceso o proxecto de creación de novas prazas de aparcamento en Corme

- 32298 (10/PRE-008731)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Losada Álvarez, Abel Fermín e Pierres López, María Luisa

Sobre os datos referidos ás parcelas vendidas no polígono industrial de Castiñeiras, situado no concello de Bueu, as condicións exixidas para a execución das obras de construción das naves e os mecanismos da Administración autonómica para o control posterior dos adquirentes

- 32301 (10/PRE-008732)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e 4 máis

Sobre a opinión do Goberno galego respecto da anulación xudicial da licenza de actividade e obra outorgada en 2013 á empresa de pirotecnia La Gallega, de Tui, e a demora do Concello na execución da sentenza, así como a súa información referida á realización pola Concellaría de Seguridade Cidadá do Concello de Tui dalgunha inspección especial en relación coa actividade da empresa

- 32310 (10/PRE-008733)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e 2 máis

Sobre as medidas adoptadas polo Goberno galego para evitar potenciais ameazas para as condicións medioambientais e produtivas das rías e a súa opinión respecto da sentenza do Tribunal de Xustiza da Unión Europea pola que se sanciona España polos problemas de depuración nas aglomeracións de Pontevedra, Marín, Poio e Bueu, así como as razóns da demora e o prazo previsto para o remate da obra de mellora da infraestrutura hidráulica de Marín

- 32313 (10/PRE-008734)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e 2 máis

Sobre a opinión do Goberno galego respecto do servizo de atención primaria que se está a prestar no concello de Forcarei, na provincia de Pontevedra, os datos ao respecto referidos ao Centro de Saúde de Soutelo de Montes e as actuacións previstas polo Sergas para garantir os servizos de matrona e de pediatria no Centro de Saúde de Forcarei durante o período vacacional

- 32318 (10/PRE-008735)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Torrado Quintela, Julio e Toja Suárez, María Dolores

Sobre as razóns da Xunta de Galicia para non abrir unha negociación co Concello do Grove co fin de facilitar o cambio de titularidade dos terreos portuarios que están integrados na actualidade na dinámica urbana do municipio e o tipo de melloras e actuacións de mantemento levadas a cabo por Portos de Galicia neles dende o ano 2015, así como a súa opinión referida á xustificación da súa actual titularidade

- 32324 (10/PRE-008737)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Torrado Quintela, Julio e 4 máis

Sobre a opinión do Goberno galego en relación coa criterios que está a aplicar o Sergas para a atención das reivindicacións locais en materia de atención primaria e as súas previsións referidas ao investimento real levado a cabo ao remate de 2018 nas partidas orzamentarias destinadas a equipamento, construción e mellora de centros de saúde da provincia Pontevedra, así como as previsións ao respecto para o ano 2019

- 32326 (10/PRE-008738)

Grupo Parlamentario de En Marea

Villares Naveira, Luis e 13 máis

Sobre as actuacións levadas a cabo pola Xunta de Galicia para o cumprimento do acordo parlamentario referido á decisión de Renfe-Viaxeiros, S. A. e do ADIF de pechar o servizo de atención presencial ao viaxeiro nas estacións de ferrocarril de Guillarei, O Carballiño, O Barco, A Rúa e Ribadavia, así como a súa situación actual

- 32327 (10/PRE-008739)

Grupo Parlamentario de En Marea

Villares Naveira, Luis e 13 máis

Sobre o estado de cumprimento no que se atopa o acordo parlamentario referido á inclusión pola Xunta de Galicia das prazas da especialidade de Enfermaría Familiar e Comunitaria nos cadros de persoal do Sergas e o mantemento dalgunha negociación cos sindicatos e colectivos interesados na súa convocatoria, así como a súa valoración respecto da actual oferta sanitaria en Atención Primaria

- 32329 (10/PRE-008740)

Grupo Parlamentario de En Marea

Villares Naveira, Luis e 13 máis

Sobre as actuacións levadas a cabo pola Xunta de Galicia para o cumprimento do acordo parlamentario referido á convocatoria de 73 prazas para o Centro de Transfusión de Galicia, así como as súas intencións e, se é o caso, o prazo previsto para ese fin

- 32330 (10/PRE-008741)

Grupo Parlamentario de En Marea

Villares Naveira, Luis e 13 máis

Sobre as actuacións levadas a cabo pola Xunta de Galicia para o cumprimento do acordo parlamentario referido á demanda ao Goberno central da axilización dos trámites e procesos necesarios para a execución das obras de conexión ferroviaria co porto exterior da Coruña, as previsións ao respecto e a súa valoración en relación coa situación na que se atopa o porto

- 32337 (10/PRE-008742)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Losada Álvarez, Abel Fermín e 3 máis

Sobre o deseño polo Goberno galego dalgunha estratexia para reforzar o eixe industrial formado polos concellos de Arteixo, A Laracha e Carballo, a súa opinión respecto da cobertura na actualidade da demanda existente de solo industrial neles e a adaptación dos plans de formación desenvolvidos

ás necesidades de man de obra das empresas, así como a existencia dalgún programa autonómico que favoreza a inserción laboral do persoal formado

- 32343 (10/PRE-008743)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre as deficiencias detectadas nas cociñas da Estrutura Organizativa de Xestión Integrada de Ourense, en particular na do Complexo Hospitalario Universitario de Ourense, o prazo previsto para a posta en funcionamento do novo servizo de cociña no novo edificio dese hospital e as actuacións que vai levar a cabo o Goberno galego na cociña actual namentres, así como a súa opinión respecto da garantía nesta das condicións de seguridade laboral necesarias

- 32350 (10/PRE-008745)

Grupo Parlamentario de En Marea

Vázquez Verao, Paula e Villares Naveira, Luis

Sobre a valoración da Xunta de Galicia en relación coa demora no inicio e remate das obras de dragaxe do porto pesqueiro de Foz e as súas previsións ao respecto, así como as referidas á execución das correspondentes ao Porto Chico da vila

- 32360 (10/PRE-008746)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rivas Cruz, José Luis e 5 máis

Sobre as actuacións levadas a cabo e as medidas adoptadas pola Consellería do Medio Rural dende o ano 2015 para que na etiquetaxe dos produtos lácteos figure a súa orixe, así como as súas previsións en relación coas retencias da Comisión Nacional dos Mercados e a Competencia ao respecto

- 32367 (10/PRE-008747)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Fernández Fernández, Raúl e 4 máis

Sobre a elaboración e os criterios do Plan de transporte público de Galicia

- 32410 (10/PRE-008748)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 5 máis

Sobre as medidas que está a adoptar o Goberno galego para mellorar a calidade asistencial, en especial a pediátrica, no Centro de Saúde de Gondomar

- 32421 (10/PRE-008749)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 5 máis

Sobre as actuacións que vai levar a cabo o Goberno galego en relación co asentamento e actividade industrial de Ence en Lourizán, na ría de Pontevedra

- 32430 (10/PRE-008750)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e 3 máis

Sobre a opinión do Goberno galego referida ao estado ecolóxico que presentan as augas do río Sar, as razóns da demora na execución das actuacións necesarias para a consecución do previsto ao respecto no Plan hidrolóxico Galicia-costa, así como da non ampliación aínda da estación depuradora de augas residuais de Bertamiráns, e as previsións ao respecto

- 32438 (10/PRE-008751)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 5 máis

Sobre a opinión e as actuacións levadas a cabo ou previstas polo Goberno galego para arranxar os problemas de accesibilidade e seguridade denunciados pola veciñanza de Mandrás, en Celanova, afectada polo novo trazado e acondicionamento da estrada OU-531

- 32448 (10/PRE-008752)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 5 máis

Sobre as actuacións que está a levar a cabo e as previstas polo Goberno galego en relación co impacto da explosión de material pirotécnico no lugar de Paramos, no concello de Tui, para as persoas e zonas afectadas

- 32454 (10/PRE-008753)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 5 máis

Sobre as previsións do Goberno galego respecto da modificación ou ampliación da Orde do 5 de xuño de 2018 de convocatoria de axudas para sufragar os gastos de aloxamento provisional e de reparación dos danos causados nas vivendas e no enxoval doméstico das persoas afectadas pola explosión de material pirotécnico no lugar de Paramos, no concello de Tui, así como para facilitar a presentación da documentación exixida e a súa tramitación

- 32457 (10/PRE-008754)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 5 máis

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto da solicitude de información á Administración tributaria, ao Catastro e ao Rexistro da Propiedade co fin de lles facilitar a acreditación da propiedade dos bens e o acceso ás axudas ás persoas afectadas pola explosión de material pirotécnico no lugar de Paramos, no concello de Tui

1.4.4.3.1. Preguntas para resposta por escrito reconvertidas en preguntas orais en Comisión

Admisión da solicitude, asignación a Comisión e publicación do acordo

- 25983 – 32464 (10/PRE-008024)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Torrado Quintela, Julio e 2 máis

Sobre as razóns das discordancias existentes entre o Goberno galego e os representantes europeos en relación co procedemento seguido para a presentación da candidatura de Galicia para o acolle-

mento do Laboratorio Comunitario de Control Bacteriolóxico de Bivalvos, e as previsións do Goberno galego ao respecto

BOPG nº 264, do 21.02.2018

Comisión 5ª, Sanidade, Política Social e Emprego

A Mesa acorda a súa reconversión, solicitada no doc. núm. 32464 en pregunta con resposta oral na Comisión 5ª, Sanidade, Política Social e Emprego.

Santiago de Compostela, 19 de xuño de 2018

Diego Calvo Pouso

Vicepresidente 1º

1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos

1.5.4. De ámbito europeo

1.5.4.1. Unión Europea

Resolución da Presidencia, do 18 de xuño de 2018, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia e formación para a protección do euro contra a falsificación de moeda para o período 2021-2027 («Programa Pericles IV») [COM(2018) 369 final] [COM(2018) 369 final Anexo] [2018/0194 (COD)] {SWD(2018) 281 final}

-10/UECS-000183 (32482)

Consulta sobre aplicación do principio de subsidiaridade relativo á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia e formación para a protección do euro contra a falsificación de moeda para o período 2021-2027 («Programa Pericles IV») [COM(2018) 369 final] [COM(2018) 369 final Anexo] [2018/0194 (COD)] {SWD(2018) 281 final}

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 32482, escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia e formación para a protección do euro contra a falsificación de moeda para o período 2021-2027 («Programa Pericles IV») [COM(2018) 369 final] [COM(2018) 369 final Anexo] [2018/0194 (COD)] {SWD(2018) 281 final}.

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos legislativos da Unión Europea (BOPG 27 do 9 de decembro de 2016), resolvo:

1º. Trasladar o referido escrito á Comisión 3ª, Economía, Facenda e Orzamentos, e mais aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto lexislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto lexislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 18 de xuño de 2018

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente

Resolución da Presidencia, do 18 de xuño de 2018, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece o programa Europa Creativa (2021 a 2027) e polo que se derroga o Regulamento (UE) nº 1295/2013 (Texto pertinente a efectos do EEE) [COM(2018) 366 final] [COM(2018) 366 final Anexo] [2018/0190 (COD)] {SEC(2018) 274 final} {SWD(2018) 290 final} { SWD(2018) 291 final}

-10/UECS-000184 (32483)

Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativo á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece o programa Europa Creativa (2021 a 2027) e polo que se derroga o Regulamento (UE) nº 1295/2013 (Texto pertinente a efectos do EEE) [COM(2018) 366 final] [COM(2018) 366 final Anexo] [2018/0190 (COD)] {SEC(2018) 274 final} {SWD(2018) 290 final} { SWD(2018) 291 final}

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 32483, escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece o programa Europa Creativa (2021 a 2027) e polo que se derroga o Regulamento (UE) nº 1295/2013 (Texto pertinente a efectos do EEE) [COM(2018) 366 final] [COM(2018) 366 final Anexo] [2018/0190 (COD)] {SEC(2018) 274 final} {SWD(2018) 290 final} { SWD(2018) 291 final}.

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos lexislativos da Unión Europea (BOPG 27 do 9 de decembro de 2016), resolvo:

1º. Trasladar o referido escrito á Comisión 4ª, Educación e Cultura, e mais aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto lexislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto lexislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 18 de xuño de 2018

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente

Resolución da Presidencia, do 18 de xuño de 2018, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (CEE) nº 469/2009, do Consello, relativo ao certificado complementario de protección para os medicamentos [COM(2018) 317 final] [COM(2018) 317 final Anexo] [2018/0161 (COD)] {SEC(2018) 246 final} {SWD(2018) 240 final} {SWD(2018) 241 final} {SWD(2018) 242 final}

-10/UECS-000185 (32484)

Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativo á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (CEE) nº 469/2009, do Consello, relativo ao certificado complementario de protección para os medicamentos [COM(2018) 317 final] [COM(2018) 317 final Anexo] [2018/0161 (COD)] {SEC(2018) 246 final} {SWD(2018) 240 final} {SWD(2018) 241 final} {SWD(2018) 242 final}

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 32484, escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (CEE) nº 469/2009, do Consello, relativo ao certificado complementario de protección para os medicamentos [COM(2018) 317 final] [COM(2018) 317 final Anexo] [2018/0161 (COD)] {SEC(2018) 246 final} {SWD(2018) 240 final} {SWD(2018) 241 final} {SWD(2018) 242 final}.

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos lexislativos da Unión Europea (BOPG 27 do 9 de decembro de 2016), resolvo:

1º. Trasladar o referido escrito á Comisión 5ª, Sanidade, Política Social e Emprego, e mais aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto lexislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto lexislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 18 de xuño de 2018

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente

Resolución da Presidencia, do 18 de xuño de 2018, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de decisión do Parlamento Europeo e do Consello que modifica a Directiva 96/53/CE do Consello en canto ao prazo de aplicación das normas especiais sobre a lonxitude máxima de cabinas que melloran o rendemento aerodinámico, a eficiencia enerxética e o rendemento en materia de seguridade [COM(2018) 275 final] [2018/0130 (COD)]

-10/UECS-000188 (32491)

Consulta sobre aplicación do principio de subsidiariedade relativo á Proposta de decisión do Parlamento Europeo e do Consello que modifica a Directiva 96/53/CE do Consello en canto ao prazo de aplicación das normas especiais sobre a lonxitude máxima de cabinas que melloran o rendemento aerodinámico, a eficiencia enerxética e o rendemento en materia de seguridade [COM(2018) 275 final] [2018/0130 (COD)]

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 32491, escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de decisión do Parlamento Europeo e do Consello que modifica a Directiva 96/53/CE do Consello en canto ao prazo de aplicación das normas especiais sobre a lonxitude máxima de cabinas que melloran o rendemento aerodinámico, a eficiencia enerxética e o rendemento en materia de seguridade [COM(2018) 275 final] [2018/0130 (COD)].

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos lexislativos da Unión Europea (BOPG 27 do 9 de decembro de 2016), resolvo:

1º. Trasladar o referido escrito á Comisión 2ª, Ordenación Territorial, Obras Públicas, Medio Ambiente e Servizos, e mais aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto lexislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto lexislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 18 de xuño de 2018
Miguel Ángel Santalices Vieira
Presidente

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Matilde Begoña Rodríguez Rumbo, María Concepción Burgo López, Patricia Vilán Lorenzo e Juan Manuel Díaz Villoslada, deputadas e deputado pertencentes ao Grupo parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

No Pleno do 19 de decembro de 2017 aprobouse a Lei de espectáculos públicos e actividades recreativas de Galicia, publicada no DOG o 2 de xaneiro de 2018, Lei 10/2017, do 27 de decembro, de espectáculos públicos e actividades recreativas de Galicia.

No trámite desta lei, o Grupo Parlamentario Socialista presentou unha emenda que citamos textualmente:

“Emenda nº43, de adición. Disposición derradeira cuarta

Debese engadir unha nova disposición derradeira cuarta bis, que terá o seguinte contido:

Disposición derradeira cuarta bis.

A Administración xeral da Comunidade Autónoma publicará nun prazo máximo de seis meses, previo informe da Comisión de Espectáculos Públicos e Actividades Recreativas da Comunidade Autónoma de Galicia, un novo catálogo de espectáculos públicos e actividades recreativas adaptado á realidade actual.”

A dita emenda foi rexeitada polo Partido Popular, grupo maioritario nesta Cámara.

Por iso as deputadas e o deputado que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:



Grupo Parlamentario

1ª) É consciente o Goberno galego das queixas que se están a producir por non atender esta emenda presentada polo noso grupo?

2ª) Ten pensado a Xunta de Galicia atender esta petición e elaborar un novo catálogo de espectáculos públicos e actividades recreativas adaptado á realidade actual?

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Pazo do Parlamento, 7 de xuño de 2018

Asinado dixitalmente por:

Matilde Begoña Rodríguez Rumbo na data 07/06/2018 19:09:11

Maria de la Concepción Burgo López na data 07/06/2018 19:09:21

Patricia Vilán Lorenzo na data 07/06/2018 19:09:34

Juan Manuel Díaz Villoslada na data 07/06/2018 19:09:42

Á Mesa do Parlamento

María Dolores Toja Suárez e Julio Torrado Quintela, deputada e deputado pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta por escrito.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

O Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader) é o instrumento encargado de financiar o desenvolvemento rural dos Estados membros. Trátase dun fondo fundamental para fixar a poboación ao medio rural. En Galicia unha das liñas de axuda, que provén deste fondo, está regulada pola orde do 29 de marzo de 2017, que establece as bases reguladoras das axudas para a creación de empresas para o desenvolvemento de pequenas explotacións, publicada no DOG 64, do 31 de marzo.

Nestas bases do artigo 7 indícase textualmente o seguinte:

Artigo 7. Presentación dos permisos administrativos.

Para esta convocatoria, as obras e construcións que precisen da correspondente licenza municipal deberán contar con ela, de acordo co establecido na normativa urbanística. Para iso, deben presentar a licenza municipal a máis tardar, o 15 de setembro de 2017. O mesmo prazo establécese para o caso de investimentos que deban contar con calquera outro permiso administrativo, de acordo coa correspondente normativa sectorial. O non cumprimento destes requisitos suporá a denegación da axuda.

Posteriormente, o mércores 13 de setembro de 2017, no DOG número 174, publicouse a Orde do 7 de setembro de 2017, que nun artigo único ampliou este prazo ata o 16 de outubro.

O 27 de setembro publicábase pola Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático, un informe de impacto ambiental favorable sobre o proxecto de reforma dunha explotación de gando vacún de cebo situada no concello de Ordes, promovido por Marcos Ortega Quintana. Este informe non conta con

Grupo Parlamentario

documentación procedente do Concello de Ordes, que figura como “Non recibido”.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

O 12 de xaneiro deste ano dábase publicidade mediante publicación no DOG ás axudas concedidas, ao amparo da Orde de 29 de marzo, mencionada anteriormente. Entre as persoas beneficiadas por estas axudas figura o fillo da conselleira do Mar, don Marcos Ortega Quintana, cunha axuda de 30.000 euros. O 19 de xaneiro, mediante corrección de erros modificábase esta axuda a 15.000 euros.

O 11 de abril, en resposta a unha consulta realizada ao Concello de Ordes, en relación coa licenza municipal do proxecto de reforma do señor Ortega Quintana, indícase textualmente:

“Na sesión do 28/03/2018 autorizou a don Marcos Ortega Quintana á reforma e ampliación do volume de 5 naves existentes...”

Data que como se pode comprobar é posterior á establecida nas bases reguladoras da subvención.

É preciso facer un esquema cronolóxico dos feitos recollidos no DOG:

31/03/2017 – Publicación da Orde do 29 de marzo, que contén as bases reguladoras das axudas mencionadas, que establecen prazo máximo de presentación dos permisos administrativos 15/09/2017.

13/09/2017 – Publicación da ampliación do prazo de presentación dos permisos administrativos ata 16/10/2017.

27/09/2017 – Publicación do informe de impacto ambiental favorable sobre o proxecto do fillo da conselleira do Mar.

12/01/2018 – Publicación das axudas concedidas, entre as cales figura o fillo da conselleira do Mar por 30.000 euros.

Grupo Parlamentario

19/01/2018 - Publicación da corrección de erros, entre as que figura o fillo da Conselleira do Mar, que ve modificado o importe da subvención concedida a 15.000 euros.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

11/04/2018 – Resposta do Concello de Ordes na que indica que a licenza municipal ten data 28/03/2018, moi posterior ao prazo establecido nas bases reguladoras para os permisos administrativos.

A vista da documentación a concesión da subvención parece incumprir os requisitos establecidos na bases reguladoras, en favor dunha persoa cunha relación moi directa coa conselleira do Mar.

Dende o Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia xa o día 16 de maio do presente ano solicitou copia dos expedientes de solicitude das axudas para a creación de empresas para os agricultores mozos e para a creación de empresas para o desenvolvemento de pequenas explotacións, confinanciadas co Fondo europeo agrícola rural, no marco do Programa de desenvolvemento rural de Galicia 2014-2020, e convocatoria de axudas para o ano 2017, ao abeiro da Orde do 29 de marzo de 2007 pola que e establecen as bases reguladoras (DOG núm. 64, do 29 de marzo de 2017).

Entende este grupo parlamentario que é precisa transparencia ante as dúbidas xeradas, xa que pode haber sospeita fundada de trato de favor e se está a poñer en cuestión a igualdade de oportunidades. É preciso determinar si existen responsabilidades ante un asunto reglado e nese caso deberían depurarse.

Por iso a deputada e o deputado que asinan formulan as seguintes preguntas:

1ª) Considera o Goberno galego que a concesión da subvención se axusta ao establecido nas bases reguladoras?

2ª) Vai asumir responsabilidades o Goberno galego no caso de que houberse trato de favor?

Pazo do Parlamento, 7 de xuño de 2018



 Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

María Dolores Toja Suárez na data 08/06/2018 11:00:20

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Julio Torrado Quintela na data 08/06/2018 11:00:29

Á MESA DO PARLAMENTO

Davide Rodríguez Estévez, Antón Sánchez García e Paula Quinteiro Araújo, deputados e deputada pertencentes ao **Grupo Parlamentario de En Marea**, ao abeiro do disposto no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presenta a seguinte **Pregunta**, para a súa resposta **escrita**, sobre as novas medidas de xestión da biomasa forestal.

Os incendios forestais producen tódolos anos nos montes e no conxunto dos ecosistemas de Galiza graves danos ecolóxicos, económicos e sociais.

A prevención e a súa axeitada aplicación no conxunto do territorio é imprescindible e básica se queremos evitar os danos que se producen no noso país.

Os incendios forestais son unha grave eiva que ano tras ano destrúe parte do noso patrimonio natural. Hoxe en día a normativa para realizar a prevención son a Lei 3/2007 de Prevención e Defensa Contra Incendios de Galicia e establécense novas medidas de xestión da biomasa vexetal.

Dende a publicación da devandita modificación da Lei 3/2007, estamos observando que hai distintas interpretacións da mesma, incorrendo en graves erros cos conseguintes prexuízos á cidadanía.

Circulares e bandos de concellos nos que se aplican distancias e obrigas que nada ten que ver co aprobado pola Xunta de Galicia. Interpretacións da normativa distinta segundo cada distrito, habendo diferencias entre os distintos distritos de cada provincia. AAMM e técnicos que están dando charlas a asociacións de veciños, CCMM ou propietarios forestais, entre outros, interpretando canda un o lexislado ao seu bo entender.



O anteriormente dito está en moitos casos afectando ao patrimonio arbóreo (con cortas de árbores que non é preciso nin obriga) e incluso a liortas entre veciños e veciñas por unha mala interpretación da norma.

Dada a confusión creada e co obxecto de evitar os erros sinalados, considerando que desde a Administración Pública, neste caso dende a Consellería de Medio Rural débese de aplicar a Lei de montes e a Lei de incendios de Galiza co mesmo criterios nas catro provincias, nos 19 distritos forestais e nos 313 concellos do país.

Por todo o exposto anteriormente, o Grupo Parlamentario de En Marea presenta a seguinte Pregunta para a súa resposta escrita:

1. Ten informado a Xunta de Galiza de forma clara a tódolos concellos e distritos forestais de Galiza sobre a aplicación de ditas normas?
2. Ten informado e formado, de forma axeitada, ás e ós axentes forestais e técnicos para unha axeitada aplicación das normas legais establecidas.
3. Ten informado a Xunta de Galiza de forma clara ás e ós propietarios particulares e ás CCMM para unha acaída execución das normas establecidas.

Santiago de Compostela, 8 de xuño de 2018.

Asdo.: Davide Rodríguez Estévez

Antón Sánchez Garcia

Paula Quinteiro Araújo

Deputados e deputada do G.P. de En Marea



Asinado dixitalmente por:

David Rodríguez Estévez na data 08/06/2018 12:34:17

Antón Sánchez García na data 08/06/2018 12:34:25

Paula Quinteiro Araújo na data 08/06/2018 12:34:32

Á Mesa do Parlamento

María Luisa Pierres López, Raúl Fernández Fernández e Patricia Vilán Lorenzo, deputadas e deputado pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa reposta **por escrito**.

É ben sabido que a tramitación dos plans urbanísticos municipais son tramites que poden demorarse anos. Incluso máis dunha década.

Un deses exemplos é o Plan Xeral de Ordenación Municipal que se está a tramitar no Concello de Silleda, que comezou a súa andadura no ano 2007.

Un PXOM que é vital para reverter esa situación que impide, desde fai xa 16 anos, a construción de novas vivendas no rural. Un rural que representa 167 dos 169 quilómetros cadrados.

Un documento que acadou a súa aprobación inicial en decembro do 2012, con exposición pública do 17 de xaneiro ó 18 de marzo de 2013, e recibindo 783 alegacións.

Finalmente acadou a súa aprobación provisional o 18 de marzo de 2016.

E o que parecía xa o final dun longo camiño, nunha fase puramente administrativa ata acadar a aprobación definitiva, tense tornado nunha situación que parece atopar todos os inconvenientes para continuar retrasando e alongado aínda máis a súa consecución.

O último informe que precisa o Concello de Silleda para acadar o informe positivo e, polo tanto, a aprobación definitiva por parte da Xunta de Galicia, corresponde a Augas de Galicia.

Un organismo que solicita ó concello, por primeira vez en xuño do 2017 e 14 meses despois da aprobación inicial do mesmo, a demostración e xustificación dos suficientes recursos hídricos que dean

Grupo Parlamentario

cobertura ó plan, a raíz do novo criterio xurisprudencial fixado polo Tribunal Superior tralas sentenzas nos concellos de Verín e Monterrei.

O Concello ten presentado toda a documentación que fai referencia ás captacións /rede subministro de Bandeira e Silleda, que datan do ano 1959, traídas principais do concello.

Augas de Galicia ten informado negativamente sobre a documentación presentada e que demostra a antigüidade e concesións administrativas desde o ano 1959. Desde ese informe ten ignorado as alegacións e documentación aportada polo Concello sobre a legalización das traídas, tramitadas no seu día polos ministerios competentes, Deputación e a propia Xunta de Galicia, no caso de Bandeira.

Esta resposta negativa de Augas de Galicia, e o pouco interese amosado en activar solucións e ter en conta o peso inequívoco das documentacións presentadas así como das argumentacións, conleva e obrigan a uns trámites que implican unha nova demora que pode alongarse dous anos máis, tan só para conquistar a demandada legalización mediante rexistro das captacións.

Isto supón que nese tempo, de entrar novas modificacións legais , é moi probable ter que volver a realizar algún dos informes sectoriais que xa se teñen presentado e aprobado. Unha historia interminable, que padece este concello, pero que ten afectado a moitos outros na provincia, e en toda Galicia.

Por todo o exposto, as deputadas e o deputado que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Cantas e que medidas está levando a cabo o Goberno para apoiar ao Concello de Silleda na actualización e aprobación do seu Plan Xeral de Ordenación Municipal?
2. É consciente o Goberno que este proceso de aprobación do PXOM estase a alongar por máis de 10 anos?
3. Considera que os prazos que se teñen dado ata o momento, e

 Grupo Parlamentario

especialmente desde o 2016, responden ó espírito da axilización e simplificación administrativa co que naceu a vixente Lei do solo?

4. Creen que as dificultades que están a atopar varios concellos na tramitación dos seus plans por mor dos múltiples requirimentos de informes sectoriais son un indicio de que a Lei do solo non está a responder ós seus propósitos iniciais?
5. Preocúpalle a este Goberno que un concello como o de Silleda, leve 16 anos sen poder construír no rural? É consciente da parálise e problemas de perda de poboación que acompaña este feito? É esta a política do rural que anunciou o presidente ó comezo desta lexislatura?
6. Considera procedente e necesario a Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo atender a petición do Concello de Silleda para reunirse e atopar solucións que permitan a inmediata aprobación definitiva do plan, ou no seu caso a contemplar a posible aprobación parcial do mesmo?

Pazo do Parlamento, 6 de xuño de 2018

Asdo.: María Luisa Pierres López
Raúl Fernández Fernández
Patricia Vilán Lorenzo

Deputadas e deputado do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

María Luisa Pierres López na data 08/06/2018 12:47:16

Raúl Fernández Fernández na data 08/06/2018 12:47:21

Patricia Vilán Lorenzo na data 08/06/2018 12:47:26



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 08/06/2018 16:30
Nº Rexistro: 32180
Data envío: 08/06/2018 14:31:45.017

Á Mesa do Parlamento

Montserrat Prado Cores, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Noa Presas Bergantiños, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa á necesidade de dotar de profesionais ao centro de saúde de Tui para atención psicolóxica ás persoas afectadas pola explosión de Paramos en Tui.

Despois da traxedia ocorrida o pasado 23 de maio no lugar de Paramos no concello de Tui, coa explosión de material pirotécnico almacenado de xeito totalmente irregular, cumpre prestar á máxima atención ás persoas afectadas.

A atención debe cubrir aspectos materiais, físicos, sociais, mais tamén emocionais e psicolóxicos. Vemos como xa se están atendendo en maior ou menor medida os materiais, mais son estes últimos, os psicolóxicos, os que pasados xa os primeiros momentos de impacto, os que empezan a ser motivo de preocupación, e consideramos que é preciso dotar de recursos para atender este aspecto.

É preciso axudar a abordar a situación ás persoas que perderon as súas vivendas, os seus recordos, os seus vehículos, que o perderon todo, que quedaron co posto, que viven de prestado... Axudalas a recuperar o equilibrio roto pola situación que están vivindo, facilitar o control da situación, axudar a entendela, evitar secuelas.

A interrupción dun desastre desta magnitude de xeito súbito, intenso e traumático sobrepasa a capacidade propia de aboralo e superalo de moitas das persoas vítimas da traxedias, dun xeito especial as persoas maiores e @s nen@s. Toda vez que o



OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

centro de saúde de Tui con ten servizo de atención psicolóxica, faise imprescindíbel a dotación con persoal sanitario para esta atención ao mesmo de xeito urxente.

Polas razóns expostas formúlase a seguinte pregunta para resposta escrita:

Vai dotar de forma urxente ao centro de saúde de Tui con persoal sanitario para a atención psicolóxica ás persoas afectadas pola catástrofe de Paramos, en especial ás persoas maiores e @s nen@s?

Santiago de Compostela, 8 de xuño de 2018

Asdo.: **Montserrat Prado Cores**

Noa Presas Bergantiños

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

María Montserrat Prado Cores na data 08/06/2018 14:27:37



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 08/06/2018 16:30
Nº Rexistro: 32180
Data envío: 08/06/2018 14:31:45.017

Ana Pontón Mondelo na data 08/06/2018 14:27:41

Xose Luis Rivas Cruz na data 08/06/2018 14:27:42

Olalla Rodil Fernández na data 08/06/2018 14:27:44

Noa Presas Bergantiños na data 08/06/2018 14:27:45

Xosé Luis Bará Torres na data 08/06/2018 14:27:46



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 11/06/2018 10:00
Nº Rexistro: 32191
Data envío: 11/06/2018 10:00:45.468

Á Mesa do Parlamento

Olalla Rodil Fernández, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Montserrat Prado Cores e Noa Presas Bergantiños, deputados e deputadas do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa á necesidade de manter e velar pola calidade do servizo de Correos, especialmente no rural.

O Consello da Xunta anunciou as persoas que serán recoñecidas en 2018 coas Medallas Castelao. Entre elas, atópanse os carteiros rurais de Correos en Galiza.

Un merecido recoñecemento, sen dúbida, mais que contrasta coa realidade que atinxe estes profesionais desde hai anos, especialmente nas comarcas do interior do país.

Así, na provincia de Lugo, o número de traballadoras e traballadores do servizo de Correos foi recortado progresivamente. Segundo os datos do censo, pois desde o ano 2000 non existe en Correos RPT, entre 2007 e 2017 reducíronse 119 postos de traballo, pasando de 569 a 417 (-26,5%).

Este recorte de persoal atinxiu a propia cidade de Lugo, na que viven case 90 mil persoas e existen máis de 55 mil vivendas. En Lugo, apenas hai 44 carteiras/os o que sitúa as ratios en 2.045 habitantes por carteira/o e en 1.250 o número de vivendas por traballador/a.

Esta situación imposibilita a prestación do servizo nas debidas condicións á veciñanza, especialmente nas localidades e comarcas rurais.



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Cómpre lembrar que a Lei 24/1998, do 13 de xullo, do Servizo Postal Universal e de Liberalización dos Servizos Postais recolle no seu título III as obrigas do servizo público. Neste sentido, establécense obrigas dun servizo que se entende de raíz pública, o servizo postal universal e obrigas e dereitos diversos radicados na prestación dos servizos postais.

Porén, estase a aplicar unha unha política pola cal, en base a modificacións dos criterios de dimensionamento, amortízase a práctica totalidade das vacantes dos enlaces rurais e a obrígase a que as e os empregados que prestan os seus servizos na mesma oficina en áreas limítrofes asuman áreas de reparto amortizadas, ou mesmo sexan forzadas e forzados a desprazáranse a outras áreas. Desde o Bloque Nacionalista Galego entendemos que todas estas cuestións contraveñen o sentido público do servizo de correos e a normativa que regula a súa concesión e financiamento.

A desaparición dos carteiros rurais ten unha incidencia enorme en Galiza posto que temos máis de 30.000 núcleos de poboación, máis da metade dos do estado español.

Por todo exposto formúlanse as seguintes preguntas para resposta oral escrita:

-Que medidas tomou ou vai tomar o goberno galego diante do desmantelamento do servizo postal no rural, nomeadamente en Lugo?

-Ten avaliado ou vai avaliar o goberno da Xunta de Galiza o impacto en Galiza, especialmente en Lugo, dos recortes de persoal e servizos aplicados por Correos nos últimos anos?

-Incluirá o goberno galego nas súas demandas ao goberno central unha corrección desta situación?



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 11/06/2018 10:00
Nº Rexistro: 32191
Data envío: 11/06/2018 10:00:45.468

Santiago de Compostela, 11 de xuño de 2018

Asdo.: Olalla Rodil Fernández

Montserrat Prado Cores

Noa Presas Bergantiños

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Olalla Rodil Fernández na data 11/06/2018 09:58:46

María Montserrat Prado Cores na data 11/06/2018 09:58:52

Ana Pontón Mondelo na data 11/06/2018 09:58:55

Xose Luis Rivas Cruz na data 11/06/2018 09:58:57

Noa Presas Bergantiños na data 11/06/2018 09:58:59



OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

PARLAMENTO
DE GALICIA



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 11/06/2018 10:00
Nº Rexistro: 32191

Data envío: 11/06/2018 10:00:45.468

Xosé Luis Bará Torres na data 11/06/2018 09:59:00



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Olalla Rodil Fernández, Montserrat Prado Cores, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Luis Bará Torres e Noa Presas Bergantiños, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**, sobre a construción do Edificio Fontán na Cidade da Cultura.

O presidente da Xunta anunciou que o Goberno galego construíra un novo edificio na Cidade da Cultura que acollerá a sede do Consorcio Interuniversitario de Galiza (CISUG) e a Axencia para a Calidade do Sistema Universitario alén dun futuro Centro Europeo de Investigación de Paisaxes Culturais.

Esta construción suporía o investimento de 17 millóns de euros públicos mais sobre todo o incumprimento por parte da Xunta de Galiza e do Partido Popular do acordo adoptado no Pleno do Parlamento de Galiza o 26 de xuño de 2013 no que, por unanimidade da Cámara, se acordou a paralización definitiva dos dous edificios pendentes de construír na Cidade da Cultura.

Por todo o exposto, fórmulanse as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

- Por que incumpre o Goberno galego o acordo adoptado no Parlamento en relación ás edificacións da Cidade da Cultura?
- Valorou a Xunta de Galiza outras alternativas para acoller o CISUG?



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 11/06/2018 16:30
Nº Rexistro: 32240
Data envío: 11/06/2018 14:08:00.281

- Negociou coas universidades a súa ubicación?
- De ser así que opinión lle teñen trasladado ao respecto?
- Que estudos avalan a decisión adoptada pola Xunta, se existen?

Santiago de Compostela, 11 de xuño de 2018

Asdo.: **Olalla Rodil Fernández**

Noa Presas Bergantiños

Montserrat Prado Cores

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Olalla Rodil Fernández na data 11/06/2018 14:05:57

María Montserrat Prado Cores na data 11/06/2018 14:06:01

Ana Pontón Mondelo na data 11/06/2018 14:06:02



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

PARLAMENTO
DE GALICIA



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 11/06/2018 16:30
Nº Rexistro: 32240

Data envío: 11/06/2018 14:08:00.281

Xose Luis Rivas Cruz na data 11/06/2018 14:06:03

Noa Presas Bergantiños na data 11/06/2018 14:06:05

Xosé Luis Bará Torres na data 11/06/2018 14:06:07

Á MESA DO PARLAMENTO

Davide Rodríguez Estévez e Antón Sánchez García, deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario de En Marea, ao abeiro do disposto no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte Pregunta para a súa resposta escrita.

O día 7 de xuño, saltou nun xornal galego que o fillo da Conselleira do Mar, Rosa Quintana, apareceu como beneficiario dunha subvención para a creación e desenvolvemento de empresas por parte de xoves gandeiros, como recolleu o Diario Oficial de Galicia o pasado mes de xaneiro, sen dispor de licencias de apertura nin de actividade para unha explotación en Ordes.

Consultada ao respecto, a Consellería de Medio Rural asegura que o fillo de Rosa Quintana renunciou á subvención, sen aclarar a fecha da mesma.

A axuda foi concedida en decembro e publicada en xaneiro. Esta, non figura no listado oficial das renuncias neste tipo de axudas que acompaña a orde da publicación de xaneiro.

Esta empresa non figura no rexistro da IXP nin en ningún rexistro oficial gandeiro, o que supón incumprir a Lei de Sanidade Animal de 2003, que obriga (artigo 38.1) a tódalas explotacións de animais a inscribirse (vía administración autonómica) no Reaga.

Dita subvención foi outorgada a conta dunha finca que non posúe a condición de nova explotación.

As instalacións, por non ter, non ten nin tan sequera licencia de obra, licencia de apertura, nin licencia de actividade.



Por todo o exposto anteriormente, o Grupo Parlamentar de En Marea realiza a seguinte pregunta para a súa resposta escrita:

- Que valoración fai a Consellería de Medio Rural de dita subvención concedida nun primeiro momento?

Santiago de Compostela a 11 de xuño de 2018

Asdo.: Davide Rodríguez Estévez

Antón Sánchez García

Deputados do G.P. de En Marea.

Asinado dixitalmente por:

David Rodríguez Estévez na data 11/06/2018 18:15:18

Antón Sánchez García na data 11/06/2018 18:15:26

Á Mesa do Parlamento

Noela Blanco Rodríguez, Juan Manuel Díaz Villoslada, Patricia Vilán Lorenzo e Matilde Begoña Rodríguez Rumbo, deputadas e deputado pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

Estamos asistindo a unha situación sen precedentes e ante a que é preciso que a comunidade internacional tome medidas urxentes e inmediatas e actúe en consecuencia.

A principios do 2016, por primeira vez dende a Segunda Guerra Mundial, o número de persoas desprazadas dos seus fogares como consecuencia dos conflitos, a persecución, e as violacións de dereitos humanos nos seus países de orixe superaron o 65 millóns, segundo datos de ACNUR. Unha cifra que se incrementaría se sumáramos os milleiros de persoas que se viron obrigadas a desprazarse por desastres naturais ou pobreza. Esta situación está poñendo ao descuberto a incapacidade da comunidade internacional para resolver e previr conflitos e situacións de emerxencia humanitaria, así como a falla de vontade política para cumprir coas obrigas internacionais en materia de dereitos humanos e protección internacional.

O pasado 22 de setembro cumpríanse dous anos dende que os líderes da Unión Europea acordasen un mecanismo de reubicación de emerxencia para compartir a responsabilidade de aqueles que solicitan asilo. Sen embargo, decenas de milleiros de persoas seguen atrapadas en campos de refuxiados en condicións deplorables. O anterior Goberno de España do PP, soamente acolleu en dos anos España a 1.983 persoas das 17.337 comprometidas, cifras da vergoña soamente se explican pola falla de vontade de cumprir os compromisos adquiridos.

Este pasado fin de semana, o buque Aquarius, operado dende o ano 2016 polas ONG Médicos sen Fronteiras (MSF) e SOS Mediterranée para salvar inmigrantes que tentan cruzar o Mediterráneo desde as costas africanas, saltou aos titulares de medio mundo pola negativa de

Grupo Parlamentario

Italia e Malta de deixalo entrar nos seus portos con máis de 600 inmigrantes a bordo.

De acordo coa web de SOS Mediterráneo, a noite do pasado sábado ao domingo a nave realizou exitosamente seis rescates, todos baixo as ordes das autoridades italianas de rescate, salvado a vida a 629 persoas. Tras recibir a orde de proceder a porto seguro, o Aquarius recibiu a noticia de que non podía atracar en portos italianos. Tras unha negativa similar das autoridades maltesas, a nave esperou en alta mar entre os dous países e agora recibiu o permiso de chegar a portos españois cuxo Presidente do Goberno deu instrucións para permitir o seu desembarco no noso país. Unha medida que supón un cambio de rumbo de 180º da política de acollida de refuxiados, pasando das escusas para non cumprir os compromisos internacionais e a falla de interese do anterior executivo, á un goberno solidario, sensible coa dor allea, que ademais da cumprimento ás normas do Dereito Internacional. Unha medida aplaudida por boa parte da comunidade internacional.

Durante estas pasadas horas, numerosas comunidades autónomas: Extremadura, Baleares, Euskadi, a Comunidade Valenciana...amosaron a súa disposición a acoller nos seus respectivos territorios, a acoller a estas máis de 600 persoas cando cheguen a España. O goberno galego, dende que se coñeceu a nova de que o Aquarius atracaría nun porto español, non fixo ningún tipo de pronunciamento ao respecto, a pesares de sermos historicamente un país de emigrantes, e de que os galegos e galegas teñen amosado en numerosas ocasións que o noso é tamén un pobo solidario e de acollida. Ademais, na IX e X lexislatura aprobáronse varias iniciativas no Parlamento de Galicia que defendían a creación dun Plan de acollida para persoas refuxiadas en Galicia, e de que no ano 2015 o propio señor Feijoo anunciaba a disposición de Galicia a acoller a 300 refuxiados, así como a prestar tamén colaboración ás familias que quixeran acoller a máis persoas, algo que finalmente non se fixo efectivo.

Grupo Parlamentario

Por todo o exposto, as deputadas e o deputado que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Amosou o Goberno galego a súa disposición a colaborar co Goberno de España, na acollida de refuxiados dos refuxiados e refuxiadas do barco Aquarius en Galicia?
2. En caso afirmativo, en que vai consistir dita axuda?
3. Que valoración fai a Xunta de Galicia da implementación do Plan de acollida para persoas refuxiadas na nosa comunidade?
4. Ata o de agora, cal é o número total de persoas acollidas en Galicia?
5. Que axudas prestou o Goberno galego ás familias galegas que solicitaron acoller persoas refuxiadas?
6. Considera o Goberno galego que se poderán cumprir durante o ano 2018 os obxectivos establecidos en dito Plan de acollemento?
7. Cal é o número de persoas refuxiadas que ten previsto a Xunta de Galicia que acolla a nosa comunidade durante o ano 2018?
8. Que mecanismos ten previsto poñer en marcha o Goberno galego para axilizar o proceso de reubicación e reasentamento de refuxiados?

Pazo do Parlamento, 12 de xuño de 2018

Asdo.: Noela Blanco Rodríguez
Juan Manuel Díaz Villoslada
Patricia Vilán Lorenzo
Matilde Begoña Rodríguez Rumbo
Deputadas e deputado do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Noela Blanco Rodríguez na data 12/06/2018 11:05:31

Juan Manuel Díaz Villoslada na data 12/06/2018 11:05:36



 Grupo Parlamentario

Patricia Vilán Lorenzo na data 12/06/2018 11:05:42

Matilde Begoña Rodríguez Rumbo na data 12/06/2018 11:05:47

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Matilde Begoña Rodríguez Rumbo, Xoaquín Fernández Leiceaga, Julio Torrado Quintela e Noela Blanco Rodríguez, deputadas e deputados pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Val do Dubra é un concello que conta cunha poboación de 3.931 habitantes segundo os últimos datos do IGE (01.01.2017), dos que 360 teñen entre 0 e 14 anos.

A atención pediátrica neste concello desenvolveuse ata o ano 2016, coincidindo coa xubilación da persoa que prestaba o servizo, en horario completo no centro de saúde situado no centro da vila. A partir dese momento, o horario de atención reduciuse de 8.30 a 11.00 horas no papel, pero que na realidade é moito menor, posto que a persoa que presta o servizo ten que desprazarse para atender a consulta noutro municipio e sen que se substitúa en período de vacacións nin de baixas.

Esta deficiencia no servizo implica que haxa unhas listas de agarda de tres semanas para atención dos nenos e das nenas do concello.

Por outra banda, o espazo onde se presta a consulta de pediatría foi trasladado dende un lugar afastado do resto das consultas a outro integrado nas consultas das persoas adultas, o que non parece ser o lugar máis axeitado para os nenos e nenas de menor idade.

Por iso as deputadas e os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Na “lexislatura do rural”, cando vai solucionar o Goberno galego esta deficiencia no servizo de pediatría, servizo fundamental para a poboación do concello de Val do Dubra?

2ª) Cando vai trasladar a Xunta de Galicia a consulta de atención pediátrica ao lugar onde se viña prestando habitualmente?

Pazo do Parlamento, 12 de xuño de 2018



 Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

Matilde Begoña Rodríguez Rumbo na data 12/06/2018 11:25:56

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Xoaquín María Fernández Leiceaga na data 12/06/2018 11:26:05

Julio Torrado Quintela na data 12/06/2018 11:26:14

Noela Blanco Rodríguez na data 12/06/2018 11:26:21

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

María Dolores Toja Suárez e Julio Torrado Quintela, deputada e deputado pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Partido dos
Socialistas
de Galicia

O expediente 10/2017 da Consellería do Mar para a prestación de servizo de salvamento marítimo de Galicia, establece no seu prego de prescricións técnicas particulares da contratación de servizos de operación e mantemento de dous helicópteros. Nestas condicións, o apartado 2.6, refírese ao tempo de resposta, inoperatividade e helicópteros de substitución:

“2.6.9 Dadas as características deste servizo, é primordial garantir a súa continuidade. Así co obxecto de manter o estado de máxima operatividade do servizo, no caso de que un helicóptero quedase fóra de servizo por calquera causa, a empresa adjudicataria poñerá a disposición da consellería outro helicóptero de características e prestacións iguais ou superiores no menor tempo posible (prazo máximo de relevo de 72 horas desde a interrupción do servizo) sen ningún cargo para a consellería.

2.6.10 Así mesmo, para os períodos de revisión obrigatoria, mantemento ou calquera outra parada técnica programada, que se prevea superior a 72 horas, a empresa adjudicataria, poñerá a disposición da consellería un helicóptero para o seu relevo temporal, das características que se indican neste prego, de xeito que durante estes períodos non se interrompa en ningún momento a prestación do servizo, polo que antes da retirada do helicóptero operativo, o adjudicatario deberá aportar o novo aparello que realizará o servizo mentres se realizan as oportunas revisións”

A principios do mes de xuño puidemos ver nas imaxes dun medio de comunicación en relación co servizo de gardacostas de Galicia, que o Sikorsky S76, que habitualmente exerce como Pesca 2, estaba sendo substituído, debido á revisión anual -programada-, por unha aeronave de Salvamento Marítimo, un Leonardo 139, incumpríndose os pregos técnicos indicados anteriormente, xa que é a empresa adjudicataria a que ten que substituír as aeronaves e non o Goberno central.

Por iso a deputada e o deputado que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:



Grupo Parlamentario

1ª) Que criterios se seguiron para a cobertura da revisión programada do Pesca 2?

2ª) Por que o Goberno galego permite a BABCOCK estes graves incumprimentos que serían motivo suficiente para rescindir o contrato de servizo?

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Pazo do Parlamento, 12 de xuño de 2018

Asinado dixitalmente por:

María Dolores Toja Suárez na data 12/06/2018 11:45:33

Julio Torrado Quintela na data 12/06/2018 11:45:51

Grupo Parlamentario

Á Mesa do Parlamento

Partido dos
Socialistas
de Galicia

María Dolores Toja Suárez e Julio Torrado Quintela, deputada e deputado pertencentes ao Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte pregunta para a súa resposta escrita.

Hai uns días puidemos ler nun medio que o PP de Portos de Galicia acordara co PP de Ponteceso a rehabilitación de aparcamentos no acceso ao porto de Corme. Nesta reunión Portos de Galicia presentou unha proposta de sinalización que será a que se leve a cabo, tal e como establece o dito medio. En ningún caso se contou co alcalde de Ponteceso, que é o que representa o poder executivo da vila, nin sequera se lle presentou a proposta.

O sentido común e o respecto polas institucións indica que o correcto sería reunirse inicialmente co alcalde, discutir a proposta, e unha vez consensuada, presentalo aos grupos que Portos considere oportuno. Máis aínda cando o alcalde ten solicitada unha reunión con Portos e aínda non recibiu resposta.

Desde o noso grupo isto é unha mostra máis do uso das institucións que son de todas e todos a favor dun partido, menosprezando a democracia.

Por iso a deputada e o deputado que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1ª) Cando pensa Portos de Galicia presentar ao alcalde de Ponteceso o proxecto de novas prazas de aparcamento de Corme?

2ª) Considera oportuno que o Alcalde se entere pola prensa das cuestións que afectan ao Concello no que goberna?

3ª) Cando se vai reunir o presidente de Portos de Galicia co alcalde de Ponteceso?

Pazo do Parlamento, 12 de xuño de 2018



Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

María Dolores Toja Suárez na data 12/06/2018 12:09:41

Julio Torrado Quintela na data 12/06/2018 12:09:54

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Á Mesa do Parlamento

Abel Losada Álvarez e María Luisa Pierres López, deputado e deputada pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presenta ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **escrita**.

En relación o polígono industrial de Castiñeiras (Bueu), o deputado e a deputada que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Cal é o número e identificación das parcelas vendidas?
2. Cales son as datas de venda de cada unha das parcelas?
3. Cales son as condicións para a execución da construción das naves?
4. Cales son os mecanismos de control posterior dos adquirentes por parte da Administración autonómica?

Pazo do Parlamento, 12 de xuño de 2018

Asdo.: Abel Losada Álvarez
María Luisa Pierres López
Deputado e deputada do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/06/2018 12:54:24

María Luisa Pierres López na data 12/06/2018 12:54:29

Á Mesa do Parlamento

Patricia Vilán Lorenzo, Abel Losada Álvarez, María Luisa Pierres López, Juan Manuel Díaz Villoslada e Matilde Begoña Rodríguez Rumbo, deputadas e deputados pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

No ano 2013, o entón alcalde de Tui outorgaba licenza de actividade e obra (con informes desfavorables) da empresa de pirotecnia “La Gallega”, cuxo dono acaba de ser detido como presunto responsable da explosión dun almacén ilegal na parroquia de Páramos, en Tui. Estas licenzas foron botadas abaixo no ano 2014, cando o Xulgado do Contencioso-Administrativo nº 1 de Pontevedra ditaba sentenza que as anulaba por irregularidades, sentenza que xa é firme porque así o confirmou o TSX de Galicia. Ese mesmo Xulgado de Pontevedra leva meses requirindo ao Concello para que execute a dita sentenza (en concreto, para a demolición da obra, peche e reposición da legalidade urbanística), a última vez o pasado día 3 de maio.

Cómpre lembrar que en Tui cogoberna o partido Popular dende o día 17 de outubro de 2017, como consecuencia da moción de censura apoiada polos 4 concelleiros do PP máis outros 3 das súas propias escisións e en virtude dun acordo programático asinado entre D. José Manuel Cores Tourís (secretario xeral do PP de Pontevedra e delegado territorial da Xunta de Galicia en Pontevedra) e D. Garcilaso de la Vega López (secretario xeral de CXXI). A moción de censura desbancaba a un alcalde socialista, que gañara as eleccións municipais, e deixara ao PP sen unha alcaldía clave na provincia de Pontevedra.

Por todo o exposto, as deputadas e os deputados que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Que ten que dicir o Goberno galego sobre a anulación xudicial da licenza de actividade e obra da empresa de pirotecnia “La Gallega” de Tui e outorgada en 2013 (con informes desfavorables) polo entón alcalde?

Grupo Parlamentario

2. Que ten que dicir o Goberno ante o incumprimento polo Concello de Tui da execución da sentenza do Xulgado do Contencioso-Administrativo nº 1 de Pontevedra?
3. Sabe o Goberno si a Concellería de Seguridade Cidadá do Concello de Tui realizara algunha inspección especial en relación á actividade da empresa pirotécnica?

Pazo do Parlamento, 12 de xuño de 2018

Asdo.: Patricia Vilán Lorenzo
Abel Losada Álvarez
María Luisa Pierres López
Juan Manuel Díaz Villoslada
Matilde Begoña Rodríguez Rumbo
Deputadas e deputados do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Patricia Vilán Lorenzo na data 12/06/2018 13:06:51

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/06/2018 13:06:58

María Luisa Pierres López na data 12/06/2018 13:07:02

Juan Manuel Díaz Villoslada na data 12/06/2018 13:07:06

Matilde Begoña Rodríguez Rumbo na data 12/06/2018 13:07:11

Á Mesa do Parlamento

Patricia Vilán Lorenzo, María Luisa Pierres López e Raúl Fernández Fernández, deputadas e deputado pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

A Unión Europea está moi preocupada polo desleixo de Galicia en depuración. En 2013 viñeran varios eurodeputados para controlar as rías de O Burgo, Ferrol e Vigo. As conclusións foron, entre outras, que as zonas das nosas rías que aínda son moi produtivas están en grave perigo se non se toman medidas porque a condición destas áreas está potencialmente ameazada se non se fai nada urxente para resolver as cuestións que este mesmo informe recolle. Tamén dixeron os eurodeputados que se cometeran graves infraccións da lexislación da Unión Europea en materia de augas ao longo dos anos.

Galicia ten un problema de depuración e cómpren medidas sobre as rías para a súa recuperación medioambiental e produtiva. A ría de Pontevedra agarda polas medidas da Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio dende o ano 2001. Hai problemas serios de depuración en Poio, Pontevedra, Bueu ou Marín porque a planta depuradora de Os Praceres (xestionada directamente por Augas de Galicia) e que trata as augas de Pontevedra, Marín, Poio, Sanxenxo, Vilaboa e Pontecaldelas, en totalidade ou en parte, decanta pero non depura. Hai ata unha sentenza do Tribunal de Xustiza da Unión Europea de marzo de 2016 sancionando a España polos problemas de depuración nas aglomeracións de Pontevedra, Marín, Poio e Bueu. Polo visto, o Goberno ten 4 millóns de euros para as melloras da infraestrutura hidráulica en Marín, mais non sabemos onde están os colectores nin cando vai rematar a obra, probablemente despois das eleccións municipais.

 Grupo Parlamentario

Por todo o exposto, as deputadas e o deputado que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Que medidas ten tomado o Goberno galego para que as condicións das rías non estea potencialmente ameazada?
2. Que ten que dicir o Goberno sobre a sentenza do Tribunal de Xustiza da Unión Europea de marzo de 2016 que sancionou a España polos problemas de depuración nas aglomeracións de Pontevedra, Marín, Poio e Bueu?
3. Por que non está xa rematada a obra de mellora da infraestrutura hidráulica de Marín?
4. Cando se vai rematar esta obra?

Pazo do Parlamento, 12 de xuño de 2018

Asdo.: Patricia Vilán Lorenzo
María Luisa Pierres López
Raúl Fernández Fernández
Deputadas e deputado do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Patricia Vilán Lorenzo na data 12/06/2018 13:19:34

María Luisa Pierres López na data 12/06/2018 13:19:41

Raúl Fernández Fernández na data 12/06/2018 13:19:45

Á Mesa do Parlamento

Patricia Vilán Lorenzo, Julio Torrado Quintela e Noela Blanco Rodríguez, deputadas e deputado pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

Dende o ano 2009, menos dun 15 % dos titulados MIR foron contratados polo Sergas, cifra notablemente insuficiente para facer fronte a necesidades como a dispersión territorial e os problemas demográficos. O certo é que unha maior contratación suporía a posibilidade de non ter que concentrar servicios, afastando a atención da cidadanía. No concello de Forcarei non escapan a este afastamento, á dispersión no territorio, á falla de transporte público, ao envellecemento poboacional e á precariedade na atención primaria.

Xa máis en concreto, no que ao Centro de Saúde de Soutelo de Montes se refire (que atende a persoas maiores de moitos lugares da zona, como Pardesoa, Trasdомonte, Presqueiras, Sanguñedo, Ventoxo, Vilariño ou Millerada) estase a vivir unha lenta agonía. E no Centro de Saúde de Forcarei non existe ningunha medida de reforzo para as campañas de vacinación e non se cobren as vacacións nin da matrona nin do servizo de pediatría.

Debido aos retallos de persoal nos centros de atención primaria no rural, as persoas usuarias que non teñen adscrita á súa tarxeta sanitaria ao Centro de Saúde de Soutelo de Montes non teñen garantido neste momento servizo de atención primaria no horario habitual sen interrupcións. Cando o médico se despraza para atención domiciliaria ou a algunha reunión de traballo ou cando o único facultativo que hai no centro médico ten días para asuntos propios, o centro queda sen persoal e o horario de atención ao público interrómtese. Así, neste ano 2018, houbo multitude de ocasións nas que o horario foi de 08.00 a 11.00 ou de 08.00 a 12.00.

Grupo Parlamentario

Por todo o exposto, as deputadas e o deputado que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Está satisfeito o Goberno galego co servizo de atención primaria prestado no concello de Forcarei, na provincia de Pontevedra?
2. Sabe o Goberno galego cantos días foi interrompido o horario habitual de atención de pacientes neste ano 2018?
3. Cantas horas quedou sen servizo de atención o Centro de Saúde de Soutelo de Montes en 2018?
4. Cantas situacións de emerxencia foron atendidas por persoal do Centro de Saúde de Soutelo de Montes en 2018?
5. Cales son os motivos polos que non se cubre todo o horario habitual con persoal de substitución para garantir o servizo en horario habitual?
6. Como vai garantir o Sergas o servizo de matrona e de pediatría no Centro de Saúde de Forcarei durante o período vacacional?

Pazo do Parlamento, 12 de xuño de 2018

Asdo.: Patricia Vilán Lorenzo
Julio Torrado Quintela
Noela Blanco Rodríguez
Deputadas e deputado do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Patricia Vilán Lorenzo na data 12/06/2018 13:30:16

Julio Torrado Quintela na data 12/06/2018 13:30:22

Noela Blanco Rodríguez na data 12/06/2018 13:30:27

Á Mesa do Parlamento

Julio Torrado Quintela e María Dolores Toja Suárez, deputado e deputada pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

A relación natural entre o porto e os espazos urbanos ten en Galicia unhas características particulares. Como é habitual en case todas as vilas e pobos mariñeiros, a vida portuaria foi sempre ligada ao desenvolvemento da propia poboación, e a vinculación urbanística entre ambos espazos estivo sempre ligada. A estruturación administrativa causou unha dicotomía que, na maior parte dos pobos e vilas costeiras con entidade portuaria, provoca a confluencia de intereses de entidades administrativas distintas como son o porto e os concellos.

Un dos puntos máis representativos desta situación é a vila de O Grove, onde a vinculación dos seus habitantes coa actividade mariñeira é moi relevante tanto en número como cualitativamente, non solo pola actividade propia dos traballadores e traballadoras do mar senón polo aproveitamento da ría e o mar como polo de atracción turística a un concello no que este sector redunda de maneira especial, sendo un dos focos máis relevantes de Galicia neste aspecto. De xeito especial esta relación está condicionada no plano urbanístico polo amplo espazo sobre o que o porto ten responsabilidade administrativa, por ser da súa titularidade, froito do crecemento sobre o mar que as actividades portuarias foron desenvolvendo. O espazo de titularidade de Portos de Galicia, entidade responsable do porto de O Grove, conflúe urbanisticamente co centro da vila, dándose a circunstancia de que as actividades propias relacionadas directamente co porto están achegadas ao mar (lonxa, instalacións portuarias, infraestruturas de uso para mariñeiros...) quedando un espazo amplo que, sendo titular a entidade portuaria, son de uso cotiá cidadán sen actividade relacionada directamente co mar. Exemplo paradóxico dáse co feito de que o edificio do Concello de O Grove se sitúa en terreo portuario, sendo motivo de obrigado pago de aluguer polo seu propio uso.

Grupo Parlamentario

A continuidade e paso do tempo estabilizou unha situación que debера ter sido resolta, pois se realiza actividade urbana e cidadá en espazos que son titularidade doutra administración (Portos de Galicia) pero que non teñen utilización para tal fin, consolidando unha situación dual no que corresponde a fixación e cobro de taxas, responsabilidade da dotación de servizos, mantemento do estado das rúas, etc. Esta dicotomía está a prexudicar aos veciños e veciñas de O Grove, que comprobamos como existe un certo abandono por parte de Portos de Galicia dos terreos que son da súa titularidade, impedindo pola súa parte unha correcta utilización por parte do Concello que, velando polas necesidades reais da vila, asume xestión e custes que non lle deberían ser propios. A negativa de Portos de Galicia a contribuír e manter os terreos que lle son propios, pero á vez dificultar as posibilidades do propio Concello, constitúen un bloqueo “de facto” nas potencialidades que un Concello como O Grove ten.

A Lei de portos de Galicia, no seu artigo 52 e seguintes e tamén noutros puntos da lei, considera a posibilidade de definir a delimitación, usos e posibles modificacións nos terreos portuarios. Existen, ademais, exemplos con terreos portuarios de titularidade de Puertos del Estado, que se teñen modificado espazos e usos en favor de distintos concellos.

A posibilidade de desafectar terreos que, sendo hoxe de titularidade municipal, están claramente integrados na dinámica veciñal urbana, suporía unha mellora para todas as entidades e, naturalmente, redundaría na mellora da calidade de vida dos veciños e veciñas de O Grove.

Por todo o exposto, o deputado e a deputada que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Por que a Xunta de Galicia non abre unha negociación co Concello de O Grove para facilitar o cambio de titularidade de terreos hoxe portuarios pero que están integrados na dinámica urbana do municipio?

 Grupo Parlamentario

2. Que tipo de melloras e actuacións de mantemento se teñen realizado nos terreos do porto de O Grove dende o ano 2015 con cargo a orzamentos de Portos de Galicia?
3. Considera Portos de Galicia que é máis operativo e produtivo que todos os terreos portuarios da súa titularidade en O Grove teñen actividade que xustifique a súa pertenza a Portos de Galicia?

Pazo do Parlamento, 11 de xuño de 2018

Asdo.: Julio Torrado Quintela
María Dolores Toja Suárez
Deputado e deputada do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Julio Torrado Quintela na data 12/06/2018 13:36:18

María Dolores Toja Suárez na data 12/06/2018 13:36:23

Á Mesa do Parlamento

Julio Torrado Quintela, Patricia Vilán Lorenzo, María Luisa Pierres López, Abel Losada Álvarez e Noela Blanco Rodríguez, deputados e deputadas pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

A concepción da atención primaria como porta de entrada do sistema sanitario supón, máis alá dun termo amplamente mencionado, unha concepción do sistema non focalizado na atención hospitalaria e que permita estender e descentralizar o contacto das persoas coa sanidade, de forma que se achegue máis ao territorio e, por tanto, estea máis próxima.

Unha atención primaria fortalecida supón unha maior capacidade de funcionamento da rede de hospitais, que ven menos saturadas as súas propias dinámicas de funcionamento, dende a redución de entradas en urxencias ata a optimización de tempos e de diminución de listas de espera.

O envellecemento da poboación e o aumento da cronicidade supoñen un dos problemas esenciais que ten que afrontar o sistema público de saúde. No caso de Galicia, estas cuestións aumentan a súa relevancia debido ás propias condicións demográficas en termos de idade, e condicionadas tamén pola dispersión da poboación e as dificultades de infraestruturas e redes de comunicación na Galicia rural. O fortalecemento da atención primaria nestes casos supón unha necesidade maior e case imperativa para poder achegar os servizos sanitarios á poboación, tanto en termos de infraestruturas como de persoal.

Dende a chegada ao Goberno de Núñez Feijoo en 2009 o sistema público de saúde soamente ten contratado de maneira estable a menos dun 15 % dos titulados MIR, o que supón un dato preocupante. Unha cifra tan baixa resulta a todas luces insuficiente para cubrir as necesidades dun sistema que precisa unha dispersión notoria e unha

Grupo Parlamentario

forte implantación no territorio, para paliar os problemas demográficos antes sinalados. Unha maior contratación suporía a posibilidade de non ter que concentrar servizos, afastado a atención dos e das cidadáns.

O Plan de Mellora da Atención Primaria, iniciado na lexislatura 2005-2009, supuxo unha base estratéxica que non foi continuada polos gobernos de Núñez Feijóo, que non amosaron un proxecto real para o fortalecemento da atención primaria. A pesares diso, a construción de novos centros de saúde, ou a reforma dalgúns xa existentes, supón outro dos grandes déficits da atención primaria na sanidade pública galega. Os orzamentos de 2016, 2017 e 2018, por coller os exemplos máis recentes, coinciden nos compromisos de varios centros de saúde apuntados nun e outro, repetidamente, os mesmos sucesivamente, ignorando ningunha responsabilidade polo anuncio e compromiso de infraestruturas que logo nunca se inician. Os orzamentos de 2016 dedicaban 3,8 millóns de euros a renovación, construción e equipamento de centros de saúde da provincia de Pontevedra. Os orzamentos de 2017 e 2018 acumulados dedicaron 3,9 para as mesmas partidas. Ademais da perda de investimentos, xa de por si moi limitados e que resultan mínimos comparados co canon de máis de 40 millóns de euros anuais que se dedica a pagar polo Hospital Álvaro Cunqueiro, a tendencia da Consellería de Sanidade é a terminar por non executar unha boa parte destas partidas, reutilizando os cartos para resolver problemas de execución e orzamentaria noutras cuestións que se planifican erroneamente de maneira sistemática. Esta práctica, alertada e criticada polo Consello de Contas de Galicia dificulta o seguimento dos orzamentos, e evidencia a nula aposta pola atención primaria por parte do Sergas.

A provincia de Pontevedra vese especialmente danada pola política de abandono da atención primaria por parte do Sergas. Existen numerosas demandas reivindicadas por persoas usuarias, profesionais, representantes cidadáns e numerosos colectivos afectados, que están sendo sistematicamente ignoradas pola Xunta de Galicia. Sinaladamente, pódense comprobar numerosos casos de melloras de infraestruturas de atención primaria, ou de construción de centros novos, que son diminuídas e esquecidas pola Xunta de Galicia no caso dos concellos que non son gobernados polo PP, formación que de

Grupo Parlamentario

maneira repetida vota contra estas melloras nestes casos no Parlamento de Galicia. As reclamacións sobre mantemento, construción ou dotación de persoal nos centros de saúde de Vilagarcía, A Illa, O Grove, Cambados, Pontearreas, Navia (Vigo), As Neves, Cuntis e moitos outros son exemplos de desleixo da Xunta de Galicia para colaborar coa mellora asistencial dos veciños e veciñas destes lugares.

Non ocorre así cando as cuestións se refiren a concellos onde goberna o PP, nos que as peticións e demandas que se realizan son atendidas sen problemas por parte do Goberno autonómico e aprobadas vía parlamentaria polo PP.

Por todo o exposto, os deputados e as deputadas que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Cree o Goberno galego que é aceptable a diferenciación aplicada polo Sergas en función do Goberno local existente en cada localidade onde existe unha reivindicación de atención primaria?
2. Como pode xustificar a Xunta de Galicia a tendencia a atender e resolver problemas nos centros de saúde so onde o PP ocupa os gobernos locais?
3. Que previsión ten o Goberno galego de investimento real executado no fin de 2018 nas partidas de equipamento, construción e mellora de centros de saúde para a provincia de Pontevedra? Ten una previsión para o ano 2019?

Pazo do Parlamento, 11 de xuño de 2018

Asdo.: Julio Torrado Quintela
Patricia Vilán Lorenzo
María Luisa Pierres López
Abel Losada Álvarez
Noela Blanco Rodríguez

Deputados e deputadas do G.P. dos Socialistas de Galicia



 Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

Julio Torrado Quintela na data 12/06/2018 13:46:44

Patricia Vilán Lorenzo na data 12/06/2018 13:46:50

María Luisa Pierres López na data 12/06/2018 13:46:56

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/06/2018 13:47:00

Noela Blanco Rodríguez na data 12/06/2018 13:47:05

Á MESA DO PARLAMENTO

Os deputados e as deputadas **Luis Villares Naveira, Antón Sánchez García, Carmen Santos Queiruga, Magdalena Barahona Martín, Marcos Cal Ogando, Francisco Casal Vidal, Luca Chao Pérez, María de los Ángeles Cuña Bóveda, José Manuel Lago Peñas, Paula Quinteiro Araújo, David Rodríguez Estévez, Eva Solla Fernández, Julia Torregrosa Sañudo e Paula Vázquez Verao**, integrantes do **Grupo Parlamentar de En Marea**, ao abeiro do recollido no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **PREGUNTA para a súa resposta escrita**.

O día 26 de xaneiro de 2017 foi depositada no rexistro unha Proposición non de lei que trataba sobre a decisión de Renfe-Viaxeiros S.A. e de ADIF de pechar a atención presencial ao viaxeiro nas estacións de Guillarei, O Carballiño, O Barco, A Rúa e Ribadavia, denunciando o que se consideraba unha degradación do servizo.

Dita proposición instaba á Xunta de Galicia a dirixirse ao Ministerio de Fomento para esixir a anulación da decisión de Renfe e de ADIF, garantindo así a continuidade da asistencia presencial en ditos puntos da nosa xeografía.

Esta Proposición foi aprobada pola Comisión, se ben a día de hoxe non hai novas arredor de dita anulación.

Por todo isto, os deputados e as deputadas asinantes solicitan unha resposta escrita en contestación ás preguntas que seguen:

1.- Realizou a Xunta de Galicia os contactos co Ministerio de Fomento aos que foi instado por dita Comisión?



2.- En que estado se atopa actualmente a situación ?

Santiago de Compostela, 12 de xuño de 2018.

Asinado dixitalmente por:

Luis Villares Naveira na data 12/06/2018 17:38:18

Carmen Santos Queiruga na data 12/06/2018 17:38:25

Antón Sánchez García na data 12/06/2018 17:38:31

Eva Solla Fernández na data 12/06/2018 17:38:37

María de los Ángeles Cuña Bóveda na data 12/06/2018 17:38:43

Paula Vázquez Verao na data 12/06/2018 17:38:51

Luca Chao Pérez na data 12/06/2018 17:38:53

Paula Quinteiro Araújo na data 12/06/2018 17:38:57

Magdalena Barahona Martín na data 12/06/2018 17:39:00

José Manuel Lago Peñas na data 12/06/2018 17:39:04

Francisco Casal Vidal na data 12/06/2018 17:39:07

David Rodríguez Estévez na data 12/06/2018 17:39:10



Marcos Cal Ogando na data 12/06/2018 17:39:13

Julia Torregrosa Sañudo na data 12/06/2018 17:39:18

Á MESA DO PARLAMENTO

Os deputados e das deputadas **Luis Villares Naveira, Antón Sánchez García, Carmen Santos Queiruga, Magdalena Barahona Martín, Marcos Cal Ogando, Francisco Casal Vidal, Luca Chao Pérez, María de los Ángeles Cuña Bóveda, José Manuel Lago Peñas, Paula Quinteiro Araújo, David Rodríguez Estévez, Eva Solla Fernández, Julia Torregrosa Sañudo e Paula Vázquez Verao**, integrantes do **grupo parlamentario de En Marea**, ao abeiro do recollido no Artigo 152 e consecutivos do Regulamento da Cámara presentan a seguinte **PREGUNTA para a súa resposta escrita**.

O día 3 de febreiro de 2017 foi depositada no rexistro unha Proposición non de lei que trataba sobre a creación de prazas para a especialidade de enfermaría familiar e comunitaria.

Dita proposición instaba á Xunta de Galicia a incluír as prazas de especialidade de enfermaría familiar e comunitaria nos Cadros de Persoal do SERGAS, ante as queixas pola nula planificación e previsión enunciadas pola Asociación Galega de Enfermaría Familiar e Comunitaria, os cales contrastaban cas declaracións por parte da Administración sobre o desenvolvemento da Atención Primaria.

Esta Proposición foi aprobada pola Comisión, polo que compre coñecer o grao de execución do acordo.

Por todo isto, os deputados e as deputadas asinantes **solicitan unha resposta escrita en** contestación ás preguntas que seguen:

1.- Incluíu a Xunta de Galicia ao persoal de enfermaría familiar e comunitaria nos Cadros do Persoal do SERGAS, como esixía dita PNL?



- 2.- Se non é así, en que estado se atopa actualmente dita inclusión?
- 3.- Mantivo a Xunta algunha negociación con sindicatos, asociacións civís, ou outros colectivos interesados en dita convocatoria?
- 4.- Que valoración fai a Xunta de Galicia da actual oferta sanitaria en Atención Primaria?

Santiago de Compostela, 12 de xuño de 2018.

Asinado dixitalmente por:

Luis Villares Naveira na data 12/06/2018 17:43:55

Carmen Santos Queiruga na data 12/06/2018 17:44:01

Antón Sánchez García na data 12/06/2018 17:44:08

Paula Quinteiro Araújo na data 12/06/2018 17:44:32

Paula Vázquez Verao na data 12/06/2018 17:44:38



María de los Ángeles Cuña Bóveda na data 12/06/2018 17:44:43

Eva Solla Fernández na data 12/06/2018 17:44:47

Luca Chao Pérez na data 12/06/2018 17:44:50

Magdalena Barahona Martín na data 12/06/2018 17:44:53

José Manuel Lago Peñas na data 12/06/2018 17:44:57

Francisco Casal Vidal na data 12/06/2018 17:45:00

David Rodríguez Estévez na data 12/06/2018 17:45:03

Marcos Cal Ogando na data 12/06/2018 17:45:07

Julia Torregrosa Sañudo na data 12/06/2018 17:45:10

Á MESA DO PARLAMENTO

Os deputados e as deputadas **Luís Villares Naveira, Antón Sánchez García, Carmen Santos Queiruga, Magdalena Barahona Martín, Marcos Cal Ogando, Francisco Casal Vidal, Luca Chao Pérez, María de los Ángeles Cuña Bóveda, José Manuel Lago Peñas, Paula Quinteiro Araújo, David Rodríguez Estévez, Eva Solla Fernández, Julia Torregrosa Sañudo e Paula Vázquez Verao**, integrantes do **Grupo Parlamentar de En Marea**, ao abeiro do recollido no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **PREGUNTA para a súa resposta escrita**.

O día 12 de xaneiro de 2017 rexistrábase unha Proposición non de Lei para o seu debate na Comisión 5ª. Nela, instábase á Xunta de Galicia a cumprir ca sentenza do 16 de xullo de 2012, da Sala do Social do Tribunal Superior, así como ao acordo adoptado polo Padroado da Fundación Centro de Transfusións de Galicia e coa representación sindical do CTG.

A sentenza instaba á Xunta de Galicia a ofertar 73 prazas para o Centro de Transfusións de Galicia, detallando tamén que prazas debían ser convocadas para oferta.

Esta Proposición foi aprobada pola Comisión polo que é preciso coñecer o grao de execución dos seus acordos.

Por todo isto, os deputados e as deputadas asinantes solicitan unha resposta escrita en contestación ás preguntas que seguen:

1.- Que pasos foron dados dende aquel momento pola Xunta para facer efectiva a convocatoria das 73 prazas?



2.- Está a Xunta de Galicia en disposición de convocar estas 73 prazas ca maior brevidade?

3.- Se é así, que prazos manexa o Goberno Galego para facer efectiva a convocatoria?

Santiago de Compostela, 12 de xuño de 2018.

Asinado dixitalmente por:

Luis Villares Naveira na data 12/06/2018 17:22:39

Carmen Santos Queiruga na data 12/06/2018 17:22:46

Antón Sánchez García na data 12/06/2018 17:22:53

David Rodríguez Estévez na data 12/06/2018 17:22:58

Magdalena Barahona Martín na data 12/06/2018 17:23:05

Eva Solla Fernández na data 12/06/2018 17:23:11

Paula Quinteiro Araújo na data 12/06/2018 17:23:17

Paula Vázquez Verao na data 12/06/2018 17:23:24

María de los Ángeles Cuña Bóveda na data 12/06/2018 17:23:27



Luca Chao Pérez na data 12/06/2018 17:23:30

José Manuel Lago Peñas na data 12/06/2018 17:23:34

Francisco Casal Vidal na data 12/06/2018 17:23:38

Marcos Cal Ogando na data 12/06/2018 17:23:41

Julia Torregrosa Sañudo na data 12/06/2018 17:23:44

Á MESA DO PARLAMENTO

Os deputados e das deputadas **Luis Villares Naveira, Antón Sánchez García, Carmen Santos Queiruga, Magdalena Barahona Martín, Marcos Cal Ogando, Francisco Casal Vidal, Luca Chao Pérez, María de los Ángeles Cuña Bóveda, José Manuel Lago Peñas, Paula Quinteiro Araújo, David Rodríguez Estévez, Eva Solla Fernández, Julia Torregrosa Sañudo e Paula Vázquez Verao**, integrantes do **Grupo Parlamentar de En Marea**, ao abeiro do recollido no artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **PREGUNTA para a súa resposta escrita**.

O día 12 de xaneiro de 2017 foi depositada no rexistro unha Proposición non de lei que trataba sobre a situación das obras de acceso ferroviario exterior para ao Porto da Coruña. Naquela iniciativa, facíase constar que dos 101,1 millóns anunciados por Fomento para a realización de dita conexión no Porto da Coruña, só estaban orzamentados o 1,1 que corresponden ao fondo de accesibilidade.

Dita proposición instaba á Xunta de Galicia a dirixirse ao Goberno español para esixir a axilización dos trámites e procesos necesarios para levar a cabo a obra anunciada, así como a esixir tamén a inclusión de dita partida orzamentaria nos orzamentos de 2017 que garantisen a realización da obra nos prazos previstos.

Esta Proposición foi aprobada pola Comisión e compe coñecer o grao de cumprimento da mesma.

Por todo isto, os deputados e as deputadas asinantes solicitan unha resposta escrita en contestación ás preguntas que seguen:



- 1.- Realizou a Xunta de Galicia os contactos co Goberno español aos que foi instado por dita Comisión?
- 2.- En que estado se atopa actualmente dito contacto? que previsións hai para as obras de acceso ferroviario exterior do Porto da Coruña?
- 3.- Está a Xunta aínda en contacto co Goberno central para dar saída a esta situación?
- 4.- Que valoración fai a Xunta de Galicia da actual situación na que se atopa o Porto?

Santiago de Compostela, 12 de xuño de 2018.

Asinado dixitalmente por:

Luis Villares Naveira na data 12/06/2018 17:01:47

Antón Sánchez García na data 12/06/2018 17:01:53

Carmen Santos Queiruga na data 12/06/2018 17:02:01

María de los Ángeles Cuña Bóveda na data 12/06/2018 17:02:11

Paula Vázquez Verao na data 12/06/2018 17:02:29



Eva Solla Fernández na data 12/06/2018 17:02:32

Luca Chao Pérez na data 12/06/2018 17:02:35

Paula Quinteiro Araújo na data 12/06/2018 17:02:39

Magdalena Barahona Martín na data 12/06/2018 17:02:42

José Manuel Lago Peñas na data 12/06/2018 17:02:46

Francisco Casal Vidal na data 12/06/2018 17:02:49

David Rodríguez Estévez na data 12/06/2018 17:02:54

Marcos Cal Ogando na data 12/06/2018 17:03:42

Julia Torregrosa Sañudo na data 12/06/2018 17:03:48

Á Mesa do Parlamento

Abel Losada Álvarez, José Manuel Pérez Seco, Juan Manuel Díaz Villoslada e María Dolores Toja Suárez, deputados e deputada pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

Os concellos de Arteixo, A Laracha e Carballo, con case 75.000 habitantes, conforman un eixo industrial moi relevante na estrutura económica da provincia de A Coruña e de Galicia. Sería polo tanto desexable unha estratexia conxunta coa Administración autonómica para reforzar o seu potencial.

Por todo o exposto, os deputados e deputadas que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Ten a Xunta de Galicia algunha estratexia definida para reforzar o eixo industrial formado polos concellos de Arteixo, A Laracha e Carballo?
2. Considera a Xunta de Galicia que a dispoñibilidade de solo industrial nestes concellos satisfai a demanda do mesmo?
3. Ten desenvolvido a Xunta de Galicia plans de formación nestes tres concellos?
4. Considera a Xunta de Galicia que os plans de formación se axustan ás necesidades de man de obra das empresas?
5. Hai algún programa autonómico que favoreza a inserción laboral do persoal formado?

Pazo do Parlamento, 12 de xuño de 2018

Asdo.: Abel Losada Álvarez
José Manuel Pérez Seco
Juan Manuel Díaz Villoslada
María Dolores Toja Suárez
Deputados e deputada do G.P. dos Socialistas de Galicia



 Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

Abel Fermín Losada Álvarez na data 12/06/2018 19:17:50

Jóse Manuel Pérez Seco na data 12/06/2018 19:17:55

Juan Manuel Díaz Villoslada na data 12/06/2018 19:18:00

María Dolores Toja Suárez na data 12/06/2018 19:18:05

Partido dos
Socialistas
de Galicia



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

PARLAMENTO
DE GALICIA



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/06/2018 11:02
Nº Rexistro: 32343
Data envío: 13/06/2018 11:02:47.101

Á Mesa do Parlamento

Noa Presas Bergantiños, Olalla Rodil Fernández, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Montserrat Prado Cores e Luis Bará Torres, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa á corrección inmediata das deficiencias das cociñas da EOXI de Ourense e da actual cociña do Complexo Hospitalario Universitario de Ourense antes da posta en funcionamento do novo servizo de cociña do novo edificio do Hospital.

O Complexo Hospitalario de Ourense viña contando cun servizo de cociña no que as e os traballadores do servizo preparaban a comida para dar servizo ás necesidades da instalación hospitalaria. Segundo as últimas informacións facilitadas pola propia Xunta de Galiza na Cámara, o servizo de cociña futuro do Hospital ourensá contará cun sistema mixto de liña tradicional e liña fría ou precociñada instalado no novo edificio.

Porén, en canto esta realidade non se verifica, vén de ser demostrado que tal e como denunciaba a Comisión de centro, organizacións sociais e o Bloque Nacionalista Galego, a actual cociña está nunha situación extrema que debe ser corrixida. Máis aínda hai que recordar que as e os profesionais así como o persoal usuario levan anos demandando unha mellora das instalacións de cociña. Por outra banda, a situación de deterioro da actual cociña e a distancia entre os edificios novo e antigo engade novas dificultades ao desenvolvemento do traballo da cociña que van en detrimento das e dos traballadores e poden chegar a repercutir tamén nos e nas usuarias. Mesmamente o 22 de marzo de 2017 o Bloque Nacionalista Galego denunciou esta situación nunha pregunta oral en pleno ao Conselleiro de Sanidade, quen fixo caso omiso.



OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

De forma especial, a este grupo parlamentar preocúpalle ter coñecido a información pública de que a Inspección de Traballo vén de recoñecer determinadas eivas denunciadas pola Confederación intersindical galega o pasado 11 de abril. Segundo informan, a Inspección de Traballo vén de comunicarlle á EOXI de Ourense que ten un prazo de dous meses para corrixir as múltiples deficiencias detectadas na cociña do Complexo Hospitalario Universitario de Ourense, Verín e O Barco de Valdeorras e indican que “No informe elaborado pola Inspección constátase, entre outras cuestións, o risco de caídas debido ao mal estado do chan, a probabilidade de incendio debido á graxa acumulada nas campás (a concesionaria fai unha única limpeza semanal), o perigo de electrocución ao atoparse cadros eléctricos sen tapa enchufes na zona de lavado que non son estancos e a posibilidade de lesións músculo esqueléticas pola realización de tarefas que obrigan a manterse de pé por períodos prolongados e en posicións forzadas.”

O Bloque Nacionalista Galego considera esta situación de especial gravidade polo que relata a Inspección e polo coñecemento de que a propia Consellaría era consciente, polo que os deputados e deputadas asinantes formulan as seguintes preguntas para resposta escrita:

-Que responsabilidades vai asumir a Xunta de Galiza diante das deficiencias demostradas no servizo de cociña da EOXI de Ourense, particularmente do Complexo Hospitalario Universitario de Ourense?

-Considera acaído a Xunta de Galiza que a Consellaría de Sanidade non actúe se non é por imposición da Inspección?

-Cales foron as razóns para desoír, a dirección do SERGAS e do CHUO, as demandas dos e das traballadoras?



OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

- Considera a Xunta de Galiza exemplarizante a súa política de riscos laborais?
- En que prazos estará posta en marcha a nova cociña do novo edificio do CHUO?
- Que actuacións desenvolverá a Xunta de Galiza mentres na cociña actual? Vai desenvolver algunha non ordenada pola Inspección? Cales son os motivos?
- Segue a considerar o goberno galego, que están garantidas as condicións de seguridade laboral en canto non se dá traslado a unha nova cociña?
- Desculpose a Xunta de Galiza cos e coas traballadoras da instalación? Ten pensado facelo?

Santiago de Compostela, 13 de xuño de 2018

Asdo.: **Noa Presas Bergantiños**

Luis Bará Torres

Olalla Rodil Fernández

Montserrat Prado Cores

Xosé Luis Rivas Cruz

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:



OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/06/2018 11:02
Nº Rexistro: 32343
Data envío: 13/06/2018 11:02:47.101

Noa Presas Bergantiños na data 13/06/2018 10:50:32

Xosé Luis Bará Torres na data 13/06/2018 10:50:37

María Montserrat Prado Cores na data 13/06/2018 10:50:42

Ana Pontón Mondelo na data 13/06/2018 10:50:44

Xose Luis Rivas Cruz na data 13/06/2018 10:50:45

Olalla Rodil Fernández na data 13/06/2018 10:50:47

Á MESA DO PARLAMENTO

Paula Vázquez Verao e Luís Villares Naveira, deputada e deputado do Grupo Parlamentar de **En Marea**, ao abeiro do artigo 157 do Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**.

O necesario dragado do porto pesqueiro de Foz demorouse, de xeito inxustificable, anos. Finalmente, o 14 de xullo de 2017, publícase a licitación da obra de pantaláns e dragaxe da dársena pesqueira no porto de Foz, por parte de Portos de Galicia.

Dito contrato foi adxudicado á UTE, AMILIBIA- OMARSUB por 408.900 €, cun prazo de execución de catro meses, o 8 de maio de 2018.

Nunha xuntanza, o alcalde de Foz e responsables de Portos de Galicia e da empresa de dragado anunciaron que o dragado comezaría en maio e que estaría rematado antes das festas do Carme, a mediados de xullo.

O chamado “Porto Chico”, ou peirao de Tupide, en Foz, que serve de porto deportivo, precisa melloras urxentes ante a falta de calado e as malas condicións de abrigo.

As embarcacións instaladas no mesmo, que pagan as correspondentes taxas polo ataque, sofren estragos durante os temporais, optando mesmo por subir a terra as lanchas ou trasladalas ao porto pesqueiro.



O 9 de maio de 2018, a Comisión 8ª do Parlamento de Galicia acordou por unanimidade, a instancias de En Marea, acometer de xeito urxente as obras de dragado do Porto Chico en Foz.

O potencial de Foz a nivel náutico-deportivo e pesqueiro está lastrado pola falta de atención ás melloras de dragado.

A inicios de xullo de 2018 constátase que tarda o inicio das obras debido a, segundo publicacións de prensa, a falta de plan de seguridade e saúde para a obra de dragado. Isto retrasará o inicio das obras ata as datas de entre o 15 e o 20 de xullo.

Polo exposto, a deputada e deputado que subscriben presentan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

- Como valora a Xunta as razóns do atraso do inicio das obras de dragado do porto pesqueiro de Foz?
- Cales son as previsións de inicio e remate do dragado do porto pesqueiro de Foz?
- Cales son as previsións de inicio e remate do dragado do “porto chico” de Foz?

Santiago de Compostela, 13 de xuño de 2018.

Asdo.: Paula Vázquez Verao

Luís Villares Naveira

Deputada e deputado G.P. de En Marea.



Asinado dixitalmente por:

Paula Vázquez Verao na data 13/06/2018 13:22:28

Luis Villares Naveira na data 13/06/2018 13:22:36



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/06/2018 16:35
Nº Rexistro: 32360
Data envío: 13/06/2018 16:35:26.940

Á Mesa do Parlamento

Xosé Luis Rivas Cruz, Montserrat Prado Cores, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Olalla Rodil Fernández e Noa Presas Bergantiños, deputados e deputadas do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**.

A quen se lle acorda a mobilización do sector produtor lácteo no 2015, nin como esta rematou na traizón do acordo?

O caso é que case tres anos despois un dos puntos do citado acordo e que en teoría tiña a ver con darlle un sopro de alento ó sector do estado (nós vimos sendo, de momento case o 50%), está sendo posto en cuestión pola *Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)*. Referímonos a establece-la obriga de constar na etiquetaxe a orixe do leite posto no mercado.

Era tal o convencemento aparente a que se chegara e era tanta a présa que o goberno tiña por quita-los tractores da rúa e acalma-lo sector que o mesmo presidente se reuniu con tódolos implicados no conflito rememorando unha mesa de negociación necesaria para o sector pero nunca recoñecida coma tal polo goberno da Xunta.

Coma xesto de boa vontade e de présa púxose en circulación a campaña do leite "galega", distintivo que se mantén aínda que dun xeito suave e sen repercusión palpable no sector.

En resume, non é de recibo que unha vez máis primen os intereses das multinacionais instaladas no sector cós intereses do mesmo. É ben para o sector e para o



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

consumidor en xeral que a orixe do produto lácteo figure no etiquetado tal e coma acontece noutros países da UE.

Por todo o exposto fórmulanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

-Que accións e medidas efectuou e tomou a Consellería de Medio Rural desde aquel 2015 para que a orixe do produto lácteo figurase na etiquetaxe do mesmo?

-Que ten pensado facer diante das reticencias da *Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)* a incluír na etiquetaxe a procedencia do produto lácteo en venda?

Santiago de Compostela, 13 de xuño de 2018

Asdo.: **Xosé Luis Rivas Cruz**

Montserrat Prado Cores

Noa Presas Bergantiños

Olalla Rodil Fernández

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:



OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 13/06/2018 16:35
Nº Rexistro: 32360
Data envío: 13/06/2018 16:35:26.940

Xose Luis Rivas Cruz na data 13/06/2018 16:33:47

María Montserrat Prado Cores na data 13/06/2018 16:33:56

Ana Pontón Mondelo na data 13/06/2018 16:33:58

Olalla Rodil Fernández na data 13/06/2018 16:33:59

Noa Presas Bergantiños na data 13/06/2018 16:34:01

Xosé Luis Bará Torres na data 13/06/2018 16:34:02

Á Mesa do Parlamento

Raúl Fernández Fernández, María Luisa Pierres López, Luís Manuel Álvarez Martínez, Patricia Vilán Lorenzo e Noela Blanco Rodríguez, deputados e deputadas pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

A finais do pasado mes de abril, foi sometido a información pública o documento base do chamado “*Plan de transporte público de Galicia*”, unha denominación sen dúbida pretenciosa pois unicamente contempla unha parte dun único modo de transporte, cando en boa lóxica debera ser consecuencia dunha formulación máis xeral e completa sobre a mobilidade en Galicia. En todo caso, tal planificación debera establecer as cuestións básicas para o deseño e posta en marcha dun novo mapa concesional, pero que, lonxe de tal cometido, constitúe máis ben un documento demasiado xenérico e indeterminado, do cal non derívase do mesmo, como sería desexable, unha mellora substancial dos servizos regulares públicos de transporte interurbano e intercomarcal de viaxeiros por estrada, competencia exclusiva de Comunidade, senón que volve a establecer unhas pautas xerais moi imprecisas e cuestionables.

Cabe recordar que a *Lei 10/2016, do 19 de xullo, de medidas urxentes para a actualización do sistema de transporte público de Galicia*, establecía que dito plan sería aprobado no prazo de vinte e un meses dende a súa entrada en vigor, e dado que aquela produciuse o 23 de xullo de 2016, xa é coñecido que – novamente - a Xunta de Galicia non foi quen de dar cumprimento ao prazo legalmente establecido.

A denominada *1ª fase do Plan de transportes* (coa incongruencia de denominar “1ª fase” de algo que nin está actualmente aprobado), realizada como consecuencia dos erros cometidos pola Xunta de Galicia con anterioridade, procedeu á contratación de diversos servizos, pero foi, en todo caso, un parche provisional, que supuxo a existencia de múltiples problemas, tal e como é sobradamente coñecido, ademais de ter que ser realizado pola administración de xeito directo, en base a

Grupo Parlamentario

unha modalidade anormal e excepcional de contratación, tal e como determina a lexislación europea de transporte. Así non levouse a cabo unha mellora dos servizos prestados e, en demasiadas ocasións, tampouco un aumento das persoas usuarias, pese á idea contraria que tenta transmitir á consellería, a vez que sufrindo múltiples alteracións ante as queixas de diversos concellos.

Baixo a consideración do transporte escolar como un servizo equiparable e integrado ao das persoas viaxeiras en xeral, o que buscábase en realidade era unha minoración de fondos públicos destinados ao transporte público, cando sen un aumento de dotacións con cargo aos orzamentos autonómicos, é imposible acadar unha mellora destes servizos. Pero tal condicións previa non está entre as previsións da Xunta de Galicia.

Non parece un esquema inicial axeitado ir a un modelo de transporte sen aumentar a dotación global e incluso pensando en aforrar esa contía. Ou incluso se vai solicitar a “colaboración financeira” por parte doutras administracións públicas, cando constitúe unha competencia exclusiva da Comunidade Autónoma.

Mentres, é rexeitado polo Partido Popular que, tal e como acontece no transporte metropolitano, as persoas mozas poidan desprazarse gratuitamente en autobús, tal e como se propuxo recentemente por este grupo parlamentario.

Tampouco é coñecido o necesario estudo sobre as necesidades de mobilidade do territorio, cuestión básica e previa para o deseño das novas liñas a poñer en marcha.

Tampouco parece que o plan deseñado, tivera en conta en múltiples referencias e recomendacións que se establecen na aprobación das directrices de ordenación do territorio, sendo estas, ao parecer, ignoradas.

Igualmente non pareza que teña en conta a realidade das áreas metropolitanas, tanto a legalmente aprobada ou a que puidera entrar en funcionamento nos próximos anos, cando estas deberán ter a

Grupo Parlamentario

competencia sobre o transporte público que o plan recolle para o territorio que as integren.

Por todo o anterior se formulan as seguintes preguntas ao respecto do denominado “*Plan de transportes público de Galicia*”:

1. Considera que dito plan cumpre cas necesidades de servizos que son necesarias?
2. Por que non foi cumprido o prazo legal establecido para a súa aprobación?
3. Cal é a dotación económica prevista e que aumento supón respecto á existente na actualidade?
4. Por que considera que outras administracións teñen que sufragar competencias da Comunidade Autónoma?
5. Pensa a Xunta de Galicia establecer unha liña de contribución para o transporte urbano?
6. Que calendario se prevé para dar cumprimento as principais pautas a realizar (coñecemento dos anteprojectos de servizos, licitacións das concesións, etc.)?
7. Realizouse previamente dende a Administración autonómica un estudo xeral sobre as necesidades de mobilidade no territorio?
8. No seu caso, o considera innecesario?
9. Incluíuse os diferentes modos de transporte?
10. Que modificación levou a cabo en base as alegacións presentadas?
11. Tivo en conta e de que xeito as competencias actuais ou futuras das áreas metropolitanas?

Pazo do Parlamento, 13 de xuño de 2018

Asdo.: Raúl Fernández Fernández
María Luisa Pierres López
Luís Manuel Álvarez Martínez
Patricia Vilán Lorenzo
Noela Blanco Rodríguez

Deputados e deputadas do G.P. dos Socialistas de Galicia



 Grupo Parlamentario

Asinado dixitalmente por:

Raúl Fernández Fernández na data 13/06/2018 16:51:45

María Luisa Pierres López na data 13/06/2018 16:51:51

Luis Manuel Álvarez Martínez na data 13/06/2018 16:51:56

Patricia Vilán Lorenzo na data 13/06/2018 16:52:04

Noela Blanco Rodríguez na data 13/06/2018 16:52:08



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Montserrat Prado Cores, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Noa Presas Bergantiños, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa ás medidas a tomar no Centro de Saúde de Gondomar para mellorar a calidade asistencial en especial a pediátrica.

A sanidade pública de Galiza está nunha situación de deterioro xeneralizado na que a Atención Primaria está sendo unha das principais damnificadas das nefastas políticas do Partido Popular. Todas as decisións tomadas foron en detrimento dunha Atención Primaria como o eixo fundamental do sistema sanitario, como elemento de coordinación clave para que o modelo sexa sostíbel: masificación de consultas, cupos de profesionais por enriba do establecido, redución de profesionais, non substitución nin por xubilación, nin vacacións nin ILT, nin outro tipo de licenzas ou permisos, as listas de espera xa son habituais, peche de axendas, colapsos, profesionais que ao ter que acudir a algunha urxencia teñen que deixar as súas consultas abandonadas durante horas, listas de espera de ata unha semana...

O Centro de saúde de Gondomar responde á situación que se acaba de describir. A política do Sergas de non substitución do persoal, nin nos seus permisos, nin vacacións está a ter como consecuencia a redución de servizos e unha sobrecarga asistencial brutal.

A plantilla do Centro de Saúde de Gondomar é dende hai tempo moi escasa para poder prestar unha óptima prestación sanitaria ao conxunto da poboación a que atende.



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 16:30
Nº Rexistro: 32410
Data envío: 14/06/2018 15:07:13.157

Dispón dunha única praza de pediatría, en horario de mañá, que atende a 1.300 crianzas, moi por riba da ratio recomendada, mais que aínda así non cubre a toda a poboación infantil do concello.

Desde marzo do ano pasado ten o cupo pechado e as familias das crianzas nadas desde esa data vense na obriga de se desprazar fóra de Gondomar para acudir ás consultas pediátricas de Nigrán ou Baiona.

Este problema agrávase aínda máis no verán a consecuencia de o SERGAS non substituír á pediatra titular durante as vacacións, obrigando ás familias a desprazarse a outras consultas ou ás pediatras dos outros centros a pasar consulta en Gondomar a maiores da súa propia consulta. No BNG sumámonos as denuncias da inadecuada atención pediátrica existente no C.S. de Gondomar.

Tampouco se cobren as vacacións da matrona polo que deixan de se facer nese período os cursos de preparación pre e post parto, e as revisións xinecolóxicas tanto de seguemento dos embarazos como as de realización de controles (citoloxías, etc.) das mulleres en xeral.

Por outro lado, tamén se constata que non se están a cubrir desde o inicio as baixas médicas das e dos profesionais sanitarios. E non cubrir baixas ou vacacións contribúe ao deterioro da prestacións, xa que ou o resto d@s profesionais vense na obriga de asumir as consultas das que están de baixa, incrementado o seu volume de traballo, ou simplemente non hai atención sanitaria durante ese período.

Esta situación vaise ver agravada polo peche, anunciado polo propio SERGAS, das consultas de tarde no CS Gondomar durante o verán, alegando falla de persoal cando na realidade é a constatación da súa política de amortización de prazas e de recortes en atención primaria.



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Polo anteriormente exposto formúlense as seguintes preguntas para resposta escrita:

-Ata onde están dispostos a chegar na política de recortes na sanidade pública galega?

-Que medidas se están a adoptar para garantir a atención pediátrica xs nenxs de Gondomar?

-Considera o Goberno galego que se pode prestar unha asistencia sanitaria de calidade cando @s profesionais teñen que asumir o traballo propio e o d@s compañeir@s que non son substituíd@s?

-É consciente dos prexuízos que lle causa tanto a doentes como profesionais a decisión de non substituír ao persoal?

-Que alternativa lle dá as persoas que teñan o seu médico de familia en horario de tarde, por decisión propia, por adaptarse ao seu horario laboral ou situación familiar, e durante o verán van deixar de telo?

Santiago de Compostela, 14 de xuño de 2018

Asdo.: Montserrat Prado Cores

Noa Presas Bergantiños

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 16:30
Nº Rexistro: 32410
Data envío: 14/06/2018 15:07:13.157

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

María Montserrat Prado Cores na data 14/06/2018 15:06:03

Ana Pontón Mondelo na data 14/06/2018 15:06:09

Xose Luis Rivas Cruz na data 14/06/2018 15:06:10

Olalla Rodil Fernández na data 14/06/2018 15:06:12

Noa Presas Bergantiños na data 14/06/2018 15:06:14

Xosé Luis Bará Torres na data 14/06/2018 15:06:15



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Luis Bará Torres, Montserrat Prado Cores, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Noa Presas Bergantiños, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**.

1. O 20 de xaneiro de 2016 o goberno do Estado outorgoulle á empresa ENCE Energía y Celulosa SA prórroga da concesión de ocupación dunha superficie de 373.524 metros cadrados de terreos de dominio público marítimo terrestre con destino a fábrica de celulosa. Esta concesión fíxose por un período de 60 anos .

Esta decisión foi adoptada por un goberno en funcións, que primou a defensa dos intereses privados dunha empresa fronte á defensa do interese xeral, xa que a permanencia da fábrica no actual emprazamento compromete o futuro da ría e o desenvolvemento urbano da cidade de Pontevedra. Estamos ante un escandaloso trato de favor a unha empresa privada, á que se lle regalan máis de 373.000 m² de terreo público, uns terreos que tiñan data de caducidade no ano 2018. Para máis abundamento na falta de transparencia e garantías democráticas, no consello de administración da empresa ENCE séntanse ex altos cargos do goberno do Estado e da Xunta, concretamente a ex ministra de Medio Ambiente Isabel Tocino e o ex conselleiro de Medio Ambiente da Xunta de Galiza Carlos del Álamo.

2. Ademais das circunstancias sinaladas anteriormente, a prórroga da concesión vai en contra do establecido nas Directrices de Ordenación do Territorio e no Plan de Ordenación do Litoral.



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 16:30
Nº Rexistro: 32421
Data envío: 14/06/2018 15:28:58.344

O Consello da Xunta de Galiza aprobou a través das Directrices de Ordenación do Territorio (DOT) e do Plan de Ordenación do Litoral (POL) as determinacións urbanísticas e de ordenación territorial para os terreos de dominio público marítimo terrestre ocupados polo complexo industrial contaminante de ENCE nas marismas de Lourizán.

Estas determinacións prevén expresamente o traslado do complexo fabril no horizonte temporal do 2018.

A Disposición Adicional 3ª.-Ence, do POL establece o seguinte:

“En coordinación co establecido nas DOT, no espazo actualmente ocupado polas instalacións da empresa Ence situadas en Lourizán, na ría de Pontevedra, prevese un ámbito de recualificación sobre a Área de Mellora Ambiental e Paisaxística. O obxecto desta área é o da recuperación do espazo que quedará vacante coa materialización do traslado destas instalacións a outra localización dentro da propia bisbarra de Pontevedra no horizonte do ano 2018.

Dada a importancia que para este ámbito e o seu contorno suporá a citada transformación, considérase necesario regulala mediante esta disposición adicional. En concreto, deberase:

1. Favorecer a conectividade visual e funcional coa costa e os hábitats que nela e o seu contorno se vaian rexenerar e valorizar.

2. A devandita recuperación irá encamiñada á naturalización da área, de tal maneira que se mellore a súa calidade ambiental e escénica, que concluirá coa inclusión destas áreas recuperables desde o punto de vista ecolóxico na Área de Protección Costeira, de tal maneira que se favoreza a integración de parte do ámbito no seu contorno máis natural, procurando, así mesmo, dotalo de conectividade



OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

mediante os corredores xa identificados neste documento. En concreto, recuperarase a praia dos Praceres de forma acorde coas características orixinais da praia e as condicións actuais de hidrodinámica e planta do areal.

3. Así mesmo, na zona norte do ámbito poderanse rehabilitar e acondicionar as edificacións destinadas a aqueles usos e actividades necesarios para a xeración de espazos públicos de calidade e cohesión social, ao mesmo tempo que se procura a transición cos espazos principais destinados á rexeneración ambiental e recuperación natural do ámbito anteriormente mencionado.

4. Recuperarase a calidade ambiental e paisaxística, contribuírse a dotar de equipamentos e espazos libres de calidade o agregado urbano no que se insire, evitando parámetros de ocupación e intensidade incompatibles coa capacidade de carga do territorio e os valores ambientais, paisaxísticos e patrimoniais propios do litoral.

O desenvolvemento e consecución destes obxectivos concretaranse mediante a redacción do instrumento de ordenación territorial ou urbanístico máis adecuado, atendendo, en calquera caso, ao interese público e á utilidade social da actuación que deberá abordar conxuntamente as accións de rexeneración, restauración e reordenación do ámbito de recualificación previsto nos terreos actualmente ocupados”.

3. Actualmente está en curso unha Modificación do Proxecto sectorial de incidencia supramunicipal para o asentamento industrial de Lourizán”, tramitada pola Dirección Xeral de Enerxía e Minas e promovida pola empresa ENCE, ENERGÍA Y CELULOSA SA.

O obxectivo principal desta modificación é a construción dunha planta de biomasa, unha instalación que tería un fortísimo impacto na contorna xa que a planta



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

tería 50 m de altura (equivalente a un edificio de 16 andares e medio) e inclúe unha cheminea de aprox 70 metros de altura.

Ademais do impacto negativo na contorna, a planta terá uns efectos moi negativos no medio rural e nos montes pois vai favorecer a plantación de cultivos enerxéticos mediante especies de crecemento rápido que teñen graves efectos nocivos nos solos, nas reservas de auga e na biodiversidade.

Por todo isto formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

-Ten previsto o goberno galego autorizar a Modificación do proxecto sectorial de incidencia supramunicipal para o asentamento industrial de Lourizán?

-Vai a Xunta de Galiza solicitar do goberno do Estado a anulación, antes do 28 de xullo de 2018, da prórroga concedida a ENCE o 20 de xaneiro de 2016 por un período de 60 anos.

Santiago de Compostela, 14 de xuño de 2018

Asdo.: **Luis Bará Torres**

Montserrat Prado Cores

Noa Presas Bergantiños

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Á Mesa do Parlamento

Patricia Vilán Lorenzo, Xoaquín Fernández Leiceaga, Raúl Fernández Fernández e María Luisa Pierres López, deputadas e deputados pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

En Santiago, Ames, Brión, Rois, Padrón, Dodro e Pontecesures saben ben cal é o estado ecolóxico das augas do río Sar, polo seu aspecto e polo seu cheiro. De feito, o Plan Hidrolóxico Galicia-Costa cualificou o estado ecolóxico das augas como “deficiente” por incumprimento dos parámetros de referencia. O mesmo documento marcaba como obxectivo lograr o bo estado ecolóxico das augas para 2015 e fixaba as medidas necesarias para acadalo, basicamente unha nova EDAR en Santiago de Compostela e a ampliación da EDAR de Bertamiráns, mais estas medidas non existen e o resultado é un río absolutamente contaminado.

Pouco é necesario dicir sobre a EDAR de Santiago de Compostela que non se teña dito xa. Sobre a EDAR de Bertamiráns, en 2014 Augas de Galicia iniciaba os trámites do proxecto de ampliación, en xaneiro de 2015 xa había informe de impacto ambiental e a ampliación figuraba para execución no ciclo 2015-2021, cun orzamento de 5,4 millóns de euros. Todo quedou en papel mollado e o Goberno galego nin sequera atende ás demandas do alcalde do Concello de Ames.

Por todo o exposto, as deputadas e os deputados que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Cal é a opinión do Goberno galego sobre o estado ecolóxico das augas do río Sar?
2. Cales son os motivos para non ter executado as medidas necesarias para acadar o bo estado ecolóxico das augas para 2015, tal e como pretendía o Plan hidrolóxico Galicia-Costa?
3. Cales son os motivos polos que non se ten ampliado a EDAR de Bertamiráns, en Ames, para a que se prevía execución antes de



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 16:30
Nº Rexistro: 32421

Data envío: 14/06/2018 15:28:58.344

Asinado dixitalmente por:

Xosé Luis Bará Torres na data 14/06/2018 15:25:25

María Montserrat Prado Cores na data 14/06/2018 15:25:30

Ana Pontón Mondelo na data 14/06/2018 15:25:31

Xosé Luis Rivas Cruz na data 14/06/2018 15:25:32

Olalla Rodil Fernández na data 14/06/2018 15:25:34

Noa Presas Bergantiños na data 14/06/2018 15:25:35

 Grupo Parlamentario

rematar o ano 2021 e existía un orzamento de 5,4 millóns de euros?

4. Cando vai o Goberno galego a ampliar a EDAR de Bertamiráns?
5. Por que o Goberno galego non atende ás demandas do alcalde do Concello de Ames?

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Pazo do Parlamento, 13 de xuño de 2018

Asdo.: Patricia Vilán Lorenzo
Xoaquín Fernández Leiceaga
Raúl Fernández Fernández
María Luisa Pierres López
Deputadas e deputados do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Patricia Vilán Lorenzo na data 14/06/2018 16:28:07

Xoaquín María Fernández Leiceaga na data 14/06/2018 16:28:13

Raúl Fernández Fernández na data 14/06/2018 16:28:17

María Luisa Pierres López na data 14/06/2018 16:28:23



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 17:25
Nº Rexistro: 32438
Data envío: 14/06/2018 17:25:57.485

Á Mesa do Parlamento

Noa Presas Bergantiños Montserrat Prado Cores, Olalla Rodil Fernández, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz e Luis Bará Torres, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para a súa resposta escrita**, relativa á necesidade de mellora e revisión do treito da OU-531 ao seu paso por Mandrás (Celanova) e ás actuacións que debe impulsar a Xunta de Galiza.

Desde o outono de 2017 a veciñanza da poboación de Mandrás, en Celanova, estase a ver afectada por un novo trazado e acondicionamento da estrada OU-531 que, lonxe de supor unha mellora cualitativa, está a traer moitos inconvenientes para a veciñanza. Por estes motivos, teñen desenvolvido accións reivindicativas na procura dunha resposta por parte das administracións que non acaba de chegar.

Dunha banda, coa reforma emprendida eliminouse no espazo principal do núcleo a posibilidade de xirar á esquerda no caso de proceder desde Celanova, suprimindo a anterior liña discontinua e habilitando, no canto dun carril para facer esa manobra con seguridade, un carril de adiantamento de 70 km por hora. A única opción é recorrer unha ampla distancia até a rotonda do polígono e dar a volta. Isto ocasiona numerosos inconvenientes tanto para a veciñanza a título individual como para o desenvolvemento dos negocios, xa que na práctica totalidade todos eles están situados á marxe esquerda. Por outra banda, a veciñanza considera un problema engadido de seguridade a alta velocidade de paso dos vehículos polo termo da poboación. Máis aínda, hai que engadir que esta é unha ruta moi transitada por persoas que saen a camiñar, correr e mesmo desenvolver actividade ciclista. Unha posibilidade que suxiren,



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 17:25
Nº Rexistro: 32438
Data envío: 14/06/2018 17:25:57.485

tamén instada a través do concello, sería a de suprimir o carril de aceleración e habilitar no seu lugar un paso para a entrada a Mandrás, mellorando a situación anterior de mera liña discontinua e sendo similar ao que se pode ver mesmamente antes de chegar a Celanova por esa mesma estrada ou na OU-540 no Cristal, co engadido da vantaxe que supón a boa visibilidade da zona, cunha curvatura lixeira moi ampla e sen obstrucións para a visibilidade. Así mesmo, sería preciso reducir a velocidade de paso, xa que é un treito pequeno e poboado ao temo que moi transitado por peóns e deportistas.

Diante desta situación, a veciñanza acudiu ao Concello e constituíuse unha comisión mixta para dar cunha solución de seguridade e meirande comodidade para a veciñanza. As veciñas e veciños recolleron sinatura e mesmo acudiron a unha reunión no mes de febreiro de 2018 coa delegación territorial da Xunta de Galiza en Ourense. Porén, até o momento non se ten avanzando na cuestión.

Desde o Bloque Nacionalista Galego compartimos as inqedanzas da veciñanza e consideramos que a Xunta de Galiza debe abandonar a súa desidia e falta de diálogo para buscar unha solución consensuada.

Por todo o exposto fórmulanse as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

-Que actuacións levou ou vai levar a cabo a Xunta de Galiza para pór fin aos problemas de accesibilidade e seguridade que denuncia a veciñanza de Mandrás (Celanova)?

-Que tipo de demandas recibiu a Xunta de Galiza en nome do Concello de Celanova sobre esta cuestión? En que datas e por medio de que soporte?



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 17:25
Nº Rexistro: 32438
Data envío: 14/06/2018 17:25:57.485

-Coñece o goberno galego a existencia de sinaturas da veciñanza de Mandrás demandando unha solución para xirar á esquerda con seguridade cando se circula desde Celanova? Que alternativas ten avaliado ao respecto? Cales son as razóns de demorar unha resposta?

-Considera a Xunta de Galiza adecuada a velocidade do treito referido? Ten pensado actuar neste sentido? Con que método?

-Considera a Xunta de Galiza suficientes as medidas de seguridade do treito referido para as e os peóns? Ten pensado actuar neste sentido? Con que método?

-Avalía a Xunta de Galiza constituír unha mesa tripartita Xunta-Concello-veciñanza na procura dunha solución consensuada?

Santiago de Compostela, 14 de xuño de 2018

Asdo.: **Noa Presas Bergantiños**

Olalla Rodil Fernández

Montserrat Prado Cores

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 17:25
Nº Rexistro: 32438
Data envío: 14/06/2018 17:25:57.485

Asinado dixitalmente por:

Noa Presas Bergantiños na data 14/06/2018 17:24:45

María Montserrat Prado Cores na data 14/06/2018 17:24:52

Ana Pontón Mondelo na data 14/06/2018 17:24:53

Xose Luis Rivas Cruz na data 14/06/2018 17:24:54

Olalla Rodil Fernández na data 14/06/2018 17:24:56

Xosé Luis Bará Torres na data 14/06/2018 17:24:58



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Montserrat Prado Cores, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Noa Presas Bergantiños, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa ás medidas á tomar para que as persoas afectadas pola explosión de Paramos poidan recuperar canto antes as súas vidas.

O pasado 23 de maio produciuse unha traxedia no lugar de Paramos no concello de Tui, coa explosión de material pirotécnico almacenado de xeito totalmente irregular. Traxedia que se levou por diante a vida de dúas persoas, 37 persoas feridas innumerábeis danos, 31 vivendas totalmente destruídas, arredor de 86 coa estrutura moi danada, en total 311 vivendas con algún nivel de afectación, 66 vehículos afectados, empresas...

A situación require actuacións áxiles, efectivas e resolutivas, as persoas afectadas por suposto non queren tirar ningún beneficio da catástrofe, mais tampouco saíren prexudicadas dunha situación da que non son en absoluto responsábeis. Tan só demandan recuperar as súas vidas nas condicións que estaban antes da criminal explosión.

Pasado xa un certo tempo desde a explosión as persoas afectadas están a trasladarnos que a xestión que se está a realizar polas administracións competentes non está sendo suficientemente eficiente, nin áxil, teñen sensación de certo



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 17:40
Nº Rexistro: 32448
Data envío: 14/06/2018 17:40:02.032

abandono e empezan a temer que todo se empece a dilatar no tempo, e que as axudas non van ser suficientes.

Eses temores empezan a verificarse. O xoves 7 de xuño o Diario Oficial de Galicia publicaba a Orde do 5 de xuño de 2018 pola que se establecen as bases reguladoras e a convocatoria de axudas destinadas a sufragar os gastos de aloxamento provisional e de reparación dos danos causados nas vivendas e no seu enxoval doméstico, derivados da explosión de material pirotécnico producida en Tui, o 23 de maio de 2018, con carácter plurianual.

Esta orde de axudas non se axusta ás necesidades das persoas afectadas en canto ás contías para reparar os danos ocasionados nas vivendas, que demandan se axuste ao custe 100% da mesma e non ao valor reverenciado na vivenda de protección oficial. O que establece a orde en algúns casos serán suficiente, mais en outros claramente insuficiente, quedan moi por debaixo do prezo das vivendas.

Base cuarta. Actuacións subvencionables e contías das axudas

As actuacións subvencionables e as correspondentes contías son as seguintes.

1. Serán obxecto de axuda os danos causados pola explosión na vivenda que constituía a residencia permanente e habitual dos seus moradores e nas súas instalacións complementarias, na parte non comprendida tanto polas axudas que aproben outras administracións públicas como por calquera outro sistema de cobertura de danos, público ou privado, estatal ou internacional, do que poidan ser beneficiarias as persoas afectadas.



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Para o caso de que os danos ocasionados determinasen a ruína da vivenda, a axuda concederase polo importe do 100 % do valor de reposición, sen que en ningún caso o importe da dita axuda poida superar o límite do 75 % do prezo de venda dunha vivenda protexida de réxime xeral en Tui.

Nos casos de rehabilitación ou reparación do inmovible danado, a axuda concederase polo importe correspondente, ata cubrir como máximo o 100 % do valor de rehabilitación ou reparación, sen que en ningún caso o importe da dita axuda poida superar o límite do 75 % do prezo de venda dunha vivenda protexida de réxime xeral en Tui.

Deste xeito en vivendas de residencia permanente e habitual, o importe máximo da subvención ante situación de ruína ou rehabilitación de danos será de 109.150 euros. Polos danos no enxoval doméstico a axuda será de 16.373 euros en vivendas ruinosas e do 100% dos gastos até un límite de 3.000 euros en vivendas a rehabilitar.

No caso de vivendas que non sexan residencia permanente e habitual, ante situación de ruína ou rehabilitación a subvención máxima será de 43.660 euros; e polo enxoval doméstico en vivendas ruinosas será de 5.458 euros e en vivendas a rehabilitar cubrirase o 40% dos gastos até 3.000 euros.

No referido ao enxoval :

3. Serán igualmente obxecto de axudas os danos sufridos no enxoval doméstico de primeira necesidade das vivendas danadas cando non estivesen incluídos nas axudas que para o mesmo efecto puidesen aprobar outras



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

administracións. Soamente se concederá unha axuda para o enxoval doméstico por cada vivenda danada.

No caso do enxoval incluído nas vivendas ruinosas que constituían a residencia permanente e habitual das súas persoas moradoras, o importe da axuda será de 16.373 euros.

No caso do enxoval incluído nas vivendas ruinosas que non sexan permanentes e habituais, o importe da axuda será de 5.458 euros.

Nos demais supostos, o importe da axuda será de ata o 100 % ou de ata o 40 % dos gastos de reparación ou reposición en función de que o enxoval sexa o da vivenda permanente e habitual ou o da vivenda ocasional, respectivamente e cun límite máximo de 3.000 euros.

Tampouco responde ás demandas das persoas afectadas, que reclaman o 100% do valor de reposición demostrado se é maior.

Así mesmo non entendemos a razón de que non se inclúe na orde axudas para a reposición de vehículos nin para empresas.

Do mesmo xeito é necesario establecer mecanismos de simplificación na fase de instrución na tramitación das axudas, dado que a causa da explosión producida moitas familias quedaron sen nada, e polo tanto tampouco dispoñen da documentación que sería necesaria presentar para poder tramitar as axudas aprobadas.

Someter ás familias afectadas nestes momentos a un proceso de recuperación de toda a documentación supón un prexuízo adicional que debería ser evitado,



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 17:40
Nº Rexistro: 32448
Data envío: 14/06/2018 17:40:02.032

podendo ser suficiente a documentación que xa obra en rexistros públicos tales como no Concello, no Catastro ou no Rexistro da Propiedade autorizando á Xunta a recadar das administracións e organismos competentes os datos que obren nestes rexistros, mesmo utilizando os datos consignados na declaración da renda, no imposto de sucesións e doazóns ou datos que consten en tramitacións de axudas de anos anteriores.

Outra das maiores preocupacións das persoas afectadas é a tardanza do inicio das labores de desentullo, e de eliminación de riscos da zona. Dada a magnitude da explosión , o número de vivendas afectadas pola mesma, a existencia de materiais perigosos como o amianto e material explosivo que sigue a aparecer, os traballos para proceder ao desentullo supoñen uns elevados custes económicos así como unha complexidade do proceso de desamiantado ao ter que se desenvolver por medio de protocolos específicos custosos e duradeiros no tempo, por empresas autorizadas, que superan a capacidade por suposto d@s propietari@s, da propia administración local, e que de non levarse a cabo coa urxencia debida pode provocar unha alta contaminación na zona e un problema de saúde pública.

Así mesmo, debe procurarse que as familias afectadas, poidan na medida das posibilidades, comezar a reconstruír as súas vidas para o que se precisa levar a cabo esas obras de desentullo a fin de que poidan comezar as obras de rehabilitación e reconstrución das súas vivendas.

Polas razóns expostas fórmulanse as seguintes preguntas para resposta escrita:



OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

-Está o Goberno galego levando a cabo unha actuación á altura da magnitude da catástrofe acaecida en Paramos, Tui?

-Ten activado os recursos humanos e materiais precisos para que as persoas afectadas poidan recuperar as súas vidas canto antes?

-Considera que á Orde do 5 de xuño de 2018 pola que se establecen as bases reguladoras e a convocatoria de axudas destinadas a sufragar os gastos de aloxamento provisional e de reparación dos danos causados nas vivendas e no seu enxoval doméstico, derivados da explosión de material pirotécnico producida en Tui, o 23 de maio de 2018, con carácter plurianual cubre as necesidades das persoas afectadas?

-Por que non se teñen incluídos axudas para a reposición de vehículos nin de empresas?

-Cal é a implicación do Goberno no proceso de desentullo da zona afectada pola explosión no lugar de Páramos tendo en conta a existencia de materiais perigosos como o amianto e material explosivo que sigue a aparecer?

-Que cronograma manexan? Vai dirixir a coordinación das labores? Que orzamento vai destinar a este fin?

-Vai realizar actuacións para facilitarlle a acreditación da propiedade dos bens a través dunha investigación activa dos órganos tramitadores da Xunta de Galiza, solicitando información á administración tributaria, catastro e rexistro da propiedade sobre os bens de titularidade dos solicitantes?



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 17:40
Nº Rexistro: 32448
Data envío: 14/06/2018 17:40:02.032

-Vai proceder á dotación de recursos persoais e materias precisos para facilitar as tramitacións, licenzas e autorizacións para axilizar ao máximo as labores tanto de desentullo, como de urbanización e rehabilitación da zona?

-Vai dirixirse ao Goberno español para que declare expresamente exentas de tributación as axudas concedidas en base ao Decreto 55/2018, do 31 de maio?

Santiago de Compostela, 14 de xuño de 2018

Asdo.: **Montserrat Prado Cores**

Noa Presas Bergantiños

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

María Montserrat Prado Cores na data 14/06/2018 17:39:10

Ana Pontón Mondelo na data 14/06/2018 17:39:14



OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 17:40
Nº Rexistro: 32448
Data envío: 14/06/2018 17:40:02.032

Xose Luis Rivas Cruz na data 14/06/2018 17:39:15

Olalla Rodil Fernández na data 14/06/2018 17:39:16

Noa Presas Bergantiños na data 14/06/2018 17:39:18

Xosé Luis Bará Torres na data 14/06/2018 17:39:20



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
 Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
 gp-bng@parlamentodegalicia.gal
 15702 Santiago de Compostela
 Galiza

Á Mesa do Parlamento

Montserrat Prado Cores, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Noa Presas Bergantiños, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa a necesidade de modificar a orde de axudas para a reparación dos danos causados nas vivendas e no seu enxoval doméstico, derivados da explosión de material pirotécnico producida en Paramos-Tui.

O pasado 23 de maio produciuse unha traxedia no lugar de Paramos no concello de Tui, coa explosión de material pirotécnico almacenado de xeito totalmente irregular. Traxedia que se levou por diante a vida de dúas persoas, 37 persoas feridas innumerábeis danos, 31 vivendas totalmente destruídas, arredor de 86 coa estrutura moi danada, en total 311 vivendas con algún nivel de afectación, 66 vehículos afectados, empresas...

A situación require actuacións áxiles, efectivas e resolutivas, as persoas afectadas por suposto non queren tirar ningún beneficio da catástrofe, mais tampouco saíren prexudicadas dunha situación da que non son en absoluto responsábeis. Tan só demandan recuperar as súas vidas nas condicións que estaban antes da criminal explosión.

Pasado xa un certo tempo desde a explosión as persoas afectadas están a trasladarnos que a xestión que se está a realizar polas administracións competentes non está sendo suficientemente eficiente, nin áxil, teñen sensación de certo abandono e



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

empezan a temer que todo se empece a dilatar no tempo, e que as axudas non van ser suficientes.

Eses temores empezan a verificarse. O xoves 7 de xuño o Diario Oficial de Galicia publicaba a Orde do 5 de xuño de 2018 pola que se establecen as bases reguladoras e a convocatoria de axudas destinadas a sufragar os gastos de aloxamento provisional e de reparación dos danos causados nas vivendas e no seu enxoval doméstico, derivados da explosión de material pirotécnico producida en Tui, o 23 de maio de 2018, con carácter plurianual.

Esta orde de axudas non se axusta ás necesidades das persoas afectadas en canto ás contías para reparar os danos ocasionados nas vivendas, que demandan se axuste ao custe 100% da mesma e non ao valor reverenciado na vivenda de protección oficial. O que establece a orde en algúns casos serán suficiente, mais en outros claramente insuficiente, quedan moi por debaixo do prezo das vivendas.

Base cuarta. Actuacións subvencionables e contías das axudas

As actuacións subvencionables e as correspondentes contías son as seguintes.

1. Serán obxecto de axuda os danos causados pola explosión na vivenda que constituía a residencia permanente e habitual dos seus moradores e nas súas instalacións complementarias, na parte non comprendida tanto polas axudas que aproben outras administracións públicas como por calquera outro sistema de cobertura de danos, público ou privado, estatal ou internacional, do que poidan ser beneficiarias as persoas afectadas.

Para o caso de que os danos ocasionados determinasen a ruína da vivenda, a axuda concederase polo importe do 100 % do valor de reposición, sen que en ningún



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

caso o importe da dita axuda poida superar o límite do 75 % do prezo de venda dunha vivenda protexida de réxime xeral en Tui.

Nos casos de rehabilitación ou reparación do inmovible danado, a axuda concederáse polo importe correspondente, ata cubrir como máximo o 100 % do valor de rehabilitación ou reparación, sen que en ningún caso o importe da dita axuda poida superar o límite do 75 % do prezo de venda dunha vivenda protexida de réxime xeral en Tui.

Deste xeito en vivendas de residencia permanente e habitual, o importe máximo da subvención ante situación de ruína ou rehabilitación de danos será de 109.150 euros. Polos danos no enxoval doméstico a axuda será de 16.373 euros en vivendas ruinosas e do 100% dos gastos até un límite de 3.000 euros en vivendas a rehabilitar.

No caso de vivendas que non sexan residencia permanente e habitual, ante situación de ruína ou rehabilitación a subvención máxima será de 43.660 euros; e polo enxoval doméstico en vivendas ruinosas será de 5.458 euros e en vivendas a rehabilitar cubriráse o 40% dos gastos até 3.000 euros.

No referido ao enxoval :

3. Serán igualmente obxecto de axudas os danos sufridos no enxoval doméstico de primeira necesidade das vivendas danadas cando non estivesen incluídos nas axudas que para o mesmo efecto puidesen aprobar outras administracións. Soamente se concederá unha axuda para o enxoval doméstico por cada vivenda danada.

No caso do enxoval incluído nas vivendas ruinosas que constitúan a residencia permanente e habitual das súas persoas moradoras, o importe da axuda será de 16.373 euros.



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

No caso do enxoval incluído nas vivendas ruinosas que non sexan permanentes e habituais, o importe da axuda será de 5.458 euros.

Nos demais supostos, o importe da axuda será de ata o 100 % ou de ata o 40 % dos gastos de reparación ou reposición en función de que o enxoval sexa o da vivenda permanente e habitual ou o da vivenda ocasional, respectivamente e cun límite máximo de 3.000 euros.

Tampouco responde ás demandas das persoas afectadas, que reclaman o 100% do valor de reposición demostrado se é maior.

Así mesmo non entendemos a razón de que non se inclúe na orde axudas para a reposición de vehículos nin para empresas.

Do mesmo xeito é necesario establecer mecanismos de simplificación na fase de instrución na tramitación das axudas, dado que a causa da explosión producida moitas familias quedaron sen nada, e polo tanto tampouco dispoñen da documentación que sería necesaria presentar para poder tramitar as axudas aprobadas.

Someter ás familias afectadas nestes momentos a un proceso de recuperación de toda a documentación supón un prexuízo adicional que debería ser evitado, podendo ser suficiente a documentación que xa obra en rexistros públicos tales como no Concello, no Catastro ou no Rexistro da Propiedade autorizando á Xunta a recadar das administracións e organismos competentes os datos que obren nestes rexistros, mesmo utilizando os datos consignados na declaración da renda, no imposto de sucesións e doazóns ou datos que consten en tramitacións de axudas de anos anteriores.

Polas razóns expostas fórmulanse as seguintes preguntas para resposta escrita:



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

-Considera o Goberno galego que está poñendo todos os recursos humanos e materias para que as persoas afectadas pola criminal explosión de Paramos, Tui, poidan recuperar as súas vidas canto antes?

-Considera que á Orde do 5 de xuño de 2018 pola que se establecen as bases reguladoras e a convocatoria de axudas destinadas a sufragar os gastos de aloxamento provisional e de reparación dos danos causados nas vivendas e no seu enxoval doméstico, derivados da explosión de material pirotécnico producida en Tui, o 23 de maio de 2018, con carácter plurianual cubre as necesidades das persoas afectadas?

-Por que non inclúe vehículos nin empresas?

-Vai modificar ou ampliar esta orde?

-Considera que as persoas que o perderon todo na explosión están en condicións de aportar a documentación que se lle esixe na orde de axudas?

-Vai facilitarlle a administración a tramitación?

Santiago de Compostela, 14 de xuño de 2018

Asdo.: **Montserrat Prado Cores**

Noa Presas Bergantiños

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 17:53
Nº Rexistro: 32454
Data envío: 14/06/2018 17:53:23.876

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

María Montserrat Prado Cores na data 14/06/2018 17:52:12

Ana Pontón Mondelo na data 14/06/2018 17:52:17

Xose Luis Rivas Cruz na data 14/06/2018 17:52:19

Olalla Rodil Fernández na data 14/06/2018 17:52:20

Noa Presas Bergantiños na data 14/06/2018 17:52:21

Xosé Luis Bará Torres na data 14/06/2018 17:52:22



BLOQUE
NACIONALISTA
GALLEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 17:57
Nº Rexistro: 32457
Data envío: 14/06/2018 17:57:36.641

Á Mesa do Parlamento

Montserrat Prado Cores, Luis Bará Torres, Ana Pontón Mondelo, Xosé Luis Rivas Cruz, Olalla Rodil Fernández e Noa Presas Bergantiños, deputadas e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa a establecer mecanismos administrativos tendentes á simplificación da tramitación das axudas aprobadas para as persoas afectadas pola explosión no lugar de Páramos en Tui.

Despois da traxedia ocorrida o pasado 23 de maio no lugar de Paramos no concello de Tui, coa explosión de material pirotécnico almacenado de xeito totalmente irregular, é necesario establecer mecanismos de simplificación na fase de instrución na tramitación das axudas, dado que a causa da explosión producida moitas familias quedaron sen nada, e polo tanto tampouco dispoñen da documentación que sería necesaria presentar para poder tramitar as axudas aprobadas.

Someter ás familias afectadas nestes momentos a un proceso de recuperación de toda a documentación supón un prexuízo adicional que debería ser evitado, podendo ser suficiente a documentación que xa obra en rexistros públicos tales como no Concello, no Catastro ou no Rexistro da Propiedade autorizando á Xunta a recabar das administracións e organismos competentes os datos que obren nestes rexistros, mesmo utilizando os datos consignados na declaración da renda, no imposto de sucesións e doazóns ou datos que consten en tramitacións de axudas de anos anteriores.



OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Polas razóns expostas formúlase a seguinte pregunta para resposta escrita:

Vai a Xunta de Galiza facilitar a acreditación da propiedade dos bens a través dunha investigación activa dos órganos tramitadores da Xunta de Galiza, solicitando información á administración tributaria, catastro e rexistro da propiedade sobre os bens de titularidade dos solicitantes para que poidan acceder con máis facilidade ás axudas?

Santiago de Compostela, 14 de xuño de 2018

Asdo.: **Montserrat Prado Cores**

Noa Presas Bergantiños

Olalla Rodil Fernández

Xosé Luis Rivas Cruz

Luis Bará Torres

Ana Pontón Mondelo

Deputadas e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

María Montserrat Prado Cores na data 14/06/2018 17:56:26

Ana Pontón Mondelo na data 14/06/2018 17:56:30



BLOQUE
NACIONALISTA
GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR

Parlamento de Galiza

Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

PARLAMENTO
DE GALICIA



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 14/06/2018 17:57
Nº Rexistro: 32457

Data envío: 14/06/2018 17:57:36.641

Xose Luis Rivas Cruz na data 14/06/2018 17:56:31

Olalla Rodil Fernández na data 14/06/2018 17:56:33

Noa Presas Bergantiños na data 14/06/2018 17:56:34

Xosé Luis Bará Torres na data 14/06/2018 17:56:35

Á Mesa do Parlamento

Julio Torrado Quintela, Noela Blanco Rodríguez e María Dolores Toja Suárez, deputado e deputadas pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

O Goberno galego afirmou, por medio do presidente da Xunta de Galicia en actos públicos (24 de novembro de 2017 no Intecmar de Vilaxoán – Vilagarcía de Arousa), a través da súa Conselleira do Mar en Pleno do Parlamento (11 de xullo de 2017), por medio de membros da Consellería de Mar en sesión de control ao Goberno en Comisión do Parlamento de Galicia e a través dos medios de comunicación, que estaba a traballar e que presentara a candidatura de Galicia para a acollida na nosa Comunidade Autónoma da condición de laboratorio europeo de referencia de control bacteriolóxico de bivalvos, que Núñez Feijoo sinalou para o centro de investigación Intecmar, en Vilaxoán (Vilagarcía de Arousa).

O propio 10 de outubro, a Comisión 8ª do Parlamento de Galicia aprobaba por unanimidade, a proposta do Grupo Parlamentario Socialista, o seguinte texto:

“O Parlamento galego insta a Xunta de Galicia a realizar todas as accións necesarias para constituír a mellor candidatura formal do Estado para que Galicia acolla o Laboratorio Comunitario de Control Bacteriolóxico de Bivalvos, definir a proposta concreta do concello candidato e constituír un grupo de traballo conxunto de todas as administracións implicadas (Estado, Comunidade Autónoma, Deputación Provincial e Concello) para traballar de maneira colaborativa en conseguir a chegada do dito laboratorio.”
(Comisión 8ª do Parlamento de Galicia. 10 de outubro de 2017)

A delegación española na Comisión Europea, e no Comité encargado de dirimir esta cuestión, estaba representada por membros do

Grupo Parlamentario

Ministerio de Sanidade pola súa función de control en termos alimentarios e de saúde.

A pesares disto, foi coñecido que a Comisión Europea presentou aos estados membros unha resolución que indicaba a desaparición como tal do laboratorio, e a atribución das funcións ás que Galicia aspiraba a laboratorios de outros países europeos. Máis alá de que esta información estaba en posesión das autoridades autonómicas antes de facer os relatados anuncios, foi coñecido tamén que nunca existiu unha candidatura formal como si se anunciou facer por parte do goberno da Xunta de Galicia.

En sesión plenaria do 20 de decembro de 2017, o Goberno da Xunta de Galicia respondeu, por medio da Conselleira do Mar, a estas cuestións para dar explicacións sobre o acontecido. As explicacións ofrecidas implicaron varias imprecisións sobre os procedementos de toma de decisión e dos representantes españois participantes das xuntanzas europeas nas que foi coñecida e comunicada a decisión. Algunhas destas imprecisións foron advertidas en días posteriores por diversos representantes europeos que apuntaron novamente ás incoherencias do proceso anunciado, pero nunca levado a cabo, polo Goberno autonómico de Galicia.

En recentes días foi coñecido que a Xunta de Galicia continuou a facer novos intentos con funcións periféricas e dispersas, asociadas ao mesmo procedemento, tamén de maneira infrutuosa.

Por todo o exposto, o deputado e as deputadas que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Como explica o Goberno galego que as explicacións ofrecidas en Pleno do Parlamento de Galicia sexan discordantes coas actas existentes e as informacións ofrecidas polos representantes europeos participantes no procedemento?
2. Esixiu a Xunta de Galicia explicación ao Goberno de España sobre a súa explicación acerca do procedemento seguido?
3. Considera a Xunta de Galicia que é preciso ofrecer novas explicacións sobre o ocorrido que aclaren as contradicións

 Grupo Parlamentario

evidenciadas entre a explicación oficial e a documentación e información provinte dos representantes da Comisión Europea?

4. Ten previsto o Goberno de Galicia dar algún paso máis sobre esta cuestión ou considera definitivamente pechadas as opcións a acoller algunha función ou laboratorio europeo?

Partido dos
Socialistas
de Galicia

Pazo do Parlamento, 9 de febreiro de 2018

Asdo.: Julio Torrado Quintela
Noela Blanco Rodríguez
María Dolores Toja Suárez
Deputado e deputadas do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Julio Torrado Quintela na data 12/02/2018 11:19:14

Noela Blanco Rodríguez na data 12/02/2018 11:19:19

María Dolores Toja Suárez na data 12/02/2018 11:19:24

Á Mesa do Parlamento

Julio Torrado Quintela, Noela Blanco Rodríguez e María Dolores Toja Suárez, deputados e deputadas pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 157 do Regulamento da Cámara, solicitan a esa Mesa se proceda á recualificación da seguinte iniciativa e sexa incluída na orde do día da próxima sesión da **Comisión 5.^a, Sanidade, Política Social e Emprego**, ante a falta de resposta da Xunta de Galicia no prazo establecido regulamentariamente:

Doc. núm. 25983, sobre as razóns das discordancias existentes entre o Goberno galego e os representantes europeos en relación co procedemento seguido para a presentación da candidatura de Galicia para o acollemento do Laboratorio Comunitario de Control Bacteriolóxico de Bivalvos, e as previsións do Goberno galego ao respecto

Pazo do Parlamento, 15 de xuño de 2018

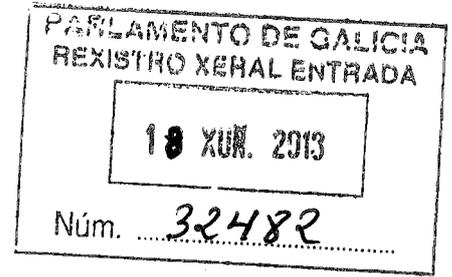
Asdo.: Julio Torrado Quintela
Noela Blanco Rodríguez
María Dolores Toja Suárez
Deputado e deputadas do G.P. dos Socialistas de Galicia

Asinado dixitalmente por:

Julio Torrado Quintela na data 15/06/2018 10:30:27

Noela Blanco Rodríguez na data 15/06/2018 10:30:35

María Dolores Toja Suárez na data 15/06/2018 10:30:42



De: Comisión Mixta para la Unión Europea [<mailto:cmue@congreso.es>]

Enviado el: viernes, 15 de junio de 2018 13:27

Asunto: Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM(2018) 369]

Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 («Programa Pericles IV») [COM(2018) 369 final] [COM(2018) 369 final Anexo] [2018/0194 (COD)] {SWD(2018) 281 final}

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

sido posibles iniciativas tales como el inicio de un diálogo con las autoridades chinas responsables de la lucha contra la falsificación de moneda⁶ y el apoyo a las actividades de protección del euro realizadas en América Latina⁷. También pertenece a esta categoría de temas transnacionales la investigación acerca de características de seguridad innovadoras de la segunda generación de monedas en euros.

- **Proporcionalidad**

El Reglamento propuesto es necesario, apropiado y adecuado para la consecución de la finalidad perseguida. Propone reforzar eficazmente la cooperación entre los Estados miembros y entre la Comisión y los Estados miembros, sin restringir la capacidad de los Estados miembros de proteger el euro contra la falsificación. La actuación a nivel de la Unión está justificada, ya que ayuda claramente a los Estados miembros a proteger colectivamente el euro y alienta a utilizar estructuras comunes de la UE para incrementar la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades competentes⁸.

- **Elección del instrumento**

El instrumento propuesto es un Reglamento, como continuación del Reglamento (UE) n.º 331/2014 por el que se establece el Programa Pericles. El Reglamento ha demostrado que proporciona la seguridad jurídica requerida para una protección eficaz del euro contra la falsificación que no se habría logrado por medio de otros instrumentos jurídicos.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES RETROSPECTIVAS, DE LAS CONSULTAS A LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones retrospectivas y controles de adecuación de la legislación vigente**

Un contratista independiente llevó a cabo una evaluación intermedia del programa con arreglo al artículo 13, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 331/2014. El 6 de diciembre de 2017, la Comisión adoptó la Comunicación (2017) 741 al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a los resultados de la evaluación intermedia del programa, en la que compartía la conclusión de que el programa debía continuar hasta su expiración natural en 2020, respaldaba la continuación del mismo más allá de 2020, habida cuenta de su valor añadido para la UE, sus efectos a largo plazo y su sostenibilidad, y coincidía con la opinión expresada en la evaluación acerca de la continuación del programa como programa autónomo a partir de 2020⁹. La evaluación independiente concluía que todas las constataciones llevan a una apreciación global inequívocamente positiva en cuanto a su valor añadido para la UE, su coherencia, su pertinencia, su eficacia, su sostenibilidad y su eficiencia. Con el fin de reforzar

⁶ Para afrontar la amenaza de la falsificación de las características de seguridad de los billetes y monedas en euros (tales como los hologramas).

⁷ Para combatir los puntos críticos de falsificación en Colombia y Perú.

⁸ Como se establece en el considerando 13 del Reglamento (UE) n.º 331/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (DO L 103 de 5.4.2014, p. 1).

⁹ COM(2017) 741 final - Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa al informe intermedio de evaluación del programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (Programa «Pericles 2020»), 6 de diciembre de 2017.

más la eficiencia del Programa, la evaluación propone:

- fomentar una mayor participación de las autoridades nacionales competentes¹⁰: debe considerarse el establecimiento de contactos con las instancias encargadas de la adopción de decisiones a nivel nacional para garantizar la comprensión adecuada de las oportunidades que ofrece el Programa;
- simplificar el proceso de solicitud: debe estudiarse la posibilidad de presentar solicitudes y otros documentos pertinentes en línea;
- reforzar el proceso de seguimiento: se recomienda una modificación de los principales indicadores de rendimiento del Programa para incluir indicadores cualitativos.

- **Consultas a las partes interesadas**

La protección del euro contra la falsificación y la propuesta en el marco del MFP relativa a la continuación del Programa Pericles 2020 se incluyeron en la consulta pública sobre los fondos de la UE en el ámbito de la seguridad, que se desarrolló del 10 de enero al 9 de marzo de 2018. Se recibieron un total de 153 aportaciones de partes interesadas privadas y públicas, de las cuales 20 (el 13,07 %) se referían específicamente al Programa Pericles 2020¹¹. Estos encuestados pusieron de relieve la gran pertinencia del Programa Pericles 2020 (el 50 % de ellos subrayaron expresamente el valor añadido que aporta a la UE en materia de cooperación internacional). En cuanto a la necesidad de modificar o complementar los objetivos de los programas o fondos en este ámbito de actuación, las opiniones estaban divididas; cuatro encuestados proponían mantener el nivel de financiación, mientras que tres encuestados estaban a favor de un aumento de los fondos.

- **Evaluación de impacto**

De conformidad con las exigencias impuestas por el Reglamento Financiero de la UE [*insertar la referencia*], los programas que proporcionan una continuidad en cuanto al contenido o la estructura o cuentan con un presupuesto relativamente pequeño no requieren una evaluación de impacto, sino una evaluación *ex ante* en forma de un documento de trabajo de los servicios de la Comisión. La evaluación *ex ante* [SWD(2018) 281] que acompaña a la presente propuesta cumple los requisitos de la iniciativa «Legislar mejor».

- **Simplificación**

La evaluación intermedia del Programa Pericles 2020 sugiere, como medida de simplificación para la continuación del programa, permitir la posibilidad de presentar solicitudes y otros documentos pertinentes en línea. Por otra parte, con el fin de simplificar la ejecución financiera de las subvenciones del Programa Pericles 2020, en 2017 se creó un coste unitario

¹⁰ Las autoridades nacionales competentes son las autoridades designadas por los Estados miembros para luchar contra la falsificación, entre las que cabe citar la policía, las autoridades judiciales, los bancos centrales nacionales y las fábricas de la moneda nacionales. La lista de todas ellas puede consultarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (2015/C 264/2).

¹¹ Pregunta 6 del cuestionario: «*Le rogamos nos comuniqué si tiene experiencia en uno o varios de los siguientes fondos o programas.*»

de manutención¹².

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La dotación financiera para la aplicación del programa, durante el período de 2021 a 2027, será de 7 700 000 EUR a precios corrientes. Este importe se atiene a la propuesta de la Comisión relativa al próximo marco financiero plurianual para el período 2021-2027¹³. La ficha financiera legislativa, adjunta a la presente propuesta de Reglamento, establece las repercusiones presupuestarias y los recursos administrativos y humanos necesarios.

5. OTROS ELEMENTOS

- Modalidades de seguimiento, evaluación e información

En el Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación celebrado entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea, las tres Instituciones acordaron establecer requisitos en materia de información, seguimiento y evaluación en la legislación, evitando al mismo tiempo un exceso de reglamentación y de cargas administrativas, particularmente en lo que se refiere a los Estados miembros.

De conformidad con el Acuerdo Interinstitucional y los artículos 12 y 13 de la propuesta:

- la información anual sobre resultados, con inclusión de la compatibilidad y la complementariedad con otros programas de la UE, deberá comunicarse al Parlamento Europeo y al Consejo, teniendo en cuenta los indicadores establecidos en el anexo de la presente propuesta;
- deberá realizarse una evaluación intermedia del Programa una vez que se disponga de información suficiente relativa a su ejecución, pero en cualquier caso no después de transcurridos cuatro años tras el inicio de la misma; y
- al final de la ejecución del Programa, pero en el plazo máximo de dos años tras el inicio del periodo especificado en el artículo 1, la Comisión deberá realizar una evaluación final del mismo.

¹² El coste unitario de las dietas diarias está destinado a cubrir los gastos de manutención en un país determinado (comidas, transporte local y otros gastos personales).

¹³ Indíquese la referencia cuando se conozca.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 («Programa Pericles IV»)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 133,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Banco Central Europeo¹⁴,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario¹⁵,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión y los Estados miembros se han fijado el objetivo de establecer las medidas necesarias para la utilización del euro como moneda única. Estas medidas incluyen la protección del euro contra la falsificación y los fraudes relacionados con la misma, contribuyendo con ello a la eficacia de la economía de la Unión y asegurando la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- (2) El Reglamento (CE) n.º 1338/2001¹⁶ del Consejo dispone que se efectúen intercambios de información, cooperación y asistencia mutua, estableciendo así un marco armonizado para la protección del euro. Los efectos de este Reglamento se extendieron mediante el Reglamento (CE) n.º 1339/2001 del Consejo¹⁷ a aquellos Estados miembros que no han adoptado el euro como moneda única, con el fin de dotar al euro de un nivel de protección equivalente en toda la Unión.
- (3) Las actuaciones cuyo objetivo es promover los intercambios de información y de personal, la asistencia técnica y científica y la formación especializada ayudan considerablemente a proteger la moneda única de la Unión contra la falsificación y los fraudes relacionados con la misma, y a alcanzar un nivel equivalente de protección en

¹⁴ DO C 137 de 12.5.2012, p. 7.

¹⁵ Posición del Parlamento Europeo de 11 de diciembre de 2013 (no publicada aún en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de 11 de marzo de 2014.

¹⁶ Reglamento (CE) n.º 1338/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se definen las medidas necesarias para la protección del euro contra la falsificación (DO L 181 de 4.7.2001, p. 6).

¹⁷ Reglamento (CE) n.º 1339/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, que amplía los efectos del Reglamento (CE) n.º 1338/2001 por el que se definen las medidas necesarias para la protección del euro contra la falsificación a los Estados miembros que no han adoptado el euro como moneda única (DO L 181 de 4.7.2001, p. 11).

toda la Unión, al tiempo que demuestran la capacidad de la Unión para luchar contra la delincuencia organizada grave.

- (4) Un programa para la protección del euro contra la falsificación contribuye a una mayor sensibilización de los ciudadanos de la Unión mejorando la protección del euro especialmente a través de la divulgación continua de los resultados de las actuaciones que apoya el programa.
- (5) El apoyo ofrecido en el pasado a tales acciones, mediante las Decisiones 2001/923/CE¹⁸ y 2001/924/CE¹⁹ del Consejo, posteriormente modificadas y ampliadas por las Decisiones 2006/75/CE²⁰, 2006/76/CE²¹, 2006/849/CE²² y 2006/850/CE²³ del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 331/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo²⁴, ha permitido reforzar las acciones de la Unión y de los Estados miembros en el ámbito de la protección del euro contra la falsificación. Los objetivos del programa de protección del euro contra la falsificación de moneda («Programa Pericles») para los periodos 2002-2006, 2007-2013 y 2014-2017²⁵ se han alcanzado de forma satisfactoria.
- (6) En la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa al informe intermedio de evaluación del programa «Pericles 2020», la Comisión llegó a la conclusión de que debería respaldarse la continuación del Programa Pericles 2020 después de 2020, teniendo en cuenta su valor añadido para la UE, sus efectos a largo plazo y la sostenibilidad de sus acciones.

¹⁸ Decisión 2001/923/CE del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles») (DO L 339 de 21.12.2001, p. 50).

¹⁹ Decisión 2001/924/CE del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, que amplía los efectos de la Decisión por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles») a los Estados miembros que no hayan adoptado el euro como moneda única (DO L 339 de 21.12.2001, p. 55).

²⁰ Decisión 2006/75/CE del Consejo, de 30 de enero de 2006, que modifica y prorroga la Decisión 2001/923/CE por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles») (DO L 36 de 8.2.2006, p. 40).

²¹ Decisión 2006/76/CE del Consejo, de 30 de enero de 2006, por la que se amplía a los Estados miembros no participantes la aplicación de la Decisión 2006/75/CE, que modifica y prorroga la Decisión 2001/923/CE por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (Programa Pericles) (DO L 36 de 8.2.2006, p. 42).

²² Decisión 2006/849/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se modifica y amplía la Decisión 2001/923/CE por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles») (DO L 330 de 28.11.2006, p. 28).

²³ Decisión 2006/850/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, que amplía a los Estados miembros no participantes la aplicación de la Decisión 2006/849/CE por la que se amplía la Decisión 2001/923/CE por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (Programa Pericles) (DO L 330 de 28.11.2006, p. 30).

²⁴ Reglamento (UE) n.º 331/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020»), y se derogan las Decisiones 2001/923/CE, 2001/924/CE, 2006/75/CE, 2006/76/CE, 2006/849/CE y 2006/850/CE del Consejo (DO L 103 de 5.4.2014, p. 1).

²⁵ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa al informe intermedio de evaluación del programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (Programa «Pericles 2020»), de 6.12.2017 (COM(2017) 741 final).

- (7) En el informe intermedio de evaluación se recomendaba la continuación de las acciones financiadas en el marco del programa Pericles 2020, teniendo en cuenta las posibilidades de simplificar la presentación de solicitudes, de fomentar la diferenciación de los beneficiarios, de seguir centrándose en las amenazas de falsificación emergentes y recurrentes y de simplificar los principales indicadores de rendimiento.
- (8) Por consiguiente habrá de adoptarse un nuevo programa para el período 2021-2027 (el «Programa Pericles IV»). Debe garantizarse que el Programa Pericles IV sea coherente con otros programas y actividades aplicables y los complemente. Por ello, la Comisión debe efectuar todas las consultas necesarias con respecto a las necesidades de evaluación para la protección del euro con las principales partes interesadas (particularmente las autoridades nacionales competentes designadas por los Estados miembros, el Banco Central Europeo y Europol) en el seno del Comité a que se hace referencia en el Reglamento (CE) n.º 1338/2001, especialmente por lo que respecta a los intercambios, la asistencia y la formación, a efectos de aplicar el Programa Pericles IV.
- (9) Las normas financieras horizontales adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo en virtud del artículo 322 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea son aplicables al presente Reglamento. Estas normas se establecen en el Reglamento Financiero y determinan, en particular, el procedimiento para establecer y ejecutar el presupuesto por medio de subvenciones, licitaciones, premios y ejecución indirecta, y prevén la realización de controles sobre la responsabilidad de los operadores financieros. Las normas adoptadas en virtud del artículo 122 del TFUE también se refieren a la protección del presupuesto de la Unión en caso de deficiencias generalizadas relativas al Estado de Derecho en los Estados miembros, dado que el Estado de Derecho es un requisito esencial para la solidez de la gestión financiera y la eficacia de la financiación de la UE.
- (10) El presente Reglamento se ajusta a los principios de valor añadido y proporcionalidad. El Programa Pericles IV debe facilitar la cooperación entre los Estados miembros y entre la Comisión y los Estados miembros para proteger el euro contra la falsificación, sin afectar a las responsabilidades de los Estados miembros y utilizando los recursos de manera más eficiente de lo que podría hacerse a nivel nacional. La actuación a nivel de la Unión es necesaria y está justificada, ya que ayuda claramente a los Estados miembros a proteger colectivamente el euro y alienta a utilizar estructuras comunes de la UE para incrementar la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades competentes.
- (11) El Programa Pericles IV ha de ejecutarse de conformidad con el marco financiero plurianual establecido en *[referencia al Reglamento (UE-Euratom 2018/... del Consejo relativo al marco financiero plurianual posterior a 2020]*.
- (12) A fin de garantizar unas condiciones uniformes para la aplicación del Programa Pericles IV, deben conferirse competencias de ejecución a la Comisión. La Comisión debe adoptar los programas de trabajo anuales que establezcan las prioridades, el desglose presupuestario y los criterios de evaluación para las subvenciones destinadas a acciones. En los programas de trabajo anuales deben incluirse los casos excepcionales y debidamente justificados en que sea necesario un incremento de la cofinanciación con objeto de conceder a los Estados miembros una mayor flexibilidad económica que les permita realizar y completar proyectos para proteger y salvaguardar el euro de manera satisfactoria.

- (13) El presente Reglamento establece una dotación financiera para el Programa Pericles IV, que debe constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual en el sentido de *[referencia que se debe actualizar, según proceda, en función del nuevo acuerdo interinstitucional: apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera]*.
- (14) De conformidad con el Reglamento Financiero, el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013²⁶ del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo²⁷ y el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo²⁸, los intereses financieros de la Unión deben ser protegidos mediante medidas proporcionadas, incluidas la prevención, detección, corrección e investigación de irregularidades y fraudes, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas. En particular, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 y el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2185/96 del Consejo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) puede realizar investigaciones, incluidos controles y verificaciones *in situ*, con vistas a determinar si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión. De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, la Fiscalía Europea puede investigar y perseguir el fraude y otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión conforme a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo. De conformidad con el Reglamento Financiero, toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión debe cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de esta y conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la OLAF, a la Fiscalía Europea y al Tribunal de Cuentas Europeo (TCE)
- (15) La Comisión debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación intermedio sobre la ejecución del Programa Pericles IV, así como un informe de evaluación final sobre la realización de sus objetivos.
- (16) Debe, por tanto, derogarse el Reglamento (UE) n.º 331/2014.
- (17) Conviene asegurar una transición fluida y sin interrupciones del Programa Pericles 2020 al Programa Pericles IV, por lo que procede ajustar la duración de este último a *[referencia al Reglamento (UE-Euratom).../2018 del Consejo relativo al marco financiero plurianual posterior a 2020²⁹]*. En consecuencia, el Programa Pericles IV debe aplicarse a partir del 1 de enero de 2021.

²⁶ [DOL 248 de 18.9.2013, p. 1.](#)

²⁷ [DOL 292 de 15.11.1996, p. 2.](#)

²⁸ [DOL 283 de 31.10.2017, p. 1.](#)

²⁹ Véase el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Objeto

El presente Reglamento establece el Programa Pericles IV, programa de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (en lo sucesivo «el Programa»).

Establece los objetivos del Programa, el presupuesto para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, las formas de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación.

Artículo 2

Objetivos del programa

1. El Programa tiene el siguiente objetivo general:
Prevenir y combatir la falsificación y los fraudes relacionados con la misma, mejorando así la competitividad de la economía de la UE y garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas.
2. El Programa tiene el siguiente objetivo específico:
Proteger los billetes y monedas en euros contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas tomadas por los Estados miembros y ayudando a las autoridades nacionales y europeas competentes en sus esfuerzos encaminados a desarrollar entre ellas y con la Comisión una cooperación estrecha y regular, así como un intercambio de las mejores prácticas, incluyendo, cuando proceda, a los terceros países y a las organizaciones internacionales.

Artículo 3

Presupuesto

1. La dotación financiera para la ejecución del Programa durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre 2027 será de 7 700 000 EUR (a precios corrientes).
2. Los créditos anuales serán autorizados por el Parlamento Europeo y el Consejo dentro de los límites del marco financiero plurianual.
3. El importe a que se refiere el apartado 1 podrá dedicarse a la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa, que puede comprender actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos internos.

Artículo 4
Ejecución de la financiación de la UE y modalidades de la misma

1. El Programa se ejecutará en régimen de gestión directa de conformidad con *[versión más reciente del Reglamento Financiero, Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012]*.
2. El Programa será ejecutado por la Comisión en cooperación con los Estados miembros, mediante consultas periódicas en diferentes fases de la ejecución del Programa, teniendo en cuenta las medidas pertinentes emprendidas por otras entidades competentes, en particular el Banco Central Europeo y Europol.
3. El apoyo financiero del Programa a las acciones admisibles contempladas en el artículo 6, adoptará la forma de:
 - subvenciones, o
 - contratos públicos.

Artículo 5
Acciones conjuntas

1. Las acciones emprendidas con arreglo al Programa podrán ser organizadas conjuntamente por la Comisión y otros socios que posean conocimientos técnicos adecuados, entre ellos:
 - (a) los bancos centrales nacionales y el Banco Central Europeo (BCE);
 - (b) los Centros Nacionales de Análisis (CNA) y los Centros Nacionales de Análisis de Monedas (CNAM);
 - (c) el Centro Técnico y Científico Europeo (CTCE) y las Fábricas de Moneda;
 - (d) Europol, Eurojust e Interpol;
 - (e) las oficinas centrales nacionales de lucha contra la falsificación de moneda previstas en el artículo 12 del Convenio de represión de la falsificación de moneda, firmado en Ginebra el 20 de abril de 1929³⁰, así como los demás servicios especializados en la prevención, la detección y la represión de la falsificación de moneda;
 - (f) los organismos especializados en materia de técnica de reprografía y autenticación, los impresores y grabadores;
 - (g) organismos distintos de los referidos en las letras a) a f), que cuenten con conocimientos técnicos específicos, incluidos, cuando proceda, los de terceros países, en particular los de Estados adherentes y países candidatos; y
 - (h) las entidades privadas que hayan desarrollado y acreditado conocimientos técnicos y los equipos especializados en la detección de billetes y monedas falsificados.
2. Cuando la Comisión y el BCE, Eurojust, Europol o Interpol realicen conjuntamente acciones admisibles, los gastos correspondientes se dividirán entre ellos. Cada parte asumirá en cualquier caso los gastos de viaje y alojamiento de sus propios

³⁰ Serie de Tratados de la Sociedad de Naciones n.º 2623 (1931), p. 372.

conferenciantes.

CAPITULO II ADMISIBILIDAD

Artículo 6 Acciones admisibles

1. El Programa, con arreglo a las condiciones establecidas en los programas de trabajo anuales mencionados en el artículo 10, proporcionará apoyo financiero a las siguientes acciones:
 - a) El intercambio y la difusión de información, en particular mediante la organización de talleres, reuniones y seminarios, con inclusión de la formación, las contrataciones adaptadas y los intercambios de personal de las autoridades nacionales competentes y otras acciones similares. El intercambio de información se referirá entre otras cosas a:
 - los métodos para supervisar y analizar la incidencia económica y financiera de la falsificación de moneda;
 - el funcionamiento de las bases de datos y los sistemas de alerta temprana;
 - la utilización de herramientas de detección, especialmente con ayuda de aplicaciones informáticas;
 - los métodos de estudio e investigación;
 - la asistencia científica, en particular seguimiento de novedades;
 - la protección del euro fuera de la Unión;
 - las actividades de investigación;
 - la aportación de competencias operativas especializadas;
 - b) La asistencia técnica, científica y operativa que resulte necesaria como parte del Programa, en particular:
 - cualquier medida apropiada que permita desarrollar a nivel de la Unión instrumentos pedagógicos, como por ejemplo una guía de la legislación de la Unión, boletines informativos, manuales prácticos, glosarios y léxicos, bases de datos, especialmente en materia de asistencia científica o vigilancia tecnológica, o aplicaciones de apoyo informáticas como programas informáticos;
 - la realización de estudios pertinentes con una dimensión multidisciplinar y transnacional, incluida la investigación sobre características de seguridad innovadoras;
 - el desarrollo de instrumentos y métodos técnicos de apoyo a las acciones de detección a nivel de la Unión;
 - el apoyo para la cooperación en operaciones que afecten como mínimo a dos

Estados, cuando dicho apoyo no pueda obtenerse de otros programas de las instituciones y organismos europeos;

- c) Compra de equipo destinado a las autoridades de terceros países responsables de la lucha contra la falsificación de moneda para proteger el euro contra la falsificación, de conformidad con el artículo 10, apartado 3.
2. El programa tendrá en cuenta los aspectos transnacionales y multidisciplinarios de la lucha contra la falsificación de moneda, previendo la participación de los siguientes grupos:
 - a) el personal de los organismos que intervienen en la detección y persecución de la falsificación de moneda (en particular las fuerzas de seguridad y las administraciones aduaneras y financieras, según sus distintas atribuciones en el ámbito nacional);
 - b) el personal de los servicios de inteligencia;
 - c) los representantes de los bancos centrales nacionales, de las fábricas de moneda nacionales, de los bancos comerciales y de los demás intermediarios financieros, especialmente en relación con las obligaciones de las entidades financieras;
 - d) los agentes judiciales, abogados especializados y miembros de la judicatura especializados en este ámbito;
 - e) cualquier otro grupo de especialistas interesado, como cámaras de comercio e industria o estructuras equivalentes que puedan facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas, los minoristas y las empresas de transporte de fondos.
 3. Los grupos mencionados en el apartado 2 del presente artículo podrán incluir participantes de terceros países si ello es importante para el logro de los objetivos establecidos en el artículo 2.

CAPÍTULO III SUBVENCIONES

Artículo 7 Subvenciones

Las subvenciones en el marco del Programa se concederán y gestionarán de conformidad con el título VIII del Reglamento Financiero.

En el caso de las acciones ejecutadas mediante subvenciones, la compra de equipo no constituirá el único componente del convenio de subvención.

Artículo 8 Tasas de cofinanciación

La tasa de cofinanciación para las subvenciones concedidas en virtud del Programa no sobrepasará el 75 % de los gastos admisibles. En casos excepcionales y debidamente justificados, definidos en los programas de trabajo anuales mencionados en el artículo 10, la tasa de cofinanciación no sobrepasará el 90 % de los gastos admisibles.

Artículo 9
Entidades admisibles

Las entidades que podrán recibir financiación con arreglo al Programa serán las autoridades nacionales competentes tal como se definen en el artículo 2, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1338/2001.

CAPÍTULO IV
PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Artículo 10
Programas de trabajo

1. El Programa se ejecutará mediante programas de trabajo de conformidad con el artículo 110 del Reglamento Financiero.
2. En el caso de las subvenciones, además de los requisitos establecidos en el artículo 108 del Reglamento Financiero, el programa de trabajo especificará los criterios fundamentales de selección y adjudicación y la tasa de cofinanciación máxima.

Artículo 11
Ejercicio de la delegación de poderes

1. Se otorga a la Comisión el poder de adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el presente artículo.
2. Los poderes para adoptar actos delegados a que se refiere el artículo 12, apartado 2, se otorgan a la Comisión desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2027.
3. La delegación de poderes a que se refiere el 12, apartado 2, podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. La decisión surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o en una fecha posterior indicada en ella. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.
4. Antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión consultará a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016.
5. Tan pronto como la Comisión adopte un acto delegado, lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.
6. Los actos delegados adoptados en virtud del artículo 12, apartado 2, entrarán en vigor únicamente si en un plazo de tres meses a partir de la notificación del acto en cuestión ni el Parlamento Europeo y el Consejo formulan objeciones o siempre que ambas instituciones informen a la Comisión, antes de que venza dicho plazo, de que no las formularán. Este plazo se podrá prorrogar tres meses a instancia del Parlamento Europeo o del Consejo.

Artículo 12
Seguimiento

1. En el anexo de la presente propuesta figuran los indicadores para notificar los avances del programa hacia el logro del objetivo específico establecido en el artículo 2.
2. Para garantizar una evaluación efectiva de los avances del programa hacia el logro de sus objetivos, se faculta a la Comisión a adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 11, con objeto de desarrollar disposiciones relativas a un marco de seguimiento y evaluación, en particular mediante modificaciones del anexo encaminadas a revisar y completar los indicadores cuando ello sea necesario a efectos de la evaluación.
3. La Comisión informará anualmente sobre los resultados del Programa al Parlamento Europeo y al Consejo, teniendo en cuenta los indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos en el anexo de la presente propuesta.
4. Los países participantes y demás beneficiarios facilitarán a la Comisión todos los datos y la información necesarios para el seguimiento y la evaluación del Programa.

Artículo 13
Evaluación

1. La evaluación intermedia del Programa se realizará una vez que se disponga de información suficiente relativa a su ejecución, pero en cualquier caso en un plazo máximo de cuatro años tras el inicio de dicha ejecución;
2. Al final de la ejecución del programa, pero en un plazo máximo de dos años tras el inicio del periodo especificado en el artículo 1, la Comisión deberá realizar una evaluación final.
3. La Comisión comunicará las conclusiones de dicha evaluación, junto con sus observaciones, al Parlamento Europeo, al Consejo y al Banco Central Europeo.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14
Información, comunicación y publicidad

1. Los beneficiarios de la financiación de la Unión deberán mencionar el origen de la financiación y garantizar su visibilidad (en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados), facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios (incluidos los medios de comunicación social y el público en general).
2. La Comisión llevará a cabo acciones de información y comunicación en relación con el Programa y con sus acciones y resultados. Los recursos financieros asignados al Programa también contribuirán a financiar la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, siempre que estas guarden relación con los objetivos establecidos en el artículo 2.

Artículo 15
Derogación

Queda derogado el Reglamento (UE) n.º 331/2014, con efectos a partir del 1 de enero de 2021.

Artículo 16
Disposiciones transitorias

El presente Reglamento no afectará a la continuación o la modificación de las acciones previstas en el marco del Reglamento (UE) n.º 331/2014, el cual seguirá aplicándose a las acciones de que se trate hasta su terminación.

Artículo 17
Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo

El Presidente

Por el Consejo,

El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) de actuación afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.5. Duración e incidencia financiera
- 1.6. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.3. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre el Programa Pericles para promover actividades en el campo de la protección del euro contra la falsificación de moneda.

1.2. Ámbito(s) de actuación afectado(s)

Seguridad; profundización de la UEM: protección del euro frente a la falsificación

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

- La propuesta o iniciativa se refiere a: una **acción nueva**
- una **acción nueva a raíz de un proyecto piloto o una acción preparatoria**³¹.
- la **prolongación de una acción existente**.
- una **acción reorientada hacia una nueva acción**.

1.4. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.4.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

El Tratado dispone que el Parlamento Europeo y el Consejo establecerán las medidas necesarias para la utilización del euro como moneda única (artículo 133 del TFUE). Estas medidas incluyen, entre otras, la protección del euro contra la falsificación. Con arreglo a ese artículo, la protección del euro como moneda única es responsabilidad de la UE. Paralelamente, las autoridades nacionales emiten billetes y monedas en euros, de conformidad con el artículo 128 del TFUE. Los Estados miembros han adoptado normas legislativas nacionales y establecido normas internas para su protección.

1.4.2. *Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, la seguridad jurídica, la mejora de la eficacia o las complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

Motivos para actuar a nivel europeo (*ex ante*)

La protección de la moneda única europea como bien público reviste una dimensión transnacional innegable, por lo que la protección del euro sobrepasa los intereses y la responsabilidad de cada uno de los Estados miembros de la UE. Considerando la circulación transfronteriza del euro y la gran participación de la delincuencia organizada internacional en la falsificación del euro (producción y distribución), las redes de protección nacionales han de complementarse a fin de garantizar la homogeneidad de la cooperación nacional e internacional y afrontar los riesgos transnacionales que puedan surgir.

Valor añadido de la Unión que se prevé generar (*ex post*)

³¹ Tal y como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

El programa fomentará la cooperación transnacional y transfronteriza dentro de la UE, para garantizar a nivel internacional la protección global del euro frente a la falsificación, y, en particular, asumirá la responsabilidad de hacer frente a amenazas específicas emergentes (tales como la red profunda / la red oscura) y la (difícil) relación con algunos países (por ejemplo, China), ya que resulta complicado para los Estados miembros afrontar eficazmente estas amenazas actuando de forma aislada. Sin el programa no habrían sido posibles iniciativas tales como el inicio de un diálogo con las autoridades chinas responsables de combatir la falsificación de moneda y el apoyo a las actividades de protección del euro realizadas en América Latina. También pertenece a esta categoría de temas transnacionales la investigación acerca de características de seguridad innovadoras de la segunda generación de monedas en euros.

1.4.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

El Programa Pericles fue evaluado en tres ocasiones, en 2004, en 2011 y en 2017. Las evaluaciones indicaron que el programa consiguió sus objetivos y sus beneficiarios se manifestaron a favor de su continuación. En particular, la evaluación intermedia del Programa Pericles 2020 realizada en 2017 concluía que todas las constataciones llevan a una apreciación global inequívocamente positiva en cuanto a su valor añadido para la UE, su coherencia, su pertinencia, su eficacia, su sostenibilidad y su eficiencia.

Las conclusiones extraídas del anterior Programa son las siguientes:

- la necesidad de fomentar una mayor participación de las autoridades nacionales competentes: debe considerarse el establecimiento de contactos con las instancias encargadas de la toma de decisiones a nivel nacional para garantizar la comprensión adecuada de las oportunidades que ofrece el Programa;
- debe estudiarse la posibilidad de presentar solicitudes y otros documentos pertinentes en línea;
- con la utilización de un documento de estrategia anual sobre el Programa Pericles, en el que se determinen las prioridades y amenazas emergentes y recurrentes, el Programa deberá poder seguir respondiendo a estas amenazas y prioridades de forma flexible y eficaz.

1.4.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

Su singular enfoque transnacional y multidisciplinar³² y su orientación a la creación de capacidad de protección del euro hace de Pericles 2020 un programa único entre los programas de la UE. Hay dos programas de la Comisión que pueden considerarse complementarios. El **Instrumento del Fondo de Seguridad Interior (FSI-Policía)**, de la DG HOME, abarca la prevención y la lucha contra la delincuencia en general, pero solo incluye los esfuerzos (indirectos) para prevenir o combatir la falsificación del euro (o de otra moneda) si están asociados a otros tipos de delitos considerados prioritarios por el instrumento (a saber, terrorismo, delincuencia organizada, ciberdelincuencia y delitos medioambientales). Por otra parte, el **Instrumento de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX)**, de la DG NEAR, ha apoyado actividades relacionadas con la lucha contra la falsificación del euro, pero

³²

La policía, las autoridades judiciales, los bancos centrales nacionales, los laboratorios de análisis técnico y las instituciones científicas pueden incluirse en las acciones del Programa Pericles.

dichas actividades difieren de las realizadas en el marco del Programa «Pericles 2020» por su escala, duración y naturaleza, y a menudo sirven de apoyo a negociaciones de adhesión. Varias autoridades de los Estados miembros y de terceros países han confirmado esta complementariedad efectiva³³.

1.5. Duración e incidencia financiera

X Propuesta o iniciativa de **duración limitada**

– X Propuesta o iniciativa en vigor desde el 1.1.2021 hasta el 31.12.2027.

– X Incidencia financiera desde 2021 hasta 2030.

1.6. Modo(s) de gestión previsto(s)³⁴

X **Gestión directa** a cargo de la Comisión.

– X por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

– por las agencias ejecutivas

– *Si se indica más de un modo de gestión, facilítese los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones.

Véase el artículo 12 y el artículo 13 de la propuesta, con arreglo a los cuales:

se facilitará información anual al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los resultados, incluida la coherencia y la complementariedad con los otros programas de la UE;

se prevé una evaluación de la ejecución de los objetivos del Programa (a más tardar el 31 de diciembre de 2024);

por otra parte, se transmitirá un informe final a la autoridad presupuestaria sobre la consecución de los objetivos del Programa para finales de 2027.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. Justificación del modo o los modos de gestión, el mecanismo o los mecanismos de aplicación de la financiación, las modalidades de pago y la estrategia de control propuestos

Modo de gestión

El Programa lo desarrollará la Comisión en régimen de gestión directa. Ello garantiza que la DG ECFIN se encargue de la gestión directa del Programa y de la elaboración y la

³³ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión [SWD(2017) 443 final] que acompaña a la Comunicación de la Comisión al Consejo y a Parlamento Europeo relativa al informe intermedio de evaluación del programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (Programa «Pericles 2020»), 6 de diciembre de 2020.

³⁴ Los pormenores sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

aplicación de la legislación y la política de la UE en materia de protección del euro, que abarcan la prevención, la aplicación y la cooperación, permitiendo un grado óptimo de sinergia. Ello garantiza el logro efectivo de los objetivos del Programa, dado que vincula la legislación y la política a la aplicación del Programa. La participación de la Comisión en prácticamente todas las acciones respalda la preparación y la presentación de las dimensiones legislativa y política de la UE.

Mecanismo de aplicación de la financiación

El apoyo financiero del Programa en favor de acciones admisibles adoptará la forma de:

- a) subvenciones (acciones ejecutadas por las autoridades nacionales competentes); o
- b) contratos públicos («acciones directas»).

La Comisión (DG ECFIN) se sirve de las «acciones directas» con el fin de complementar las subvenciones y, de esta forma, abordar el mayor número posible de prioridades y amenazas emergentes.

La tasa de cofinanciación para las subvenciones concedidas en virtud del Programa no puede sobrepasar el 75 % de los gastos admisibles. En casos excepcionales y debidamente justificados, definidos en los programas de trabajo anuales, la tasa de cofinanciación no podrá sobrepasar el 90 % de los gastos admisibles. Estos casos justificados se especifican en el programa de trabajo anual y se actualizan cada año.

Los tipos de financiación y los métodos de aplicación con arreglo al presente Reglamento se elegirán con arreglo a su capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr resultados, teniendo en cuenta, en particular, los costes de los controles, la carga administrativa y el riesgo previsto de incumplimiento. En el caso de las subvenciones, se debe tener en cuenta la utilización de cantidades a tanto alzado, tipos fijos y baremos de costes unitarios.

El programa de trabajo anual indicará anualmente la distribución presupuestaria entre las subvenciones y los contratos públicos, e incluirá una tasa de flexibilidad del 20 % en función de la demanda de subvenciones y de la necesidad de acciones de contratación pública por parte de la Comisión. Las variaciones acumuladas de los créditos asignados a las acciones mencionadas en el programa de trabajo anual que no rebasen el 20% del presupuesto total anual no se consideran una modificación significativa en el sentido del artículo 94, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012, a condición de que no afecten significativamente a la naturaleza u objetivos del programa de trabajo.

Formas de pago

La Comisión deberá realizar los siguientes pagos al beneficiario:

- un pago de prefinanciación,
- un pago del saldo, sobre la base de la solicitud de pago del saldo.

La finalidad de la prefinanciación es proporcionar fondos de tesorería al beneficiario. Los importes prefinanciados continúan siendo propiedad de la Unión hasta que se liquiden mediante el pago del saldo.

El pago del saldo reembolsará o cubrirá la parte restante de los costes admisibles contraídos por el beneficiario para la ejecución de la acción.

Estrategia en materia de controles

Los procedimientos de control para las dos secciones del programa (subvenciones y contrataciones) se atienen al Reglamento Financiero.

Verificaciones *ex ante* (compromisos y pagos)

La elección de la Comisión de un determinado circuito financiero se realiza en favor de un modelo parcialmente descentralizado, encomendándose la iniciación y verificación financieras a la unidad financiera central, y la iniciación y verificación operativas y la autorización final, a las unidades operativas. Todos los expedientes serán verificados por cuatro agentes como mínimo (el iniciador financiero, y el agente verificador financiero en la unidad presupuestaria, y el iniciador operativo y el agente verificador operativo en la unidad responsable del gasto), antes de ser aceptados por el ordenador de pagos por subdelegación.

Cada jefe de Unidad ha recibido una subdelegación del Director General, por lo que es responsable de la ejecución de su parte del programa.

- El agente verificador financiero y el agente verificador operativo realizarán controles *ex ante* en relación con cada transacción que requiera la aprobación del ordenador subdelegado.
- Se realizan controles de las variables sensibles tras los resultados de la evaluación de riesgo realizada en el contexto del informe de calidad contable (como LE y BA, contabilidad G/L, líneas presupuestarias, importes y cálculos, etc.).

En todos los expedientes de contratación Pericles está presente un agente de la DG ECFIN en el día de la acción a fin de supervisar la adecuada aplicación de los fondos (por ejemplo, conferencias y formación).

Subvenciones

- El acuerdo de subvención firmado por los beneficiarios define las condiciones que se aplican a la financiación y a las actividades acogidas a la subvención, incluido un capítulo dedicado a los métodos de control.
- En la mayoría de las subvenciones del Programa Pericles, un representante de la DG ECFIN está presente en el día de la acción con el fin de contribuir al acto (por ejemplo, ponentes y formadores) y verificar la correcta ejecución de la acción (por ejemplo, conferencias y formación).

Contratos públicos

- Se elabora un pliego de condiciones pormenorizado que forma la base del contrato específico. Se prevén medidas contra el fraude en todos los contratos celebrados entre la DG ECFIN y la parte externa.
- La DG ECFIN realiza controles de todos los resultados y supervisa todas las operaciones y servicios realizados por nuestro contratista marco.

Por otra parte, con arreglo al considerando 14 de la propuesta se prevén medidas a nivel de los beneficiarios (se facilitarán documentos justificativos a la Comisión). Podrán efectuarse auditorías durante el contrato o el acuerdo, por un período de cinco años a partir del último pago, a fin de que la Comisión, cuando así proceda, tome decisiones de recuperación. Los derechos de acceso del personal de la Comisión y los del personal externo autorizado están definidos, y el Tribunal de Cuentas y la OLAF gozarán de los mismos derechos.

Los controles establecidos permiten a la DG ECFIN disponer de una garantía suficiente en cuanto a la calidad y regularidad del gasto y reducir el riesgo de incumplimiento. Los controles antes mencionados reducen el riesgo potencial prácticamente a cero y alcanzan al 100 % de los beneficiarios.

La estrategia de control del Programa se considera eficiente para limitar el riesgo de incumplimiento y es proporcionada al riesgo ocasionado, dado el escaso presupuesto asignado.

2.2.2. *Información relativa a los riesgos detectados y el sistema o los sistemas de control interno establecidos para mitigarlos*

El nivel de riesgo se considera bajo para los acuerdos de subvención, dado que en el 90 % de los casos los beneficiarios son administraciones públicas o servicios con funciones coercitivas de los Estados miembros. Los riesgos se reducen en los contratos adjudicados tras un proceso de licitación, dado que una parte importante del gasto está cubierta jurídica y financieramente por un contrato marco celebrado por un año con la posibilidad de prorrogarlo tres veces.

Con arreglo a los requisitos de la Comisión, se realizará cada año un ejercicio de evaluación de riesgos.

Una interpretación demasiado favorable por parte del beneficiario de las condiciones de subvención relativas a la subvencionabilidad de los costes incurridos en la ejecución de la acción constituye un riesgo importante detectado en los expedientes de subvención. Con el fin de mitigar este riesgo se adjuntan como anexo a las convocatorias de propuestas unas orientaciones financieras destinadas a los solicitantes.

Gastos declarados por el beneficiario que no entran en el ámbito de aplicación del acuerdo de subvención.

Costes de personal insuficientemente justificados.

2.2.3. *Estimación y justificación de la rentabilidad de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados») y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre) .*

Los gastos ocasionados por la ejecución de la estrategia de control representan el 1,15 % del presupuesto. Esta estimación se basa en las medidas de control ya establecidas para el Programa Pericles 2020.

La rentabilidad global de los controles de los gastos del Programa Pericles se estimará mediante la proporción que representan en los pagos de los gastos de control globales. Ha de considerarse que, aunque la ratio de costes de los controles se situará por encima de la media, la ejecución será suficientemente eficiente y rentable. La elevada ratio de gastos de control puede explicarse por los siguientes factores:

La unidad responsable también es una unidad operativa activa cuyas actividades están interrelacionadas con la aplicación de las acciones realizadas por los Estados miembros y las autoridades nacionales competentes en el marco del Programa Pericles. Esto se lleva a cabo a través del debate y la coordinación del grupo de expertos de los Estados miembros y de la asistencia a todos los actos, talleres o formaciones organizadas por los beneficiarios. Los debates preliminares garantizan la alta calidad de los resultados que se utilizarán para el trabajo de la unidad. La participación de personal de la DG ECFIN en todos los actos guardan relación principalmente con sus actividades como unidad operativa activa (presidencia, presentación de ponencias, dirección de talleres, redacción

conjunta de conclusiones y utilización de los resultados) y, al mismo tiempo, ofrece la oportunidad de supervisar y evaluar sobre el terreno la calidad de todas las acciones realizadas (tiempo pasado sobre el terreno equivalente como máximo a un 15 % del tiempo total). En el mismo contexto, la DG ECFIN con frecuencia acoge en sus oficinas a participantes en intercambios de personal en el marco del Programa Pericles. Estas tareas representan para la unidad una cantidad de tiempo significativa, estando relacionadas la mayor parte de ellas con distintas políticas.

El Programa Pericles tiene un presupuesto relativamente pequeño, cuya ejecución y cuyos controles no son proporcionales a las subvenciones concedidas, que son relativamente bajas; de forma similar, debido a su bajo presupuesto, el Programa no puede aprovechar economías de escala.

El programa se desarrolla a través de una convocatoria de propuestas, con dos plazos; por ello, cada año se desarrollan dos procedimientos de adjudicación.

La tasa de error residual que se fija como objetivo es inferior al 2 % de los pagos.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en el marco de la estrategia de lucha contra el fraude.

Véase el considerando 14 de la propuesta. De conformidad con el Reglamento Financiero, el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013³⁵ del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo³⁶ y el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo³⁷, los intereses financieros de la Unión deben ser protegidos mediante medidas proporcionadas, incluidas la prevención, detección, corrección e investigación de irregularidades y fraudes, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas. En particular, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 y el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá realizar investigaciones, incluidos controles y verificaciones *in situ*, con vistas a establecer si ha habido fraude, corrupción, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión. De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, la Fiscalía Europea puede investigar y perseguir el fraude y otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión conforme a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo. De conformidad con el Reglamento Financiero, toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión debe cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de esta y conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE).

³⁵ [DOL 248 de 18.9.2013, p. 1.](#)

³⁶ [DOL 292 de 15.11.1996, p. 2.](#)

³⁷ [DOL 283 de 31.10.2017, p. 1.](#)

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos propuesta(s)

Rúbrica del marco financiero plurianual:	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
			de países de la AELC ³⁹	de países candidatos ⁴⁰	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	n.º 06 02 Rúbrica 2 – Cohesión y valores	CD/CND ³⁸				
	[XX.YY.YY.YY]	CD	NO	NO	NO	NO

³⁸ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

³⁹ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

⁴⁰ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (tres cifras decimales)

Rúbrica del marco financiero plurianual	2	N.º 06.02 Rúbrica 2 – Cohesión y valores
------------------------------------------------	----------	---------------------------------------------

			2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028-2030	TOTAL
Créditos de operaciones	Compromisos	(1)	1,037	1,057	1,078	0,950	1,122	1,144	1,012	0	7,400
	Pagos	(2)	0,256	0,767	0,951	0,843	1,015	1,032	0,895	1,641	7,400
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación del Programa ⁴¹	Compromisos = Pagos	(3)				0,150			0,150		0,300
Total de créditos para la dotación del programa	Compromisos	= 1+3	1,037	1,057	1,078	1,100	1,122	1,144	1,162	0	7,700
	Pagos	= 2+3	0,256	0,767	0,951	0,993	1,015	1,032	1,045	1,641	7,700

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	«Gastos administrativos»
------------------------------------------------	----------	--------------------------

En millones EUR (tres cifras decimales)

⁴¹ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

		2021 ⁴²	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Recursos humanos		0,272	0,272	0,272	0,272	0,272	0,272	0,272	1,904
Otros gastos administrativos		0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,105
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)	0,287	0,287	0,287	0,287	0,287	0,287	0,287	2,009

En millones EUR (tres cifras decimales)

		2021 ⁴³	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028-2030	TOTAL
TOTAL de los créditos de las distintas RÚBRICAS del marco financiero plurianual	Compromisos	1,324	1,344	1,365	1,387	1,409	1,431	1,449		9,709
	Pagos	0,543	1,054	1,238	1,280	1,302	1,319	1,332	1,641	9,709

⁴² El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

⁴³ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.2.1. Síntesis

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (tres cifras decimales)

	2021 ⁴⁴	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
--	--------------------	------	------	------	------	------	------	-------

RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos	0,272	0,272	0,272	0,272	0,272	0,272	0,272	1,904
Otros gastos administrativos	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,405
Subtotal RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	0,287	2,009						

al margen de la RÚBRICA 7⁴⁵ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos de naturaleza administrativa								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual								

TOTAL	0,287	2,009						
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de las restricciones presupuestarias existentes.

⁴⁴ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

⁴⁵ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.2.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal y como se explica a continuación:

Estimación en equivalentes de jornada completa

	2021 ⁴⁶	2022	2023	2024	2025	2026	2027
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01 (Investigación directa)							
• Personal externo (en equivalentes de jornada completa: EJC)⁴⁷							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)							
XX 01 02 02 (AC, AL, ENCS, INT y JPD en las Delegaciones)							
XX 01 04 yy ⁴⁸	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
TOTAL	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9

XX es el ámbito de actuación o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de las restricciones presupuestarias existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	1,9 funcionarios (0,95 AD, 0,95 AST)
Personal externo	

⁴⁶ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

⁴⁷ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JPD = joven profesional en delegación.

⁴⁸ Límite máximo parcial para el personal externo cubierto con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.2.3. Contribución de terceros

- X no prevé la cofinanciación por terceros.
- prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (tres cifras decimales)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Coste
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- X La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en los ingresos diversos

En millones EUR (tres cifras decimales)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta o iniciativa ⁴⁹					
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	
Artículo							

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercuta(n)

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

⁴⁹ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, los obtenidos al deducir de los importes brutos el 25 % de los gastos de recaudación.



Bruselas, 31.5.2018
COM(2018) 369 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación
para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027
(«Programa Pericles IV»)**

{SWD(2018) 281 final}

ES

ES

ANEXO

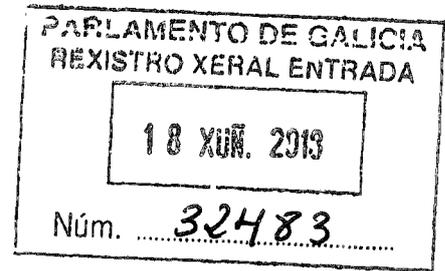
INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa será objeto de un seguimiento estrecho basado en un conjunto de indicadores con los que se pretende determinar el grado de consecución de los objetivos generales y específicos del Programa con vistas a minimizar las cargas y costes administrativos. A tal efecto, se recogerán datos relativos al siguiente conjunto de indicadores clave:

- (a) número de euros falsificados detectados;
- (b) número de talleres ilegales desmantelados; e
- (c) información de retorno proporcionada por los participantes en las acciones financiadas por el Programa.

Los datos e informaciones para los indicadores clave de rendimiento serán recogidos anualmente por los siguientes actores:

- la Comisión recogerá los datos relativos al número de billetes y monedas en euros falsificados;
- la Comisión recogerá los datos relativos al número de talleres de falsificación desmantelados;
- la Comisión y los beneficiarios del Programa recogerán los datos relativos a la información de retorno proporcionada por los participantes en las acciones financiadas por el Programa.



De: Comisión Mixta para la Unión Europea [<mailto:cmue@congreso.es>]

Enviado el: viernes, 15 de junio de 2018 13:31

Asunto: Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM(2018) 366] [Mensaje 1/2]

Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013 (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2018) 366 final] [COM(2018) 366 final Anexo] [2018/0190 (COD)] {SEC(2018) 274 final} {SWD(2018) 290 final} {SWD(2018) 291 final}

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

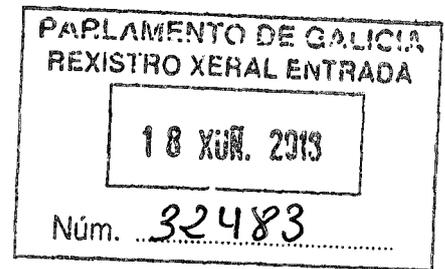
Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

NOTA: en un mensaje sucesivo les remitiremos los documentos de trabajo SWD (2018) 290 final, Impact Assessment, que se realiza únicamente en inglés, y SWD (2018) 291 final, Resumen de la evaluación de impacto, en castellano, que acompañan a la propuesta.



COMISIÓN
EUROPEA



Bruselas, 30.5.2018
COM(2018) 366 final

2018/0190 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por el que se establece el programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se
deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SEC(2018) 274 final} - {SWD(2018) 290 final} - {SWD(2018) 291 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Motivación y objetivos

El rico patrimonio cultural de Europa y el dinamismo de sus sectores de la cultura y la creación son parte de la identidad europea. La cultura y las expresiones culturales se manifiestan intensamente en la vida cotidiana de los ciudadanos de la Unión y pueden contribuir a logros como el bienestar, la ciudadanía activa, los valores comunes, la inclusión social y el desarrollo de diálogos interculturales, así como a un entorno mediático libre, pluralista y plural. Los sectores de la cultura y la creación contribuyen plenamente al desarrollo económico de la Unión, generando crecimiento y empleo, y son, por lo tanto, fundamentales para el futuro de Europa.

Estos sectores también tienen la capacidad de dar forma a nuestras aspiraciones y nuestras relaciones con los demás y con el mundo, como los lugares y paisajes en que vivimos y el estilo de vida que adoptamos. Promueven la excelencia europea en la escena mundial, reforzando la posición de la Unión en el mundo.

El apoyo europeo a la cultura y al sector audiovisual se ha venido prestando a través de diversos programas de financiación durante muchos años. El programa Europa Creativa 2014-2020 constituye una plataforma única para brindar un apoyo constructivo y coordinado a estos sectores en todo el continente. La presente propuesta se basa en esta experiencia y pretende proseguir y reforzar los elementos que están resultando eficaces, en particular a través de un incremento del presupuesto que refleje el compromiso de la Unión Europea con estos sectores y el reconocimiento del papel esencial que desempeñan en nuestra Unión. Gracias a la gran cantidad de actividades y proyectos que financiará, la propuesta será un elemento clave para reforzar los sectores europeos de la cultura y la creación, así como para liberar todo su potencial en una perspectiva económica, social e internacional.

El artículo 3 del Tratado de la Unión Europea establece que «la Unión tiene como finalidad promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos» y, entre otras cosas, «respetará la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y velará por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo». En este sentido, el documento de reflexión de la Comisión sobre el futuro de las finanzas de la UE establece que «el presupuesto de la UE apoya este objetivo, colaborando con los presupuestos nacionales y complementando otras iniciativas a escala europea y nacional».

Para promover la competitividad y la diversidad lingüística y cultural de la industria audiovisual, la UE ha utilizado diversos instrumentos que combinan la legislación, el apoyo a las políticas y la financiación. La Estrategia del Mercado Único Digital para Europa aboga por la modernización del marco jurídico, que a su vez requiere la adaptación del apoyo financiero de la UE a la industria audiovisual, para reflejar las nuevas tendencias del mercado, las pautas cambiantes de los consumidores y la convergencia cada vez mayor entre servicios lineales y no lineales.

No obstante, los sectores de la cultura y la creación se enfrentan a una serie de retos.

En primer lugar, los sectores de la cultura y la creación en Europa tienen que hacer frente a una competencia cada vez mayor de nuevos y potentes actores globales, como los motores de búsqueda y las plataformas sociales basadas en la web. Esto ha provocado la necesidad de desarrollar nuevos modelos de negocio y explotar el potencial de crecimiento mediante el aprovechamiento de las tecnologías digitales a fin de ser competitivos en un mercado global.

En segundo lugar, la transición al entorno digital está provocando un cambio de paradigma que está teniendo una repercusión enorme sobre la manera de crear, manejar, difundir los bienes culturales y el modo de acceder a ellos, y cambiando las propuestas de valor que prevalecían en la era analógica. La digitalización ha facilitado la distribución de contenidos y servicios culturales y creativos, pero

también ha intensificado la competencia entre los contenidos a nivel transfronterizo y a escala mundial.

En tercer lugar, existe un mercado muy fragmentado de las obras culturales y creativas debido en gran medida a la diversidad cultural y lingüística de Europa, lo que hace que los sectores de la cultura y la creación estén muy fragmentados por nichos nacionales y lingüísticos, y carezcan de masa crítica.

Al mismo tiempo, la circulación transnacional de obras sigue siendo limitada. Por lo tanto, es importante estimular la circulación transnacional y la coproducción de obras más allá de las fronteras y desarrollar soluciones más eficaces para llegar a públicos de otros países.

En cuarto lugar, la concentración del mercado es una preocupación cada vez mayor. En algunos ámbitos culturales y creativos, se está tendiendo a que un número limitado de grandes operadores protagonicen una gran parte de las ventas mundiales.

En quinto lugar, la industria audiovisual europea goza de reconocimiento a nivel internacional, pero no es lo suficientemente competitiva en el Mercado Único Digital. El 80 % de las películas europeas son producciones nacionales, pero las coproducciones viajan mejor que las producciones nacionales. En algunos países, los profesionales del sector audiovisual deben reforzar su capacidad operativa.

Por último, se da un fenómeno creciente de desinformación. Las industrias de contenidos, en particular en el sector de los medios de comunicación, constituyen el núcleo de la lucha por preservar la cultura del sano debate democrático. Tanto la libertad artística como el pluralismo de los medios de comunicación son esenciales para transmitir la divergencia de opiniones y perspectivas. Son factores que contribuyen a la configuración de sociedades plurales en las que los ciudadanos puedan elegir con conocimiento de causa, sobre todo en el contexto de las elecciones políticas.

Estos retos de carácter transnacional exigen un enfoque europeo orientado a optimizar el potencial de los sectores en cuestión para contribuir al empleo, al crecimiento y a la inclusión social, en especial en beneficio de los grupos más desfavorecidos o difícilmente accesibles. Son retos comunes a todos los Estados miembros de la UE y tienen dimensiones transfronterizas. En efecto, si bien la acción a nivel nacional es importante, los Estados miembros por sí solos no tienen la fuerza necesaria superarlos.

El objetivo de la presente iniciativa es basarse en los logros del programa Europa Creativa y redoblar los esfuerzos con vistas a lograr los objetivos fijados en relación con los últimos acontecimientos políticos. El nuevo programa Europa Creativa pretende ofrecer oportunidades a los operadores para que emprendan iniciativas europeas tecnológica y artísticamente innovadoras de carácter transfronterizo para intercambiar, crear en colaboración, coproducir y difundir obras europeas y ponerlas al alcance de una audiencia amplia y diversa. La Comisión intensificará sus ejercicios de ensayo de nuevos modelos de negocio que permitan a los creadores hacer un mejor uso de las tecnologías digitales para la creación artística y la ampliación de la audiencia.

Para hacer frente a unos mercados internacionales cada vez más competitivos, el nuevo programa apoyará las asociaciones y redes transfronterizas, así como los nuevos modelos de colaboración, con el fin de favorecer el desarrollo de los sectores de la cultura y la creación de Europa. De este modo, se reforzará la posición de los actores europeos en los mercados europeos y mundiales, por ejemplo, apoyando su presencia internacional, la comercialización y el desarrollo de marca. El programa invertirá en el desarrollo de las capacidades creativas de artistas y profesionales del sector, permitiéndoles colaborar a nivel transfronterizo. Prestará apoyo a iniciativas que permitan que un mayor número de personas participen en la cultura, contribuyendo así a una sociedad europea más integradora desde el punto de vista social.

La revisión de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual ofrecerá más oportunidades para la promoción de las obras europeas, pero se necesitan medidas de apoyo complementarias para conseguir que las obras europeas no nacionales tengan una mayor difusión en toda Europa y fuera de ella. El nuevo Programa abordará los retos a los que se enfrenta el sector audiovisual —incluida la

transición al entorno digital—, fomentando la cooperación en toda la cadena de valor, desde las primeras fases de la producción a las fases de distribución y exhibición. Se brindará especialmente apoyo a los proyectos con un gran potencial de difusión y que apliquen un enfoque de orientación al mercado mundial y de acceso a los contenidos en todas las plataformas.

El nuevo programa apoyará asimismo acciones destinadas a reforzar el sector de los medios de comunicación europeos, la libertad de prensa y la diversidad y el pluralismo de los contenidos periodísticos, así como un enfoque crítico de los contenidos de los medios de comunicación a través de la alfabetización mediática.

La presente propuesta prevé que el Reglamento se aplique a partir del 1 de enero de 2021 a una Unión de 27 Estados miembros, en consonancia con la notificación por parte del Reino Unido de su intención de retirarse de la Unión Europea y Euratom sobre la base del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea transmitida al Consejo Europeo de 29 de marzo de 2017.

Coherencia con las disposiciones vigentes

Contribuye a la ambición expresada en Roma en marzo de 2017 por los 27 Estados miembros y las instituciones de la UE de una Unión «en la que los ciudadanos tengan nuevas oportunidades de desarrollo cultural y social y de crecimiento económico [...]; una Unión que conserve nuestro patrimonio cultural y promueva la diversidad cultural»¹. Esta ambición halló confirmación en la Cumbre de Líderes celebrada en Gotemburgo en noviembre de 2017 y en el Consejo Europeo de diciembre de 2017, que también se refirió al Año Europeo del Patrimonio Cultural 2018² como una oportunidad fundamental para una mayor concienciación de la importancia social y económica de la cultura y el patrimonio.

La iniciativa está en consonancia con la Comunicación sobre el refuerzo de la identidad europea a través de la Educación y la Cultura³, en la que la Comisión señaló que «redunda en el interés común de todos los Estados miembros aprovechar plenamente el potencial de la educación y la cultura como motor para la creación de empleo, la justicia social y la ciudadanía activa, así como un medio de vivir la identidad europea en toda su diversidad».

Se ajusta asimismo a la Comunicación de la Comisión de 2018 relativa a una Agenda Europea para la Cultura⁴, la Comunicación conjunta del SEAE y la Comisión Europea de 2016 titulada «Hacia una estrategia de la UE para las relaciones culturales internacionales»⁵ y la Comunicación de la Comisión de 2014 titulada «Hacia un enfoque integrado del patrimonio cultural europeo»⁶, que aboga por el refuerzo del papel de la cultura en el desarrollo social, económico e internacional de nuestra Unión.

También se atiene a la Comunicación de la Comisión de 2018 titulada «La lucha contra la desinformación en línea: un enfoque europeo»⁷, en particular con el objetivo general de promover «la diversidad de la información para permitir a los ciudadanos tomar decisiones informadas basadas en el pensamiento crítico, mediante el apoyo al periodismo de alta calidad, la alfabetización mediática y el equilibrio de la relación entre los creadores y los distribuidores de información».

¹ [Declaración de Roma, marzo de 2017](#)

² EYCH 2018: https://europa.eu/cultural-heritage/european-year-cultural-heritage_es

³ [COM\(2017\) 673 final](#)

⁴ [COM\(2018\) 267 final](#).

⁵ [JOIN/2016/029](#)

⁶ [C\(2014\) 0477 final](#).

⁷ [COM\(2018\) 236 final](#)

Por último, la iniciativa tiene en cuenta la nueva estrategia de política industrial de la UE, adoptada en septiembre de 2017⁸, que puso de manifiesto la necesidad de modernizar la industria europea para la era digital brindando apoyo a la innovación y la creatividad, fomentando el desarrollo de competencias y creando un entorno favorable a la actividad empresarial y el dinamismo de las pequeñas y medianas empresas.

Por lo que más concretamente se refiere al sector audiovisual, el subprograma MEDIA servirá de apoyo a las políticas del mercado único digital de la UE. Se trata, en concreto, de propuestas destinadas a modernizar el marco de los derechos de autor, así como de una propuesta de modificación de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. Esta última tiene por objeto reforzar la capacidad de los operadores audiovisuales europeos para financiar, producir y difundir obras que puedan tener la necesaria visibilidad en los diferentes medios de comunicación disponibles (como la televisión, el cine o el vídeo a la carta) y resulten atractivas para los distintos públicos en un mercado cada vez más abierto y competitivo tanto en Europa como fuera de ella. Hay que intensificar el apoyo a fin de hacer frente a la reciente evolución del mercado y, en particular, a la posición de las plataformas de distribución a escala mundial, más fuertes que los organismos de radiodifusión nacionales que tradicionalmente invierten en la producción de obras europeas.

La propuesta de la Comisión para el marco financiero plurianual 2021-2027 establece un objetivo más ambicioso para integrar la acción por el clima en todos los programas de la UE, con el objetivo global de destinar el 25 % del gasto de la UE a la consecución de los objetivos de la lucha contra el cambio climático. La contribución del programa a la consecución de este objetivo global será objeto de un seguimiento a través de un sistema de marcadores climáticos de la UE a un nivel adecuado de desagregación, lo que incluye el uso de metodologías más precisas, cuando estén disponibles. La Comisión seguirá presentando la información anualmente en términos de créditos de compromiso en el contexto del proyecto anual de presupuesto.

A fin de apoyar la plena utilización del potencial del programa para contribuir a los objetivos de la lucha contra el cambio climático, la Comisión intentará identificar las acciones pertinentes a lo largo de los procesos de preparación, ejecución, revisión y evaluación del programa.

El programa promoverá la igualdad de género y contribuirá a alcanzar una participación más equilibrada de hombres y mujeres en las industrias culturales y creativas.

Coherencia con otras políticas y objetivos de la Unión

El programa será coherente y complementario de otros instrumentos de la Unión, como, singularmente, Erasmus+ o los Fondos cubiertos por el Reglamento (...) [el Reglamento de disposiciones comunes], incluidos el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el programa Horizonte Europa, así como los instrumentos de financiación exterior. Sobre la base de esta disposición del Tratado y el nuevo enfoque político basado en puentes culturales, tal y como se establece en la nueva Agenda Europea para la Cultura, el programa pretende desarrollar sinergias con los siguientes ámbitos políticos.

(1) Sinergias con las políticas en materia de **educación y juventud**

El futuro programa Erasmus será un complemento importante del programa Europa Creativa. La cooperación entre las instituciones y organizaciones activas en el ámbito de la educación, la formación y la juventud, apoyadas por Erasmus+, contribuirá a dotar a las personas de los conocimientos, capacidades y competencias necesarias para hacer frente a los desafíos sociales y económicos, así

⁸ [COM\(2017\) 479 final](#)

como a realizar su potencial para la innovación, la creatividad y el emprendimiento, en particular en el marco de la economía digital. Las actividades destinadas a reforzar todos los aspectos de la creatividad en la educación y a mejorar las competencias básicas individuales constituirán un importante vínculo entre ambos programas. Además, en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, se crearán más oportunidades para atraer a los jóvenes dedicados a la recuperación o la conservación de los bienes del patrimonio cultural.

(2) Sinergias con el programa de **Derechos y Valores**

Existen sólidos vínculos entre el programa Europa Creativa y el programa Derechos y Valores —en particular, en los ámbitos del pluralismo de los medios de comunicación y la identidad, los valores y el patrimonio cultural europeos— que empoderarán a los ciudadanos a través de la promoción y la protección de los derechos, los valores y la igualdad y mediante la creación de oportunidades para el compromiso, la participación y la memoria histórica.

(3) Sinergias con las políticas **sociales y de empleo**

El futuro Fondo Social Europeo+ será un componente esencial del epígrafe «Invertir en las personas, la cohesión social y los valores». Proporcionará ayuda a los ciudadanos invirtiendo en capital humano, promoviendo el empleo (juvenil), la innovación social, la adquisición de competencias digitales básicas y la integración de los migrantes, y apoyando a los más desfavorecidos (inclusión social). En este sentido, tiene fuertes vínculos con los objetivos del programa Europa Creativa. La diversidad cultural y lingüística —que Europa Creativa aspira a reforzar, por ejemplo mediante la mejora de la circulación de las obras culturales y audiovisuales a nivel transfronterizo— son aspectos importantes de las sociedades inclusivas, ya que contribuyen al diálogo intercultural. Por otra parte, al reforzar la competitividad de los sectores de la cultura y la creación, el programa favorece la creación de empleos en estos sectores.

(4) Sinergias con las políticas **regional, urbana y rural**

Las políticas de desarrollo regional, urbano y rural de la UE son imprescindibles para promover la recuperación del patrimonio cultural e impulsar las industrias culturales y creativas. Con el fin de reforzar la complementariedad entre estos instrumentos y Europa Creativa, se fomentarán las sinergias potenciales que puedan promover el aprendizaje *inter pares* sobre planes significativos de inversión cultural a largo plazo que favorezcan las industrias creativas, el turismo, la inclusión social, una recuperación del patrimonio cultural basada en normas de calidad de las actividades de la restauración, aumentando su contribución a los objetivos de desarrollo regional y urbano y la sostenibilidad económica de los proyectos culturales.

(5) Sinergias con el **mercado único**

Europa Creativa complementará las acciones financiadas por el futuro Programa sobre el Mercado Único por lo que se refiere a empoderar a las personas y fomentar el talento creativo en los respectivos sectores. También pueden buscarse sinergias con el turismo, que tiene una dimensión cultural y puede entenderse como medio para potenciar la comprensión mutua entre las personas. Europa Creativa centrará sus intervenciones, cuando proceda, en la creatividad y los elementos culturales de determinadas industrias (como el diseño y la moda), haciendo especial hincapié en la promoción o el desarrollo de competencias, la cooperación transfronteriza y la movilidad. Se garantizará asimismo la complementariedad a través de medidas de apoyo a la industria turística.

(6) Sinergias con el programa **Digital**

Dentro del Programa Europa Digital, dos proyectos pioneros garantizarán la continuación de las actividades de implantación relacionadas con la estrategia «#Digital4Culture». El proyecto pionero sobre la transformación digital del sector del patrimonio cultural seguirá apoyando la iniciativa europea lanzada durante el Año Europeo del Patrimonio Cultural 2018. La parte del programa centrada

en las competencias digitales tiene sinergias con cuestiones como la alfabetización mediática y la educación cinematográfica.

(7) Sinergias con el programa de **Investigación e Innovación** de la UE

La puesta en común de los recursos, con el fin de aplicar las últimas tecnologías y estimular nuevos enfoques científicos, puede mejorar considerablemente la comprensión, preservación y difusión del patrimonio cultural y beneficiar a los sectores de la cultura y la creación en general. Habrá que reforzar las sinergias potenciales a fin de reforzar la complementariedad entre estos instrumentos y Europa Creativa, para que los sectores de la cultura y la creación puedan beneficiarse plenamente de los progresos de la investigación europea.

En el programa Horizonte Europa, el epígrafe «Invertir en las personas, la cohesión social y los valores» incluye el apoyo a las actividades de investigación e innovación para el desarrollo de tecnologías de la información centradas en la digitalización y la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial.

El epígrafe «Industria Digital» prevé, en el marco de la iniciativa «Internet de Próxima Generación», actividades de investigación que estén estrechamente vinculadas a las industrias de la cultura y la creación, como las relativas a la realidad virtual o aumentada, los entornos inmersivos, las interfaces persona-máquina o los nuevos medios de comunicación (sociales). También está previsto seguir realizando esfuerzos para tender puentes entre los sectores creativos, en particular el del arte, y la innovación en la industria y la sociedad a través del programa S + T + ARTS.

(8) Sinergias con las políticas de **acción exterior**

A través de los programas exteriores de la Unión, Europa Creativa y las iniciativas de colaboración internacional se complementarán entre sí.

En el capítulo «Cultura», está previsto probar sistemas de observación y otras iniciativas de intercambio con terceros países en el marco de la iniciativa Capitales Europeas de la Cultura, o abrir en cierta medida los sistemas de redes y plataformas o la competencia por los premios culturales de la UE a países no pertenecientes a la UE, a fin de crear incentivos que fomenten la inclusión de terceros países socios en proyectos liderados por organizaciones de la Unión, así como apoyar los esfuerzos de promoción en mercados y festivales estratégicamente importantes fuera de los Estados miembros de la UE, para los que actualmente no existe ningún presupuesto específico

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

Base jurídica

La iniciativa se basa en los artículos 167 y 173 del TFUE. El artículo 167 especifica las competencias de la UE en el ámbito de la cultura y establece que la Unión Europea contribuirá al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, y poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común, así como que, si fuere necesario, apoyará y completará la acción de los Estados miembros en el ámbito contemplado por dicha disposición. El artículo 173 del TFUE establece que la Unión y los Estados miembros asegurarán la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión, incluida la adopción de medidas encaminadas al fomento de un entorno favorable a la iniciativa y al desarrollo de las empresas.

Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

El principal valor añadido europeo procede de la fuerte dimensión transnacional del programa, como ya se ha demostrado en el programa Europa Creativa 2014-2020. La evaluación intermedia concluyó

que los objetivos y prioridades del programa son en general coherentes y complementarios con los de las políticas y programas nacionales, lo que implica el respeto del principio de subsidiariedad.

En particular, la naturaleza transnacional multilateral del programa Europa Creativa tiene un carácter distintivo que raramente halla parangón en la financiación nacional, que tiende a centrarse más en actividades internas y, en menor medida, en una cooperación transnacional de tipo bilateral. Este enfoque transnacional multilateral es muy valorado por las partes interesadas y los beneficiarios como un elemento singular del programa Europa Creativa. Son pocos los demás fondos internacionales existentes que apoyan la cooperación transnacional en los sectores de la cultura y la creación, y los que lo hacen tienen una dimensión mucho menor.

Entre los elementos que confieren un valor añadido europeo al programa cabe citar los siguientes:

- La circulación transfronteriza de las obras culturales y creativas, en particular de las audiovisuales, hace que lleguen a un público más amplio dentro de la Unión y más allá de sus fronteras.
- La ayuda de la UE puede propiciar economías de escala y una masa crítica, lo que a su vez multiplica las posibilidades de obtener fondos adicionales. El efecto reputacional para los beneficiarios de los programas aumenta el interés potencial de los socios e intermediarios financieros y su confianza en los proyectos financiados, lo que facilita el acceso a fondos adicionales. Se promueve la creación de redes internacionales y asociaciones transfronterizas, que constituyen los elementos estructurantes principales y más duraderos de Europa Creativa y refuerzan la capacidad global de los operadores.
- Las redes transnacionales también aumentan la capacidad de los operadores de los sectores de la cultura y la creación en general y, en particular, la de los que trabajan en ámbitos muy especializados y en los Estados miembros en los que estas capacidades están menos desarrolladas.
- La movilidad transfronteriza y orientada a resultados de los operadores que trabajan en la industria de la cultura y la creación favorece el desarrollo de competencias y el aumento de la capacidad de estos sectores.
- Se reducen los riesgos a que se enfrentan las organizaciones culturales y creativas, lo que les permite participar en proyectos con una dimensión europea y ver reforzada su capacidad económica global.
- El programa tiene un fuerte componente social. Al potenciarse la diversidad cultural y lingüística, la libertad creativa y artística, así como el desarrollo de la libertad, la pluralidad y la diversidad de los medios de comunicación, se contribuye al bienestar social europeo y a la configuración de una identidad europea común.
- Mientras que los programas de ayuda al cine a nivel nacional se centran principalmente en la producción de obras, el apoyo de la UE interviene principalmente en las fases anteriores (formación y desarrollo) y posteriores a la producción (distribución, promoción y exhibición), con el fin de garantizar que las obras europeas circulan mejor a nivel transfronterizo. En este sentido, promueve la libre circulación de los servicios de comunicación audiovisual auspiciada por la Directiva de servicios de comunicación audiovisual.

Proporcionalidad

La propuesta se ajusta al principio de proporcionalidad en el sentido de que se limita al mínimo requerido para alcanzar el objetivo fijado a escala europea y no excede de lo necesario a tal efecto.

Elección del instrumento

El nuevo programa Europa Creativa 2021-2027 se basa en el actual programa Europa Creativa 2014-2020, que reunió los dos subprogramas MEDIA y Cultura en un marco único. El programa tiene en cuenta las características específicas de los diferentes sectores, sus distintos grupos destinatarios y sus necesidades particulares. Se trata, en concreto, de aprovechar las oportunidades de un subprograma intersectorial común en el que la innovación y la experimentación son el foco de atención.

Mantener la marca consolidada del programa Europa Creativa, incluida la submarca MEDIA contribuirá a garantizar un compromiso continuado, así como la visibilidad de la ayuda de la UE.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES RETROSPECTIVAS, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

Evaluaciones retrospectivas / controles de calidad de la legislación vigente

La Comisión Europea encargó en 2016 la evaluación intermedia del programa Europa Creativa y una evaluación retrospectiva de los tres programas precedentes —Cultura, MEDIA 2007 y MEDIA Mundus—, entregadas en el período comprendido entre mayo de 2016 y agosto de 2017. Las evaluaciones de Europa Creativa y de los programas precedentes perseguían los siguientes objetivos:

- evaluar la relevancia, coherencia, eficacia, eficiencia, sostenibilidad y valor añadido europeo (en lo sucesivo, «los criterios de evaluación») de Europa Creativa y los programas precedentes;
- evaluar la contribución de Europa Creativa a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a las nuevas prioridades de la Comisión y a las estrategias nacionales y sectoriales;
- evaluar los resultados y el impacto a largo plazo de los programas precedentes.

Según la evaluación, Europa Creativa hace frente a las necesidades actuales y emergentes de los sectores de la cultura y la creación. Con un apoyo adecuado en el marco del Programa, los beneficiarios de los sectores de la cultura y la creación en toda Europa pueden actuar en respuesta a la transición al entorno digital para mostrar su trabajo a nivel internacional en aras de la diversidad cultural, en particular a través de la innovación y el desarrollo de nuevos modelos empresariales que mejoren su competitividad.

Europa Creativa también es ampliamente coherente con otras prioridades de la UE, así como con los mecanismos de financiación y apoyo relacionados con los sectores de la cultura y la creación, incluidas las posibilidades de financiación tanto específica como genérica, las oportunidades empresariales y el apoyo económico de las pymes.

También se constató que el programa Europa Creativa responde a las prioridades estratégicas de la UE: el Programa contribuye significativamente al objetivo de empleo de la Estrategia Europa 2020 y a las prioridades de la actual Comisión, a saber, estimular la inversión para crear empleo y la consecución de un mercado interior más profundo y más justo, con una base industrial fortalecida, así como a las estrategias sectoriales a escala de la UE, tales como los objetivos del mercado único digital.

Además, la evaluación llegó a la conclusión de que, habida cuenta de la magnitud y el alcance de los sectores de la cultura y la creación a nivel europeo, y de las zonas geográficas cubiertas por los programas evaluados, la cuantía de los presupuestos de Europa Creativa y sus programas precedentes no era suficiente para generar un impacto importante de escala europea o a nivel sectorial.

La evaluación mostró asimismo que el subprograma MEDIA ha contribuido eficazmente a la profundización del mercado interior. Al mismo tiempo, el alcance del programa MEDIA ha aumentado a lo largo de los años sin un aumento equivalente del correspondiente presupuesto. De este modo, la financiación se reparte en cantidades excesivamente pequeñas entre muchas prioridades, lo que debilita su impacto potencial.

Consultas con las partes interesadas

CONSULTA PÚBLICA ABIERTA SOBRE LOS FONDOS DE LA UE EN EL ÁMBITO DE LOS VALORES Y LA MOVILIDAD

El objetivo de la consulta pública sobre los fondos de la UE en el ámbito de los valores y la movilidad era recabar las opiniones de todas las partes interesadas sobre el modo de aprovechar al máximo cada euro del presupuesto de la UE. Se han llevado a cabo consultas en el contexto de una serie de evaluaciones de los programas financieros de la UE existentes relativas a distintos ámbitos políticos, en particular sobre los resultados actuales y los retos futuros.

Estos son algunos de los principales resultados:

- (1) Según los consultados, «fomentar la identidad europea y los valores comunes» y «fomentar los derechos y la igualdad» constituyen importantes retos políticos comunes que deberán abordarse en el marco de dichos programas. Para el programa Europa Creativa, los retos económicos y la diversidad cultural son más importantes que «promover la inclusión social y la equidad».
- (2) En opinión de la mitad o más de los consultados, «apoyar la innovación», «impulsar la diversidad cultural europea y el patrimonio cultural» y «promover la identidad europea y los valores comunes» se consideran políticas que abordan plenamente o en gran medida los desafíos que se nos plantean. Además, un 52 % de los consultados⁹ con experiencia en el programa Europa Creativa consideran que la política destinada a «apoyar a la competitividad de los sectores de la cultura y la creación europeos» aborda plenamente o en gran medida los desafíos que se nos plantean.
- (3) Alrededor del 80 % de los consultados con alguna experiencia en los citados programas de la UE están de acuerdo en que estos aportan un valor añadido en gran medida o en una medida aceptable a lo que podrían conseguir los Estados miembros a nivel nacional, regional o local.
- (4) Los principales obstáculos identificados por los consultados que podrían impedir que los actuales programas o fondos logren sus objetivos son muy similares, independientemente del programa de que se trate: la «falta de presupuesto de los programas para satisfacer la demanda», el «apoyo insuficiente a los pequeños operadores», y la «falta de apoyo a los nuevos solicitantes» se consideran los tres principales obstáculos.
- (5) Los consultados con experiencia en uno o varios de los programas de la UE están de acuerdo en que «la utilización de formularios de solicitud más simplificados», «facilitar una interconexión y una asociaciones estructuradas», «facilitar la financiación para acciones transversales a los sectores de intervención» y «una mejor coordinación entre los diferentes programas/fondos» son algunos de los pasos que deben darse a fin de simplificar y reducir las cargas administrativas para los beneficiarios.

⁹ Se recibieron 1839 respuestas procedentes de toda Europa.

OTRAS CONSULTAS PÚBLICAS ABIERTAS

En el marco de la evaluación intermedia del programa Europa Creativa, se celebró una consulta pública abierta del 23 de enero al 24 de abril de 2017. Esta evaluación incluyó preguntas prospectivas sobre un programa que podría suceder a Europa Creativa después de 2020. En cuanto a los subprogramas de Europa Creativa MEDIA y Cultura, el 90 % y el 80 % de los consultados afirma, respectivamente, que la mayor parte de sus prioridades seguía siendo relevante o extremadamente relevante, y más de la mitad admitieron que el apoyo prestado por el subprograma Cultura vino a complementar íntegra o parcialmente la financiación nacional, de la UE o internacional. Las principales oportunidades mencionadas por los consultados incluyen el fomento de los valores culturales comunes, el apoyo a la educación cultural, la promoción de la diversidad cultural, el respaldo de la internacionalización y la defensa de la importancia de la cultura en la sociedad.

Asesoramiento externo

Además de los resultados de la consulta pública, la Comisión ha tenido en cuenta los resultados de la evaluación intermedia del actual programa Europa Creativa llevada a cabo en 2017-2018, las aportaciones de las distintas partes interesadas, en particular en el marco del Foro del Cine Europeo¹⁰ y una serie de reuniones temáticas del sector musical con las partes interesadas, y los resultados de estudios independientes, así como las recomendaciones presentadas por expertos de los Estados miembros en el marco del Método abierto de coordinación sobre cultura y circulación de películas europeas y el diálogo estructurado desarrollado con el sector durante el período 2014-2018.

Estas diversas fuentes pusieron de manifiesto los numerosos efectos positivos del programa Cultura, pero también señalaron la existencia de ámbitos susceptibles de mejora y simplificación. Considerando que los objetivos principales del programa actual (promoción de la diversidad cultural y lingüística, y refuerzo de la competitividad de los sectores de la cultura y la creación) siguen siendo válidos en términos generales, se precisa un mayor grado de integración y expansión para responder mejor a las necesidades y carencias detectadas, que en los últimos años no han hecho sino aumentar:

- (1) la mayor presión ejercida sobre la diversidad y el patrimonio cultural europeo, junto con el incremento del dominio y la circulación de obras de terceros países, y en particular de las procedentes de los Estados Unidos;
- (2) la insuficiente circulación y la escasa audiencia de las obras europeas;
- (3) la insuficiente y frágil competitividad de los sectores de la cultura y la creación;
- (4) la falta de posibilidades de formación y movilidad de los artistas y profesionales;
- (5) la falta de internacionalización de la cultura europea;
- (6) las dificultades a la hora de llegar al público y de garantizar la inclusión social;
- (7) la adaptación y preparación limitadas para la transición al entorno digital;
- (8) la falta de desarrollo de las capacidades a nivel profesional;
- (9) los retos específicos a los que se enfrenta la industria audiovisual en el contexto de un mercado único digital cada vez más integrado;
- (10) los retos sectoriales específicos, en particular para la música, el libro, la labor editorial y los ámbitos de la arquitectura y el patrimonio.

¹⁰ <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/european-film-forum>

Evaluación de impacto

Se realizó una evaluación de impacto para apoyar los programas Europa Creativa, Derechos y Valores y Justicia. Aunque la Comisión ha decidido que es más adecuado desarrollar esta labor a través de dos programas independientes, las conclusiones de la evaluación de impacto combinada siguen siendo relevantes y son aplicables a los subprogramas MEDIA y Cultura.

El Comité de Control Reglamentario emitió un dictamen favorable sobre dicha evaluación de impacto el 20 de abril de 2018. Al mismo tiempo, destacó que deberían explicarse mejor los vínculos entre las conclusiones de las evaluaciones, las aportaciones de las partes interesadas, los distintos objetivos y el fundamento de la estructura del programa. También mencionó la necesidad de ofrecer garantías adicionales de que el marco de seguimiento y evaluación permitirá una evaluación sólida y objetiva del nivel de éxito del programa.

Esta iniciativa tiene en cuenta las observaciones del Comité. Se basa en la estructura del actual programa Europa Creativa y refleja mejor las aportaciones recibidas de las partes interesadas. Por ejemplo, en respuesta a una demanda de mayor escalabilidad, el nuevo subprograma MEDIA garantizará la posibilidad de desarrollar acciones coordinadas que acerquen a las diferentes partes de la cadena de valor audiovisual.

Por otra parte, se reforzará el sistema de seguimiento y evaluación para el conjunto del programa con los indicadores de impacto y realizaciones pertinentes.

Simplificación

Con el fin de simplificar el futuro programa en comparación con el actual programa Europa Creativa:

- se incluirá una mayor flexibilidad en el programa a fin de adaptar los programas de trabajo a posibles circunstancias imprevistas o nuevas evoluciones tecnológicas o sociales, y recompensar el rendimiento;
- se buscará un mayor grado de eficacia y eficiencia, en particular recurriendo en mayor medida a acuerdos marco de cooperación y a subvenciones en cascada, a fin de facilitar el acceso de los operadores más pequeños a la financiación, y proporcionarles estabilidad financiera. se reforzará aún más el ya de por sí exitoso intercambio de aprendizaje durante la ejecución de los proyectos y la difusión de los resultados de este aprendizaje;
- MEDIA introducirá incentivos para recompensar los resultados, con relación, en particular, a la capacidad de llegar a un público amplio (por ejemplo, proyectos audiovisuales que logren unos buenos resultados de taquilla);
- las futuras acciones en el sector de la música, así como el régimen de traducción, incluirán criterios de adjudicación que recompensen el éxito en el mercado y los esfuerzos para llegar al público;
- se adoptarán disposiciones transitorias eficaces destinadas a facilitar la asociación al nuevo programa de los terceros países que anteriormente estaban asociados a Europa Creativa 2014-2020;
- se buscará una mayor claridad en sus directrices, y los procesos y procedimientos implicarán una utilización sistemática de formularios electrónicos e informes electrónicos, y menos requisitos de información. Se adoptará un conjunto coherente de normas (código común), dejando un margen para la aplicación, en su caso, de enfoques diferenciados.

Ya se han introducido con éxito en otros programas importantes medidas de simplificación, como cantidades a tanto alzado, costes unitarios y tipos fijos, que podrían igualmente aplicarse en el marco del nuevo programa Europa Creativa. La especificidad del sector cultural y el carácter singular de las acciones subvencionadas han dificultado el cálculo y la aplicación de cantidades a tanto alzado y tipos

fijos (fuera del régimen de la traducción literaria), pero la reducción de la base de cálculo, allí donde sea posible, supondrá una disminución de la carga administrativa para los beneficiarios. En MEDIA se seguirán utilizando cantidades a tanto alzado, a fin de simplificar la gestión financiera siempre que sea posible. La metodología para el cálculo de las cantidades a tanto alzado incluirá un seguimiento periódico que permita garantizar la concordancia con los costes reales.

Tanto la complejidad de las normas de financiación de los programas actuales como su heterogeneidad representan un obstáculo para los solicitantes. El uso de un único punto de entrada para los usuarios externos que deseen participar en el ciclo de vidas de las subvenciones (es decir, un portal para los participantes), que incluirá un sistema de gestión global de las subvenciones, desempeñará un papel importante a la hora de simplificar el acceso al programa. El apoyo de MEDIA ganará en eficacia gracias a la racionalización de las medidas y sus correspondientes transacciones financieras; mientras tanto, CULTURA seguirá centrándose en apoyar las acciones con mejores resultados y en hacer frente a las deficiencias del mercado mediante nuevas medidas sectoriales específicas. En general, las partes interesadas de los sectores de la cultura y la creación podrán beneficiarse de un enfoque de «ventanilla única».

Derechos fundamentales

La presente propuesta está en plena consonancia con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. En particular, la presente propuesta tiene plenamente en cuenta los artículos 11 (libertad de expresión), 13 (libertad de las artes y de las ciencias), 15 (libertad profesional y derecho a trabajar), 21 (no discriminación), 22 (diversidad cultural), 23 (igualdad entre hombres y mujeres) y 31 (condiciones de trabajo justas y equitativas) de la Carta.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La dotación financiera para la ejecución del Programa Europa Creativa en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027 se elevará a 1 850 000 000 EUR (a precios corrientes).

En la ficha financiera legislativa adjunta a la presente propuesta se recogen más detalles sobre las implicaciones presupuestarias y los recursos humanos y administrativos necesarios.

5. OTROS ELEMENTOS

Planes de ejecución y disposiciones sobre seguimiento, evaluación e información

Los programas de financiación existentes, con la excepción de las actividades relacionadas con la libertad de los medios de comunicación, se ejecutan mayoritariamente en régimen de gestión directa a través de la Agencia Ejecutiva para la Educación, el Sector Audiovisual y la Cultura (EACEA), en razón de su buena relación coste-eficacia, confirmada por la evaluación intermedia. De acuerdo con las evaluaciones existentes, no es necesario modificar el modo de gestión.

- Se simplificará y racionalizará la aplicación de MEDIA mediante, por ejemplo, la agrupación de beneficiarios y la reducción del número de contratos de subvención y operaciones de pago subyacentes. Sobre la base de la racionalización en curso de los sistemas de distribución, que representan el 30 % del presupuesto de MEDIA, el objetivo será reducir las transacciones MEDIA globales en un 30 %, lo que se traducirá en una reducción de los gastos administrativos y un aumento de la eficiencia del programa.
- Los instrumentos financieros que brindan apoyo a las pymes de los sectores de la cultura y la creación mediante garantías o incluso capital (en los casos necesarios), se aplicarán a través

del Fondo InvestEU en régimen de gestión indirecta mediante acuerdos de delegación con los socios encargados de la ejecución, de conformidad con el Reglamento Financiero.

Las evaluaciones se llevarán a cabo con arreglo a los apartados 22 y 23 del Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016¹¹, en el que las tres instituciones confirmaron que las evaluaciones de la legislación y las políticas vigentes deben servir de base para la evaluación de impacto de las opciones de futura actuación. Estas evaluaciones analizarán los efectos del programa *in situ* sobre la base tanto de los indicadores y objetivos de los programas como de un análisis detallado del grado en el que el programa puede considerarse pertinente, eficaz y eficiente, ofrece un valor añadido europeo suficiente y es coherente con otras políticas de la UE. Incluirán las enseñanzas extraídas que permitan señalar las carencias o problemas detectados o la posibilidad de mejorar aún más las acciones o sus resultados y contribuir a maximizar su explotación o su impacto. Los trabajos en materia de seguimiento y evaluación se basarán en el marco de supervisión de los resultados revisado desarrollado para Europa Creativa 2014/2020. Se agruparán los datos relativos a los proyectos y beneficiarios (datos recogidos mediante formularios e informes electrónicos) con la información contextual adicional procedente del Observatorio Europeo del Sector Audiovisual o de estudios específicos. Los indicadores deberán reflejar de forma realista la información disponible para cada uno de estos capítulos. Se llevará a cabo un seguimiento del programa tanto de forma continua (por ejemplo, para dar una pronta respuesta a imprevistos o necesidades excepcionales) como sobre una base periódica fijada de antemano (para informar sobre eventos importantes, como las convocatorias de propuestas, las revisiones de los proyectos, la coordinación o los actos de difusión). Este seguimiento se integrará a continuación en:

- un informe anual de seguimiento que proporcione una visión de conjunto de los progresos realizados en la consecución de los objetivos del programa;
- una evaluación intermedia (que deberá llevarse a cabo a más tardar cuatro años después del inicio de la ejecución del programa);
- una evaluación final que deberá ejecutarse a más tardar dos años después del final del período de programación.

Estas evaluaciones retrospectivas se realizarán de conformidad con la última versión aplicable de las directrices para la mejora de la legislación (basándose también en los consejos y buenas prácticas de su conjunto de herramientas), y analizarán los resultados del programa sobre la base de sus principales indicadores y objetivos, y partiendo de un análisis detallado del grado en el que el programa puede considerarse pertinente, eficaz y eficiente, ofrece un valor añadido europeo suficiente y es coherente con otras políticas de la UE. Se incluirán recomendaciones para abordar las eventuales carencias o problemas detectados o la posibilidad de mejorar aún más las acciones o sus resultados y contribuir a maximizar su explotación o su impacto.

Se informará periódicamente al Parlamento Europeo, al Consejo y a las demás instituciones competentes de la Unión a través de los principales informes de seguimiento y evaluación y de un cuadro público de los principales indicadores del programa.

A la espera de los resultados de los análisis de costes y beneficios que se realizará de forma centralizada para el próximo período de programación, la ejecución de una parte significativa del programa correrá previsiblemente a cargo de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, bajo la supervisión de las DG responsables del programa.

¹¹ Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación, de 13 de abril de 2016 (DO L 123 de 12.5.2016, p. 1).

Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta

La presente propuesta se basará, dándole continuidad, en la estructura actual del programa Europa Creativa, abarcando los subprogramas Cultura y MEDIA e incluyendo un capítulo intersectorial reforzado que permitirá llevar a cabo acciones innovadoras cuando la intersectorialidad aporte un valor añadido. La arquitectura y los objetivos de Europa Creativa fueron confirmados por la evaluación intermedia¹² y otros comentarios pertinentes. No obstante, es preciso realizar adaptaciones para reflejar los últimos acontecimientos económicos, tecnológicos, sociales y políticos, como se ha explicado anteriormente.

Por ejemplo, el nuevo programa no solo incluye enfoques más específicos para las acciones existentes, sino también algunos elementos desarrollados recientemente.

El capítulo «Cultura» seguirá apoyando las asociaciones, redes y plataformas transnacionales, desarrollará iniciativas sectoriales específicas, prestará apoyo a los operadores de la cultura y la creación en sus esfuerzos por llegar al público tanto en Europa como fuera de ella, y potenciará aquellos elementos que sitúan en primer plano los beneficios sociales concretos que la cultura aporta a los individuos y al conjunto de la sociedad. Mejorará las actuales iniciativas especiales, como la Capital Europea de la Cultura y el Sello de Patrimonio Europeo.

El subprograma MEDIA tendrá como objetivo estimular la colaboración y la innovación en la creación y producción de obras audiovisuales europeas, en particular mediante el apoyo a los talentos con que cuenta Europa. Se propone mejorar la distribución cinematográfica en salas y en línea, y ofrecer un acceso más amplio a nivel transfronterizo a las obras audiovisuales europeas, en particular a través de modelos empresariales innovadores. Promoverá las obras audiovisuales europeas y apoyará el desarrollo de la audiencia dentro y fuera de Europa. Estas prioridades se abordarán mediante un apoyo a la creación, la promoción, el acceso y la difusión de obras europeas con potencial para llegar a un público amplio en Europa y más allá de sus fronteras, favoreciendo así la aplicación de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. Además, el subprograma MEDIA proporcionará un enfoque más flexible, lo que a su vez permitirá una mayor cooperación en las diferentes partes de la cadena de valor. También fomentará en mayor medida la creación de asociaciones y redes estructuradas a fin de fortalecer la competitividad general del sector audiovisual europeo y reducir los costes administrativos vinculados a la gestión del programa.

El capítulo «INTERSECTORIAL» promoverá actividades transversales que abarquen todo el sector audiovisual y otros sectores de la cultura y la creación. Asimismo, promoverá el conocimiento del programa y respaldará la transferibilidad de los resultados. También fomentará los enfoques innovadores para la creación de contenidos, así como el acceso, la distribución y la promoción a través de los sectores de la cultura y la creación. Promoverá actividades transversales que abarquen varios sectores, al objeto de adaptarse a los cambios estructurales a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación, en particular por lo que respecta a la naturaleza libre y plural del entorno mediático, el periodismo de calidad y la alfabetización mediática. Por último, impulsará y apoyará la creación de oficinas de información sobre el programa para promoverlo en los respectivos países y estimular la cooperación transfronteriza dentro de los sectores de la cultura y la creación.

¹² COM(2018) 248 final

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establece el programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 167, apartado 5, y su artículo 173, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión de la propuesta de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo¹³,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones¹⁴,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) La cultura, el patrimonio cultural y la diversidad cultural tienen un gran valor para la sociedad europea desde un punto de vista cultural, medioambiental, social y económico, y han de ser promovidos y apoyados. En la Declaración de Roma de 25 de marzo de 2017, así como en el Consejo Europeo de diciembre de 2017, se señaló que la educación y la cultura son fundamentales para construir una sociedad cohesionada e integradora, y mantener la competitividad europea.
- (2) El artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE) establece que la Unión se fundamenta en los valores del respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres. Estos valores se han reafirmado y articulado en los derechos, las libertades y los principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que tiene el mismo valor jurídico que los Tratados, tal como se indica en el artículo 6 del Tratado de la UE.
- (3) El artículo 3 del Tratado de la Unión Europea establece que «la Unión tiene como finalidad promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos» y, entre otras cosas, «respetará la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y velará por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo».

¹³ DO C [...] de [...], p. [...]

¹⁴ DO C [...] de [...], p. [...]

- (4) Por otra parte, la Comunicación de la Comisión sobre una nueva Agenda Europea para la Cultura¹⁵ establece los objetivos de la Unión en los sectores de la cultura y la creación. Su objetivo es utilizar el poder de la cultura y la diversidad cultural para promover la cohesión social y el bienestar social, propiciar la dimensión transfronteriza de los sectores de la cultura y la creación, apoyar su capacidad de crecimiento, fomentar el desarrollo de la creatividad basada en la cultura en la educación y la innovación, impulsar el crecimiento y el empleo, y reforzar las relaciones culturales internacionales. Europa Creativa, junto con otros programas de la UE, contribuirá a la ejecución de esta Nueva Agenda Europea para la Cultura. Este objetivo está asimismo en consonancia con la Convención de la Unesco de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, que entró en vigor el 18 de marzo de 2007 y de la que la Unión es parte.
- (5) La promoción de la diversidad cultural europea depende de la existencia de unos sectores de la cultura y la creación prósperos y resilientes, capaces de crear, producir sus obras y distribuirlas a un público europeo amplio y diverso. De este modo, se amplía su potencial empresarial y se contribuye al crecimiento sostenible y a la creación de empleo. Además, el fomento de la creatividad contribuye a impulsar la competitividad y la innovación en las cadenas de valor industrial. A pesar de los avances registrados recientemente, el mercado europeo de la cultura y la creación sigue estando fragmentado por países y lenguas, lo que impide a los sectores de la cultura y la creación aprovechar plenamente el mercado único europeo y, específicamente, el mercado único digital.
- (6) El Programa debe tener en cuenta la naturaleza dual de los sectores de la cultura y la creación, reconociendo, por una parte, el valor intrínseco y artístico de la cultura y, por otra, el valor económico de estos sectores, incluida su contribución al crecimiento y la competitividad, la creatividad y la innovación. Necesitamos unos sectores europeos de la cultura y la creación sólidos, y en particular una industria audiovisual europea dinámica, teniendo en cuenta su capacidad de llegar a un público amplio y su importancia económica, también para otros sectores de la creación y en el marco del turismo cultural. Sin embargo, la competencia en los mercados audiovisuales a escala mundial se ha intensificado aún más por el agravamiento de la disrupción digital, que ha acarreado, por ejemplo, cambios en la producción y el consumo de obras audiovisuales y la posición cada vez más dominante de las plataformas globales en la distribución de contenidos. Por lo tanto, es necesario intensificar el apoyo a la industria europea.
- (7) Para ser eficaz, el programa debe tener en cuenta el carácter específico de los distintos sectores, sus distintos grupos destinatarios y sus necesidades particulares, por lo que son precisos planteamientos hechos a medida, dentro de dos subprogramas independientes y un capítulo intersectorial.
- (8) El capítulo intersectorial tiene por objetivo aprovechar el potencial de la colaboración entre distintos sectores de la cultura y la creación. Existen beneficios en términos de transferencia de conocimientos y eficiencias administrativas que pueden obtenerse de un enfoque transversal común.
- (9) En el sector audiovisual se hace necesaria la intervención de la Unión para acompañar las políticas del mercado único digital. Se trata, en particular, de modernizar el marco de los derechos de autor y la Propuesta de Reglamento relativo a las transmisiones en línea de los organismos de radiodifusión¹⁶, así como la propuesta de modificación de la Directiva

¹⁵ COM(2018) 267 final.

¹⁶ COM(2016) 594 final

2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁷. Ambos actos tienen por objeto reforzar la capacidad de los operadores audiovisuales europeos para financiar, producir y distribuir obras que puedan tener la necesaria visibilidad en los diferentes medios de comunicación disponibles (como la televisión, el cine o el vídeo a la carta) y resulten atractivas para los distintos públicos en un mercado cada vez más abierto y competitivo tanto en Europa como fuera de ella. Debe prestarse un mayor apoyo a fin de hacer frente a la reciente evolución del mercado y, en particular, la posición más fuerte de las plataformas de distribución mundial frente a los organismos de radiodifusión nacionales que tradicionalmente invierten en la producción de obras europeas.

- (10) Las acciones especiales en el marco del programa Europa Creativa, como el Sello de Patrimonio Europeo, las Jornadas Europeas de Patrimonio, los premios europeos en el ámbito de la música pop, rock y contemporánea, la literatura, el patrimonio y la arquitectura, y las Capitales Europeas de la Cultura, han llegado directamente a millones de ciudadanos europeos, demostrando los beneficios sociales y económicos de las políticas culturales europeas, y, por lo tanto, deben proseguirse e incluso —en la medida de lo posible— ampliarse.
- (11) La cultura es fundamental para el refuerzo de unas comunidades cohesionadas e integradoras. En el contexto de la presión migratoria, la cultura desempeña un importante papel en la integración de los inmigrantes, en la medida en que les ayuda a sentirse parte de la sociedad de acogida y a desarrollar buenas relaciones con las nuevas comunidades.
- (12) La libertad artística constituye el núcleo de unas industrias culturales dinámicas y creativas, especialmente en lo que atañe al sector de los medios de comunicación. El Programa debe intentar tender puentes y promover la colaboración entre el sector audiovisual y el sector de la edición para propiciar el pluralismo de los medios de comunicación.
- (13) Con arreglo a los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el programa debe apoyar la integración en todas sus actividades de los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres y de lucha contra la discriminación, y, cuando proceda, debe definir los oportunos criterios de representación equitativa entre ambos sexos.
- (14) En consonancia con la Comunicación conjunta «Hacia una estrategia de la UE para las relaciones culturales internacionales», aprobada por la Resolución del Parlamento Europeo de 5 de julio de 2017¹⁸, los instrumentos de financiación europeos, y en particular este programa, deben reconocer la importancia de la cultura en las relaciones internacionales y su papel en la promoción de los valores europeos a través de acciones específicas y focalizadas destinadas a garantizar un claro impacto de la UE en la escena mundial.
- (15) En consonancia con la Comunicación de la Comisión «Hacia un enfoque integrado del patrimonio cultural europeo» de 22 de julio de 2014¹⁹, las políticas e instrumentos pertinentes deberían explotar de manera sostenible y a largo plazo el valor del patrimonio cultural de Europa, así como desarrollar un enfoque más integrado de su preservación, valorización y apoyo
- (16) En consonancia con la Comunicación de la Comisión «Invertir en una industria inteligente, innovadora y sostenible Estrategia renovada de política industrial de la UE» de 13 de septiembre de 2017²⁰, las medidas futuras deben contribuir a integrar la creatividad, el diseño y

¹⁷ [C\(2016\) 0287 final.](#)

¹⁸ [JOIN/2016/029](#)

¹⁹ [C\(2014\) 0477 final.](#)

²⁰ [COM \(2017\)479 final](#)

las tecnologías de vanguardia de forma que generen nuevas cadenas de valor industriales y revitalicen la competitividad de las industrias tradicionales.

- (17) El Programa debe estar abierto, en determinadas condiciones, a la participación de los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, los países adherentes, los países candidatos y los potenciales candidatos que se acojan a una estrategia de preadhesión, así como de los países cubiertos por la Política Europea de Vecindad y los socios estratégicos de la UE.
- (18) Los terceros países que sean miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) pueden participar en los programas de la Unión en el marco de la cooperación establecida en virtud del Acuerdo sobre el EEE, que prevé la aplicación de los programas a través de una decisión adoptada en virtud de dicho Acuerdo. Los terceros países pueden participar también sobre la base de otros instrumentos jurídicos. Se debe introducir en el presente Reglamento una disposición específica que conceda los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan ejercer plenamente sus competencias respectivas.
- (19) El Programa debe fomentar la cooperación entre la Unión y las organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Consejo de Europa, en particular Eurimages y el Observatorio Europeo del Sector Audiovisual (en lo sucesivo, «el Observatorio»), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Este programa apoyará asimismo los compromisos de la Unión con relación a los objetivos de desarrollo Sostenible, especialmente en su dimensión cultural²¹. Por lo que respecta al sector audiovisual, el programa debe garantizar la contribución de la Unión a la labor del Observatorio Europeo del Sector Audiovisual.
- (20) Dada la importancia de la lucha contra el cambio climático en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, el presente programa contribuirá a integrar las acciones relativas al clima y a conseguir el objetivo global de destinar el 25 % de los gastos del presupuesto de la UE a apoyar los objetivos de la lucha contra el cambio climático. Se definirán acciones relevantes durante la preparación y ejecución del Programa, que luego se revisarán en el contexto de las evaluaciones y procesos de revisión oportunos.
- (21) Serán de aplicación al presente Reglamento las normas financieras horizontales adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo sobre la base del artículo 322 del TFUE. Estas normas se establecen en el Reglamento Financiero y determinan, en particular, las modalidades de establecimiento y ejecución del presupuesto mediante subvenciones, contratos públicos, premios o ejecución indirecta, y prevén el control de la responsabilidad de los agentes financieros. Las normas adoptadas sobre la base del artículo 322 del TFUE también contemplan la protección del presupuesto de la Unión en caso de deficiencias generalizadas en lo que se refiere al Estado de Derecho en los Estados miembros, ya que el respeto de este principio es una condición previa esencial para una buena gestión financiera y la eficacia de la financiación de la UE.
- (22) Desde su creación, la Academia de Cine Europeo ha ido atesorando una experiencia esencial y disfruta de una posición privilegiada para conformar una comunidad paneuropea de creadores y profesionales, promocionar y difundir las películas europeas fuera de sus fronteras nacionales y desarrollar públicos genuinamente europeos. Por lo tanto, debe poder optar a la ayuda de la Unión.

²¹ Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, aprobada por las Naciones Unidas en septiembre de 2015, A/RES/70/1

- (23) Desde su creación, la Joven Orquesta de la Unión Europea ha adquirido una experiencia esencial a la hora de fomentar el diálogo intercultural, el respeto mutuo y la comprensión a través de la cultura. La particularidad de la Joven Orquesta de la Unión Europea (EUYO) reside en el hecho de que es una orquesta europea que trasciende las fronteras culturales y está compuesta por jóvenes músicos seleccionados con arreglo a unos exigentes criterios de calidad a través de un riguroso proceso de audición que se organiza cada año en todos los Estados miembros. Por lo tanto, debe poder optar a la ayuda de la Unión.
- (24) Deben poder optar a la ayuda de la Unión las organizaciones de los sectores de la cultura y la creación con una gran cobertura geográfica europea y cuyas actividades implican la prestación directa de servicios culturales a los ciudadanos de la Unión, con el consiguiente impacto sobre la identidad europea.
- (25) Con el fin de garantizar una asignación eficaz de los fondos procedentes del presupuesto general de la Unión, es necesario garantizar el valor añadido europeo de todas las acciones y actividades llevadas a cabo en el marco del programa y su complementariedad con las actividades de los Estados miembros, mientras que debe buscarse un nivel adecuado de complementariedad y coherencia, así como las oportunas sinergias, con los programas de financiación que respaldan las políticas con estrechos vínculos entre sí, así como con las políticas horizontales, como la política de competencia de la Unión.
- (26) La ayuda financiera debe emplearse para corregir de manera proporcionada las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas, y para impulsar acciones que no dupliquen o excluyan la financiación privada, ni distorsionen la competencia en el mercado interior. Estas acciones deben tener un claro valor añadido europeo.
- (27) Uno de los mayores retos de los sectores de la cultura y la creación es un acceso a la financiación que les permita aumentar su producción, mantener o incrementar su competitividad, o internacionalizar sus actividades. Los objetivos estratégicos de este programa deben asimismo abordarse a través de instrumentos financieros y garantías presupuestarias aplicados en el marco de la sección correspondiente del Fondo InvestEU.
- (28) Teniendo en cuenta los conocimientos técnicos necesarios para evaluar las propuestas presentadas en el marco de acciones específicas del Programa, debería contemplarse la posibilidad de que, cuando proceda, los comités de evaluación estén integrados por expertos externos.
- (29) El programa debe incluir un sistema realista y manejable de indicadores de resultados para acompañar a sus acciones y supervisar su rendimiento de forma continuada. Tanto este seguimiento como los ejercicios de información y comunicación relacionados con el programa y sus acciones se basarán en los tres capítulos del programa.
- (30) El presente Reglamento establece, para toda la duración del Programa, una dotación financiera que, con arreglo al apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera²², constituye la referencia fundamental para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual.
- (31) El Reglamento (UE, Euratom) n.º [...] (en lo sucesivo, «el Reglamento Financiero») se aplicará al presente programa. En él se establecen las normas sobre la ejecución del presupuesto de la Unión, incluidas las normas relativas a las subvenciones, en particular en lo que atañe a las

²² DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

terceras partes, los premios, los contratos públicos, los instrumentos financieros y las garantías presupuestarias.

- (32) Los tipos de financiación previstos en el apartado 1 del presente artículo, así como los métodos de ejecución, se elegirán con arreglo a su capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr resultados, teniendo en cuenta, en particular, los costes de los controles, la carga administrativa y el riesgo de que se produzcan conflictos de intereses. Esto debería tener también en cuenta la utilización de cantidades fijas únicas, tipos fijos y costes unitarios, así como la financiación no vinculada a los costes a que se refiere el artículo 125, apartado 1, del Reglamento Financiero.
- (33) De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero, el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo²³, el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2988/95 del Consejo²⁴, el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo²⁵ y del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo²⁶, los intereses financieros de la Unión deben estar protegidos mediante medidas proporcionadas, como son la prevención, la detección, la corrección y la investigación de irregularidades y fraudes, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas. En particular, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 y en el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá realizar investigaciones, incluidos controles e inspecciones sobre el terreno, con vistas a establecer si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión. De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939, la Fiscalía Europea podrá investigar y enjuiciar los casos de fraude y otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión con arreglo a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo²⁷. De conformidad con el Reglamento Financiero, cualquier persona o entidad que reciba fondos de la Unión debe cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de la Unión, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, la OLAF, y el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) y asegurarse de que todas las terceras partes implicadas en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.
- (34) En virtud del artículo 94 de la Decisión 2013/755/UE del Consejo²⁸, las personas y entidades establecidas en los países y territorios de ultramar deben ser admisibles a la financiación de programas de la UE con sujeción a las normas y objetivos de dichos programas y a los posibles acuerdos aplicables al Estado miembro del que dependa el PTU.

²³ Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

²⁴ Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas. (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

²⁵ Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades

²⁶ Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1.).

²⁷ Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29).

²⁸ Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar») (DO L 344 de 19.12.2013, p. 1).

- (35) A fin de modificar elementos no esenciales del presente Reglamento, la facultad de adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea debe delegarse en la Comisión en lo que se refiere a los indicadores establecidos en el artículo 15 y en el anexo II. La Comisión debe llevar a cabo las consultas pertinentes durante sus trabajos preparatorios, también a nivel de los expertos. Dichas consultas deben realizarse de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados.
- (36) Con el fin de garantizar una aplicación fluida del programa, podrán considerarse elegibles los costes sufragados por el beneficiario antes de presentar la solicitud de subvención, en particular los costes relacionados con los derechos de propiedad intelectual, siempre que estén directamente vinculados a la ejecución de las acciones subvencionadas.
- (37) Con arreglo a lo dispuesto en los apartados 22 y 23 del Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016, resulta necesario evaluar este programa sobre la base de la información recogida a través de los requisitos específicos de control, evitando al mismo tiempo la reglamentación excesiva y unas cargas administrativas desproporcionadas, en particular para los Estados miembros. Cuando proceda, esos requisitos podrán incluir indicadores mensurables, como referencia para evaluar los efectos del programa sobre el terreno.
- (38) A fin de obtener unas condiciones uniformes para la ejecución de la presente Decisión, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución para adoptar un programa de trabajo renovable. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo²⁹. Conviene que el Programa se cierre correctamente, en particular por lo que se refiere a la continuación de las disposiciones plurianuales para su gestión, como en el caso de la financiación de la asistencia técnica y administrativa. A partir del 1 de enero de 2021, la asistencia técnica y administrativa debe asumir, en caso necesario, la gestión de las acciones que todavía no hayan concluido en el marco de los programas precedentes a [31 de diciembre de 2020].
- (39) El presente Reglamento respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos en particular en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En particular, el presente Reglamento tiene por objeto garantizar el pleno respeto del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y el derecho a la no discriminación por motivos de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y promover la aplicación de los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Asimismo, está en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.
- (40) Dado que los objetivos del presente Reglamento no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a su carácter transnacional, el elevado volumen y amplio alcance geográfico de las actividades de movilidad y cooperación financiadas, sus efectos sobre el acceso a la movilidad para el aprendizaje y, de manera más general, sobre la integración europea, así como su mayor dimensión internacional, pueden lograrse mejor a

²⁹ Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

escala de la Unión, esta puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos.

- (41) Por tanto, procede derogar el Reglamento (UE) n.º 1295/2013 con efectos a partir del [1 de enero de 2021].
- (42) Para garantizar la continuidad de la ayuda financiera prevista en el Programa, el presente Reglamento debe aplicarse a partir del 1 de enero de 2021.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

Por el presente Reglamento se establece el programa Europa Creativa (en lo sucesivo «el programa»).

En él se recogen los objetivos del programa, el presupuesto para el período 2021-2027 y las formas de financiación de la Unión, así como las normas para la concesión de dicha financiación.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) «operación de financiación mixta»: las acciones financiadas por el presupuesto de la UE, en particular en el marco de los mecanismos de financiación mixta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 6, del Reglamento Financiero, que combinan formas de ayuda no reembolsable e instrumentos financieros del presupuesto de la UE con formas de ayuda reembolsable de instituciones de desarrollo u otras instituciones financieras públicas, así como de instituciones financieras comerciales e inversores.
- 2) «sectores de la cultura y la creación»: todos los sectores cuyas actividades se basan en valores culturales o expresiones artísticas y otras expresiones creativas, individuales o colectivas. Entre estas actividades se cuentan el desarrollo, la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas u otras expresiones creativas, así como otras tareas afines, como la educación o la gestión. Tendrán un potencial para generar innovación y empleo, en particular a partir de la propiedad intelectual. Los sectores de la cultura y la creación incluyen, entre otras cosas, la arquitectura, los archivos, las bibliotecas y los museos, la artesanía artística, los productos audiovisuales (incluyendo el cine, la televisión, los videojuegos y los multimedia), el patrimonio cultural material e inmaterial, el diseño (incluido diseño de moda), los festivales, la música, la literatura, las artes escénicas, los libros y la edición, la radio y las artes visuales.
- 3) «pymes»: las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, según lo definido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión³⁰.
- 4) «entidad jurídica»: toda persona física o jurídica constituida y reconocida como tal de conformidad con el Derecho nacional, el Derecho de la Unión o el Derecho internacional, dotada de personalidad jurídica y que tenga la capacidad, actuando en nombre propio, de ejercer derechos y estar sujeta a obligaciones, o una entidad sin personalidad jurídica según lo dispuesto en el [artículo 197, apartado 2, letra c),] del Reglamento Financiero.
- 5) «Sello de Excelencia»: la etiqueta de calidad adjudicada a los proyectos presentados a Europa Creativa que se considere que merecen financiación pero no la reciben debido a los límites presupuestarios. Reconoce el valor de la propuesta y apoya la búsqueda de financiación alternativa.

³⁰

DO L 124 de 20.5.2003.

Artículo 3
Objetivos del programa

- 1) Los objetivos generales del programa son los siguientes:
 - a) promover la cooperación europea en los ámbitos de la diversidad cultural y lingüística y el patrimonio;
 - b) incrementar la competitividad de los sectores de la cultura y la creación, en particular el sector audiovisual.
- 2) El presente programa tiene por objetivos específicos:
 - a) potenciar la dimensión económica, social y exterior de la cooperación a nivel europeo para, desarrollar y promover la diversidad cultural europea y el patrimonio cultural de Europa y reforzar la competitividad de los sectores europeos de la cultura y la creación, consolidando asimismo las relaciones culturales internacionales;
 - b) fomentar la competitividad y la escalabilidad de la industria audiovisual europea;
 - c) promover la cooperación política y las acciones innovadoras de apoyo a todos los capítulos del programa, lo que incluye la promoción de la diversidad y al pluralismo de los medios de comunicación, la alfabetización mediática y la inclusión social.
- 3) El Programa abarcará los siguientes capítulos:
 - a) «CULTURA», que abarca los sectores de la cultura y la creación, con la excepción del sector audiovisual;
 - b) «MEDIA», que abarca el sector audiovisual;
 - c) capítulo «INTERSECTORIAL», que abarca diferentes actividades en todos los sectores de la cultura y la creación.

Artículo 4
Capítulo «CULTURA»

En consonancia con los objetivos del programa establecidos en el artículo 3, el capítulo «CULTURA» se centrará en las siguientes prioridades:

- a) reforzar la dimensión transfronteriza y la circulación tanto de los operadores como de las obras de los sectores de la cultura y la creación;
- b) aumentar la participación cultural en toda Europa;
- c) promover la resiliencia de las sociedades y la inclusión social a través de la cultura y el patrimonio cultural;
- d) reforzar la capacidad de los sectores europeos de la cultura y la creación para prosperar y generar empleo y crecimiento;
- e) reforzar la identidad y los valores europeos a través de la sensibilización cultural, la educación artística y la creatividad basada en la cultura en la educación;
- f) fomentar el desarrollo de la capacidad de proyección internacional de los sectores europeos de la cultura y la creación para operar a escala internacional;
- g) contribuir a la estrategia global de la Unión para las relaciones internacionales mediante la diplomacia cultural.

Las prioridades se exponen detalladamente en el anexo I.

Artículo 5
Capítulo «MEDIA»

En consonancia con los objetivos contemplados en el artículo 3, el capítulo «MEDIA» tendrá en las siguientes prioridades:

- a) generar talentos y competencias, y estimular la colaboración y la innovación en la creación y producción de obras audiovisuales europeas;
- b) mejorar la distribución en las salas y en línea, y ofrecer un acceso más amplio a nivel transfronterizo a las obras audiovisuales europeas, en particular a través de modelos empresariales innovadores y el uso de nuevas tecnologías;
- c) promover las obras audiovisuales europeas y apoyar el desarrollo de la audiencia dentro y fuera de Europa.

Estas prioridades se abordarán mediante el apoyo a la creación, la promoción, el acceso y la difusión de obras europeas con potencial para llegar a un público amplio en Europa y fuera de Europa, en un ejercicio de adaptación a la evolución del mercado y de conformidad con la Directiva de servicios de comunicación audiovisual.

Las prioridades se exponen detalladamente en el anexo I.

Artículo 6
Capítulo «INTERSECTORIAL»

En consonancia con los objetivos contemplados en el artículo 3, el capítulo «INTERSECTORIAL» se centrará en las siguientes prioridades:

- a) apoyar la cooperación política a nivel transnacional e intersectorial, en particular en lo que se refiere al papel de la cultura en la inclusión social, promover el conocimiento del programa, y respaldar la transferibilidad de los resultados;
- b) promover enfoques innovadores para la creación de contenidos, el acceso, la distribución y la promoción en los sectores de la cultura y la creación;
- c) promover actividades transversales que abarquen varios sectores para permitir la adaptación a los cambios estructurales a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación, propiciando, en particular, un entorno mediático libre, diverso y plural, un periodismo de calidad y la alfabetización mediática;
- d) impulsar y apoyar la creación de oficinas de información sobre el programa para promoverlo en los respectivos países y estimular la cooperación transfronteriza dentro de los sectores de la cultura y la creación.

Las prioridades se exponen detalladamente en el anexo I.

Artículo 7
Presupuesto

1. La dotación financiera para la ejecución del programa, en el período de 2014 a 2027 será de 850 000 000 EUR, a precios corrientes.

El programa se aplicará con arreglo a la siguiente distribución financiera indicativa:

- hasta 609 000 000 EUR para el objetivo mencionado en el artículo 3, apartado 2, letra a) (capítulo «CULTURA»);

- hasta 1 081 000 000 EUR para el objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra b) (capítulo «MEDIA»);
 - hasta 160 000 000 EUR para las actividades mencionadas en el artículo 3, apartado 2, letra c) (capítulo «INTERSECTORIAL»).
2. El importe a que se refiere el apartado 1 podrá dedicarse a la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa, a saber, actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales.
 3. Además de la dotación financiera indicada en el apartado 1, y con el fin de promocionar la dimensión internacional del programa, podrán ponerse a disposición contribuciones financieras adicionales procedentes de los demás instrumentos de financiación exterior [el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional o el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA III)], a fin de apoyar acciones ejecutadas y gestionadas en el marco del presente Reglamento. Esta contribución se financiará de conformidad con los Reglamentos por los que se establecen dichos instrumentos.
 4. Los recursos asignados a los Estados miembros en régimen de gestión compartida podrán, previa solicitud, ser transferidos al programa. La Comisión ejecutará estos recursos bien directamente, de conformidad con [el artículo 62, apartado 1, letra a),] del Reglamento Financiero, bien indirectamente, de conformidad con [el artículo 62, apartado 1, letra c),] de dicho Reglamento. En la medida de lo posible, tales recursos se utilizarán en beneficio del Estado miembro de que se trate.

Artículo 8

Terceros países asociados al programa

1. El programa estará abierto a la participación de los terceros países siguientes:
 - a) los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que son miembros del Espacio Económico Europeo (EEE), con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo EEE;
 - b) los países adherentes, los países candidatos y los candidatos potenciales, conforme a los principios generales y los términos y las condiciones generales de participación de dichos países en los programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación, o en acuerdos similares, y de conformidad con las condiciones específicas establecidas en los acuerdos entre la Unión y dichos países;
 - c) los países cubiertos por la política europea de vecindad, conforme a los principios generales y a los términos y las condiciones generales de participación de dichos países en los programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación, o en acuerdos similares, y de conformidad con las condiciones específicas establecidas en los acuerdos entre la Unión y dichos países;
 - d) terceros países, conforme a las condiciones establecidas en un acuerdo específico en el que se contemple la participación del tercer país en cualquier programa de la Unión, a condición de que el acuerdo:
 - a) garantice un justo equilibrio en cuanto a contribuciones y beneficios del tercer país que participe en los programas de la Unión;
 - b) establezca las condiciones de participación en los programas, incluido el cálculo de la contribución financiera a cada programa individual y de sus costes administrativos.

Dichas contribuciones se considerarán ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 5, del [nuevo Reglamento Financiero];

- c) no confiera al tercer país poder decisorio sobre el programa;
- d) vele por los derechos de la Unión para garantizar una buena gestión financiera y proteger sus intereses financieros.

2. La participación en los capítulos «MEDIA» e «INTERSECTORIAL» por los países contemplados en las letras a), b) y c) del apartado 1 estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva 2010/13/UE.

3. Los acuerdos celebrados con los países a que se refiere al apartado 1, letra c), pueden establecer excepciones a las obligaciones establecidas en el apartado 2, en casos debidamente justificados.

Artículo 8 bis

Otros terceros países

El programa podrá apoyar la cooperación con terceros países distintos de los contemplados en el artículo 8 con respecto a las acciones financiadas mediante contribuciones adicionales procedentes de los instrumentos de financiación exterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 3, si ello redundará en interés de la Unión.

Artículo 9

Cooperación con organizaciones internacionales y el Observatorio Europeo del Sector Audiovisual

1. La participación en el Programa estará abierta a las organizaciones internacionales que trabajen en los ámbitos cubiertos por el programa de conformidad con el Reglamento Financiero.
2. La Unión será miembro del Observatorio Europeo del Sector Audiovisual durante el período de vigencia del Programa. La participación de la Unión en el Observatorio contribuirá al cumplimiento de las prioridades del capítulo «MEDIA»: La Comisión representará a la Unión en sus relaciones con el Observatorio. El pago de la cuota correspondiente a la participación de la Unión en el Observatorio se financiará con cargo al capítulo «MEDIA», a fin de estimular la recogida y el análisis de datos en el sector audiovisual

Artículo 10

Ejecución y formas de financiación de la Unión

1. El programa se ejecutará mediante gestión directa de conformidad con el Reglamento Financiero o mediante gestión indirecta con los organismos mencionados en el artículo 61, apartado 1, letra c), del Reglamento Financiero.
2. El programa podrá proporcionar financiación en cualquiera de las formas establecidas en el Reglamento Financiero, en particular subvenciones, premios y contratos públicos. También podrá proporcionar financiación en forma de instrumentos financieros en el marco de operaciones de financiación mixta.
3. Las operaciones de financiación mixta en virtud del presente programa se ejecutarán de conformidad con [el Reglamento InvestEU] y el título X del Reglamento Financiero.
4. Las contribuciones a un mecanismo mutualista podrán cubrir los riesgos asociados a la recuperación de los fondos adeudados por los beneficiarios y se considerará que constituyen una garantía suficiente con arreglo al Reglamento Financiero. Serán de aplicación las

disposiciones establecidas en el [artículo X del] Reglamento XXX [*que sucedió al Reglamento sobre el Fondo de Garantía*].

Artículo 11

Protección de los intereses financieros de la Unión

Cuando un tercer país participe en el programa en virtud de una decisión adoptada con arreglo a un acuerdo internacional o en virtud de cualquier otro instrumento jurídico, el tercer país deberá conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas puedan ejercer plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, tales derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, incluidos los controles y verificaciones *in situ*, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013.

Artículo 12

Programas de trabajo

1. El programa se ejecutará a través de los programas de trabajo a que se refiere el artículo 110 del Reglamento Financiero. Los programas de trabajo establecerán, cuando proceda, el importe global reservado para las operaciones de financiación mixta.
2. La Comisión adoptará el programa de trabajo mediante un acto de ejecución.

CAPÍTULO II

Subvenciones y entidades admisibles

Artículo 13

Subvenciones

1. Las subvenciones en el marco del programa se concederán y gestionarán de conformidad con el título VIII del Reglamento Financiero.
2. El comité de evaluación podrá estar formado por expertos externos.
3. No obstante lo dispuesto en el artículo [130, apartado 2,] del Reglamento Financiero, y en casos debidamente justificados, podrán considerarse subvencionables los costes soportados por el beneficiario antes de la presentación de la solicitud de subvención, siempre que estén directamente vinculados a la ejecución de las acciones o actividades financiadas.
4. Cuando proceda, las acciones del programa definirán los oportunos criterios de no discriminación, incluido el relativo al equilibrio de género.

Artículo 14

Entidades admisibles

1. Además de los criterios establecidos en el [artículo 197] del Reglamento Financiero, se aplicarán los criterios de admisibilidad mencionados en los apartados 2 a 4.
2. Serán admisibles las entidades siguientes:
 - a) entidades jurídicas establecidas en uno de los siguientes países:
 - 1) un Estado miembro o un país o territorio de ultramar que dependa de él;
 - 2) un tercer país asociado al programa;

- 3) los terceros países enumerados en el programa de trabajo con arreglo a las condiciones especificadas en los apartados 3 y 4;
 - b) cualquier entidad jurídica creada en virtud del Derecho de la Unión o cualquier organización internacional.
3. Las entidades jurídicas establecidas en un tercer país que no esté asociado al programa serán admisibles excepcionalmente cuando sea necesario para la consecución de los objetivos de una acción determinada.
4. En principio, las entidades jurídicas establecidas en un tercer país no asociado al programa deben, en principio, hacerse cargo del coste de su participación. Las contribuciones adicionales procedentes de los instrumentos de financiación exterior con arreglo al artículo 7, apartado 3, podrán cubrir los costes de su participación, si ello redundará en interés de la Unión.
5. Las siguientes entidades podrán recibir subvenciones sin necesidad de participar en una convocatoria de propuestas:
 - a) La Academia de Cine Europeo;
 - b) la Joven Orquesta de la Unión Europea.

CAPÍTULO III

Sinergias y complementariedad

Artículo 15 *Complementariedad*

La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, garantizará la coherencia y la complementariedad global del programa con los programas y políticas pertinentes, en particular las relativas al equilibrio de género, la educación, la juventud y la solidaridad, el empleo y la inclusión social, la investigación y la innovación, la industria y la empresa, la agricultura y el desarrollo rural, el medio ambiente y la acción por el clima, la cohesión, la política regional y urbana, las ayudas estatales y la cooperación internacional y el desarrollo.

Artículo 16 *Financiación acumulativa y combinada*

1. Las acciones que hayan recibido una contribución en el marco del programa podrán también recibir contribuciones de cualquier otro programa de la Unión, incluidos los fondos concedidos en el marco del Reglamento (UE) n.º XX/XXXX [RDC], a condición de que las contribuciones no sufragan los mismos costes. La financiación acumulativa no excederá del total de los costes subvencionables de la acción, y el apoyo proveniente de los distintos programas de la Unión podrá calcularse a prorrata.
2. Una propuesta elegible en el marco del programa podrá recibir un Sello de Excelencia siempre que cumpla las siguientes condiciones acumulativas:
 - a) haber sido evaluada en una convocatoria de propuestas lanzada en el marco del programa;
 - b) cumplir los requisitos mínimos de calidad de dicha convocatoria de propuestas;
 - c) no haber podido financiarse en el marco de dicha convocatoria de propuestas debido a restricciones presupuestarias.

CAPÍTULO IV

Seguimiento, evaluación y control

Artículo 17

Seguimiento y presentación de informes

1. En el Anexo II se recogen una serie de indicadores para medir los avances del programa en la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3.
2. Para garantizar una evaluación eficaz de los avances del programa en relación con la consecución de sus objetivos, la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 19 con el fin de desarrollar las disposiciones relativas a un marco de seguimiento y evaluación, incluidas las modificaciones del anexo II con el fin de revisar o completar los indicadores necesarios para el seguimiento y la evaluación.
3. El sistema de información sobre el rendimiento garantizará la recogida eficiente, eficaz y oportuna de los datos necesarios para supervisar la ejecución de los programas y sus resultados. Con este propósito, se impondrán requisitos de información proporcionados a los beneficiarios de los fondos de la Unión y, en su caso, a los Estados miembros.

Artículo 18

Evaluación

1. Las evaluaciones se llevarán a cabo con arreglo a unos plazos que permitan tenerlas en cuenta en el proceso de toma de decisiones.
2. La evaluación intermedia del programa se realizará una vez que exista suficiente información disponible sobre su ejecución, pero, a más tardar, cuatro años después del inicio de dicha ejecución.
3. Al término de la ejecución del programa, pero, a más tardar, dos años después de la expiración del plazo indicado en el artículo 1, la Comisión realizará una evaluación final del programa.
4. La Comisión comunicará los resultados de estas evaluaciones, junto con sus observaciones, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.
5. El sistema de información sobre la evaluación garantizará que los datos para la evaluación del programa se recojan de forma eficiente, eficaz y oportuna, y al nivel de especificidad adecuado. Estos datos y elementos de información se comunicarán a la Comisión de forma que se garantice el cumplimiento de otras disposiciones legales; por ejemplo, cuando resulte necesario, los datos personales deberán ser anonimizados. A tal efecto, se impondrán a los beneficiarios de fondos de la Unión unos requisitos de información proporcionados.

Artículo 19

Ejercicio de la delegación

1. Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el presente artículo.
2. Los poderes para adoptar los actos delegados mencionados en el artículo 17 se otorgan a la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2028.

3. La delegación de poderes mencionada en el artículo 17 podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. La decisión surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o en una fecha posterior indicada en la misma. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.
4. Antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión consultará a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016.
5. Tan pronto como la Comisión adopte un acto delegado lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.
6. Los actos delegados adoptados en virtud del artículo 17 entrarán en vigor únicamente si, en un plazo de dos meses desde su notificación al Parlamento Europeo y al Consejo, ninguna de estas instituciones formula objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, ambas informan a la Comisión de que no las formularán. El plazo se prorrogará dos meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.

CAPÍTULO V

Disposiciones transitorias y finales

Artículo 20

Información, comunicación y publicidad

1. Los beneficiarios de la financiación de la Unión deberán reconocer el origen y garantizar la Los receptores de la financiación de la Unión deberán mencionar el origen de la financiación y garantizar su visibilidad (en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados) facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios (incluidos los medios de comunicación y el público).
2. La Comisión llevará a cabo acciones de información y comunicación en relación con el programa, sus acciones y sus resultados. Los recursos financieros asignados al programa también deberán contribuir a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 3.

Artículo 21

Derogación

Queda derogado el Reglamento (UE) n.º 1295/2013, con efecto a partir del 1 de enero de 2021.

Artículo 22

Disposiciones transitorias

1. El presente Reglamento no afectará a la continuación o la modificación de las acciones de que se trate, hasta su conclusión, en virtud del Reglamento n.º 1295/2013, que seguirá aplicándose a las acciones en cuestión hasta su conclusión.
2. La dotación financiera del Programa también podrá cubrir gastos de la asistencia técnica y administrativa necesaria para garantizar la transición entre el Programa y las medidas adoptadas en virtud del Reglamento n.º 1295/2013/CE.

3. En caso necesario, podrán consignarse en el presupuesto créditos para después de 2027 destinados a cubrir los gastos previstos en el artículo 7, apartado 4, a fin de que puedan gestionarse las acciones no completadas a 31 de diciembre de 2027.

Artículo 23
Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en todos los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) (agrupación de programas)
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.5. Duración e incidencia financiera
- 1.6. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.3. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el programa Europa Creativa y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) (Agrupación de programas)

Invertir en las personas, la cohesión social y los valores, Europa Creativa [Cultura y sector audiovisual (MEDIA)]

1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

una acción nueva

una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria³¹

la prolongación de una acción existente

una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra/una nueva acción

1.4. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.4.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado del despliegue de la aplicación de la iniciativa

El nuevo programa Europa Creativa 2021-2027 permitirá explotar en mayor medida y poner en primer plano el potencial para hacer frente a los retos comunes y crear oportunidades comunes como en la primera generación (2014-2020) de un programa común para los sectores de la cultura y la creación. Se trata, en particular, de las oportunidades de un capítulo intersectorial común, en el que la innovación será el centro de atención. El mantenimiento de la marca bien asentada del programa Europa Creativa ayudará a garantizar un compromiso continuado, así como la visibilidad de la ayuda de la UE.

1.4.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, la seguridad jurídica, la mejora de la eficacia o las complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

Motivos para actuar a nivel europeo (ex ante)

La evaluación intermedia del programa precedente puso de manifiesto que sus objetivos y prioridades habían sido, en general, coherentes y complementarios con los de las políticas y programas nacionales, respetando así el principio de subsidiariedad. En particular, la naturaleza transnacional multilateral del programa Europa Creativa tiene un carácter distintivo que raramente halla parangón en la financiación nacional. También mostró que el programa aborda los principales retos para estos sectores, en particular el acceso a la financiación y la fragmentación del mercado de las obras culturales, así como la digitalización y la globalización.

³¹ Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

También se llegó a la conclusión de que el programa Europa Creativa responde a las prioridades estratégicas de la UE, como los objetivos de empleo de la Estrategia Europa 2020, por cuanto estimula la creación de empleo y favorece un mercado interior más justo, con una base industrial fortalecida y estrategias sectoriales a escala de la UE, como el mercado único digital. Tanto la consulta pública abierta realizada en el marco de la revisión intermedia como la más amplia llevada a cabo entre enero y marzo de 2018 confirmaron que una gran mayoría de los consultados estaban de acuerdo en que Europa Creativa abordaba bastante bien los respectivos retos. Estas conclusiones se vieron confirmadas por otros dictámenes y comentarios recogidos, entre otras cosas, mediante el método abierto de coordinación, el diálogo estructurado con el sector y otros foros, como el Foro del Cine Europeo.

Valor añadido europeo que se prevé generar (*ex post*)

La circulación transfronteriza de obras, incluidas las obras audiovisuales.

La creación de redes internacionales y asociaciones transfronterizas, que son los elementos estructurantes principales y más duraderos de Europa Creativa.

Las redes transnacionales también aumentan la capacidad de los operadores de los sectores de la cultura y la creación en general y, en particular, la de los que trabajan en ámbitos muy especializados y en los Estados miembros en los que estas capacidades están menos desarrolladas.

La movilidad transfronteriza de los operadores del sector de la cultura y la creación con un enfoque de proyecto y orientado a los resultados, que se traducirá en un desarrollo de capacidades y reforzará la capacidad del sector.

El apoyo a las organizaciones en la asunción de riesgos (calculados), lo que les permite centrarse en operar con una dimensión europea.

El efecto reputacional para los beneficiarios de los programas, que aumenta el interés potencial de los socios y los intermediarios financieros, así como su confianza en los proyectos financiados. También se ha comprobado que este aspecto reputacional facilita el acceso a una financiación adicional.

El programa tiene un fuerte componente social, dado que, al apoyar la diversidad cultural y lingüística, así como a la libertad creativa y artística, la UE envía y recibe mensajes significativos y relevantes hacia y desde los ciudadanos europeos, contribuyendo así al bienestar social europeo.

Al mismo tiempo, Europa Creativa también tiene un efecto positivo sobre la economía de la Unión en su conjunto, favoreciendo la creación, la promoción y la circulación de los bienes culturales y el acceso a los servicios culturales, así como para consolidar la competitividad de los sectores de la cultura y la creación de Europa. Aunque los regímenes de ayuda al cine a nivel nacional se centran principalmente en la producción de obras, apoyo de la UE interviene sobre las acciones previas (formación, desarrollo) y posteriores a la producción (distribución y promoción, exposición), con la excepción de las coproducciones de televisión con el fin de garantizar que las obras europeas circulen mejor entre las fronteras, sean visibles y prosperen en todos los canales de distribución, incluidos los servicios en línea.

El apoyo de la UE refuerza la libre circulación de los servicios de comunicación audiovisual impulsada por la Directiva de servicios de comunicación audiovisual y,

en particular, la prominencia de las obras europeas en los catálogos de servicios de vídeo a la carta.

1.4.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

En función tanto de la evaluación intermedia como de las consultas públicas abiertas, los tres principales obstáculos identificados por los consultados que podrían impedir que los actuales programas/fondos alcancen sus objetivos son los siguientes: «falta de presupuestos de los programas para satisfacer la demanda»; «apoyo insuficiente a los pequeños operadores»; y «falta de apoyo a los nuevos solicitantes».

Los consultados con experiencia en uno o varios de los programas de la UE están de acuerdo en que «la utilización de formularios de solicitud más simplificados», «la creación de redes y asociaciones estructuradas», «la concesión de financiación para acciones transversales en los sectores de intervención» y «una mejor coordinación entre los diferentes programas/fondos» son los principales pasos a dar para simplificar y reducir las cargas administrativas que pesan sobre los beneficiarios.

En términos de simplificación, se adoptarán las siguientes medidas:

Se dotará de una mayor flexibilidad al programa a fin de adaptar los programas de trabajo a circunstancias imprevistas o nuevos acontecimientos tecnológicos o sociales, y recompensar el rendimiento.

Se buscará una mayor eficacia y eficiencia, en particular mediante un mayor uso de acuerdos marco de cooperación y de subvenciones en cascada, a fin de proporcionar estabilidad financiera y facilitar el acceso de los operadores más pequeños. Se potenciará en mayor medida el ya de por sí exitoso intercambio de aprendizaje durante la ejecución de los proyectos y la difusión de los resultados de este aprendizaje.

Tanto las acciones sectoriales que en un futuro se lleven a cabo en el sector de la música como el régimen de traducción incluirán criterios de adjudicación que recompensen el éxito en el mercado y los buenos resultados obtenidos en el pasado.

Se adoptarán disposiciones de transición eficaces destinadas a facilitar la asociación al nuevo programa de los terceros países anteriormente asociados a Europa Creativa 2014/2020.

Se buscará una mayor claridad en sus directrices, y los procesos y procedimientos implicarán una utilización sistemática de formularios electrónicos e informes electrónicos, y menos requisitos de información. Se adoptará un conjunto coherente de normas (código común), dejando un margen para la aplicación, en su caso, de enfoques diferenciados.

Ya se han introducido con éxito en otros programas importantes medidas de simplificación, como cantidades a tanto alzado, costes unitarios y tipos fijos, que podrían igualmente aplicarse en el marco del nuevo programa Europa Creativa.

Tanto la complejidad de las normas de financiación de los programas actuales como su heterogeneidad representan un obstáculo para los solicitantes. El uso de un único punto de entrada para los usuarios externos que deseen participar en el ciclo de vida de las subvenciones (es decir, un portal para los participantes), que incluirá un sistema de gestión global de las subvenciones, desempeñará un papel importante a la hora de simplificar el acceso al programa.

1.4.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

El programa será coherente y complementario de otros instrumentos de la Unión, en particular Erasmus+, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), incluido el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el próximo Programa Marco de Investigación e Innovación, así como los instrumentos de cooperación exterior. Sobre la base de esta disposición de integración del Tratado y la nueva orientación política basada en pasarelas culturales, tal y como se establece en la nueva Agenda Europea para la Cultura, el programa aspira a desarrollar sinergias con los siguientes ámbitos políticos: juventud, educación y políticas sociales y de empleo, cohesión y política rural, Programa sobre el Mercado Único, infraestructuras estratégicas, tales como Europa Digital u Horizonte Europa, programas de investigación y políticas exteriores de desarrollo y cooperación.

1.5. Duración e incidencia financiera

duración limitada

- en vigor del [1/1/2021] al [31/12/2027]
- Incidencia financiera desde 2021 hasta 2027 para los créditos de compromiso, desde 2021 a 2027 para los créditos de pago y después de 2027 para los pagos.

duración ilimitada

Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA, y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.6. Modo(s) de gestión previsto(s)³²

Gestión directa a cargo de la Comisión

- por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
- por las agencias ejecutivas.

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- terceros países o los organismos que estos hayan designado;
 - organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
 - el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
 - los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
 - organismos de Derecho público;
 - organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
 - organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
 - personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- *Si se indica más de un modo de gestión, facilitense los detalles en el recuadro de «Observaciones».*

Observaciones

[...]

[...]

³² Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:
<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/ES/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

En la base jurídica se establece un conjunto de indicadores que informarán sobre los avances del programa hacia la consecución de los objetivos generales. Estos serán objeto de informes periódicos.

Se realizará una evaluación intermedia a más tardar el 31 de diciembre de 2024. La evaluación final se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2029.

La supervisión se realizará de conformidad con los requisitos acordados en el Memorando de entendimiento con la EACEA.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. *Justificación del modo o los modos de gestión, el mecanismo o los mecanismos de aplicación de la financiación, las modalidades de pago y la estrategia de control propuestos*

Por razones de eficiencia, la EACEA seguirá ejecutando la mayoría de las acciones del programa. La modalidad de ejecución utilizada hasta la fecha ha demostrado su eficacia, y las tasas de error son inferiores al 2 %, sobre la base de los resultados preliminares del actual MFP. La mayor parte de la financiación se ejecutará en particular a través de subvenciones. Tales subvenciones se expresarán normalmente en forma de costes reales, pero también podrán hacerlo en forma de cantidades a tanto alzado, tipos fijos, costes unitarios o una combinación de estos conceptos.

La posibilidad de recurrir a baremos de costes unitarios y otras medidas simplificadas reducirá el margen de error en las declaraciones de gastos. Se aplicarán varias medidas destinadas a permitir un mejor acceso de las organizaciones más pequeñas, por ejemplo o la simplificación de las directrices y procedimientos sobre la base del Reglamento Financiero (véase *supra*). MEDIA racionalizará su número relativamente elevado de acciones para obtener mejores resultados.

2.2.2. *Información relativa a los riesgos detectados y al sistema o los sistemas de control interno establecidos para mitigarlos*

Europa Creativa se enfrenta a los mismos riesgos que planean sobre otros programas de la Comisión dirigidos a beneficiarios que operan a pequeña escala, diversos por naturaleza. En particular, muchos beneficiarios no recurren a grandes estructuras administrativas o las poseen.

La EACEA se seguirá encargando de ejecutar la mayor parte del programa Europa Creativa. En 2018, una auditoría del Servicio de Auditoría Interna de la EACEA sobre la gestión de las subvenciones en la fase I (de la convocatoria a la firma de los contratos), puso de manifiesto la existencia de deficiencias en el sistema de control interno, especialmente en el componente III («Actividades de Control») y IV («Información y Comunicación»). En particular, se vio que había que reforzar la función de los comités de evaluación, así como la gestión de expertos externos en la concesión de las subvenciones.

En respuesta a esta constatación, la Agencia ha creado un plan de acción centrado en la revisión de los procedimientos, directrices y plantillas. Este plan contiene medidas inmediatas (por ejemplo, una documentación adecuada de los procedimientos y unos cambios inmediatos de los procedimientos ya aplicables a las primeras convocatorias de 2018), así como otros cambios del método de trabajo de la EACEA que entrarán en vigor en 2018. En particular, se establecieron unos procedimientos adaptados relativos a la evaluación de las convocatorias de propuestas cuyas consecuencias en términos de costes de control están aún por evaluar.

El plan de acción es responsabilidad de la EACEA, con el apoyo de las direcciones generales de tutela. No obstante, supervisión de la EACEA por las DG de tutela fue reforzada.

2.2.3. *Estimación y justificación de la rentabilidad de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

A raíz de la auditoría del SAI de la EACEA correspondiente a 2017/18, se establecieron unos procedimientos adaptados relativos a la evaluación de las convocatorias de propuestas, cuyas consecuencias en términos de coste de los controles están aún por evaluar. Se incrementó el seguimiento de la EACEA por parte de las Direcciones Generales de tutela a fin de permitir una mayor supervisión en nombre de la Comisión.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo en la estrategia de lucha contra el fraude.

Las estrategias de lucha contra el fraude tanto de la EACEA (actualizadas en 2018) como de la Comisión permitirán abordar los riesgos de fraude, principalmente a través de medidas destinadas a prevenir las irregularidades que luego se intensificarán en caso de detección del fraude.

Seguirán aplicándose las siguientes medidas tanto en la DG de tutela como en la EACEA: supervisión a distancia, organización de misiones de seguimiento en el marco de una determinada estrategia de control, inclusión de unos requisitos de información claros en los acuerdos de subvención con los beneficiarios, celebración

de reuniones previas con los nuevos beneficiarios, posibilidad de recortar las subvenciones por la no consecución de resultados o el incumplimiento de determinadas condiciones de la financiación, como las relacionadas con la comunicación.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica del marco financiero plurianual y nueva(s) línea(s) presupuestaria(s) de gastos propuesta(s)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
			de países de la AELC ³⁴	de países candidatos ³⁵	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo [21, apartado 2, letra b),] del Reglamento Financiero
	Partida 2 «Cohesión y valores» 07 Invertir en las personas, la cohesión social y los valores Capítulo 05 Europa Creativa	CD/CN D ³³				
2	07 01 04 XX Gastos administrativos – Europa Creativa	CND	SÍ	SÍ	SÍ	NO
2	07 05 01 - CULTURA	CD	SÍ	SÍ	SÍ	NO
2	07 05 02 - MEDIA	CD.	SÍ	SÍ	SÍ	NO
2	07 05 03 - CAPÍTULO «INTERSECTORIAL»	CD	SÍ	SÍ	SÍ	NO

3.2. Asignación indicativa dentro del Capítulo «Intersectorial» para el período financiero 2021-2027

A) Cooperación política transnacional intersectorial, promoción del conocimiento del programa y apoyo a la transferibilidad de los resultados: 5 millones EUR

B) Promoción de enfoques innovadores para la creación de contenidos, el acceso, la distribución y la promoción en todos los sectores de la cultura y la creación: 52 millones EUR

C) promoción de actividades transversales que abarquen varios sectores, para permitir la adaptación a los cambios estructurales a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación, propiciando, en particular, un entorno mediático libre, diverso y plural, un periodismo de calidad y la alfabetización mediática: 61 millones EUR

D) Creación y apoyo de oficinas de información sobre el programa para promoverlo en los respectivos países y estimular la cooperación transfronteriza dentro de los sectores de la cultura y la creación: 42 millones EUR

³³ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

³⁴ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

³⁵ Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.3. Incidencia estimada en los gastos

3.3.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual		2	Cohesión y valores									
			2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Después de 2027	TOTAL	
Créditos de operaciones ³⁶	Compromisos	(1)										
	Pagos	(2)										
07 05 01 - CULTURA	Compromisos	(1)	75,862	77,382	78,929	80,505	82,120	83,756	84,947		563,500	
	Pagos	(2)	40,558	54,101	68,138	72,858	75,386	77,563	79,217	95,678	563,500	
07 05 02 - MEDIA	Compromisos	(1)	134,221	136,912	139,640	142,439	145,287	148,188	150,313		997,000	
	Pagos	(2)	70,740	94,534	119,185	127,480	131,902	135,723	138,639	178,798	997,000	
07 05 03 - CAPÍTULO «INTERSECTORIAL»	Compromisos	(1)	21,539	21,970	22,409	22,857	23,314	23,781	24,131		160,000	
	Pagos	(2)	12,730	16,457	20,319	21,642	22,365	22,997	23,487	20,003	160,000	
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación del programa	Compromisos = Pagos	(3)										
07 01 04 XX - Apoyo administrativo a Europa Creativa	Compromisos = Pagos	(3)	17,420	17,760	18,125	18,485	18,850	19,239	19,621		129,500	
TOTAL de los créditos de la dotación del programa ³⁷	Compromisos	=1+3	249,042	254,023	259,103	264,286	269,571	274,963	279,012		1.850,000	
	Pagos	=2+3	141,448	182,852	225,767	240,465	248,504	255,522	260,963	294,479	1.850,000	

³⁶ Los totales no se corresponden debido al redondeo.

³⁷ El programa podría delegarse (parcialmente) en una agencia ejecutiva, a la espera del resultado de los análisis coste-beneficio y de las decisiones conexas que deban adoptarse.

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	«Gastos administrativos»
------------------------------------------------	----------	--------------------------

Esta sección debe rellenarse utilizando los «datos presupuestarios de carácter administrativo» que deben introducirse primero en el anexo de la ficha financiera legislativa, que se carga en DECIDE a efectos de consulta entre servicios.

En millones EUR (al tercer decimal)

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
Recursos humanos ³⁸		14,301	15,601	16,745	16,745	16,745	16,745	16,745		113,627
Otros gastos administrativos		0,888	0,888	0,888	0,888	0,888	0,888	0,888		6,213
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)	15,189	16,489	17,633	17,633	17,633	17,633	17,633		119,840

En millones EUR (al tercer decimal)

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
TOTAL de los créditos de las distintas RÚBRICAS del marco financiero plurianual	Compromisos	264,231	270,512	276,736	281,919	287,204	292,596	296,645		1,969,840
	Pagos	156,637	199,341	243,4	258,098	266,137	273,155	278,596	294,479	1,969,840

³⁸ Estimaciones sobre el personal basadas en el nivel de 2018 del personal de la Comisión (con exclusión de la Agencia Ejecutiva) con introducción gradual. Importes basados en los costes medios que aumentarán anualmente en un 2 % a partir de 2019 para la indexación y en un 1,5 % para tener en cuenta el impacto de la evolución de la carrera profesional (FP + AT). No incluye el personal previsiblemente necesario para gestionar los organismos descentralizados, ni el personal adicional retribuido con cargo a las contribuciones de los futuros países asociados.

3.3.2. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo.

La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
------	------	------	------	------	------	------	------	-------

RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos	14,301	15,601	16,745	16,745	16,745	16,745	16,745	113,627
Otros gastos administrativos	0,888	0,888	0,888	0,888	0,888	0,888	0,888	6,213
Subtotal para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	15,189	16,489	17,633	17,633	17,633	17,633	17,633	119,840

Al margen de la RÚBRICA 7³⁹ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos de carácter administrativo	17,420	17,760	18,125	18,485	18,850	19,239	19,621	129,500
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	17,420	17,760	18,125	18,485	18,850	19,239	19,621	129,500

TOTAL	32,609	34,249	35,758	36,118	36,483	36,872	37,254	249,340
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

³⁹ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.3.2.1. Necesidades estimadas de recursos humanos

La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.

La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

Años		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)								
Sede y Oficinas de Representación de la Comisión		93	101	109	109	109	109	109
Delegaciones								
Investigación								
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC) - AC, AL, ENCS, INT y JPD⁴⁰								
Rúbrica 7								
Financiado mediante la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	— en la sede	13	15	15	15	15	15	15
	— en las delegaciones							
Financiado mediante la dotación del programa ⁴¹	— en la sede							
	— en las delegaciones							
Investigación								
Otros (especificar)								
TOTAL		106	116	124	124	124	124	124

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	
Personal externo	

⁴⁰ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal interino; JPD = joven profesional en delegación.

⁴¹ Dentro del límite para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.3.3. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- no prevé la cofinanciación por terceros;
 prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Especifíquese el organismo de cofinanciación	p.m.							
TOTAL de los créditos cofinanciados	p.m.							

3.4. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
 La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
- en los recursos propios
 - en otros ingresos

indíquese si los ingresos se asignan a las líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Incidencia de la propuesta/iniciativa ⁴²						
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Artículo							

En el caso de los ingresos asignados, especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

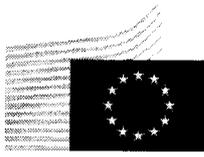
[...]

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula que se utiliza para calcular la incidencia sobre los ingresos o cualquier otra información).

[...]

⁴²

Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar, etc.), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos previa deducción del 20 % de los gastos de recaudación.



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 30.5.2018
COM(2018) 366 final

ANNEXES 1 to 2

ANEXOS

de la

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por el que se establece el programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se
deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013**

ANEXO I

Información complementaria sobre las actividades que deben financiarse

1. CAPÍTULO «CULTURA»

Las prioridades del capítulo «CULTURA» del programa mencionado en el artículo 4 se alcanzarán mediante las siguientes acciones:

Medidas horizontales:

- a) proyectos de cooperación;
- b) redes europeas de organizaciones culturales y creativas de diferentes países;
- c) plataformas culturales y creativas paneuropeas;
- d) movilidad de los artistas y los operadores del sector de la cultura y la creación;
- e) apoyo a organizaciones culturales y creativas para que puedan operar a escala internacional;
- f) desarrollo, cooperación y ejecución estratégicos en el ámbito de la cultura, en particular mediante el suministro de datos y el intercambio de buenas prácticas o proyectos piloto.

Medidas sectoriales:

- a) Apoyo al sector de la música: promoción de la diversidad, la creatividad y la innovación en el ámbito de la música, en particular fomentando la distribución del repertorio musical en Europa y fuera de ella, impulsando acciones de formación y desarrollo de la audiencia para el repertorio europeo, y promoviendo la recopilación y el análisis de datos.
- b) Apoyo al libro y al sector editorial: acciones focalizadas de promoción de la diversidad, la creatividad y la innovación, en particular, mediante la traducción y la promoción de la literatura europea a nivel transfronterizo en Europa y fuera de ella, la formación y los intercambios de profesionales, autores y traductores del sector, así como el fomento de proyectos transnacionales para la colaboración, la innovación y el desarrollo del sector.
- c) Apoyo a la arquitectura y el patrimonio cultural: acciones específicas para la movilidad de los operadores, el desarrollo de capacidades, el desarrollo de la audiencia y la internacionalización de los sectores del patrimonio cultural y la arquitectura, promoción de Baukultur, apoyo a la salvaguardia, conservación y mejora del patrimonio cultural y de sus valores a través de la sensibilización y la creación de redes, y actividades de aprendizaje entre iguales.
- d) Apoyo a otros sectores: acciones específicas en favor del desarrollo de los aspectos creativos de los sectores de la moda y el diseño, así como del turismo cultural y su promoción y representación fuera de la Unión Europea.

Acciones especiales destinadas a hacer visible y tangible la diversidad cultural y el patrimonio cultural europeo, y a favorecer el diálogo intercultural:

- a) Capitales Europeas de la Cultura, para brindar apoyo financiero a la Decisión 445/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo¹.
- b) Sello de Patrimonio Europeo, para brindar apoyo financiero a la Decisión 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo².
- c) Premios culturales de la UE.
- d) Jornadas Europeas de Patrimonio.
- e) Apoyo a las instituciones culturales europeas que aspiren a ofrecer de forma directa servicios culturales a los ciudadanos europeos con una amplia cobertura geográfica.

2. CAPÍTULO «MEDIA»

Las prioridades del capítulo «MEDIA» del programa a que se hace referencia en el artículo 5 deberán tener en cuenta las diferencias entre países por lo que se refiere a la producción y distribución de contenidos audiovisuales, y el acceso a los mismos, así como el tamaño y las características específicas de los respectivos mercados, y se alcanzarán a través, en particular, de las siguientes acciones:

- a) desarrollo de las obras audiovisuales;
- b) producción de contenidos televisivos y series innovadoras;
- c) herramientas de publicidad y comercialización, incluidos los medios en línea y la utilización del análisis de datos, a fin de aumentar el protagonismo, la visibilidad, la accesibilidad transfronteriza y la capacidad de llegar a la audiencia de las obras europeas;
- d) apoyo a la comercialización internacional y a la circulación de las obras europeas no nacionales en todas las plataformas, en particular mediante estrategias de distribución coordinadas que cubran varios países;
- e) apoyo a los intercambios entre empresas y a las actividades de creación de redes para facilitar las coproducciones europeas e internacionales;
- f) promoción de las obras europeas en ferias y eventos industriales en Europa y fuera de ella;
- g) iniciativas que promuevan el desarrollo de la audiencia y la educación cinematográfica, en especial entre el público joven;
- h) actividades de formación y tutoría para aumentar la capacidad de los operadores audiovisuales de adaptarse a la evolución del mercado y las tecnologías digitales;
- i) una red europea de operadores de vídeo a la carta que emitan una proporción significativa de películas europeas no nacionales;
- j) una red europea de festivales que proyecten una proporción significativa de películas europeas no nacionales;

¹ Decisión n.º 445/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020-2033 y se deroga la Decisión n.º 1622/2006/CE (DO L 132 de 3.5.2014, p. 1).

² Decisión n.º 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por la que se establece una acción de la Unión Europea relativa al Sello de Patrimonio Europeo (DO L 303 de 22.11.2011, p. 1).

- k) una red europea de operadores cinematográficos que proyecten una proporción significativa de películas europeas no nacionales ;
- l) medidas concretas para contribuir a una participación más equilibrada de hombres y mujeres en el sector audiovisual;
- m) apoyo al diálogo estratégico, las acciones estratégicas innovadoras y el intercambio de buenas prácticas, por ejemplo mediante actividades de análisis y el suministro de datos fiables;
- n) intercambio transnacional de experiencias y conocimientos especializados, actividades de aprendizaje entre iguales y conexión en red entre el sector audiovisual y los responsables políticos.

3. CAPÍTULO «INTERSECTORIAL»

Las prioridades del capítulo «INTERSECTORIAL» del programa a que se refiere el artículo 6 se alcanzarán a través, en particular, de las siguientes acciones:

Política de cooperación y sensibilización:

- a) desarrollo de políticas, intercambio transnacional de experiencias y conocimientos especializados, actividades de aprendizaje entre iguales y conexión en red entre organizaciones culturales y creativas y los responsables políticos con carácter intersectorial;
- b) análisis de actividades intersectoriales;
- c) apoyo a acciones que tengan como objetivo el fomento de la cooperación transfronteriza y el desarrollo de políticas sobre el papel de la inclusión social a través de la cultura;
- d) mejora del conocimiento del programa y de los temas que cubre, fomento de la sensibilización del ciudadano y contribución a la transferibilidad de los resultados más allá del Estado miembro.

Laboratorio para la innovación creativa:

- a) fomento de las nuevas formas de creación allí donde se entrecrucen distintos sectores de la cultura y la creación, por ejemplo mediante el uso de las tecnologías innovadoras;
- b) fomento de enfoques intersectoriales innovadores y de instrumentos que faciliten el acceso, la distribución, la promoción y la monetización de la cultura y la creatividad, incluido el patrimonio cultural.

Oficinas de información:

- a) promoción del programa a nivel nacional y suministro de información sobre los distintos tipos de ayuda financiera disponibles en el marco de la política de la Unión;
- b) fomento de la cooperación transfronteriza entre los profesionales, las instituciones, las plataformas y las redes en los distintos ámbitos y sectores políticos cubiertos por el programa (y entre ellos);
- c) apoyo a la Comisión a la hora de garantizar la adecuada comunicación y difusión a los ciudadanos de los resultados del programa.

Actividades transversales de apoyo al sector de los medios de comunicación:

- a) respuesta a los cambios estructurales a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación mediante la promoción y el seguimiento de un entorno mediático plural y diverso;
- b) defensa de unas normas de producción mediática exigentes, promoviendo la cooperación, un periodismo colaborativo transfronterizo y unos contenidos de calidad;
- c) fomento de la alfabetización mediática para permitir a los ciudadanos desarrollar una comprensión crítica de los medios de comunicación.

ANEXO II

Indicadores

CAPÍTULO «CULTURA»:

Número y dimensión de las asociaciones transnacionales creadas con el apoyo del programa.
Número de artistas y operadores del ámbito de la cultura o la creación con una movilidad (geográfica) que trascienda las fronteras nacionales gracias al apoyo del programa, por país de origen.
Número de personas que acceden a las obras culturales y creativas europeas generadas por el programa, incluidas las obras de países distintos del propio.
Número de proyectos apoyados por el programa dirigidos a los grupos desfavorecidos, en particular los migrantes y los jóvenes desempleados.
Número de proyectos apoyados por el programa con la participación de organizaciones de terceros países

CAPÍTULO «MEDIA»:

Número de personas que acceden a las obras audiovisuales europeas de países distintos del propio y apoyadas por el programa.
Número de participantes en actividades de aprendizaje apoyadas por el programa que hayan mejorado sus competencias y aumentado su empleabilidad.
Número y presupuesto de las coproducciones desarrolladas y creadas con el apoyo del programa.
Número de personas a las que han llegado las actividades de promoción entre empresas desarrolladas en los mercados principales.

CAPÍTULO «INTERSECTORIAL»:

Número y dimensión de las asociaciones transnacionales formadas (indicador compuesto para los laboratorios de innovación creativa y las acciones mediáticas).
Número de actos de promoción del programa organizados por las oficinas del programa.

Bruselas, 30.5.2018
SWD(2018) 291 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

**Propuesta de Reglamento por el que se establece el programa Derechos y Valores
Propuesta de Reglamento por el que se establece el Programa de Justicia
Propuesta de Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa**

{COM(2018) 383 final} - {SEC(2018) 274 final} - {SWD(2018) 290 final}

La presente evaluación de impacto se elaboró con el fin de analizar una posible propuesta de programa Cultura, Derechos y Valores Europeos que uniese el programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía 2014-2020, el programa Europa para los Ciudadanos, el programa Europa Creativa y el Programa de Justicia. El 2 de mayo de 2018, la Comisión Europea adoptó sus propuestas para un nuevo marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027. La Comisión decidió contar con un programa Europa Creativa independiente y crear un Fondo de Justicia, Derechos y Valores con dos programas de financiación subyacentes: el Programa de Justicia y el programa Derechos y Valores. La evaluación de impacto conserva su validez a la hora de respaldar todas estas iniciativas. Según lo previsto en [estas propuestas](#), el Programa de Justicia y el Programa Derechos y Valores contarán, durante este periodo, con un presupuesto de 947 millones EUR, mientras que el presupuesto del programa Europa Creativa ascenderá a 1 850 millones EUR.

Esta evaluación de impacto se elaboró con el fin de apoyar la preparación de los futuros programas de financiación destinados a fomentar los valores, los derechos, la justicia, la cultura, los medios de comunicación y la participación ciudadana. En ella, se analiza la viabilidad de la creación de un marco de referencia de valores de la UE en el presupuesto de la Unión mediante la fusión de cuatro de los actuales programas de financiación: Derechos, Igualdad y Ciudadanía, Europa para los Ciudadanos, Europa Creativa y el Programa de Justicia, así como dos líneas presupuestarias correspondientes a las prerrogativas institucionales de la Comisión. El objetivo consiste en simplificar y racionalizar la financiación, desarrollar sinergias entre los actuales programas, garantizar un énfasis claro en el valor añadido europeo y alcanzar una masa crítica de financiación para promover y proteger los valores comunes de la UE y ofrecer resultados tangibles a los ciudadanos de la UE.

El punto de partida del análisis de la evaluación de impacto es que la Unión Europea se basa en una comunidad de valores compartidos por todos sus ciudadanos y anclados en la historia, los principios democráticos y la identidad de Europa. Dichos valores se encuentran consagrados en el Tratado de la UE y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, y entre ellos figuran, en particular, la no discriminación y la igualdad, el antirracismo y la tolerancia, el Estado de Derecho y la independencia del poder judicial. También abarcan la diversidad cultural, la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa, el pluralismo, la participación de los ciudadanos y la libertad artística. Nuestras creaciones constituyen nuestro patrimonio cultural común y nuestra diversidad lingüística y cultural, y reflejan y ponen de relieve la importancia de la libertad artística y creativa en Europa. Además, estas creaciones realizan una importante contribución a la lucha contra todas las formas de discriminación, incluidos el racismo y la xenofobia, y ocupan un lugar central en el proyecto y la identidad de la UE. A fin de poder desempeñar este papel inclusivo para la sociedad europea en general, los sectores de la cultura y la creación han de ser más robustos y competitivos; las creaciones artísticas y los contenidos culturales han de difundirse por Europa y el resto del mundo.

Existen algunos retos que son comunes a los ámbitos de actuación analizados en la evaluación de impacto:

- Nuestra vocación de construir un mercado interior sólido, pero también una comunidad basada en vínculos culturales comunes, valores compartidos, derechos, un patrimonio cultural e histórico común y la participación de los ciudadanos se ve obstaculizada por la tendencia a centrarse en nuestras diferencias y no en aquello que nos une. Los movimientos populistas, extremistas y nacionalistas están poniendo en entredicho la idea de nuestra sociedad abierta, inclusiva, cohesionada y democrática, en la que la participación cultural y unas capacidades basadas en la educación permiten la creación de una forma de convivir más resiliente.

- La naturaleza fragmentada y los recursos limitados con que cuentan los actuales programas de financiación de la UE dedicados a fomentar los valores, los derechos, la ciudadanía, la cultura y los medios de comunicación constriñen la capacidad de la UE para dar respuesta a los retos tanto antiguos como nuevos. Esto se hace notar especialmente en el contexto de la transición al entorno digital y ha resultado en una competencia aún mayor por parte de los actores estadounidenses en los mercados audiovisuales y culturales europeos, acarreado efectos negativos tangibles para la diversidad cultural de Europa.

No abordar este doble desafío podría tener consecuencias muy serias si la confianza en las instituciones y los valores europeos se viera mermada. La calidad de nuestra democracia podría resentirse; existen ya señales alarmantes de esto, ya que, por ejemplo, solo la mitad de los jóvenes europeos consideran actualmente que la democracia es la mejor forma de gobierno. La discriminación podría verse ampliada por el uso indebido de las redes en línea, al tiempo que los ciudadanos sienten menos confianza a la hora de ejercer sus derechos. La opinión pública podría replegarse sobre sí misma cada vez más y acabar encerrada en burbujas mediáticas y culturales con indicadores de libertad mediática y pluralismo en regresión. Esto afectaría también negativamente al desarrollo de un sentimiento europeo de identidad cultural. La imagen de Europa en la escena mundial también se resentiría, y ello en unos momentos en que los actores globales están incrementando su poder blando a través de la cultura.

En vista de lo precedente, se han analizado tres escenarios:

- El *statu quo*, consistente en mantener cuatro programas de financiación.
- Un segundo escenario, que propone el desarrollo de sinergias entre los actuales programas y la combinación de estas sinergias bajo una rúbrica política única sobre valores de la UE con dos programas de financiación subyacentes: el Programa Europeo de Cultura, Derechos y Valores y el Programa de Justicia.
- Un tercer escenario, que supondría la creación de un programa único de financiación que cubra los cuatro programas enumerados anteriormente.

El tercer escenario, con su programa único de financiación, se descartó por motivos relacionados con la base jurídica. Sin embargo, habida cuenta de la posición del Reino Unido y de Irlanda en cuanto al espacio de libertad, seguridad y justicia, y de la posición de Dinamarca, establecidas en los Protocolos 21 y 22 anejos a los Tratados, es necesario que el Programa de Justicia, aunque se rijan también por el procedimiento legislativo ordinario, permanezca en un instrumento aparte.

La evaluación de impacto recogía las lecciones extraídas del programa Europa Creativa, el Programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía y el programa Europa para los Ciudadanos, proponiendo una nueva estructura y estudiando los mecanismos de puesta en práctica que promoverán los valores y la cultura de la UE al tiempo que se alcanzan los objetivos de eficiencia, flexibilidad, sinergias y simplificación fijados para el próximo marco financiero plurianual. Los resultados de la evaluación intermedia se tuvieron en cuenta debidamente. Todos los programas evaluados han demostrado aportar un claro valor añadido. Sin embargo, su análisis ha puesto de manifiesto que existe margen de mejora en lo tocante a la situación actual de los cuatro programas de financiación.

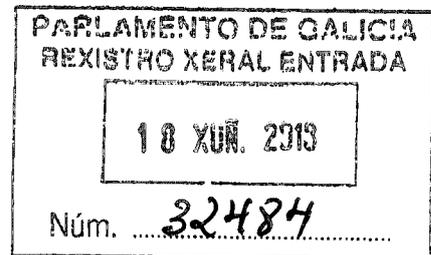
Por lo tanto, **una alternativa preferida que se propone con respecto a la situación actual y escenario de referencia consiste en desarrollar sinergias entre los actuales programas y las líneas presupuestarias correspondientes a las prerrogativas institucionales de la Comisión y reunirlos bajo una rúbrica política única dedicada a los valores de la UE con dos programas de financiación subyacentes: el programa Cultura, Derechos y Valores Europeos y el Programa de Justicia.** La nueva arquitectura tiene como objetivo: desarrollar sinergias entre las políticas en las que

exista un terreno común para la acción al tiempo que se respetan sus características específicas; reducir los solapamientos y la fragmentación; garantizar la flexibilidad en la asignación de fondos, asegurando al mismo tiempo un cierto grado de previsibilidad en cuanto a la financiación destinada a cada política; promover las acciones intersectoriales e innovadoras; y garantizar una masa crítica de recursos para la promoción de valores, teniendo en cuenta también las necesidades de cada política. La nueva agrupación permitirá aprovechar aún más el potencial de los actuales programas para promover los valores de la Unión Europea y aumentar el valor añadido europeo. En este modelo resulta fundamental aprovechar plenamente las interacciones entre, por un lado, la diversidad cultural, la memoria histórica y el potencial del sector creativo y, por otro, principios tales como la justicia, los derechos, la igualdad y la no discriminación. Esto será posible gracias al denominador común de la ciudadanía.

Se espera que la iniciativa en su conjunto aumente el potencial de la UE a la hora de promover y proteger valores mediante el desarrollo de sinergias entre los actuales programas de financiación. Sin embargo, el programa propuesto reconoce y mantiene las características específicas de las políticas individuales, incluido a través de la concepción de objetivos y capítulos específicos. La arquitectura del programa Cultura, Derechos y Valores Europeos aporta una simplificación clara, al pasar de los cuatro programas de financiación actuales a solo dos en el futuro. No existe una jerarquización de las prioridades entre los diferentes capítulos del marco propuesto, ni tampoco entre las prioridades de un capítulo determinado, sino que la concepción del programa favorece la flexibilidad.

El 20 de abril de 2018, el Comité de Control Reglamentario emitió un dictamen favorable sobre la evaluación de impacto que acompaña a la propuesta de Reglamento. El Comité incluyó una recomendación de seguir mejorando el informe, especialmente en lo que respecta a ciertos aspectos clave tales como el pleno aprovechamiento de los resultados de la evaluación, una mejor concepción de las futuras prioridades y una clarificación sobre el impacto esperado de los cambios en los mecanismos de puesta en práctica. Estos aspectos han sido mejorados en la versión final de la evaluación de impacto.

La Comisión decidió contar con un programa Europa Creativa independiente y crear un Fondo de Justicia, Derechos y Valores que incluya dos programas: el Programa de Justicia y el programa Derechos y Valores. La evaluación de impacto conserva su validez a la hora de respaldar todas estas iniciativas. Esta decisión se refleja en el paquete de propuestas del MFP posterior a 2020 presentado por la Comisión el 2 de mayo de 2018.



De: Comisión Mixta para la Unión Europea [<mailto:cmue@congreso.es>]

Enviado el: viernes, 15 de junio de 2018 13:59

Asunto: Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM(2018) 317] [Mensaje 1/2]

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 469/2009, del Consejo, relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos [COM(2018) 317 final] [COM(2018) 317 final Anexo] [2018/0161 (COD)] {SEC(2018) 246 final} {SWD(2018) 240 final} {SWD(2018) 241 final} {SWD(2018) 242 final}

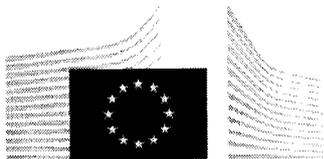
En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

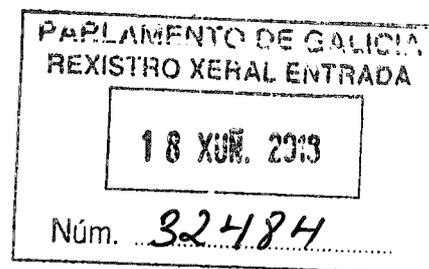
Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

NOTA: en un mensaje sucesivo les remitiremos los documentos de trabajo SWD (2018) 240 final, Impact Assessment, que se realiza únicamente en inglés, SWD (2018) 241 final, Resumen de la evaluación de impacto, en castellano, y SWD (2018) 242 final, Commission Staff Working Document Summary of the replies to the public consultation, que acompañan a la propuesta.



COMISIÓN
EUROPEA



Bruselas, 28.5.2018
COM(2018) 317 final

2018/0161 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 469/2009 relativo al certificado
complementario de protección para los medicamentos**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SEC(2018) 246 final} - {SWD(2018) 240 final} - {SWD(2018) 241 final} -
{SWD(2018) 242 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

En la Estrategia para el Mercado Único¹ se anunció un reajuste selectivo de determinados aspectos de la protección por medio de patentes y certificados complementarios de protección² para fomentar la competitividad de industrias reguladas como la farmacéutica. El objetivo era hacer frente a los siguientes problemas:

- la pérdida de mercados de exportación (por ejemplo, nuevas oportunidades empresariales) y la ausencia de una entrada oportuna en los mercados de los Estados miembros (es decir, desde el primer día) tras la expiración del certificado complementario de protección para los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la Unión Europea debido a los efectos no intencionados del actual régimen del certificado complementario de protección de la UE, adoptado hace casi tres décadas, y en vista de los cambios producidos en el sector farmacéutico (por ejemplo, la aparición de biosimilares);
- una aplicación fragmentada del régimen del certificado complementario de protección en los Estados miembros, que podría solucionarse en conexión con la futura patente unitaria de la UE y con la posible creación posteriormente de un certificado complementario de protección unitario;
- una aplicación fragmentada de la exención de patente «Bolar»³.

La Resolución del Parlamento Europeo sobre la Estrategia para el Mercado Único⁴ respaldó la necesidad de tomar medidas en lo relativo al régimen del certificado complementario de protección de la UE e instó «a la Comisión a que introduzca y aplique antes de 2019 una exención de fabricación al certificado complementario de protección» para impulsar la competitividad de la industria de genéricos y biosimilares, pero «sin perjudicar la

¹ COM(2015) 550.

² Un certificado complementario de protección es un derecho de propiedad intelectual *sui generis*, disponible en los Estados miembros de la UE, que amplía hasta en un plazo de cinco años los efectos jurídicos de una patente de referencia («de base») perteneciente a un medicamento o a un producto fitosanitario (por ejemplo, un plaguicida) que haya sido aprobado por las autoridades reguladoras nacionales o de la UE. La legislación de la UE aplicable a los certificados complementarios de protección para los medicamentos es el Reglamento (CE) n.º 469/2009 (versión codificada del Reglamento (CEE) n.º 1768/92). La finalidad de los certificados complementarios de protección es compensar la «pérdida» de la protección eficaz mediante patente causada por la prolongada duración de las pruebas y los ensayos clínicos obligatorios que deben llevarse a cabo antes de que se autorice la introducción de un medicamento en el mercado de la UE. El Reglamento (CE) n.º 1901/2006, sobre medicamentos para uso pediátrico, prevé la prórroga del certificado complementario de protección de un medicamento por un período adicional de seis meses en el caso de que el medicamento autorizado haya formado parte de un «plan de investigación pediátrica». El Reglamento (CE) n.º 1610/1996 regula los certificados complementarios de protección para los productos fitosanitarios, pero no es el objeto de la presente propuesta.

³ La exención se define en el artículo 10, apartado 6, de la Directiva 2001/83/CE, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, en el que se estipula que «la realización de los estudios y ensayos necesarios para la aplicación de los apartados 1, 2, 3 y 4 y los consiguientes requisitos prácticos no se considerarán contrarios a los derechos de patentes ni a los certificados de protección complementaria para medicamentos».

⁴ Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de mayo de 2016, sobre la estrategia para el mercado único [2015/2354(INI)].

exclusividad de comercialización concedida bajo el régimen del certificado complementario de protección en mercados protegidos».

La presente iniciativa se centra en la primera de las cuestiones antes mencionadas y, a tal fin, propone una modificación de la legislación de la Unión sobre los certificados complementarios de protección para los medicamentos, es decir, el Reglamento (CE) n.º 469/2009⁵. Su objetivo es introducir lo que se denomina una «exención de fabricación» para fines de exportación (también conocida como dispensa para la fabricación) aplicable durante el período de validez de un certificado complementario de protección. Adoptaría la forma de «exención», es decir, una limitación de la protección conferida por el certificado con miras a eliminar las desventajas competitivas a las que se enfrentan actualmente los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE. Les permitirá fabricar estos productos en el territorio de un Estado miembro durante el período de validez de un certificado complementario de protección con el fin exclusivo de exportarlos a mercados no pertenecientes a la UE en los que la protección de la patente o del certificado complementario de protección haya expirado o nunca haya existido. El objetivo es fomentar la inversión y la creación de empleo en el sector de la fabricación de genéricos y biosimilares en la Unión mediante el restablecimiento de las condiciones de competencia equitativas entre los fabricantes establecidos en la UE y los establecidos en países no pertenecientes a la UE. Esta exención no debería afectar a los derechos exclusivos de los titulares de certificados en lo relativo al mercado de la Unión. Especialmente, se beneficiarán de la propuesta las pequeñas y medianas empresas (pymes) establecidas en la Unión, puesto que con frecuencia se dedican a la producción de genéricos y biosimilares.

Esta iniciativa se apoya en una serie de estudios. Además, en febrero de 2017 se publicó una evaluación de impacto inicial en la que se anunciaron posibles iniciativas legislativas y no legislativas para hacer frente a los problemas identificados.

Asimismo, en octubre de 2017 se inició una consulta pública de doce semanas de duración⁶ que demuestra el apoyo de un conjunto de partes interesadas para el establecimiento de una dispensa para la fabricación. Esta consulta refleja un apoyo firme para la creación de un certificado complementario de protección unitario. Además, si bien muchas partes interesadas consideran que el sistema del certificado complementario de protección es adecuado para su fin, otras estiman que se requiere una mayor claridad sobre cómo se aplican en la práctica el Reglamento sobre el certificado complementario de protección y la exención de patente «Bolar». Sin embargo, parece apropiado esperar primero a que la Comisión finalice el análisis de los incentivos farmacéuticos que está llevando a cabo en estos momentos⁷. Asimismo, cualquier futura orientación sobre el sistema del certificado complementario de protección en general debe esperar a que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea concluya el examen de los casos pendientes relacionados con dicho certificado.

⁵ Reglamento (CE) n.º 469/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos (DO L 152 de 16.6.2009, p. 1).

⁶ SWD(2018) 242, Resumen de las respuestas a la consulta pública sobre los certificados complementarios de protección y las exenciones de patente con fines de investigación para sectores cuyos productos están sujetos a autorizaciones de comercialización reguladas.

⁷ El 17 de junio de 2016, el Consejo, en su formación de Sanidad, adoptó unas conclusiones sobre «el refuerzo del equilibrio de los sistemas farmacéuticos en la Unión» en las que pidió a la Comisión que llevara a cabo un análisis empírico de los efectos de los incentivos farmacéuticos de la UE (incluido el certificado complementario de protección y la exención «Bolar») en la innovación y el acceso a los medicamentos (documento 10315/16 del Consejo). Este análisis está en curso.

- **Principales características de la propuesta**

La presente iniciativa legislativa propone una exención limitada, en forma de «dispensa para la fabricación», a los derechos que puede ejercer el titular de un certificado complementario de protección en virtud del Reglamento (CE) n.º 469/2009. Se trata de una propuesta específica y equilibrada cuyo objetivo es solucionar determinadas consecuencias no intencionadas derivadas del régimen del certificado complementario de protección para los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE, teniendo en cuenta los cambios que ha experimentado la industria farmacéutica en los últimos treinta años.

En 1992 se introdujo un sistema armonizado para el certificado complementario de protección. Su finalidad era compensar la pérdida de la protección efectiva mediante patente debida al tiempo necesario para obtener una autorización de comercialización (incluida la investigación y los ensayos clínicos). Se concluyó que el período de protección efectiva que confería la patente era insuficiente para cubrir la inversión en investigación, lo cual penalizaba la investigación farmacéutica. Al introducir un período de protección complementaria que, según las circunstancias de cada caso, podía ser de entre un día y un máximo de cinco años, el Reglamento pretendía proporcionar a la industria farmacéutica suficientes incentivos para innovar, así como promover en la Unión la inversión en investigación e innovación necesaria para desarrollar medicamentos y evitar la relocalización de la investigación farmacéutica fuera de la Unión.

El amparo de los certificados complementarios de protección es significativo y está aumentando⁸. Sin embargo, paralelamente los mercados farmacéuticos mundiales y de la UE están experimentando grandes cambios. La demanda mundial de medicamentos ha aumentado drásticamente (en 2017 alcanzó la cifra de 1,1 billones EUR). Al mismo tiempo, se está produciendo un aumento de la cuota de mercado de genéricos y biosimilares. Si se presupone una tasa de crecimiento anual del 6,9 %, para 2020 los genéricos y biosimilares representarán el 80 % de todos los medicamentos en términos de volumen, y aproximadamente el 28 % en términos de valor.

En cuanto a los medicamentos «innovadores», se prevé que para 2022 los biológicos (es decir, los medicamentos originales con los que están vinculados los biosimilares) representarán una cuarta parte del valor del mercado farmacéutico. Se prevé que para 2020, al expirar la protección de la propiedad industrial, más de 90 000 millones EUR de la primera generación de biológicos «populares» estarán expuestos a la competencia de los biosimilares. Esto generará una cantidad ingente de nuevas posibilidades de crecimiento y empleo⁹.

Tradicionalmente la UE ha sido un centro de investigación y desarrollo (I+D) y de producción para el sector farmacéutico. Por ejemplo, en la UE empezaron a producirse biosimilares en 2006, es decir, mucho antes que en otros lugares, y la idoneidad de su ecosistema para este tipo de producción hizo que se convirtiera en líder mundial en el desarrollo de biosimilares¹⁰.

⁸ Véase M. Mejer, *25 years of SPC protection for medicinal products in Europe: Insights and challenges* (mayo de 2017); y M. Kyle, *A study on the economic aspects of the SPC: Economic Analysis of Supplementary Protection Certificates in Europe* (2017).

⁹ SWD(2018) 240, Evaluación de impacto que acompaña al presente documento, sección 6.3.1 y anexo 7.

¹⁰ La UE fue pionera en el desarrollo de procedimientos reglamentarios para la aprobación de biosimilares. La Agencia Europea de Medicamentos (EMA) autorizó el primer biosimilar en 2006; la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) no lo hizo hasta 2015. El desarrollo de un biosimilar suele requerir una inversión en innovación de más de 250 millones EUR.

Sin embargo, actualmente pelagra la competitividad de las empresas que desean producir biosimilares. Mientras que los socios comerciales de Europa participan cada vez en mayor medida en la fabricación de genéricos y biosimilares, los fabricantes establecidos en la UE¹¹ se enfrentan a un problema significativo: durante el período de protección del producto en la UE del certificado complementario de protección, no pueden fabricarlo para ningún fin, incluida la exportación fuera de la UE a países en los que la protección del certificado ha expirado o no existe, mientras que los fabricantes establecidos en terceros países sí pueden hacerlo¹².

Este problema hace que la industria basada en la UE se encuentre en una situación de desventaja en comparación con los fabricantes ubicados fuera de la UE, tanto en mercados mundiales como en los mercados de la UE abiertos tras la expiración de un certificado. Esto se debe a que el certificado hace que los fabricantes de la UE tengan más dificultades para entrar en el mercado de la UE inmediatamente después de su expiración, puesto que hasta que no vence la protección proporcionada por el certificado no se encuentran en posición de desarrollar su capacidad de producción. Esto no afecta a los fabricantes de países no pertenecientes a la UE en los que esta protección no existe o ya ha expirado. El problema se ve agravado por la dinámica de los mercados de genéricos o biosimilares según la cual, una vez expira la protección de la patente o del certificado complementario de protección del medicamento de referencia, solo los primeros genéricos o biosimilares que entran en el mercado se hace con una cuota de mercado significativa y son económicamente viables.

Existe una necesidad urgente de hacer frente a este doble problema, puesto que los mercados de genéricos y biosimilares son sumamente competitivos y están en crecimiento constante, y en los próximos años entrará en el dominio público un número considerable de medicamentos (es decir, cuando venzan sus patentes o sus certificados complementarios de protección). Esta evolución dará lugar a nuevas oportunidades de mercado significativas para los genéricos, y para los biosimilares en particular.

Si no se adoptan medidas ahora, Europa podría perder las oportunidades que ofrece este «declive de las patentes» que se avecina, puesto que los aspectos no intencionados del régimen del certificado complementario de protección anteriormente referidos actúan como elemento desincentivador para las empresas que desean invertir en las nuevas oportunidades de genéricos y biosimilares. De no eliminarse la barrera jurídica que existe actualmente en Europa, es posible que las empresas que quieran producir genéricos o biosimilares empiecen a hacerlo fuera de la Unión. Por consiguiente, podrían perderse tanto la ventaja competitiva «pionera» de la UE en el sector de los biosimilares como importantes oportunidades empresariales, especialmente debido a que los socios comerciales internacionales se están poniendo al día rápidamente¹³.

¹¹ Independientemente de si tienen su sede en la Unión o en un país no perteneciente a ella e incluidas las filiales de genéricos o biosimilares de empresas farmacéuticas innovadoras.

¹² Al menos si tienen su sede en un país que carece de la protección de certificados complementarios de protección (por ejemplo, China, Brasil o Rusia), en el que existe el certificado complementario de protección «con una dispensa para la fabricación para fines de exportación» (por ejemplo, Canadá) o en el que la protección del certificado complementario de protección tiene una menor duración que en la UE (por ejemplo, Israel).

¹³ Por lo que respecta a los biosimilares, que requieren mucha I+D, la investigación tiende a ubicarse en el lugar de fabricación; por ello, si se relocaliza la fabricación es probable que también lo haga la I+D. Se estima que el coste mínimo de relocalizar la producción de un solo producto biológico es de 10 millones EUR y requiere al menos entre 1,5 y 2 años. Apoyar la inversión en I+D y la fabricación en un área farmacéutica tendría repercusiones positivas para todo el sector farmacéutico de la UE. La región de Asia y el Pacífico (liderada

Para abordar los problemas mencionados, la presente propuesta tiene como objetivo introducir una exención de fabricación para fines de exportación. Esta exención eliminará las desventajas competitivas a las que se enfrentan en la actualidad los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE. Les permitirá fabricar dichos productos durante el período de validez de un certificado complementario de protección con el fin exclusivo de exportarlos a mercados no pertenecientes a la UE en los que la protección no exista o haya expirado. También permitirá hacer frente, al menos en cierta medida, al problema de la entrada inmediata en el mercado de la UE: tras la expiración del certificado complementario de protección, un fabricante que haya creado una línea de fabricación para fines de exportación podrá utilizarla fácilmente para fabricar genéricos o biosimilares con miras a suministrar rápidamente al mercado de la UE. Obviamente, estos fabricantes deberán cumplir íntegramente la legislación farmacéutica aplicable y, entre otros, disponer de una autorización de comercialización válida en el momento en que se comercialicen los productos en el mercado de la UE.

La propuesta debe contribuir a la competitividad de Europa como centro de I+D y fabricación para el sector farmacéutico. Ayudará a las nuevas empresas farmacéuticas a ponerse en funcionamiento y a expandirse en áreas de gran crecimiento, y se prevé que en los próximos diez años genere un aumento de las ventas de exportación anuales netas de más de 1 000 millones EUR, lo que podría dar lugar a la creación de entre 20 000 y 25 000 puestos de trabajo durante dicho período. Se trata de una estimación moderada, puesto que se ha calculado en función de una muestra en la que únicamente estaba representada una tercera parte de los medicamentos innovadores¹⁴.

Puesto que la capacidad de fabricación establecida para fines de exportación puede utilizarse, antes de que expire el certificado, para proveer al mercado de la UE desde el primer día tras su expiración, también se espera que fomente en cierta medida el acceso a los medicamentos en la Unión, al permitir que los genéricos y biosimilares entren en el mercado con mayor rapidez al vencimiento de los certificados, lo que garantizaría la disponibilidad de una mayor variedad de medicamentos asequibles una vez finalizado el período de protección de la patente y del certificado complementario de protección. Esto debería repercutir de manera positiva en los presupuestos de sanidad nacionales.

Esta propuesta será beneficiosa para las empresas que actualmente fabrican genéricos y biosimilares en Europa. Con el tiempo, beneficiará al sector farmacéutico de la UE en su totalidad, puesto que permitirá que todos los actores, incluso los recién incorporados, recojan los beneficios de las nuevas oportunidades que están surgiendo en el rápidamente cambiante mercado farmacéutico europeo, y también reforzará la cadena de suministro y el ecosistema de la industria farmacéutica.

por China, con 269, e India, con 257) tiene más biosimilares en fase de desarrollo que cualquier otra zona del mundo (en los Estados Unidos hay 187). En 2012, Corea del Sur invirtió en el desarrollo de biosimilares un 35 % de su presupuesto nacional para I+D en medicina [véase Deloitte, *Winning with biosimilars- Opportunities in global markets* (2015)]. Si bien Canadá aceptó introducir la protección del certificado complementario de protección como resultado de las negociaciones del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA), insistió en que el acuerdo incluyera una exención de fabricación para el certificado (además de otras limitaciones) con miras a que sus empresas pudieran cosechar los beneficios de los nuevos mercados de genéricos y biosimilares.

¹⁴ SWD(2018) 240, Evaluación de impacto, secciones 6 a 8.

No cabe duda de que resulta igualmente importante garantizar que la Unión mantiene su atractivo para quienes fabrican medicamentos originales en Europa, así como para quienes llevan a cabo investigaciones sobre estos productos.

En este contexto, cabe hacer hincapié en dos cuestiones. En primer lugar, la propuesta no conlleva ningún cambio para la protección del certificado complementario de protección en lo relativo a la comercialización de productos en el mercado de la UE. Los titulares de un certificado complementario de protección mantendrán su exclusividad de comercialización en los Estados miembros durante todo el período de validez del mismo. La propuesta fomentará la competencia en mercados no pertenecientes a la UE en los que no exista protección o haya expirado y en los que los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE podrían competir en pie de igualdad en un futuro con fabricantes basados en dichos terceros países.

En segundo lugar, la propuesta va acompañada de una serie de salvaguardias destinadas a garantizar la transparencia y a evitar el posible desvío hacia el mercado de la Unión de genéricos y biosimilares cuyo producto original esté protegido por un certificado complementario de protección. Las empresas que deseen empezar a fabricar productos para fines de exportación estarán obligadas a notificarlo a las autoridades competentes, y la información contenida en la notificación correspondiente se hará pública. Además, deberán cumplir los requisitos de diligencia debida, principalmente con miras a evitar el desvío hacia el mercado de la Unión de productos fabricados con fines de exportación. Por último, toda exportación fuera de la UE de productos protegidos por un certificado complementario de protección estará sujeta a requisitos de etiquetado específicos, si bien las cargas derivadas de estos requisitos se compensarán a través de los beneficios que ofrece la exención.

El efecto combinado de estas medidas de salvaguardia generará transparencia y evitará la entrada de productos que infrinjan la propiedad intelectual en los mercados de los Estados miembros. Facilitará la detección de dichas infracciones y la lucha contra ellas por parte tanto de los titulares de certificados complementarios de protección como de las autoridades públicas, a través de las vías de recurso judicial existentes previstas en la legislación sobre observancia de los derechos de propiedad intelectual (especialmente a través de mandamientos judiciales) o de otros mecanismos de control, como la supervisión del mercado y el control aduanero¹⁵.

- **Coherencia con las políticas y las medidas existentes**

La propuesta es coherente con los acuerdos comerciales internacionales en vigor, entre los que se incluye el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) entre los miembros de la Organización Mundial del Comercio, y con los acuerdos de libre comercio que la UE ha concluido con países no pertenecientes a la UE en los que se incluyen disposiciones similares a la protección complementaria. Por lo tanto, complementa el enfoque de la política comercial general de la UE.

¹⁵ Véase también a este respecto el paquete de la Comisión Europea sobre protección intelectual, de 29 de noviembre de 2017, que contiene un conjunto holístico de medidas destinadas a intensificar la lucha contra las infracciones de los derechos de propiedad intelectual en la Unión. Este paquete fue aprobado por el Consejo el 12 de marzo de 2018.

La propuesta no afecta a las Directivas 2001/83/CE¹⁶ y 2001/82/CE¹⁷, por las que se establecen condiciones armonizadas para los medicamentos fabricados industrialmente para uso humano y veterinario, en concreto los requisitos relacionados con la autorización de fabricación de medicamentos elaborados para su exportación.

Todos los derechos y recursos previstos en la legislación de la Unión aplicables actualmente a la observancia de los derechos de propiedad intelectual en la Unión (Directiva 2004/48/CE¹⁸ y Reglamento (UE) n.º 608/2013¹⁹) seguirían siendo de aplicación para todos los productos cubiertos por el certificado en lo relativo a aquellos actos para los que dicho producto no esté incluido en el ámbito de aplicación de la exención; estos derechos y estas vías de recurso también se aplicarán a cualquier producto elaborado con arreglo a la exención que se desvíe ilegalmente hacia el mercado de la Unión durante el período de validez del certificado.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La Comisión considera que la protección de la propiedad intelectual es un motor clave para promover la innovación y la creatividad, que a su vez generan puestos de empleo y mejoran la competitividad a escala mundial. Esto resulta especialmente pertinente para los sectores industriales cuyos productos están sujetos a autorizaciones de comercialización reguladas, como el sector farmacéutico. Tal y como se ha señalado anteriormente, la propuesta no afecta en modo alguno a la exclusividad de comercialización en el mercado interior de que disfrutaban los titulares de certificados complementarios de protección durante el período de validez del mismo.

Las pymes desempeñan un papel cada vez más significativo en toda la cadena de valor de la industria farmacéutica, incluyendo la fabricación de genéricos y el desarrollo de biosimilares. La propuesta podría beneficiar especialmente a estas pymes, ya que se enfrentan a mayores dificultades para ponerse en funcionamiento, para crecer y para reubicar su lugar de fabricación. Por consiguiente, la propuesta incluye medidas de transparencia y contra el desvío cuidadosamente sopesadas para evitar cargas o costes administrativos indebidos y desproporcionados para las pymes²⁰ y para las empresas en general.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la propuesta complementa la política comercial de la UE. No se trata de una medida de protección, puesto que su único objetivo es lograr unas condiciones de competencia equitativas entre los fabricantes de genéricos y biosimilares de la UE y los establecidos fuera de ella. Complementa las iniciativas de la política comercial de la Unión destinadas a garantizar un comercio libre y justo, caracterizado por unos mercados abiertos, para los fabricantes establecidos en la Unión.

Es acorde a la política de competencia adoptada por la Comisión en lo relativo a la introducción de genéricos directamente después de que se pierda la exclusividad de

¹⁶ Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

¹⁷ Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311 de 28.11.2001, p. 1).

¹⁸ Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual (DO L 157 de 30.4.2004, p. 45).

¹⁹ Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual (DO L 181 de 29.6.2013, p. 15).

²⁰ Véase la prueba para pymes incluida en el anexo 16 de la evaluación de impacto.

comercialización (por ejemplo, cuando expira la protección del certificado), tal y como se indica en la Comunicación de la Comisión de 2009 sobre la investigación sectorial sobre el sector farmacéutico²¹ y en las posteriores decisiones de ejecución en materia de competencia²². Tal y como se ha señalado anteriormente, al expirar el certificado complementario de protección, un fabricante que haya creado una línea de fabricación para fines de exportación podrá utilizarla para fabricar genéricos o biosimilares con miras a suministrarlos rápidamente al mercado de la UE.

La propuesta aumentará en cierta medida la accesibilidad de los medicamentos para los pacientes de la UE, especialmente en aquellos Estados miembros en los que resulta difícil acceder a algunos medicamentos de referencia (por ejemplo, determinados biológicos), puesto que creará las condiciones necesarias para ayudar a que los genéricos y los biosimilares afines puedan entrar más rápidamente en el mercado de la Unión después de que los certificados aplicables hayan vencido. Asimismo, permitirá diversificar el origen geográfico de los medicamentos disponibles en la UE, de modo que se reforzará la cadena de suministro y la seguridad de suministro.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

La única base jurídica para la propuesta, así como para el Reglamento (CE) n.º 469/2009 (es decir, el acto legislativo modificado), es el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Dicho artículo confiere a la UE la competencia para adoptar medidas sobre el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior. Cuando un acto legislativo como el Reglamento (CE) n.º 469/2009, ya ha eliminado los obstáculos para el comercio en este ámbito al armonizar las normas relacionadas con el certificado complementario de protección, la Unión tiene derecho a adaptar dicho acto a cualquier cambio en las circunstancias o a la evolución del sector correspondiente. Además, aunque la propuesta se centra en las condiciones de comercialización aplicables a mercados no pertenecientes a la UE, la producción real en el marco de la exención se llevará a cabo en la Unión, si bien únicamente estará destinada a su exportación a mercados no pertenecientes a la UE.

• Subsidiariedad

La propuesta consiste en una excepción del objeto de la protección del certificado, según su definición en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 469/2009. Cuando un certificado complementario de protección entra en vigor, confiere los mismos derechos que la patente de base y está sujeto a las mismas limitaciones y obligaciones.

La Unión es la única que puede modificar el Reglamento (CE) n.º 469/2009. Aunque los Estados miembros pueden modificar indirectamente los efectos de la protección un certificado complementario de protección dentro de su jurisdicción alterando los efectos de sus patentes nacionales²³, estas modificaciones podrían realizarse de maneras diferentes dependiendo del Estado miembro, dando lugar a una distorsión del mercado interno para los productos

²¹ http://ec.europa.eu/competition/sectors/pharmaceuticals/inquiry/staff_working_paper_part1.pdf

²² Decisiones de la Comisión en el asunto 39226 Lundbeck, de 19 de junio de 2013, en el asunto 39685 Fentanyl, de 10 de diciembre de 2013, y en el asunto 39612 Perindopril (Servier), de 9 de julio de 2014.

²³ Sin embargo, cualquier cambio de este tipo debe ser acorde con sus obligaciones internacionales, especialmente el Acuerdo sobre los ADPIC.

protegidos por un certificado. Por consiguiente, solamente una propuesta para modificar el Reglamento (CE) n.º 469/2009 realizada a escala de la UE evitaría una evolución heterogénea de las normas y prácticas nacionales que afecte directamente al funcionamiento del mercado interior.

El objetivo de la propuesta es eximir de la infracción del certificado complementario de protección todos los actos relacionados con la fabricación para fines de exportación, entre los que se incluyen los actos de la fase inicial (por ejemplo, suministro de productos intermedios y principios activos) y los posteriores (transporte, almacenamiento, empaquetado, clasificación y la propia exportación). Puesto que estos actos pueden llevarse a cabo en diferentes Estados miembros en los que esté vigente un certificado complementario de protección, una solución eficaz requiere medidas a escala de la UE.

Se han concluido una serie de acuerdos voluntarios a nivel nacional entre los fabricantes de genéricos o biosimilares y originadores para facilitar su comercialización. Sin embargo, estos acuerdos no abordan debidamente el objetivo de crear unas condiciones de competencia equitativas para los fabricantes de genéricos o biosimilares en todo el territorio de la UE, ni tampoco la cuestión de la exportación a países no pertenecientes a la Unión. Por lo general, tal y como reflejan las respuestas a la consulta pública, no se considera que estos acuerdos sean satisfactorios, por lo que no permiten abordar de manera adecuada los retos y los objetivos descritos en la definición del problema.

- **Proporcionalidad**

La propuesta ha sido diseñada con el objetivo de minimizar los efectos perjudiciales en los titulares de certificados complementarios de protección, y la carga administrativa y los costes de cumplimiento que recaen sobre los fabricantes de genéricos o biosimilares, garantizando al mismo tiempo un tratamiento igualitario en toda la Unión.

La propuesta no excede de lo necesario para hacer frente al problema detectado. Elimina las barreras que obstaculizan la fabricación de genéricos y biosimilares en la Unión para fines de exportación. La propuesta va acompañada de medidas no gravosas y de coste reducido²⁴ relativas a los requisitos de transparencia y antidesvío, con miras a desalentar actos que interfieran con la exclusividad de la que el titular del certificado seguiría disfrutando en la UE. Estas medidas también facilitarían la aplicación de normas contra este tipo de actos,

El Reglamento propuesto únicamente se aplicará a los certificados complementarios de protección concedidos después de su fecha de entrada en vigor, y no así a los concedidos anteriormente. Por consiguiente, no afectará a los derechos de propiedad adquiridos ni a las expectativas legítimas de los titulares de certificados complementarios de protección concedidos antes de su fecha de entrada en vigor. Esto ofrecerá claridad y seguridad jurídica para todas las partes interesadas. Además, puede que los titulares de algunos de los certificados complementarios de protección ya concedidos hayan adoptado decisiones de inversión adicionales desde el principio (es decir, desde la fecha de concesión).

Las nuevas normas también se aplicarán a las solicitudes de certificados complementarios de protección presentadas ante la autoridad competente de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 469/2009, que se encuentren pendientes en la fecha de entrada en vigor del Reglamento propuesto. Sin embargo, en estos casos se fijará un período transitorio apropiado.

²⁴ con el fin de responder a la necesidad de no imponer una carga a las pymes.

- **Elección del instrumento**

El único enfoque eficaz para la exención es una solución legislativa. La exención propuesta se ejecutaría mediante una modificación de las disposiciones actuales del Reglamento (CE) n.º 469/2009. Por consiguiente, el instrumento apropiado es un reglamento en lugar de una directiva.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EX POST, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

La propuesta no se presenta como parte de una revisión general del Reglamento (CE) n.º 469/2009, sino como una modificación específica de dicho Reglamento, y su único objetivo es hacer frente al problema específico que se ha identificado.

En relación con la propuesta, aunque no exclusivamente en ese contexto, la Comisión solicitó una serie de estudios independientes para evaluar los aspectos jurídicos y económicos del sistema del certificado complementario de protección, así como los aspectos relativos a la aplicación del Reglamento sobre el certificado complementario de protección. Los resultados de estos estudios se han publicado²⁵.

La Comisión también ha analizado los aspectos económicos del sistema del certificado complementario de protección en la UE (recogida y tratamiento de estadísticas, vínculos con la inversión extranjera directa en el sector farmacéutico, etc.). En mayo de 2017 se publicó un análisis interno sobre el régimen del certificado complementario de protección de la UE²⁶.

Las empresas farmacéuticas han contratado varios estudios en los que se analiza el impacto económico de la propuesta, que la Comisión ha examinado cuidadosamente.

En la evaluación de impacto se analizaron todos estos estudios (solicitados tanto por la Comisión como por empresas farmacéuticas) y se compararon minuciosamente sus resultados, como base para evaluar los posibles efectos de la propuesta en el empleo y el crecimiento en Europa.

En estos momentos se está analizando el régimen del certificado complementario de protección en su totalidad como parte de una evaluación más general de los incentivos farmacéuticos solicitada por el Consejo en 2016²⁷. Algunos de los estudios anteriormente referidos se incorporarán a este ejercicio. La Comisión también ha publicado una hoja de ruta²⁸ sobre la próxima evaluación de la legislación sobre medicamentos huérfanos y de uso pediátrico en 2018-2019.

²⁵ Charles River Associates, *Assessing the economic impacts of changing exemption provisions during patent and SPC protection in Europe*, 5 de octubre de 2017; Dr. Kyle, *Economic Analysis of Supplementary Protection Certificates in Europe*, 12 de octubre de 2017; Max Planck Institute, *Study on the legal aspects of the SPCs in the EU*, y Copenhagen Economics, *Study on the economic impact of supplementary protection certificates, pharmaceutical incentives and rewards in Europe*. Estos dos últimos estudios se están publicando en paralelo a la presente propuesta.

²⁶ <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/26001/attachments/1/translations/en/renditions/native>, '25 years of SPC protection for medicinal products in Europe: Insights and challenges'.

²⁷ Conclusiones del Consejo de 17 de junio de 2016 anteriormente referidas.

²⁸ https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/initiative/146293/attachment/090166e5b715e1dc_en

- **Consultas con las partes interesadas**

Entre el 12 de octubre de 2017 y el 4 de enero de 2018, la Comisión celebró una consulta pública en línea²⁹ sobre cuestiones relacionadas con el certificado complementario de protección abordadas en la Estrategia para el Mercado Único y en la posterior evaluación inicial de impacto del certificado complementario de protección de la UE y de la exención para patentes Bolar. La consulta incluía preguntas específicas destinadas a seis categorías de partes interesadas: ciudadanos, empresas/asociaciones de genéricos, empresas/asociaciones originarias, profesionales de las patentes o autoridades competentes en materia de patentes, autoridades sanitarias/grupos de pacientes e instituciones comerciales/industriales. En algunas de las preguntas se abordaban aspectos específicos relacionados con las pymes.

Se recibieron 63 respuestas de fabricantes de genéricos o biosimilares³⁰. Estas respuestas procedieron tanto de empresas individuales (trece de las cuales eran pymes) como de asociaciones internacionales, europeas y nacionales. Confirmaron los problemas detectados en la evaluación inicial del impacto y la necesidad, en su opinión, de establecer una exención de fabricación, ya que consideran que: a) el régimen actual del certificado complementario de protección les coloca en una situación de desventaja en comparación con los fabricantes establecidos en países sin certificados complementarios de protección o con períodos de vigencia más breves; b) la introducción de una exención en la Unión aumentaría sus ventas fuera de la Unión; y c) si se fijara una exención, incrementarían su volumen de fabricación en la UE. Los grupos de pacientes y las autoridades sanitarias también han confirmado los problemas detectados.

En la consulta participaron 72 encuestados que representaban los intereses de los titulares de certificados complementarios de protección (incluidas 3 pymes y 2 asociaciones europeas que representaban a pymes). La mayoría de ellos se opusieron a la exención. En concreto, consideran lo siguiente: a) el marco actual del certificado complementario de protección no coloca a los productores de genéricos/biosimilares establecidos en la Unión en una situación de desventaja en comparación con los fabricantes extranjeros; b) la introducción de una exención resultaría perjudicial para la protección de los derechos de propiedad intelectual y enviaría un mensaje negativo a los innovadores y los inversores, de modo que se reduciría la inversión en I+D en la Unión; y c) una exención reduciría sus ventas fuera de la UE.

Además, en su estudio sobre los aspectos jurídicos del certificado complementario de protección elaborado para la Comisión, el Max Planck Institute llevó a cabo una consulta detallada entre empresas farmacéuticas sobre aspectos relacionados con la viabilidad de establecer una exención de fabricación para el certificado complementario de protección, así como sobre las vías preferidas para su aplicación (por ejemplo, medidas de transparencia y contra el desvío posibles y preferidas que acompañan a la exención).

Se utilizaron las aportaciones proporcionadas en las consultas y en las reuniones con la industria para diseñar y mejorar las medidas de transparencia y contra el desvío de la propuesta.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

Tal y como se ha indicado anteriormente, el Max Planck Institute encuestó a las partes interesadas sobre una serie de aspectos relacionados con la exención para el certificado

²⁹ https://ec.europa.eu/info/consultations/public-consultation-supplementary-protection-certificates-spcs-and-patent-research-exemptions_es

³⁰ SWD(2018) 242, Resumen de las respuestas a la consulta pública.

complementario de protección. Además, organizó tres talleres para expertos y representantes de la industria, el sector académico, la Comisión, oficinas de patentes nacionales, jueces y profesionales de la propiedad industrial.

La Comisión también participó en una serie de talleres organizados por varios sectores de la industria farmacéutica (en concreto, EuropaBio, EUCOPE y Medicines for Europe) como parte del proceso de elaboración de la propuesta y del análisis que está llevando a cabo sobre los incentivos farmacéuticos.

- **Evaluación de impacto**

La propuesta va acompañada de una evaluación de impacto coherente con el dictamen del Comité de Control Reglamentario emitido el 9 de marzo de 2018³¹.

En la evaluación de impacto se analizaron los problemas que plantea el régimen actual del certificado complementario de protección de la UE. Si bien el certificado complementario de protección tiene considerables beneficios para su titular, el sistema del certificado, debido a los cambios significativos producidos en los mercados farmacéuticos, está teniendo consecuencias colaterales no deseadas para la competitividad de los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE. En primer lugar, durante el período de validez del certificado no pueden fabricar genéricos ni biosimilares con miras a su exportación a países no pertenecientes a la UE en los que no existe protección o ya ha expirado. En segundo lugar, tras expirar el certificado no están en condiciones para comercializar genéricos ni biosimilares en el mercado de la UE. Por lo tanto, desaprovechan oportunidades de exportación significativas y un tiempo crucial para entrar en el mercado de los Estados miembros. Esta situación estimula la deslocalización de la fabricación de genéricos y biosimilares fuera de la Unión, en un momento en el que están surgiendo nuevas oportunidades (entre otros, debido al declive de las patentes a partir de 2020) y está afectando negativamente al empleo, a los pacientes (en concreto, debido a un aumento de la dependencia y a precios elevados) y a la investigación sobre biosimilares.

Se estudiaron las siguientes opciones para resolver el problema:

- mantener el *statu quo*. Esto no abordaría los problemas detectados, lo que tendría consecuencias negativas para los fabricantes de genéricos y biosimilares y, en cierta medida, también para los pacientes y los sistemas sanitarios nacionales;
- la Comisión, en colaboración con los Estados miembros, podría intentar facilitar nuevos acuerdos voluntarios entre fabricantes de genéricos o biosimilares y originadores consistentes en permitir la fabricación anticipada de genéricos durante el período de validez del certificado complementario de protección del medicamento de referencia. Sin embargo, el impacto de esta opción sería limitado: puede que el titular del certificado complementario de protección del medicamento de referencia rechace estos acuerdos, que solo se unan a ellos un número reducido de fabricantes de genéricos o biosimilares o que estén sujetos a condiciones disuasorias (por ejemplo, que el titular del certificado requiera una elevada compensación económica

³¹ SEC(2018) 246, Dictamen del Comité de Control Reglamentario sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 469/2009 relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos, emitido el 9.3.2018 y que acompaña al presente documento. En el anexo 1 de la evaluación de impacto se explica cómo se incorporaron las consideraciones del Comité.

elevada). Además, la experiencia indica que iniciativas comparables llevadas a cabo en algunos Estados miembros no han resultado muy eficaces;

- modificar la legislación de la UE sobre el certificado complementario de protección para permitir que durante el período de validez del certificado del medicamento de referencia los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE puedan fabricar para fines de exportación o almacenamiento, posiblemente con medidas contra el desvío.

Además de las principales opciones anteriormente presentadas, se analizaron diferentes escenarios sobre la «aplicabilidad con límite temporal» de la exención de fabricación: certificados complementarios de protección todavía no solicitados; certificados complementarios de protección ya solicitados; certificados complementarios de protección concedidos pero aún no aplicables debido a que la patente básica sigue en vigor; y certificados complementarios de protección en vigor (por ejemplo, después de que haya expirado la patente básica).

La **opción preferida** es introducir una exención específica y de alcance reducido para el Reglamento (CE) n.º 469/2009. De conformidad con la evaluación de impacto, las observaciones del Comité y las opiniones de las partes interesadas, la propuesta incluye las siguientes decisiones normativas:

- introduce una exención para que, durante el período de validez del certificado complementario de protección, los fabricantes de genéricos y biosimilares puedan fabricar este tipo de medicamentos para su exportación fuera de la UE;
- esta exención va acompañada de importantes salvaguardias contra el desvío, en concreto del requisito de notificar previamente la fabricación a organismos públicos nacionales independientes (que incluirán la información pertinente en un registro de acceso público), además de requisitos de etiquetado para los productos exportados y de requisitos de diligencia debida que el fabricante debe cumplir en lo relativo a las personas que forman parte de su cadena de suministro;
- estipula que la exención estará sujeta a las siguientes condiciones: la exención únicamente se aplicará a los certificados complementarios de protección que todavía no se hayan concedido y únicamente después de que haya finalizado un período transitorio para tramitar las solicitudes pendientes. Esta fase de transición permitirá a los actores del mercado tener en cuenta la nueva situación a la hora de adoptar decisiones de inversión. Asimismo, brindará a las autoridades nacionales tiempo suficiente para realizar los preparativos necesarios para la recepción de las notificaciones de la intención de utilizar la exención de fabricación.

La opción preferida fomenta la competitividad de los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE para fines de exportación durante el período de validez del certificado complementario de protección (e indirectamente favorece su entrada oportuna en el mercado de la UE una vez expira el certificado). Tal y como se ha señalado previamente, se espera que esta situación dé lugar a un aumento de las ventas de productos farmacéuticos elaborados en la UE de hasta 1 000 millones EUR anuales. Esta cifra se ha calculado a partir de una muestra limitada que únicamente incluía el 32 % del mercado correspondiente, por lo que el beneficio real podría ser muy superior. Los efectos multiplicadores positivos serán la creación de empleo, estimada en aproximadamente 20 000-25 000 puestos de empleo directos con arreglo a esta misma muestra limitada, y una reducción de las reubicaciones.

Puede que la opción preferida cause una ligera reducción de las ventas de productos de titulares de certificados complementarios de protección en los mercados de exportación,

debido al aumento de la competitividad a la que estarían expuestos por parte de fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE durante el período de validez del certificado en estos países no pertenecientes a la UE que carecen de certificados complementarios de protección. Se calcula que esta posible reducción del volumen de ventas sería aproximadamente diez veces inferior a los beneficios estimados para los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE, y que podría producirse de todas formas debido al incremento de la competencia de fuera de la Unión³². Además, se prevé incorporar salvaguardias sólidas para limitar las posibilidades de desviar hacia el mercado de la UE productos que infrinjan certificados complementarios de protección durante el periodo de exclusividad.

La propuesta también sería beneficiosa para la dinámica de la industria farmacéutica de la UE en su totalidad, puesto que muchos titulares de certificados complementarios de protección han externalizado ramas de sus actividades a países no pertenecientes a la UE en los que estas filiales pasan a desarrollar genéricos y biosimilares.

La propuesta se ha diseñado cuidadosamente con miras a evitar cargas administrativas o costes indebidos y desproporcionados para las pymes, especialmente en lo relativo a las medidas de transparencia y contra el desvío³³.

Los pacientes y las autoridades sanitarias de la UE disfrutarían de un suministro de medicamentos reforzado y más oportuno (por ejemplo, en términos de diversificación del suministro). En un documento de trabajo de los servicios de la Comisión previo³⁴ se señaló que, si bien en la década de 1980 más del 80 % de los principios activos destinados al mercado de la UE eran de origen europeo, en 2008 esa cifra había disminuido hasta el 20 %. Una mayoría significativa de los ciudadanos que respondieron a la consulta pública (32 de las 43 respuestas) indicaron que les interesaba conocer el lugar de producción de los medicamentos que consumen. Además, en algunas de las respuestas facilitadas se manifestaron preocupaciones relacionadas con el suministro y la calidad.

Una mayor competencia entre los fabricantes de genéricos y biosimilares en los mercados de la UE tras la expiración del certificado complementario de protección podría dar lugar a un ahorro adicional en el gasto público de los Estados miembros en productos farmacéuticos de más de un 4 %³⁵.

Si bien las medidas propuestas contra el desvío requerirán ciertas labores administrativas, los costes administrativos y de ejecución son limitados y deberían compensarse en gran medida con los beneficios derivados de la propuesta. No se ha detectado ningún otro tipo de costes (por ejemplo, ambientales).

³² Se estima que las ganancias que obtendrían los fabricantes de genéricos en los mercados de exportación son de entre 7 600 millones EUR (estudio del CRA de 2017) y 1 300 millones EUR (estudio de la OHE de 2018). Se estima que las posibles pérdidas para los titulares de certificados complementarios de protección serían de entre 139 millones EUR (CRA) y 573 millones EUR (OHE). Para más detalles, véanse la sección 7 y el anexo 12 de la evaluación de impacto.

³³ Véase la prueba para pymes incluida en el anexo 16 de la evaluación de impacto.

³⁴ SWD(2014)216.

³⁵ Estudio de Charles River Associates, p. 15.

- **Adecuación de la reglamentación y simplificación**

Tal y como se ha señalado anteriormente, esta propuesta no forma parte de una revisión general del Reglamento (CE) n.º 469/2009, sino que, a petición del Consejo, se está llevando a cabo un análisis más general de los incentivos farmacéuticos. Al incorporar una exención de fabricación para fines de exportación, el objetivo de la propuesta es eliminar las desventajas competitivas a las que se enfrentan en la actualidad los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE. Estas medidas se han sopesado cuidadosamente con el fin de minimizar los costes para las empresas, especialmente para las pymes, a través de una serie de medidas de salvaguardia destinadas a garantizar la transparencia y evitar posibles desvíos. En concreto, se ha llevado a cabo una prueba para las pymes. La opción preferida sería especialmente beneficiosa para las pymes fabricantes de genéricos y biosimilares establecidas en la UE, puesto que tienen más dificultades para crear instalaciones de fabricación fuera de la UE. Conllevará la creación de nuevas oportunidades para pymes y empresas emergentes en sectores sumamente lucrativos que crecen con rapidez, especialmente en lo que respecta a los biosimilares, sector con un uso intensivo de I+D. Asimismo, tiene en cuenta los intereses de las pymes que llevan a cabo actividades de I+D para productos «originales», puesto que mantiene sin cambios los derechos básicos de la protección del certificado complementario de protección.

- **Derechos fundamentales**

La presente propuesta respeta plenamente los derechos fundamentales y observa los derechos, las libertades y los principios previstos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en especial los siguientes:

- el derecho a la propiedad (artículo 17) para los titulares de certificados complementarios de protección. La propuesta no afectará a la exclusividad de comercialización de los titulares de certificados complementarios de protección, puesto que únicamente tendrá repercusiones en los mercados no pertenecientes a la UE en los que no existe protección o ya ha expirado. Además, incluye medidas de transparencia/antidesvío y de diligencia debida y no se aplicará a los certificados complementarios de protección ya facilitados, mientras que para las solicitudes pendientes se prevé un período transitorio apropiado;
- el acceso a la asistencia sanitaria (artículo 35). Indirectamente, la exención ayudará a que genéricos y biosimilares de calidad se encuentren disponibles con mayor rapidez en la UE tras la expiración del certificado correspondiente, de modo que los pacientes de la UE tengan mayor acceso a los medicamentos (especialmente en Estados miembros en los que el acceso a biosimilares desde el primer día podría no ser inmediato). Asimismo, se mantendría la justificación lógica original del Reglamento (CE) n.º 469/2009, es decir, evitar la reubicación de la investigación de medicamentos innovadores;
- la libertad de empresa (artículo 16) para los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE.

4. INCIDENCIA PRESUPUESTARIA

La propuesta no repercute en modo alguno en el presupuesto de la UE.

5. OTROS ELEMENTOS

Tras la entrada en vigor del Reglamento, la Comisión realizará un seguimiento de su aplicación con miras a evaluar su eficacia. Se considerará que el Reglamento es satisfactorio si promueve la inversión en fabricación para fines de exportación de los productos cubiertos por el Reglamento y si facilita, en cierta medida, su entrada oportuna en el mercado de la Unión tras la expiración del certificado sin perjudicar a la I+D del sector farmacéutico en la Unión.

En este contexto, la Comisión realizará un seguimiento de los siguientes elementos: i) el número de lugares de fabricación de genéricos y biosimilares de la UE en los que se elaboran los productos cubiertos por el Reglamento; ii) la entrada de productos fabricados en la UE en mercados de exportación para productos cubiertos por el Reglamento, así como la dinámica de ventas y la competencia de estos mercados; iii) el plazo de comercialización en los Estados miembros de los productos cubiertos por el Reglamento tras la expiración del certificado; y iv) las actividades de I+D llevadas a cabo en la UE por innovadores y por empresas de genéricos y biosimilares. Se desarrollarán indicadores utilizando las fuentes de datos disponibles³⁶, reduciendo al mínimo la necesidad de notificación por parte de las empresas farmacéuticas. Se recabarán opiniones adicionales sobre el funcionamiento del Reglamento a través de encuestas.

A más tardar cinco años después de la entrada en vigor del presente Reglamento, se realizará una evaluación inicial, tras lo que se realizará un seguimiento de su aplicación cada cinco años.

³⁶ Entre las fuentes de datos disponibles se incluyen, aunque no exclusivamente, Eurostat, la OCDE, los datos facilitados en el sitio web de la EMA, EudraGMP, bases de datos con información sobre los mercados sanitarios y bases de datos a nivel de empresa.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 469/2009 relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo¹,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 469/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo², estipula que todo producto protegido por una patente en el territorio de un Estado miembro que haya estado sujeto, antes de su comercialización como medicamento, al procedimiento de autorización administrativa previsto en la Directiva 2001/83/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo³, o en la Directiva 2001/82/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo⁴, podrá ser objeto de un certificado complementario de protección con arreglo a los términos y condiciones previstos en el Reglamento (CE) n.º 469/2009.
- (2) Al introducir un período de protección complementaria de hasta cinco años, el Reglamento (CE) n.º 469/2009, tiene como objetivo promover, dentro de la Unión, la investigación y la innovación necesarias para el desarrollo de medicamentos, así como contribuir a evitar la reubicación de la investigación farmacéutica fuera de la Unión en países que ofrezcan una mayor protección.
- (3) Desde la aprobación en 1992 del acto predecesor del Reglamento (CE) n.º 469/2009, los mercados han evolucionado en gran medida y se ha producido un aumento considerable de la fabricación de genéricos, y especialmente de biosimilares, en particular en terceros países en los que no existe protección o ha expirado.

¹ DO C de , p. .

² Reglamento (CE) n.º 469/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos (DO L 152 de 16.6.2009, p. 1).

³ Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

⁴ Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311 de 28.11.2001, p. 1).

- (4) El hecho de que el Reglamento (CE) n.º 469/2009, no contenga exenciones a la protección concedida por el certificado complementario de protección ha tenido como consecuencia no deseada impedir que los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la Unión puedan fabricar dichos productos, incluso únicamente para fines de exportación a mercados de terceros países en los que la protección no existe o ha expirado. Otra consecuencia no deseada es que la protección conferida por el certificado hace que estos fabricantes tengan más dificultades para entrar en el mercado de la Unión inmediatamente después de la expiración del certificado, puesto que hasta que no expira la protección conferida por el certificado no se encuentran en una posición que les permita ampliar su capacidad de producción, al contrario que los fabricantes ubicados en terceros países en los que no existe esta protección o ya ha expirado.
- (5) Esto hace que los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la Unión se encuentren en una situación de desventaja competitiva en comparación con los fabricantes establecidos en terceros países que ofrecen una protección menor o nula.
- (6) Si no se adoptan medidas, la viabilidad de la fabricación de genéricos y biosimilares en la Unión podría verse amenazada, lo que tendría repercusiones para la industria farmacéutica de la Unión en su totalidad.
- (7) El objetivo del presente Reglamento es garantizar que los fabricantes establecidos en la Unión pueden competir de manera eficaz en los mercados de terceros países en los que no existe protección o ya ha expirado. Su finalidad es complementar las iniciativas previstas en la política comercial de la Unión con miras a garantizar mercados abiertos para los fabricantes de medicamentos establecidos en la Unión. Indirectamente, también tiene como objetivo lograr que dichos fabricantes se encuentren en mejor posición para entrar en el mercado de la Unión inmediatamente después de la expiración del certificado complementario de protección correspondiente. Asimismo, contribuiría al objetivo de fomentar el acceso a los medicamentos dentro de la Unión al ayudar a garantizar una comercialización más rápida de los genéricos y biosimilares tras la expiración del certificado aplicable.
- (8) En estas circunstancias específicas, y con miras a crear unas condiciones de competencia equitativas entre los fabricantes establecidos en la Unión y los establecidos en terceros países, resulta apropiado limitar la protección facilitada por el certificado complementario de protección para permitir la fabricación para fines exclusivos de exportación a terceros países y para llevar a cabo las labores conexas estrictamente necesarias para la elaboración y para la propia exportación.
- (9) Esta exención debe cubrir la fabricación del producto, incluido el producto que corresponde al medicamento protegido por el certificado complementario de protección en el territorio de un Estado miembro, para el fin exclusivo de su exportación a terceros países, así como todos los actos iniciales y posteriores llevados a cabo por el fabricante o por terceras partes en una relación contractual con el fabricante, en el caso de que dichos actos hubieran requerido en caso contrario la autorización del titular del certificado, que sean estrictamente necesarios para la fabricación con fines de exportación o para la propia exportación. Entre estos actos se incluyen el suministro y la importación de principios activos para fabricar el medicamento al que corresponde el producto cubierto por el certificado, así como el almacenamiento temporal del producto o la publicidad con el fin exclusivo de exportar a terceros países.

- (10) La exención no debe cubrir la comercialización del producto fabricado exclusivamente para su exportación en el mercado de un Estado miembro en el que existe un certificado complementario de protección en vigor, tanto de manera directa como indirecta después de su exportación, ni tampoco la reimportación del producto al mercado de un Estado miembro en el que haya un certificado en vigor. Tampoco debe cubrir ningún acto o actividad destinados a la importación a la Unión de medicamentos o partes de medicamentos únicamente con fines de reenvasado o reexportación.
- (11) Al limitar su alcance a la fabricación para fines de exportación fuera de la UE y a los actos estrictamente necesarios para dicha fabricación y para la propia exportación, la exención introducida a través del presente Reglamento no interferirá de manera irrazonable en la explotación normal del producto en el Estado miembro en el que se encuentre en vigor el certificado, ni tampoco perjudicará de manera injustificada a los intereses legítimos del titular del certificado, teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceras partes.
- (12) La exención debe ir acompañada de salvaguardias destinadas a aumentar la transparencia, ayudar al titular del certificado complementario de protección a ejecutar su protección en la Unión y reducir el riesgo de que se produzca un desvío ilícito hacia el mercado de la Unión durante el período de validez del certificado.
- (13) Para tal fin, el Reglamento debe imponer una obligación única que requiera que la persona que desee fabricar el producto para fines exclusivos de exportación facilite determinada información a la autoridad emisora del certificado complementario de protección del Estado miembro en que vaya a realizarse la fabricación. Esta información debe facilitarse antes de la fecha en que se prevea que dé comienzo la fabricación en dicho Estado miembro. La exención únicamente debe aplicarse a la fabricación y a los actos conexos, incluidos los llevados a cabo en Estados miembros distintos del de fabricación en caso de que el producto también esté protegido por un certificado en dichos Estados miembros, si el fabricante ha enviado esta notificación a la autoridad de la propiedad industrial competente del Estado miembro de fabricación (o a cualquier otra autoridad designada para tal fin). La obligación única de facilitar información a la autoridad debe aplicarse en todos los Estados miembros en los que vaya a llevarse a cabo la fabricación, tanto para la elaboración en dicho Estado miembro como para los actos conexos, tanto realizados en dicho Estado miembro como en otros. La autoridad competente debe tener la obligación de publicar esta información, en aras de la transparencia y con miras a informar al titular del certificado de la intención del fabricante.
- (14) Además, el presente Reglamento debe imponer determinados requisitos de diligencia debida para el fabricante como condición para acogerse a la exención de fabricación. El fabricante debe estar sujeto a la obligación de informar a las personas que formen parte de su cadena de suministro, a través de las vías apropiadas, en particular a través de medios contractuales, del hecho de que el producto se acoge a la exención prevista en el presente Reglamento y se elabora exclusivamente para fines de exportación. Los fabricantes que no cumplan estos requisitos de diligencia debida no podrán acogerse a la exención, ni tampoco las terceras partes que lleven a cabo actos conexos en el mismo Estado miembro o en otros Estados miembros en los que el certificado de protección del producto se encuentre en vigor, de modo que el titular del certificado correspondiente tendrá derecho a ejecutar los derechos previstos en el certificado.

- (15) Además, el presente Reglamento debe imponer requisitos de etiquetado para el fabricante con miras a facilitar, por medio de un logotipo, la identificación del producto como producto destinado exclusivamente a fines de exportación a terceros países. La fabricación y los actos conexos únicamente deben estar exentos de la protección conferida por el certificado complementario de protección si el producto cuenta con este etiquetado. Esta obligación de etiquetado se entenderá sin perjuicio de los requisitos de etiquetado aplicables de terceros países.
- (16) Todos los actos que no se acojan a la exención introducida por el presente Reglamento seguirán estando sujetos a la protección conferida por el certificado complementario de protección. Se incluyen aquí todos los productos elaborados con arreglo a lo previsto en la exención desviados ilegalmente hacia el mercado de la Unión durante el período de validez del certificado.
- (17) El presente Reglamento no afecta a la aplicación de las medidas de la Unión cuyo objetivo es evitar infracciones y facilitar la observancia de los derechos de propiedad intelectual, entre los que se incluyen la Directiva 2004/48/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo⁵, y el Reglamento (UE) n.º 608/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo⁶.
- (18) El presente Reglamento no afecta a la aplicación de las Directivas 2001/83/CE, y 2001/82/CE, especialmente a los requisitos relacionados con la autorización de fabricación para medicamentos elaborados con fines de exportación. Entre estos requisitos se incluyen respetar los principios y las directrices sobre las prácticas correctas de fabricación de medicamentos y utilizar principios activos fabricados de conformidad con prácticas correctas de fabricación de principios activos y distribuidos de conformidad con las prácticas correctas de distribución de principios activos.
- (19) Para garantizar que los titulares de certificados complementarios de protección que ya se encuentran en vigor no se ven privados de los derechos adquiridos, la exención prevista en el presente Reglamento únicamente debe aplicarse a los certificados concedidos en la fecha de entrada en vigor o posteriormente, independientemente de cuándo se solicitara el certificado por primera vez. La fecha fijada debe ofrecer un plazo razonable para que los solicitantes y los demás actores del mercado pertinentes se adapten al contexto jurídico modificado, así como para que adopten decisiones adecuadas de inversión y ubicación de la fabricación de manera oportuna. Además, debe ofrecer tiempo suficiente para que las autoridades públicas establezcan arreglos adecuados para la recepción y la publicación de las notificaciones de la intención de fabricar, y debe tener debidamente en cuenta las solicitudes de certificados pendientes.
- (20) La Comisión debe realizar una evaluación del presente Reglamento. Con arreglo al apartado 22 del Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación, de 13 de abril de 2016⁷, dicha evaluación debe basarse en los cinco criterios de eficiencia, eficacia, pertinencia, coherencia y valor añadido y servir como base para evaluar el

⁵ Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual (DO L 157 de 30.4.2004, p. 45).

⁶ Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual (DO L 181 de 29.6.2013, p. 15).

⁷ DO L 123 de 12.5.2016, p. 1.

impacto de otras medidas que pudieran adoptarse. En la evaluación se deben tener en cuenta la exportación fuera de la Unión y la capacidad de los genéricos, y especialmente de los biosimilares, para entrar en mercado de la Unión lo antes posible tras la expiración de un certificado. En concreto, debería estudiarse la eficacia de la exención teniendo en cuenta el objetivo de restablecer unas condiciones de competencia equitativas globales para las empresas de genéricos y biosimilares establecidas en la Unión, así como de acelerar la entrada de los genéricos, especialmente los biosimilares, en el mercado de la Unión una vez expira el certificado. Asimismo, debería analizar el impacto de la exención en la investigación y la producción de medicamentos innovadores por parte de titulares de certificados de la Unión y el equilibrio entre los diferentes intereses en juego, incluidos los de salud pública.

- (21) Para lograr el objetivo básico de establecer unas condiciones de competencia equitativas para los fabricantes de genéricos y biosimilares frente a sus competidores de terceros países en los que no existe este tipo de protección o ya ha expirado, resulta necesario y apropiado fijar normas por las que se limite el derecho exclusivo del titular de un certificado complementario de protección a fabricar el producto en cuestión durante su período de validez, así como imponer determinadas obligaciones de información y etiquetado para los fabricantes que deseen acogerse a dichas normas. El presente Reglamento respeta el principio de proporcionalidad y no excede de lo necesario para alcanzar los objetivos perseguidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea.
- (22) El presente Reglamento respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En concreto, el presente Reglamento tiene como objetivo garantizar el pleno respeto del derecho a la propiedad previsto en el artículo 17 de la Carta, manteniendo los derechos básicos del certificado complementario de protección, limitando la exención a los certificados concedidos en una fecha fijada tras la entrada en vigor del presente Reglamento o posteriormente e imponiendo determinados requisitos para acogerse a la exención,

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1 – Modificación del Reglamento (CE) n.º 469/2009

El Reglamento (CE) n.º 469/2009 se modifica como sigue:

- 1) El artículo 4 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 4 – Objeto de la protección y exenciones a los derechos conferidos

1. Dentro de los límites de la protección conferida por la patente de base, la protección conferida por el certificado solo se extenderá al producto amparado por la autorización de comercialización del medicamento correspondiente, para cualquier utilización del producto como medicamento que haya sido autorizada antes de la expiración del certificado.
2. El certificado al que se hace referencia en el apartado 1 no conferirá protección frente a un acto específico para el que la patente básica confiriera protección en el caso de que, en lo relativo a dicho acto, se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) el acto consiste en:

- i) la fabricación para fines exclusivos de exportación a terceros países; o
 - ii) cualquier acto conexo que sea estrictamente necesario para la fabricación o para la propia exportación;
 - b) la persona que lleva a cabo la fabricación (en lo sucesivo, «el fabricante») ha facilitado a la autoridad a la que se refiere el artículo 9, apartado 1, del Estado miembro en que se desarrollará la fabricación (en lo sucesivo, «el Estado miembro pertinente») la información prevista en el apartado 3 con una antelación mínima de 28 días antes de la fecha prevista para empezar a fabricar en dicho Estado miembro;
 - c) el fabricante garantiza la inclusión de un logotipo, acorde al formato previsto en el anexo I, en el envase exterior del producto, o, en caso de que no exista envase exterior, en el embalaje inmediato;
 - d) el fabricante cumple los requisitos previstos en el apartado 4.
- 3. La información facilitada a efectos del apartado 2, letra b), será la siguiente:
 - a) nombre y dirección del fabricante;
 - b) dirección o direcciones de las instalaciones en las que tendrá lugar la fabricación en el Estado miembro pertinente;
 - c) número del certificado concedido en el Estado miembro pertinente e identificación del producto, por referencia al nombre de propietario empleado por el titular del certificado;
 - d) número de la autorización concedida de conformidad con el artículo 40, apartado 1, de la Directiva 2001/83/CE, o con el artículo 44, apartado 1, de la Directiva 2001/82/CE, para la fabricación del medicamento correspondiente o, de no existir una autorización de este tipo, un certificado válido de prácticas correctas de fabricación según lo previsto en el artículo 111, apartado 5, de la Directiva 2001/83/CE, o en el artículo 80, apartado 5, de la Directiva 2001/82/CE, correspondiente a las instalaciones en las que se llevará a cabo la fabricación;
 - e) fecha de inicio prevista para la fabricación en el Estado miembro pertinente;
 - f) una lista indicativa del tercer o los terceros países a los que se prevé exportar el producto.
- 4. El fabricante deberá garantizar, a través de medios apropiados, que quienes mantengan una relación contractual con los fabricantes que llevan a cabo los actos a los que se hace referencia en el apartado 2, letra a), inciso ii), están plenamente informados de los siguientes elementos y son conscientes de ellos:
 - a) el hecho de que esos actos están sujetos a lo previsto en el apartado 2;
 - b) el hecho de que la comercialización, la importación o la reimportación del producto podrían suponer una infracción del certificado al que se hace referencia en dicho apartado en aquellos casos los que se aplique el certificado y durante la validez del mismo.
- 5. El apartado 2 únicamente se aplicará a los certificados concedidos el [OP: insertar la fecha correspondiente al primer día del tercer mes siguiente al mes de publicación

del presente Reglamento modificativo en el Diario Oficial)] o después de dicha fecha.»;

- 2) En el artículo 11 se añade el siguiente apartado:
4. «La notificación enviada a la autoridad a la que se refiere el artículo 4, apartado 2, letra b), deberá ser publicada por dicha autoridad en un plazo de quince días a partir de su recepción.»;
- 3) Se inserta el siguiente artículo:

«Artículo 21 bis – Evaluación

A más tardar en un plazo de cinco años a partir de la fecha prevista en el artículo 4, apartado 5, y con una periodicidad de cinco años a partir de entonces, la Comisión llevará a cabo una evaluación de los artículos 4, apartados 2 a 4 y 11, y presentará un informe sobre los principales resultados ante el Parlamento Europeo, el Consejo y el Comité Económico y Social Europeo.»;

- 4) El anexo del presente Reglamento se inserta como anexo I.

Artículo 2 – Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

Bruselas, 28.5.2018
SWD(2018) 241 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 469/2009 relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos

{COM(2018) 317 final} - {SEC(2018) 246 final} - {SWD(2018) 240 final} -
{SWD(2018) 242 final}

Ficha resumen

Evaluación de impacto de una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento n.º 469/2009, relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos.

A. Necesidad de actuar

¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se desea abordar?

Se trata del régimen del certificado complementario de protección para los medicamentos existente en la UE [Reglamento (CE) n.º 469/2009], creado en 1992 y que establece protección adicional (similar a la de las patentes) para los productos farmacéuticos sujetos a autorización de comercialización de hasta cinco años tras la expiración de la patente (5,5 años si se concede una prórroga pediátrica). Si bien los beneficios de un certificado complementario de protección son considerables para su titular, el sistema del certificado, debido a los cambios significativos producidos en los mercados farmacéuticos, está teniendo consecuencias colaterales no deseadas para la competitividad de los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE. Los principales problemas son: 1) durante el período de validez del certificado no pueden fabricar genéricos y biosimilares para exportarlos a países no pertenecientes a la UE en los que la protección haya expirado; y 2) no están en condiciones de comercializar genéricos y biosimilares en la UE en cuanto expira el certificado. Por consiguiente, los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE corren el riesgo de desaprovechar grandes oportunidades de exportación y un tiempo crucial para entrar en el mercado de los Estados miembros, en un momento en el que están surgiendo nuevas e importantes oportunidades (gran declive de las patentes a partir de 2020). A menos que se tomen ya medidas, los fabricantes europeos corren el riesgo de dejar pasar oportunidades significativas, lo que a su vez tendría efectos negativos en el empleo, los pacientes (aumento de la dependencia de los suministros importados, incremento de los precios debido a una competencia limitada) y la investigación sobre biosimilares.

¿Qué se espera lograr con esta iniciativa?

La presente iniciativa se propone restablecer unas condiciones de competencia equitativas entre los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la Unión y los establecidos en terceros países, lo que resultaría beneficioso para la competitividad de los primeros y de la economía europea en su conjunto, manteniendo al mismo tiempo el elevado nivel de protección de la propiedad intelectual que existe actualmente en la UE. Aunque existen diversas opiniones sobre la magnitud exacta de los beneficios de la iniciativa, se estima que la solución prevista (la introducción de una dispensa para fines de exportación, véase la información siguiente) podría conllevar un aumento neto de las ventas de exportación de los medicamentos fabricados en la UE de entre 600 millones y 1 000 millones EUR anuales (en función de una muestra de moléculas que representa el 32 % de los medicamentos pertinentes). La iniciativa también beneficiaría a los pacientes (se aceleraría el acceso a medicamentos más asequibles tras la expiración del certificado complementario de protección) y a los sistemas sanitarios, y reafirmaría la posición de la UE como centro de innovación farmacéutica, especialmente en el sector de los biosimilares.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a escala de la UE?

La única solución eficaz es actuar a escala de la UE. Si bien es posible que los Estados miembros adopten medidas (de hecho, se han puesto a prueba a pequeña escala soluciones nacionales basadas en acuerdos voluntarios, pero no han resultado eficaces), esta forma de proceder sería contraria al objetivo central del Reglamento n.º 469/2009, es decir, establecer un régimen uniforme en todo el mercado interior. Además, el Reglamento en vigor impone unos límites estrictos a la posibilidad de que los Estados miembros aborden a los problemas identificados de manera unilateral.

B. Soluciones

¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

Se han estudiado diversas opciones. Algunas de ellas se descartaron en una fase inicial, en concreto las siguientes: i) confiar en los esfuerzos (en curso) de la Unión para convencer a sus socios comerciales internacionales de que armonicen sus regímenes de derechos de la propiedad intelectual con el de la UE; ii) ampliar la exención Bolar; iii) introducir nuevos sistemas de medidas *ad hoc* para la concesión de licencias; y iv) reducir la duración máxima de los certificados complementarios de protección. Además de la opción del *statu quo*, se estudiaron otras posibilidades, como el enfoque de «Derecho indicativo» (fomentar acuerdos voluntarios impulsados por la industria); introducir una dispensa para la fabricación a efectos exclusivamente de

exportación o para fines de exportación y almacenamiento; e introducir una dispensa para la fabricación acompañada de medidas de salvaguardia. Se analizaron diversas posibilidades para la fecha de entrada en vigor de la dispensa.

La opción preferida es modificar el régimen actual del certificado complementario de protección [Reglamento (CE) n.º 469/2009] para introducir una «dispensa» que permita fabricar genéricos y biosimilares en la UE, durante el período de validez del certificado, con fines de exportación. Para garantizar un enfoque equilibrado, una mejor protección de los titulares de certificados en la UE y la transparencia, esta dispensa iría acompañada de medidas de salvaguardia, tales como requisitos de etiquetado y notificación. Con respecto al abastecimiento del mercado de la UE a corto plazo tras expirar el certificado complementario de protección, los fabricantes que se beneficien de esta dispensa para la exportación también estarían, hasta cierto punto, en disposición de entrar en el mercado de la UE desde el primer día tras su expiración, puesto que ya dispondrían de capacidad de fabricación operativa.

¿Quién apoya cada opción?

Los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE, así como en cierta medida los grupos de pacientes y las partes interesadas del sector sanitario, respaldan la opción preferida.

Los titulares de certificados complementarios de protección («originadores») están a favor de mantener la situación actual, puesto que temen un aumento de la competencia en los mercados de exportación (de los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la Unión) y un incremento de las vulneraciones de los derechos de propiedad intelectual. En cuanto a la primera de estas preocupaciones, cabe señalar que la dispensa podría conllevar una ligera reducción de las ventas de algunos fabricantes, pero que dicha reducción se verá ampliamente compensada por los beneficios que se prevé que aportará la propuesta y que podrían producirse en cualquier caso gracias a la creciente competencia de los fabricantes establecidos fuera de la Unión. En cuanto a la segunda preocupación, cabe señalar que la opción preferida incluye medidas antidesvío que obrarán en beneficio de los titulares de certificados complementarios de protección.

En la consulta pública, algunos Estados miembros se mostraron a favor de la dispensa para la exportación y ninguno de ellos se opuso explícitamente a la idea. La mayoría de los Estados miembros indicaron que podrían respaldar la iniciativa si se facilitaran pruebas convincentes del impacto económico neto. El Parlamento Europeo ha puesto de relieve en varias resoluciones su apoyo a la opción preferida.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existen, o bien las principales)?

La opción preferida potenciaría la competitividad de los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE en lo que se refiere a la exportación durante el período de validez del certificado complementario de protección, así como la entrada oportuna en el mercado de la UE una vez expire el certificado. Se espera que estos cambios generen un aumento de las exportaciones netas de fármacos fabricados en la UE de casi 1 000 millones EUR anuales (en función de una muestra limitada que solo abarca el 32 % del mercado pertinente) y que conlleven todos los beneficios obvios en términos de creación de empleo (estimados en 20 000-25 000 empleos directos, en función de la misma muestra limitada) y de reducción de la relocalización. Incluso si algunos estudios cuestionan la magnitud de estos posibles beneficios, ninguno de ellos los niega en su totalidad. Además, la opción preferida incluye medidas antidesvío eficaces que no resultan gravosas ni caras (teniendo en cuenta especialmente la situación de las pymes), lo que conllevará una mayor protección frente a la infracción de los certificados complementarios de protección en la Unión. Por último, la opción preferida podría traer resultados positivos para los pacientes y para los sistemas sanitarios (mejor acceso a los medicamentos) e impulsaría la I+D en la Unión, especialmente en el ámbito de los biosimilares.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existen, o bien los principales)?

La opción preferida puede provocar una ligera reducción de las ventas para los titulares de certificados complementarios de protección («originadores»), debido a una mayor competencia, a la que se enfrentarían en los mercados de exportación, por parte de los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE durante el período de validez del certificado complementario de protección (en terceros países sin certificados complementarios de protección que de todos modos estarían plenamente abiertos a la competencia internacional). Se calcula que esta posible reducción de las ventas (que también puede afectar al empleo) será aproximadamente diez veces inferior a los beneficios estimados para los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE y que podría producirse en cualquier caso (debido al incremento de la competencia desde fuera de Europa).

Prácticamente no se prevén costes administrativos, de cumplimiento ni de ejecución, aunque las medidas propuestas contra el desvío implicarán cierto trabajo administrativo, este debería quedar ampliamente compensado por el hecho de que los derechos de propiedad intelectual estarán mejor protegidos. No se ha detectado ningún otro tipo de costes (por ejemplo, ambientales).

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

La EI incluye una prueba para pymes en la que se analizan los posibles efectos de la opción preferida en las diversas categorías de pymes que participan en actividades de I+D o fabricación, tanto de los llamados productos «originales» como de genéricos y biosimilares. Se concluye que la opción preferida sería sumamente beneficiosa para las pymes fabricantes de genéricos y biosimilares establecidas en la UE, ya que dichas pymes tienen más dificultades que las grandes empresas para crear instalaciones de fabricación fuera de la UE a fin de evitar las, cada vez más, consecuencias no deseadas del régimen del certificado complementario de protección de la UE. Asimismo, la propuesta generará nuevas oportunidades de I+D y de fabricación para pymes y empresas emergentes en sectores sumamente lucrativos que crecen con rapidez, especialmente en lo relativo a los biosimilares (en los que existe una fuerte inversión en I+D). La iniciativa sería beneficiosa para el dinamismo del sector farmacéutico de la UE en su totalidad (creación de empresas emergentes, etc.).

Tal y como se ha explicado anteriormente, la opción preferida podría dar lugar a una pérdida de posibles ventas para los titulares de certificados complementarios de protección, puesto que se enfrentarían a una mayor competencia en los mercados de exportación de los fabricantes de genéricos y biosimilares establecidos en la UE. Sin embargo, puesto que esta competencia podría producirse de todas formas y dado que la opción preferida deja intacta la protección básica de la propiedad intelectual del certificado complementario, el riesgo limitado de que se produzcan pérdidas de ventas tendrá escaso impacto sobre la posibilidad de que las pymes que realizan actividades de I+D obtengan rendimiento de sus inversiones. Este impacto se ve compensado en gran medida por los efectos positivos que tendrá la propuesta para la UE en tanto que centro de I+D en el sector farmacéutico en general.

¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?

Se esperan repercusiones positivas en los sistemas sanitarios, puesto que la opción preferida fomentará un aumento de la competencia en los mercados europeos y es probable que facilite el cambio a medicamentos más baratos una vez expire la protección del certificado complementario. El aumento de la I+D y de la fabricación en la UE tendrá como resultado un mejor acceso a los medicamentos a un precio más asequible. Asimismo, dará lugar a un aumento de la seguridad y de la calidad del suministro (menos falsificaciones, menos incertidumbre debido a la dependencia de las importaciones).

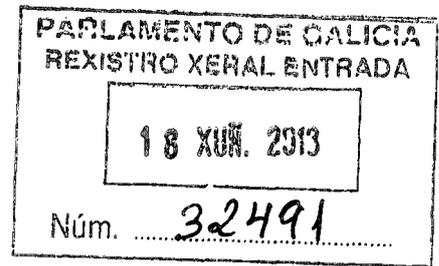
¿Habrá otras repercusiones significativas?

Tal y como se ha señalado, la opción preferida sería beneficiosa en términos de competitividad global y comercio, y también repercutiría de manera positiva en los pacientes. Se espera que la comunidad de investigación de la UE gane con esta iniciativa (ya que la I+D en biosimilares suele realizarse en el mismo lugar en el que se lleva a cabo la fabricación), lo que ayudaría a evitar la reubicación de la investigación relacionada.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

Se realizará un seguimiento del impacto real del régimen del certificado complementario de protección modificado con arreglo a criterios fijados previamente.



De: Comisión Mixta para la Unión Europea [<mailto:cmue@congreso.es>]

Enviado el: lunes, 18 de junio de 2018 10:18

Asunto: Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM(2018) 275]

Asunto: Propuesta de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo en cuanto al plazo de aplicación de las normas especiales sobre la longitud máxima de cabinas que mejoran el rendimiento aerodinámico, la eficiencia energética y el rendimiento en materia de seguridad [COM(2018) 275 final] [2018/0130 (COD)]

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

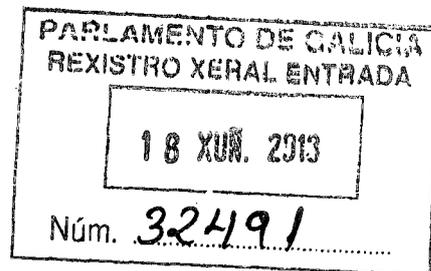
Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA



COMISIÓN
EUROPEA



Bruselas, 17.5.2018
COM(2018) 275 final

2018/0130 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

que modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo en cuanto al plazo de aplicación de las normas especiales sobre la longitud máxima de cabinas que mejoran el rendimiento aerodinámico, la eficiencia energética y el rendimiento en materia de seguridad

ES

ES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

La Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional¹, se modificó por última vez mediante la Directiva (UE) 2015/719 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, que modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional².

Uno de los objetivos de la Directiva (UE) 2015/719 era mejorar la aerodinámica de los vehículos de motor que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva, permitiendo excepciones a las restricciones de longitud máxima, aun respetando determinadas condiciones. Otro objetivo era adaptar la legislación a los avances tecnológicos y a las necesidades cambiantes del mercado y facilitar el transporte intermodal.

Se autorizó rebasar las longitudes máximas instalando dispositivos aerodinámicos en la parte trasera de los vehículos³ y dando a las cabinas de los camiones una forma más redondeada y aerodinámica en la parte delantera de los vehículos⁴.

La presente Decisión se refiere a la parte delantera de los vehículos, es decir, a las cabinas tal como se contemplan en el artículo 9 *bis* de la Directiva 96/53/CE, modificada por la Directiva (UE) 2015/719. Esta disposición establece varias condiciones, entre ellas la conformidad del vehículo con los requisitos sobre los radios de la corona circular establecidos en el punto 1.5 del anexo I.

En la evaluación de impacto⁵ que acompaña a la propuesta de modificación de la Directiva 96/53/CE⁶, la Comisión señaló las ventajas de conceder excepciones a la longitud, que ahora se contemplan en la modificación de la Directiva (UE) 2015/719. Además de las importantes mejoras aerodinámicas que se consiguen con los dispositivos aerodinámicos de la parte trasera y gracias a las cabinas alargadas, estas cabinas también mejorarían la visibilidad, la seguridad y el confort de los conductores, así como la seguridad de los demás usuarios de la vía pública.

Si bien en la evaluación de impacto de la Comisión no se consideró necesaria una moratoria de la entrada en vigor de la excepción sobre las cabinas alargadas, en el compromiso final entre los legisladores, plasmado en el artículo 9 *bis*, apartado 3, de la Directiva (UE) 2015/719, constaba una moratoria tres años.

Dada la situación actual, y teniendo en cuenta que una cuarta parte de todas las emisiones de CO₂ en la Unión corresponde a las procedentes del transporte por carretera, que se prevé que crezcan un 6 % entre 2015 y 2030, la Comisión considera que las ventajas de las cabinas alargadas deben explotarse lo antes posible. Confirma la importancia de esta cuestión la propuesta de la Comisión relativa a las emisiones de CO₂ de los vehículos pesados de

¹ DO L 235 de 17.9.1996, p. 59.

² DO L 115 de 6.5.2015, p. 1.

³ Artículo 8 *ter*

⁴ Artículo 9 *bis*

⁵ SWD (2013)108 final.

⁶ COM(2013) 195 final.

transporte de mercancías, que figura en el paquete de movilidad III y subraya específicamente la importancia de las cabinas aerodinámicas⁷. De hecho, para que los vehículos pesados de transporte de mercancías cumplan las futuras normas sobre emisiones de CO₂ será preciso aplicar diversas tecnologías para mejorar la eficiencia energética; de ellas, la introducción de las cabinas aerodinámicas es la medida más eficaz para reducir la resistencia del aire.

Sin embargo, la moratoria contempladas en la legislación disuade a los fabricantes de mejorar la aerodinámica de las cabinas como medio para que los vehículos pesados de transporte de mercancías cumplan las futuras normas sobre emisiones de CO₂. Esta moratoria también va en contra de los principios de innovación y de legislar mejor, ya que obstaculiza el desarrollo de nuevos conceptos y tecnologías.

Por todo ello, la Comisión propone reducir el plazo de transposición del artículo 9 *bis*, apartado 1, de la Directiva 95/53/CE. El nuevo texto que se propone del artículo 9 *bis*, apartado 3, aún dejaría tiempo suficiente a los Estados miembros para adoptar las medidas necesarias.

En este contexto, se ha tenido en cuenta el tiempo necesario para la adopción de la presente Decisión.

También debe mencionarse que, en primer lugar, la modificación del marco para la homologación de tipo contemplada en el artículo 9 *bis*, apartado 2, puede derivarse de una modificación del Reglamento (UE) n.º 1230/2012 de la Comisión⁸, como se desprende de un análisis detenido de la cuestión. La modificación del Reglamento (UE) n.º 1230/2012, que probablemente se concluya a final de 2018, se llevará a cabo mediante una medida de aplicación del Reglamento de seguridad general⁹. El nuevo plazo que establece la presente propuesta tiene en cuenta este hecho, y debe garantizar que las medidas nacionales de transposición del artículo 9 *bis*, apartado 1, de la Directiva 96/53/CE entren en vigor aproximadamente al mismo tiempo que la modificación del Reglamento (UE) n.º 1230/2012 de la Comisión.

En segundo lugar, no es necesario mantener la secuencia precisa de los cambios tal como ahora se contempla en el artículo 9 *bis*, apartado 3, de la Directiva 96/53/CE. La circulación vial de estos vehículos exige, de forma acumulada, cambios del marco de la homologación de tipo y el cambio establecido en el artículo 9 *bis*, apartado 1, de la Directiva 96/53/CE. La transposición de esta última modificación no exige, en sí misma, modificar previamente el marco de la homologación de tipo. Basta con que las normas nacionales establezcan la homologación de tipo como condición, tal como contempla el artículo 9 *bis*, apartado 1, de la Directiva 96/53/CE.

La modificación propuesta está plenamente en consonancia con la evaluación de impacto¹⁰ realizada por la Comisión, que, como ya se ha indicado, no contemplaba la moratoria adoptada por los colegisladores. Por esa razón, no sería necesario realizar una evaluación de impacto de la presente propuesta.

⁷ COM(2018) 284.

⁸ Reglamento (UE) n.º 1230/2012 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2012, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de homologación de tipo relativos a las masas y dimensiones de los vehículos de motor y de sus remolques y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 353 de 21.12.2012, p. 31).

⁹ Reglamento (UE) n.º 661/2009.

¹⁰ SWD(2013)108 final.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La presente propuesta está en consonancia con las actuales políticas relativas a las normas sobre emisiones de CO₂ aplicables a los vehículos pesados de transporte de mercancías, y las refuerza. También está en consonancia con las actuales políticas destinadas a reducir los accidentes y las muertes en el transporte por carretera.

La presente propuesta simplemente adelanta la fecha a partir de la cual podrán utilizarse cabinas más aerodinámicas o más seguras, tal como ya se contempla desde la Directiva 2015/719, por lo que no afecta al transporte intermodal ni al objetivo general de fomentar alternativas al transporte por carretera.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La propuesta contribuye directamente a la primera prioridad política de la Comisión Juncker, empleo, crecimiento e inversión, fomentando que los fabricantes y los proveedores de equipos de camiones sean innovadores y produzcan nuevos modelos de vehículos pesados de transporte de mercancías. La presente propuesta también aspira a contribuir a las prioridades de Unión de la Energía y Clima, al reducir las emisiones de los vehículos pesados de transporte de mercancías.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica de la modificación propuesta es el artículo 91, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

- **Subsidiariedad**

La propuesta se limita a adaptar el plazo establecido en el artículo 9 *bis*, apartado 3, de la Directiva 96/53/CE. Solo la propia Unión puede llevar a cabo una adaptación de este tipo.

Por otra parte, solo pueden evitarse distorsiones del mercado interior mediante una única fecha de aplicación de la nueva normativa. .

- **Proporcionalidad**

La propuesta es proporcionada respecto a los problemas que se han señalado y no va más allá de lo que es necesario para resolverlos. Concretamente, la medida se limita a adaptar el plazo establecido en el artículo 9 *bis*, apartado 3, de la Directiva 96/53/CE, y deja tiempo suficiente a los Estados miembros para adoptar las medidas necesarias.

- **Elección del instrumento**

Las modificaciones de las Directivas deben hacerse normalmente en la misma forma, es decir, Directivas de modificación.

En este caso particular, sin embargo, se trata únicamente del cambio de un plazo impuesto a los Estados miembros. El cambio, como tal, no es susceptible de transposición por los Estados miembros. Por consiguiente, debe adoptar la forma de una Decisión.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

Teniendo en cuenta que no es necesaria otra evaluación de impacto de la presente propuesta, se hace referencia a la ya realizada por la Comisión: SWD (2013) 108 final.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La modificación propuesta no tiene incidencia alguna en el presupuesto de la Unión.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

Los principales elementos de la propuesta son los siguientes:

Directiva 96/53/CE

Artículo 9 bis

El actual artículo *9 bis*, apartado 3, contempla para la introducción de las cabinas aerodinámicas una moratoria de tres años desde la fecha de transposición o de aplicación de las modificaciones necesarias de los requisitos técnicos de la homologación de tipo.

Se propone modificar el artículo *9 bis*, apartado 3, sustituyendo la moratoria de tres años por un plazo más corto, aunque proporcionado.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

que modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo en cuanto al plazo de aplicación de las normas especiales sobre la longitud máxima de cabinas que mejoran el rendimiento aerodinámico, la eficiencia energética y el rendimiento en materia de seguridad

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo¹¹,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones¹²,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- 1) La Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional¹³, fue modificada mediante la Directiva (UE) 2015/719 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁴, con el fin de reducir el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero, de adaptar la legislación a los avances tecnológicos y a las necesidades cambiantes del mercado y de facilitar el transporte intermodal.
- 2) Mejorar la aerodinámica de las cabinas aumentaría de manera significativa la eficiencia energética de los vehículos. No obstante, con las restricciones de longitud máxima establecidas en la Directiva 96/53/CE, esta mejora es imposible de alcanzar sin reducir la capacidad de carga de los vehículos. Por esa razón, la Directiva (UE) 2015/719 introdujo una excepción a las restricciones de longitud máxima.
- 3) La Directiva (UE) 2015/719 también contemplaba para la introducción de las cabinas aerodinámicas una moratoria de tres años desde la fecha de transposición o de aplicación de las modificaciones necesarias de los requisitos técnicos de la homologación de tipo.

¹¹ DO C [...] de [...], p. [...].

¹² DO C [...] de [...], p. [...].

¹³ DO L 235 de 17.9.1996, p. 59.

¹⁴ Directiva (EU) 2015/719 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, que modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 115 de 6.5.2015, p. 1).

- 4) Con el fin de que se hagan realidad lo antes posible las ventajas de las cabinas aerodinámicas en cuanto a la eficiencia energética de los vehículos pesados de transporte de mercancías, así como en cuanto a la mejora de la visibilidad, la seguridad y el confort de los conductores y la seguridad de los demás usuarios de la vía pública, conviene poder introducir estas cabinas aerodinámicas sin retrasos innecesarios, tan pronto como se disponga de los requisitos de homologación de tipo necesarios.
- 5) Procede, por tanto, modificar la Directiva 96/53/CE del Consejo en consecuencia.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 9 *bis* de la Directiva 96/53/CE del Consejo, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. El apartado 1 se aplicará a partir del [XXX], *[OP: please insert date: 4 months from the entry into force of the present decision]*».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente



PARLAMENTO
DE GALICIA

BOLETÍN OFICIAL DO
PARLAMENTO DE GALICIA

Edición e subscricións:

Servizo de Publicacións do Parlamento de Galicia. Hórreo, 63. 15702. Santiago de Compostela.

Telf. 981 55 13 00. Fax. 981 55 14 25

Dep. Leg. C-155-1982. ISSN 1133-2727